

Academia de la Historia de Cuba

HISTORIA DOCUMENTADA
DE LOS
MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS
POR LA
INDEPENDENCIA DE CUBA
DE
1852 A 1867

POR EL
DOCTOR DIEGO GONZÁLEZ
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

(OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO DE 1951)

TOMO II



LA HABANA
IMPRESA "EL SIGLO XX"
A. MUÑIZ Y HNO.
BRASIL, 153 AL 157
MCMXXXIX

La responsabilidad de las opiniones, juicios, criterios y, en general, de toda manifestación en los trabajos públicos es exclusiva del autor, sin que por el hecho de conocerlo y aprobarlo la Academia asuma responsabilidad alguna.—
Artículo 200 del Reglamento.

Índice de la Documentación

APÉNDICES AL CAPÍTULO QUINTO

	<u>PÁGS.</u>
Documento I.—Defensa del Conde de Pozos Dulces por la acusación que se le hacía como complicado en la causa de Vuelta Abajo....	1
Documento II.—Protesta del Conde de Pozos Dulces contra la sentencia dictada en la causa seguida contra él y otros por infidencia..	8
Documento III.—Sentencia por conspiración en la causa conocida por la de Vuelta Abajo.....	10
Documento IV.—Proclama de Cañedo indultando a González Alvarez y a del Cristo.....	16
Documento V.—Sentencia dictada por la Comisión Militar, Ejecutiva y Permanente, el 30 de noviembre de 1853, en la causa por conspiración de la Vuelta Abajo.....	17

APÉNDICES AL CAPÍTULO SEXTO

Documento VI.—Defensa del Teniente de la Sexta Compañía del Regimiento de España número 5, de infantería, a favor de Don Eduardo Facciolo	19
Documento VII.—Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente, el trece de septiembre de 1852, contra Don Juan Bellido de Luna, Don Andrés Ferrer, Eduardo Facciolo y otros.....	21
Documento VIII.—Informe del Sr. Dr. Manuel González del Valle sobre la revisión de la causa de Facciolo, como Asesor de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente.....	23

APÉNDICES AL CAPÍTULO SÉPTIMO

Documento IX.—Gratitud de los cubanos al general Pezuela.....	27
---	----

APÉNDICES AL CAPÍTULO OCTAVO

	<u>PÁGS.</u>
Documento X.—‘Muerte de Castañeda’. Poesía del patriota José Agustín Quintero sobre aquel suceso.....	29

APÉNDICES AL CAPÍTULO NOVENO

Documento XI.—Carta del General Segundo Cabo desde Baracoa al Capitán General de la Isla, dándole cuenta de la conspiración descubierta en aquel lugar.....	31
Documento XII.—Escrito dirigido por el Capitán General de la Isla al Ministro de la Guerra, con motivo de la visita del Segundo Cabo al Departamento Oriental, dándole cuenta del estado del país.....	36
Documento XIII.—Copia del escrito del Segundo Cabo, dirigido a la Secretaría Política	39
Documento XIV.—Escrito que dirige desde Manzanillo el Segundo Cabo al Capitán General de la Isla, fechado en 21 de noviembre de 1854	42
Documento XV.—Copia de uno de los bonos ocupados a Estrampes.	43
Documento XVI.—Informe Fiscal referente a D. Francisco Estrampes.	43
Documento XVII.—Sentencia dictada por la Comisión Militar, en 24 de marzo de 1855, contra José Elías Hernández, Francisco Estrampes y Juan Enrique Félix, en causa por conspiración.....	47
Documento XVIII.—Comunicación del Teniente Gobernador de Baracoa recomendando a las personas que demostraron su lealtad al Gobierno y prestaron su apoyo durante los sucesos de la conspiración.....	48
Documento XIX.—Acta sobre el hallazgo de armas en la playa de Baracoa	50

APÉNDICES AL CAPÍTULO DÉCIMO

Documento XX.—Declaración de José Ramos sobre el descubrimiento de la conspiración de Pintó y la complicidad de Antonio Rodríguez	53
Documento XXI.—Instrucciones formadas por la Junta Superior de Gobierno de la Isla de Cuba para la organización de la fuerza militar	55
Documento XXII.—Declaraciones del delator Antonio Rodríguez o Claudio González, en la causa por la conspiración de Pintó.....	58
Documento XXIII.—Acusación Fiscal contra Don Ramón Pintó, Cالدالو y Pinelo.....	67

	<u>PÁGS.</u>
Documento XXIV.—Expediente de Pintó en el Escorial.....	89
Documento XXV.—Testimonio a la letra de varios documentos sacados a petición de D. Ramón Pintó y López, vecino de la ciudad de la Habana, y residente en esta Corte.....	104
Documento XXVI.—Partida de matrimonio de D. Ramón Pintó.....	125
Documento XXVII.—Contrato de venta del <i>Diario de la Marina</i> , por Pintó	126
Documento XXVIII.—El homenaje de gratitud a Concha.....	127
Documento XXIX.—Apuntes para mi defensa.....	129
Documento XXX.—Carta de Pintó a su familia.....	152
Documento XXXI.—Defensa de Don Ramón Pintó por Don Eleuterio Domingo de Alba.....	154
Documento XXXII.—Dictamen del Asesor, en la sentencia y causa de Don Ramón Pintó.....	183
Documento XXXIII.—Escrito del Capitán General de la Isla, D. José Gutiérrez de la Concha, dirigido al Ministro de la Guerra, pidiéndole que el Tribunal de Guerra y Marina sancione con su aprobación el fallo que recayó sobre D. Ramón Pintó.....	194
Documento XXXIV.—Documento con que se inicia la segunda pieza criminal de la causa de Don Ramón Pintó y la cual explica la desaparición de la primera pieza o el pretexto que pudo justificar su pérdida.....	195
Documento XXXV.—Confesión de Don Mariano Ramírez, acusado en la causa de Pintó como uno de los jefes de partida.....	198
Documento XXXVI.—Ampliación de cargos de Don Ciriaco Frías Cintra y careo de éste con el testigo Rodríguez o González.....	202
Documento XXXVII.—Instructiva de Don Ciriaco Frías Cintra.....	207
Documento XXXVIII.—Auto de sobreseimiento en la causa de Don Ramón Pintó y otros, a favor de D. José Antonio Cintra y D. José y D. Antonio Balbín.....	210
Documento XXXIX.—Sentencia en la causa de Don Ramón Pintó, contra los acusados Mariano Ramírez, Manuel Guzmán, Manuel y Ramón Prieto, Domingo Guiral, José de Cárdenas y otros.....	213
Documento XL.—Bando del general Concha a los habitantes de la Isla.	221
Documento XLI.—Bando del general D. José de la Concha ordenando el alistamiento de los buenos españoles de ambos hemisferios....	223
Documento XLII.—Carta del Capitán General al Ministro de la Guerra, informándole acerca de la amistosa actitud del Comodoro Americano y de las medidas por él tomadas en la Isla.....	225
Documento XLIII.—Escrito del Capitán General al Fiscal de la Comisión Militar, dándole cuenta de la conspiración de Pintó.....	228

	<u>PÁGS.</u>
Documento XLIV.—Carta de un espía del Gobierno español en los Estados Unidos, dándole cuenta de las actividades y proyectos de la Junta Cubana.....	230
Documento XLV.—De la Comandancia General de Marina del Apostadero de La Habana, dándole cuenta de las actividades de la Junta Cubana y del general Quitman.....	232
Documento XLVI.—Carta publicada en el <i>Journal</i> de Boston, y reproducida en el <i>Diario de la Marina</i> , de 6 de marzo de 1855.....	233
Documento XLVII.—Carta de un espía residente en los Estados Unidos al general Concha.....	234
Documento XLVIII.—Carta anónima encontrada en casa del Dr. José Evaristo Aguilar al registrarse su domicilio en la jurisdicción de Cárdenas y que constituyó uno de los cargos para mantenerlo en la prisión	235
Documento XLIX.—Carta del espía Antonio Costas al general Concha, ofreciéndole los medios para desbaratar la expedición cubana que se preparaba en el Norte.....	236

APÉNDICES AL CAPÍTULO ONCENO

Documento L.—Constitución de la Orden de “La Estrella Solitaria”..	239
Documento LI.—Carta dirigida desde Nueva York al Sr. Gaspar Betancourt y C., dándole cuenta de las actividades revolucionarias en favor de Cuba, verificadas en dicha ciudad, y de los prosélitos que contaba	254
Documento LII.—Sentencia de muerte dictada por la Comisión Militar, en 7 de enero de 1853, contra D. José Elías Hernández, juzgado en rebeldía.....	256
Documento LIII.—Sentencia de muerte contra D. Francisco de Armas, en 7 de enero de 1853, por conspirador, juzgado en rebeldía por la Comisión Militar.....	256
Documento LIV.—Copia de un artículo publicado en la prensa de Nueva York, sobre la Constitución de la Junta Cubana en dicha ciudad....	257
Documento LV.—Copia de un artículo publicado en la prensa de Nueva York, en que se da cuenta de la toma de posesión de los componentes de la Junta Cubana.....	262
Documento LVI.—Acusación contra el Cura Párroco de Jibacoa, Don Timoteo Rodríguez, por su desafección al legítimo gobierno.....	273
Documento LVII.—Certificado de buena conducta de Don Vicente Caballero y Aguilera, acusado por los sucesos del desacato de Bayamo..	274
Documento LVIII.—Sentencia de la Comisión Militar en la causa formada por la aparición de trece banderitas cubanas en Santiago de Cuba	275

	PÁGS.
Documento LIX.—Causa contra D. Tomás de Santa Cruz y D. Lorenzo Baseiro, acusados y juzgados por la Comisión Militar, por infidencia y rebeldía.....	276
Documento LX.—Certificación de la sentencia del Presidente del Tribunal de la Comisión Militar, D. Francisco de Velazco, contra D. José de Jesús Ortega y su hermano D. Manuel, acusados de infidencia	277

APÉNDICES AL CAPÍTULO DUODÉCIMO

Documento LXI.—Decreto de amnistía de 1857.....	279
Documento LXII.—Proclama que circuló en Cuba y que fué publicada en el periódico <i>La Revolución</i>	280
Documento LXIII.—Informe de Agustín Santa Rosa a la Soberana Convención	281
Documento LXIV.—Proclama del general Concha despidiéndose de las tropas al entregar el mando al general Serrano.....	288

APÉNDICES AL CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Documento LXV.—Carta de Serrano al Ministro de Estado sobre Goucouría	291
Documento LXVI.—Decreto de amnistía por delitos políticos, dado por la Reina en Aranjuez, en primero de mayo de 1860.....	292

APÉNDICES AL CAPÍTULO FINAL

Documento LXVII.—Escrito del Gobernador del Departamento Oriental dando cuenta de las noticias recibidas de Manzanillo sobre rumores de un golpe revolucionario el día de Nochebuena del año de 1867.....	295
Documento LXVIII.—Escrito del Gobierno Superior Civil al Comandante Gobernador General del Departamento Oriental, acusándole recibo del anterior escrito y manifestándole que seguramente se deberá al propósito de mantener en alarma a las autoridades.....	297

Apéndices al Capítulo quinto ⁽¹⁾

DOCUMENTO I

Defensa del Conde de Pozos Dulces por la acusación que se le hacía como complicado en la causa de Vuelta Abajo.

Exmo. Sr. Capitán General:

Dr. Fran.^{co} de Frias, Conde de Pozos Dulces, preso en el Castillo del Morro por habersele comprendido en la causa de conspiración que contra varios individuos sigue la Comision Militar permanente de esta plaza, á V. E. con el debido respeto expone:

Que alimentado desde su más tierna edad en los principios del orden y el amor á los beneficios de la paz y de la Industria, y ageno por sus estudios y sentimientos de las dudosas y turbulentas cuestiones de la política, nunca imaginó que pudiera llegar un dia en que arrancado de su modesta y única existencia, se le lanzase á un terreno tan odioso para él, como contrario á sus antecedentes, obligándole nada menos que á defenderse de una acusación de conspirador, que con los signos y las circunstancias que la acompañan, lo condenaría á pasar á los ojos de la opinion, mas bien que por un criminal, por un desesperado ó un demente.

Es verdad Exmo. Sr., que un Título de Castilla, un patricio tantas veces honrado con comisiones del gobierno y con los elogios de las autoridades que lo representan, un propietario pacífico y laborioso, un ciudadano amante del orden y de las leyes, un súbdito leal, y un hombre en fin que á mas de la mitad de la carrera de su vida solo ha dado ejemplos de fidelidad, de discrecion y de honradez, no debía esperarse que al simple dicho de un individuo oscuro, sin carácter ni antecedentes se le encarcelase como á un

(1) En la documentación que aparece en el presente tomo II, se ha respetado la ortografía, abreviaturas, etc. de las copias acompañadas por el autor. (Nota de la Comisión de Publicaciones.)

criminal, y se le acusase con un encarnizamiento que parece haber crecido en proporción que han ido disminuyendo las presunciones que pudieran servirle de fundamento.

No es, Exmo. Sr., que el exponente pretenda colocarse fuera de la acción ordinaria de las leyes, ni ignora tampoco que en los casos de peligro p^a la Seguridad pública, todo rango y consideración deban posponerse sin pérdida de momento á objeto tan sagrado; pero si se creía con derecho á esperar que su carácter y circunstancias le pusieran más á cubierto de un hombre común, de sospechas infamantes, y que dado el triste y afrentoso caso en que se encuentra, tanto por el lustre de su clase, como por el mismo descrédito de la odiosa causa en que se le ha envuelto, la justicia, la conveniencia pública y el honor nacional se interesarían mas bien que en rastrear sutilezas para condenarlo, en hacer resaltar los testimonios de su lealtad y su inocencia. Todo lo contrario sin embargo ha sucedido, y el esponente ha visto con dolor y asombro que se debatía en un dédalo de argucias y acriminaciones, y que las más inverosímiles calumnias, las mas groseras contradicciones, y los hechos mas disparatados, todos se admitían, se conciliaban y esplicaban p^a amontonarlos sobre su cabeza como cargos, supliendo con arbitrarias presunciones lo que no ha alcanzado á inventar la torpeza ó tal vez la conciencia de sus acusadores.

Noble, no solo por su cuna sino tambien por sus sentimientos, no cabe en el suplicante la bastarda idea de acusar á otro p^a sincerarse; pero la necesidad de su propia defensa, la vindicación de su honor ultrajado, y las obligaciones que lo ligan á la sociedad como padre de familia y ciudadano, le imponen el deber de prevenir un fallo ilegal con todos sus esfuerzos y de denunciar á la superior y protectora autoridad de V. E. que no se le hace justicia, y que la pena que contra él se le pide es un insulto á su lealtad y á su inocencia, una degradación del sentido común, y el mas completo y escandaloso abuso de la judicatura y de las leyes. Parte de esta verdad resalta, Exmo. Sr. del mismo parecer fiscal, del juez que ha instruido la causa; en él aunque dá por sentado el convencimiento de la acusación no puede menos de mencionar las circunstancias que justifican al acusado, no puede menos de abstenerse de calificar el grado de su infidencia, y echando manos de gratuitas disposiciones para fundar la hipótesis de un extravío indeliberado, concluye sin embargo por pedir contra el esponente la pena de ocho años de encierro, en sustitución de otros tantos de

presidio, la exoneracion de su título, la prohibicion de volver á esta Isla, la mancomunidad en el pago de costas y resarcimiento de los daños causados al Estado. Es decir, Exmo. Sr., la muerte civil, el destierro, la confiscacion de bienes, y sobre todo la pérdida de su honra. Si hay mas allá de esto, Exmo. Sr. el suplicante lo ignora y solo debe decir que la pena capital sin semejantes accesorios le hubiera parecido, menos grave. Y todo por qué Exmo. Sr.? Porque á un D. Juan González le vino á las mientes decir sin prueba ni fundamento, que el Conde de Pozos Dulces conspiraba— Si tales fueran, Exmo. Sr. los juicios ordinarios de los hombres, el esponente, que ha recibido de Dios un sentimiento mas favorable de la humanidad aplaudiría el golpe que deshace los vínculos que lo ligan á un mundo tan malvado; pero no puede ser asi, y las injustas inculpaciones y penalidades que ha sufrido, no bastan á hacer vacilar en su corazón la fé de la justicia, ni á pervertir las ideas de virtud que le han inspirado las acciones y doctrinas de tantos ilustres varones como han honrado nuestra especie— Antes bien adopta la conviccion de que una parcialidad desacostumbrada, un sentimiento de amor propio mal entendido, ó un interés puramente personal son los que han podido influir en un ánimo mezquino pa. ameritar á todo trance la injusticia del procedimiento que con él se ha usado.

Solo asi pueden esplicarse las irregularidades de la actuacion, y la suspicacia y el encono con que se ha tratado constantemente de confundirlo y acriminarlo.

Al esponente, Exmo. Sr. le bastaría el simple testimonio de su corazón pa. proclamar á voz en grito su inocencia, y rechazar indignado cualquiera acusacion que lo injuriara, pero no ignora que hay casos en que las apariencias pueden condenar al hombre mas justificado; si estas obraran en su contra, apesar del íntimo convencimiento de su inocencia, se quejaría al destino de su desgracia, y apelando á la justicia de Dios, disculparía los juicios falibles de los hombres —ello no es así, Exmo. Sr. el esponente tiene á favor suyo en esta causa, no solo la interna seguridad de su inocencia, y los indicios incontestables de sus antecedentes, sino los méritos mismos que obran en el procedimiento.

Ya ha manifestado la parte de esta verdad que se desprende del parecer fiscal, y bastará la simple relación de su causa, hecha casi de memoria, y con las pocas noticias que ha podido obtener del proceso pa. acabar de confirmarla.

Dn. Juan González despues de varios actos en que confiesa la criminalidad de sus hechos é intenciones pretendiendo hacer un mérito de su espontaneidad y prestar al Gobierno un servicio de importancia, dice que el esponente era miembro de una Junta que se ha dado en llamar *principal* y cuyo objeto en sustancia era el de conspirar contra el legítimo Gobierno de esta Isla, de acuerdo con otra junta del mismo carácter en los E. Unidos.

Poco importa la naturaleza de la Junta, ni el papel que el Dn. Juan Gonzalez quiera hacer representar como miembro de ella al esponente, pues sería una ofensa á la ilustración de V. E. el tratar de combatir el cúmulo de inverosimilitudes y necios desatinos que á este propósito se han amontonado por el acusador—Basta para la justificacion del esponente atacar los hechos fundamentales de la inculpacion, y probar con los méritos del proceso, y las propias citas de Dn. J. Gonzalez la falsedad é imprudencia de sus palabras.

Asevera Gonzalez que vió al esponente por el mes de Dicbre. del año pasado de 1,851 en el estudio de Dn. P. Valiente, donde se le descubrió como miembro de la Junta, induciéndole á que coadyuvase á sus planes de independenciam. Dejando aparte las razones que repugnan este acontecimiento, obsérvase que Gonzalez no cita un solo hecho ni testimonio pa. comprobarlo. Eesaminando sobre sus relaciones con Valiente el suplicante, manifestó haberlo comenzado á tratar por el mes de Marzo de 1,852, á lo que recordaba, con motivo de consultarlo como abogado en un negocio de interés. Las declaraciones tomadas por el Ministerio Fiscal voluntariamente á Dn. Sabino Losada, á Dn. José Morado y á Dn. José Simón han venido á rectificar una equivocacion sobre el mes de mayo, que ha adoptado sin resistencia el esponente, pues ni llevaba un apunte cronológico de sus visitas á Valiente, ni al preguntársele sobre sus relaciones con aquel, pudo averiguar que tuviera ninguna consecuencia perjudicial, ni el hecho de conocerlo, ni la fecha precisa de visitarlo.

¶Sin embargo de las declaraciones de los tres individuos nombrados, resulta que no vieron visitar al que habla el estudio de Valiente antes del mes de Marzo de 1,852, y eso muy contada vez, sin que asistiese Gonzalez al mismo tiempo; y Dn. José Morado, escribiente de dicho abogado, lleva la precision hasta el extremo de citar el nombre del mismo espediente de Arenas, mencionado por el que espone como motivo de sus consultas á Valiente. Es decir, Exmo. Sr., que correspondiendo á Dn. Juan González la

prueba de su afirmativa como acusador, los testigos traídos al proceso justifican la negativa del esponente en sus descargos. Hay mérito Exmo. Sr., en tan improbable calumnia pa. un cargo?

Otra de las imputaciones de Gonzalez es la de haber ido á visitar en los dias de Pascuas de Dicbre. de 1,851 al esponente en su caft.¹ de la Artemisa, llamado Bruechall en donde estaba con Dn. Eufemio Faurés, su cuñado, á cuya presencia y á la de Dn Manuel Rodriguez le dijo Gonzalez que este último iba á buscar á la Ceiba del agua ciertas armas. El esponente ha convenido en la visita, pero no en el objeto que se le atribuye, ni tampoco en su conocimiento ni presencia allí del Dn. Manuel Rodriguez— Este se halla prófugo y Dn. Eufemio Faurés citado por Gonzalez confirma todas las aseveraciones del esponente, incluso la del motivo de aquella conferencia que no fué otro que el tratar Gonz.^s del arrendamiento á que aspira de una finca del que habla situada en Manantiales en la procsimidad de otra que pertenece á Gonz.^s Hay Mérito, Exmo. Sr. en esta obra improbable calumnia pa. un cargo?

Imputa tambien Gonzales al esponente haber hablado de asuntos subversivos una ó dos veces que estuvo en el cafetal de aquel en Manantiales, y haber tratado de seducir y amedrentar á Dn. Clem.^{te} Rodriguez, uno de los que contribuyeron á la captura de Lopez.—Aqui hay una confusion de especies y lugares que el Ministerio Fiscal ha tratado de arreglar en la actuacion inutilmente, pero ni estas irregularidades, ni las mil consideraciones que se desprenden de una falsedad tan mal compajinada, haran separar al esponente del proposito de justificarse por las mismas citas de Dn. Juan Gonzales—Como testigos de esta otra inculpacion aparecen Dn. Eufemio Faurés, Dn. Ignacio y Dn. Clem.^{te} Rodriguez, los dos últimos hermanos y desconocidos pa. el acusado—El primero y el segundo destruyen completam.^{te} la acusacion, y llamado á deponer el tercero, despues de haber cerrado en el mismo concepto su declaracion de la manera mas terminante y concluyente en favor del que espone, el Ministerio Fiscal le descubre una nueva pregunta improcedente, sugestiva y provocante, la conveniencia de dar una respuesta mas conforme á las aseveraciones de Gonzales.

El esponente, Exmo. Sr. se abstiene de comentarios, y solo su-
plica que cuando se eleve el proceso á las superiores manos de V. E. se sirva fijar su imparcial atencion sobre este interrogatorio de Dn. C. Rodriguez. Resulta despues de todo que hay dos declara-

ciones favorables al acusado, y que Dn. Clem.^{te} Rodriguez apesar de sus continuas retractaciones y rectificaciones no ha podido ponerse de acuerdo con Gonzales ni en las personas, ni en las palabras, ni en el tiempo, ni en los lugares, y que con la simple inspeccion de la topografía de aquellos sitios, se le probaría físicamente la falsedad con que ha declarado. Habrá mérito, Exmo. Señor, en esta última é improbada calumnia pa. un cargo?

El esponente ha omitido las palabras, inverosimilitudes y contradicciones que acompañan á estos actos, circunstancias todas que lo favorecen, pero que sin tener á la vista el proceso no puede comprobarlas, siendo por otra parte ajenas de esta esposicion, cuyo objeto no es el de la defensa jurídica, sino el de llamar la Superior é imparcial atencion de V. E. sobre los hechos que constituyen el fundamento de la acusacion.

Penetrado el Ministerio Fiscal de la debilidad de este fundamento ha querido deducir de los vínculos que le ligaron á López con el esponente, y de sus escasas y justificadas relaciones con Dn. P. Valiente y Dn. Anacleto Bermudez la aplicación *de sus descarriados pasos acaso los únicos de su vida que ha dado en falso* palabras testuales de la conclusion fiscal.

Semejante modo de raciocinar, Exmo. Sr., sean cuales fueren las reprobadas acciones de los tres individuos mencionados, y de cualesquiera otros á quienes haya tratado en su vida el esponente, solo puede ser propio de un espíritu escéptico y extraviado, que atribuya la virtud del hombre, no á los sanos principios de su razón y al conocimiento de sus deberes é intereses, sino á la ignorancia del aislamiento y á la nulidad de su intelijencia. Si el esponente quisiera valerse de los recursos que le brinda la lógica pa. combatir este argumento, colocaría al Sr. Fiscal por consecuencia forzosa en un terreno, en que se quedaría espantado de atribuir tan frágil consistencia á las sólidas bases del Estado cuyos derechos representa.—Pero en este, lo mismo que en sus otros argumentos, peca el Sr. Fiscal por falta de conocer los verdaderos deberes de su Ministerio, y por ignorar los medios que dictan la razon, la moral y la conveniencia, pa. vindicar el agravio de la ley, sin ofensa de la justicia y sin alarma ni peligro de los buenos. El Sr. Fiscal se olvida que él mismo ha convenido en que el esponente no es un imbécil ni un cobarde, y pa. ser consecuente debía haber considerado que hombres de su capacidad y de su temple, ni se dejan influir por sujestiones de otros, ni hacen un vil tráfico de

prestados principios y sentimientos, sino cuando abraza una causa es por su propia voluntad é iniciativas, y pa. sostenerla abiertamente conforme á la dignidad de su clase, á la elevacion de su espíritu y á la moralidad de sus antecedentes.

El esponente Exmo. Sr., ha tratado de explicar sencillamente la causa de sus entrevistas con Dn. J. González, y sin embargo de ser su explicacion la única y la más verosimil de la actuacion, y la mas conforme con la completa interrupción de esas relaciones desde que cesó el motivo, que no fué otro que el arrendamiento pretendido por Gonzales de una finca del que habla, el Sr. Fiscal se ha empeñado en considerar esta causa como un pretesto, y no ha practicado ninguno de los numerosos medios que tenía y se le indicaron de comprobarla, puesto que se le citó á toda una jurisdiccion como sabedora de ese proyecto adoptado por el suplicante con respecto á su finca, y los pasos dados por Gonzales antes de avistarse con el que habla para su realizacion— V. E. debe comprender que tres solas entrevistas con Gonzales en el mes de Dicbre., ostensibles y evidentes, no habian menester de pretesto alguno, sobretodo mediando la consideracion de ser vecinos los que conferenciaban; pero lo que deberá escapar á su penetracion es que pa. justificarlas se acudiese al espediente de concertarse con todo un partido en la mera prevision de tener algun día que explicarlas. Sin embargo la conciencia del Juez que busca la verdad no debió omitir el trámite indispensable de practicar algunas averiguaciones con ese fin, y evacuar pudo siquiera la única cita que hiciera el esponente en estos actos para desvirtuar la acusacion de todos sus pasos sospechosos.—Esos son Exmo. Sr., los fueros, eso la justicia que se han guardado al suplicante en esta causa.

Bien comprende el esponente que á la esposicion que tiene la honra de elevar á V. E. se le puede objetar que no es conforme al orden de la tramitacion, y que solo se dirige á combatir la conclusion del Ministerio Fiscal, que no es la sentencia del Consejo, ante el cual puede hacer todos los esfuerzos que le concede el derecho de su defensa. El suplicante, Exmo. Sr., ni conoce los vocales que han de componer el Consejo, ni tiene motivo pa. dudar de su integridad; pero siendo el Fiscal el juez instructor de las causas militares, y descansando en sus informes el concepto que forman los vocales del procedimiento, el suplicante, Exmo. Sr., no puede menos que apurar todos sus recursos contra los efectos de un dictamen que parece dictado con el fin de oscurecer la verdad y la

justicia y de consumir la infamia y destruccion del acusado— El esponente Exmo. Sr., al dirigirse á V. E. como representante de la Autoridad Soberana en esta Isla y como Juez Superior á la Comision Militar ni cree ofender la rectitud del Tribunal que lo juzga como tampoco la del digno gefe que lo preside, ni traspasar la jurisdiccion que sus ordenanzas le señalan— El suplicante solo se ha propuesto invocar en su ausilio el apoyo de la verdad, de la justicia y de las leyes; y considerando á V. E. por su alta posicion y justificada imparcialidad á mayor distancia de la esfera que han podido agitarse las pasiones y extravíos que lo han traído al amargo y decisivo trance en que se encuentra.

A V. E. suplica se sirva admitir con agrado esta reverente esposicion, y dándole el lugar que en concepto de V. E. corresponda, tener presente las razones alegadas en ella, pa. cuando se eleve el proceso á sus Superiores manos, en cuyo acto espera obtener la confirmacion ó revocatoria de V. E. la absolucion y el desagravio que proceden de los verdaderos méritos del proceso, y á que se considera acreedor p.^r la justificacion de su inocencia, la solidez de sus principios y la lealtad de sus sentimientos. Es justicia que implora de V. E.

Castillo del Morro y Febrero 12 de 1853.

Exmo. Sr.

El Conde de Pozos Dulces.

DOCUMENTO II

Protesta del Conde de Pozos Dulces contra la sentencia dictada en la causa seguida contra él y otros por infidencia.

“Sr. Brigadier Presidente de la Comisión Militar.—El Conde de Pozos Dulces preso en el Castillo del Morro á V. S. dice: que conviniendo a su derecho que quede consignado en acta la reverente protesta que establece contra los daños que en su honra e intereses le irroga la sentencia que le concierne, recaída en la causa contra Dn. Fran.^{co} Valdés y co-reos por el delito de infidencia, encaminada únicamente á que en ningún tiempo caduque el de-

recho que cree le asiste de solicitar su desagravio y el resarcimiento de perjuicios contra los legítimos causantes de su desgracia.

Suplica se sirva decretar que se agregue a los autos la presente protesta a los fines ya indicados. Es gracia que espera de la justificación de V.S. Castillo del Morro 7 de Abril de 1853.

El Conde de Pozos Dulces.

Habana 8 de Abril de 1853. A la consulta del Sor. Asesor del Tral.

Velasco. (Rubricado).

Al Brigadier Presidente.

La protesta que el Conde de Pozos Dulces establece contra la sentencia dictada en la causa formada contra el mismo y otros varios p.^r delito de infidencia, la juzga el Asesor tan inútil como improcedente. *Inútil*, por que jamás puede producir resultado favorable ni adverso al procesado; porque contra los fallos de los Tribunales solo son admisibles las apelaciones y recursos de nulidad en la forma que las leyes les conceden. Por otra parte, las protestas, cualesquiera que sean los términos en que sean concebidas, siempre atacan la justificación del acto a que se dirigen, y tratándose de un fallo que se halla ejecutado, esta cualidad le da derecho a que se le considere como justo, no pudiendo permitirse por lo mismo que directa o indirectamente se califique en un sentido contrario. El Asesor, en ritual de lo espuesto, cree que debe declararse sin lugar la solicitud establecida.— V.S. sin embargo resolverá como siempre lo que juzgue más arreglado a derecho— Abril 8 de 1853.

Fernando Cañedo (Rubricado)

Habana 9 de Ab.¹ de 1853.

De conformidad a la anterior consulta, al Fiscal para que previa notificación lo entregue en la Sec.^a de la Presidencia.

Velasco (Rubricado)

Diligencia de En la plaza de la Habana, en el mismo día nueve notificación. de Abril del corriente año, pasó al Señor Fiscal acompañado del presente Sect.^o del Castillo del Morro, y estando en la guardia del Gral. con anuencia del Comand.^{te} de dcha. fortaleza; se hizo comparecer al Sor. Francisco de Frias, Conde de Pozos Dulces, a quien por mi el Sect.^o se le notificó la

resolución que antecede y consulta a que se refiere, de que qued6 enterado, y p^a que conste lo pongo p.^r dilig.^a que firma deho. Señor Fiscal conmigo el Secret^o

Mendoza (Rubricado) Fran.^{co} Gregorio de Valderrama.
(Rubricado)

¡Sor. Brig.^r Presid.^{te}

Cumplida la providencia asesorado de V.S. que antecede a la diligencia de notificación, tengo el honor p.^r virtud de lo resuelto de poner en Secret^a esta instancia requisitoria. Habana, 10 de Ab.^l de 1853.

Fran.^{co} Jav.^r de Mendoza.⁽¹⁾

DOCUMENTO III

Sentencia por conspiración en la causa conocida por la de Vuelta Abajo.

D. Francisco Gregorio de Valderrama, Teniente de Infantería y uno de los Secretarios del Tribunal de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de esta Isla, cuyas funciones ejerce en el ministerio Fiscal del Comandante don Francisco Javier Mendoza, &c.

Certifico: que á los folios que al márgen se expresan de la causa formada contra D. Francisco Valdés y co-reos por delito de traición, obran la sentencia y demás providencias y diligencias que de ella se derivan, que á la letra siguen:

Sentencia de foja 2359.—“Visto el decreto del Excmo. Sr. Capitán General de seis de Agosto del año próximo pasado autorizando al Comandante de Infantería D. Francisco Javier Mendoza, fiscal de la Comisión Militar ejecutiva y permanente, para la iniciación y formacion de causa contra D. Francisco Valdés y co-reos por delito de traicion, á consecuencia de haberse recojido al nombrado un acopio de municiones de guerra que se preparaban para un pronunciamiento de rebelion; y visto asimismo la comunicacion dirigida por S.E. al Sr. Brigadier D. Francisco de Velasco, Teniente de Rey de esta plaza y Presidente del antedicho Tribunal,

(1) Archivo Nacional.

previniendo en treinta y uno del mismo mes de Agosto se adoptaran las medidas oportunas para que cuanto ántes se viese y fallase la causa relativamente á los promotores y principales cómplices y sin perjuicio de proseguirla después ejecutivamente hasta terminarla, por cuya providencia dispositiva comprende el primer término de la causa el número de cincuenta acusados é indiciados: visto el proceso contra dicho número de personas, por informacion, recolección y confrontacion; y habiendose hecho relacion de todo en el Consejo de guerra celebrado en los siete días que cursaron desde el veinte y tres de Febrero inmediatamente pasado excluyéndose el veinte y siete de dicho mes por su festividad, bajo la presidencia del antenombrado Señor Brigadier, donde de los quince acusados á quienes se hicieron cargos por juzgárseles como reos solo dejaron de comparecer cinco individuos por excusarles su presentacion el hallarse enfermos; oidas la conclusion y dictámen del referido Fiscal, las defensas de los procuradores de los reos y exposiciones que hicieron algunos de estos; así como las ilustraciones verbales del Licenciado D. Fernando Cañedo, Asesor del Juzgado y Agente Fiscal de la Real Audiencia Pretorial. El Consejo, atendida la naturaleza de los cargos y habida consideracion á la calidad de las pruebas en que se fundan, ha condenado y condena por unanimidad de votos á Don Juan Gonzalez y Alvarez, D. Francisco Valdés, D. Manuel Hernández Perdomo, D. Luis Eduardo del Cristo, y reos prófugos Auditor honorario de Guerra D. Porfirio Valiente, don José García Tejeda, D. Francisco Estrampes, D. Manuel Rodríguez, D. Mauricio Molina y D. José Belén Valdés á la pena ordinaria de muerte en garrote vil: á D. Joaquín Fortún, doctor D. Antonio Gassie, y D. José Francisco Balbin, á la pena extraordinaria de diez años de presidio ultramarino, con perpétua prohibicion de volver á esta Isla, y á la de Puerto Rico: al Licenciado D. Juan de Miranda y Caballero y reos prófugos D. Francisco Julio Collazo, á la pena extraordinaria de ocho años de presidio ultramarino con la propia prohibicion que á los anteriores de volver á esta Isla y á la de Puerto Rico. Condena el Consejo al Sr. D. Francisco de Frias, conde de Pozos Dulces, á la pena de ser confinado á la Península, para donde se remita á disposicion del alto Gobierno, con expresa prohibicion de volver á esta Isla y á la de Puerto Rico, á fin de que en lo ulterior dé pruebas de su adhesion y lealtad: al Licenciado D. Joaquin María Pinto así mismo le condena á la pena de ser relegado á con igual prohibicion

de volver á esta Isla y á la de Puerto Rico: á Doña Catalina Valdés y Doña Candelaria Baeza se les condena á dos años de encierro con destino ál servicio de un hospital de de las de su sexo: á D. Calixto Rodriguez se le condena á seis meses de prision y que se vijile por la autoridad local durante dos años, luego que extinga la expresada pena: al Licenciado D. Gabriel Morales lo da el Consejo por compurgado con la prision sufrida, con calidad de ser vijilado por cuatro años: al Licenciado D. Antonio Franki de Alfaro que se juzga en rebeldia, le declara absuelto de la instancia y que sea estrechamente vijilado por cuatro años: declara el Consejo absuelto de la instancia á D. Felipe López de Briñas: confirma el sobreseimiento providenciado á fojas 227,455,743a, 1089a, 1682a, y 2025, respecto de Doña Teresa, Doña Juliana y Doña Josefa Valdés, D. Antonio Fuentes, D. Ignacio Diaz, los extranjeros D. Juan Suhas, D. Arnan Lae Larrouy, D. Pablo Yaguez, pardo Tomás Rivero, mulatos Timoteo Romani y Juan Calzadilla y D. José Ramón de Paula y Dávila: que se deje en suspenso la determinacion respecto de D. Ramon y D. Anastasio Diaz Mirabal para el fallo del segundo término de la causa y se recomiende al Excelentísimo Señor Gobernador Superior Civil la conducta observada por los esclavos Romani y Calzadilla, por si estimase sus servicios capaces de merecer por ellos alguna gracia: declara el Consejo el sobreseimiento en cuanto á D. Manuel Camero (á) Grillo y D. José Noa ya finados, D. José de Jesus Perez Machado, Bachiller D. Manuel de Ayala, D. José María de Paula y Dávila, conocido por Chepe, D. Juan, D. Benito y D. Manuel Guijarro, y D. Antonio Camero, dándose por canceladas las cauciones prestadas por estos ocho últimos individuos al excarcelárseles: que se dé audiencia á los prófugos caso de que se presenten ó sean capturados: condena á todos los penados en el pago de costas de mancomún *et in solidum* y al resarcimiento de los gastos erogados por el Gobierno con motivo de este procedimiento; y finalmente, que resultando de la causa en mérito de algunas declaraciones haberse transportado por el ferro-carril de esta capital hácia San Luis de la Ceiba remesas de armas y municiones de guerra en cajas adecuadas al objeto, haciéndose especialmente la primera conducción en veinte y seis de Diciembre del año pasado de mil ochocientos cincuenta y uno, cuyo particular lo confirma el hecho de regojerse en Vuelta Abajo alguna parte de esos artículos; y no habiéndose hallado en el archivo de esa empresa los conocimientos con que lo

verificara D. José García Tejada, comisionado al efecto para dichas conducciones, por lo que aparece del reconocimiento de los indicados documentos que detalla la diligencia de f. 1496, aduciendo lo expresado á persuadir que clandestinamente se hicieron esas conducciones por convenio con uno ó más empleados, se llama sobre el asunto la superior atencion del Excelentísimo Señor Capitan General, para que se digne dictar las medidas que juzgue oportunas á prevenir que se repitan acontecimientos de la propia naturaleza.⁽¹⁾

Auto de Habana 3 de Abril de 1853.—De conformidad con el precedente razonado dictámen del Sr. Auditor de guerra de esta Capitanía General, apruebo en todas sus partes la sentencia del Consejo de guerra pronunciada en la presente causa el dia dos del mes próximo pasado por el Tribunal de la Comision militar, haciendo no obstante en dicho fallo algunas indicaciones que se indicarán á continuacion por haberlo juzgado asi conveniente y cuya aprobacion consultaré á la Reina Nuestra Señora con arreglo á las facultades que me están conferidas en real orden de trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—En su consecuencia llévase á efecto la sentencia de muerte en garrote vil impuesta á D. Juan Gonzalez Alvarez y á D. Luis Eduardo delCristo, cuyos reos entrarán en capilla pasado mañana á las seis de ella para ser ejecutados al siguiente día á la propia hora.—Suspendase la ejecucion de la misma pena á que han sido condenados D. Francisco Valdés y D. Manuel Hernández Perdomo, á quienes se remitirán á la Peninsula á esperar la resolucion del Gobierno.—Señalo el presidio de Ceuta en las posesiones de Africa para que extingan la sentencia de diez años el Doctor D. Antonio Gassie y D. Francisco Balbin, asi como la de ocho al Licenciado D. Juan de Miranda y Caballero, con perpétua prohibicion de volver ninguno de los tres á esta Isla, ni pasar á la de Puerto Rico.—D Joaquin Fortun condenado tambien á diez años de presidio Ultramarino sufrirá estrecho encierro por el tiempo y en el castillo de la Península que tenga por conveniente designar el Gobierno de S. M. y á reserva de que se apruebe esta modificacion.— Al Sr. D. Francisco de Frias Conde de Pozos Dulces sentenciado á confinamiento perpétuo en la Península se le remitirá á la Ciudad de

(1) Archivo Nacional.

Osuna para que allí sufra esa pena por solo el término de dos años, sin perjuicio de la resolución del Gobierno de S. M. quien á su tiempo podrá usando de mas clemencia aun permitirle regresar á esta Isla.—Señalo la ciudad de Cáceres como punto de residencia fija al Licenciado D. Joaquin María Pinto para que sufra la relegación perpetua de esta Isla á que ha sido sentenciado con prohibición de volver á ella ni pasar á la de Puerto Rico.—A Da. Catalina Valdés y Da. Candelaria Baeza condenadas á dos años de encierro con destino al servicio de un hospital de su sexo, se las pondrá en libertad.—A D. Calixto Rodriguez sentenciado á seis meses de prision se le pondrá tambien en libertad, vijilándose su conducta política por el término de dos años.—Declaro compurgado con la prision sufrida al Licenciado D. Gabriel Morales, vijilándosele por cuatro años, segun la sentencia.—A los reos prófugos sentenciados á muerte Auditor de Guerra honorario D. Porfirio Valiente, D. José Garcia Tejeda, D. Francisco Estrampes, D. Manuel Rodriguez, D. Mauricio Molina, y D. José Belen Valdes, y á los sentenciados á presidio ultramarino por ocho años tambien prófugos D. Francisco Bellido de Luna, D. José María y D. Joaquin Ortega se les oirá sus descargos si se presentasen ó si fueren habidos, como ya se verifica con D. Francisco Julio Collazo, que se ha presentado.—Tambien se oirá á D. Antonio Franki Alfaro declarado absuelto de la instancia y que sea estrechamente vijilado por cuatro años.—Queda absuelto de la instancia D. Felipe Lopez de Briñas, y hágase todo lo demas que expresa la sentencia y dictámen arriba citados; entregándose el proceso al Escribano de Guerra para los efectos que le corresponden.—Valentin Cañedo.

Diligencia de f. 2374.—En la plaza de la Habana, en cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, yo el infrasquito Escribano de Guerra interino, á efecto de cumplir lo que se dispone por el Excelentísimo Señor Capitan General en el precedente decreto, pasé á la Carcel pública é hice comparecer ante mi á D. Juan Gonzalez Alvarez y á D. Luis Eduardo del Cristo, reos de este procedimiento, á quienes, identificadas sus personas por medio del secretario de la causa Teniente de Infantería D. Francisco Gregorio de Valderrama y á su presencia, les notifiqué la sentencia pronunciada en ella por la comision militar en dos de marzo pró-

ximo pasado, que corre extendida desde el reverso de la foja dos mil trescientos cincuenta y nueve hasta el anverso de la dos mil trescientas sesenta y dos y decreto de su aprobacion de tres del corriente, que se registra desde la foja dos mil trescientas setenta y dos vuelta á la dos mil trescientas setenta y tres tambien vuelta, de que quedaron enterados, hallándose presentes como testigos D. José Alfonso y Navarro el Alcaide de la Real Cárcel y D. Alejandro Nuñez: doy fé.—Antonio María Muñoz.

Certificacion del mismo fóllo.—Certifico y doy fé: que en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Capitan General en el anterior decreto de tres del corriente, y siendo las seis de la mañana, se constituyeron en capilla por el delegado del alguacil mayor para ser ejecutados el día de mañana á la propia hora los reos de esta causa D. Juan Gonzalez y Alvarez y D. Luis Eduardo del Cristo. Plaza de la Habana y Abril cinco de mil ochocientos cincuenta y tres.—Signado.—Antonio María Muñoz.

Certificacion de foja 2376.—Certifico: que hoy á las seis de la mañana constituido el Alguacil delegado en la Capilla de la Real Cárcel de esta ciudad, donde se hallaban desde la misma hora del día de ayer los reos de esta causa D. Luis Eduardo del Cristo y D. Juan González Alvarez, asistido de mi el infrascrito escribano se procedió á la extraccion de aquellos para su conduccion al campo de la Punta, en cuyo lugar estaba colocado el garrote en que habia de ejecutarse la sentencia que se les impuso por este procedimiento, y con la correspondiente escolta, auxiliados religiosamente dichos reos por varios sacerdotes, emprendieron su marcha á dicho sitio, donde se encontraban dos piquetes de tropa armada, uno de Infantería y otro de Caballería al mando del Señor Coronel Mayor de Plaza D. Cristóbal Zurita, y dispuestos ya á sufrir la pena, se presentó el Teniente Coronel D. Luis Adel, Ayudante de Campo del Excelentísimo Señor Capitán General, que conducia un pliego, y de órden de S.E. intimó su lectura á dicho Señor Mayor de Plaza, quien la efectuó inmediatamente, resultando ser la proclama impresa que original he agregado, en la cual, movido el piadoso corazón de S. E., se sirvió disponer á nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q.D.G.).

DOCUMENTO IV

Proclama de Cañedo indultando a González Alvarez y a del Cristo.

“Habaneros.—Vuestros comunes votos tienen derecho á mi consideración: los sentimientos nobles y generosos de los Españoles de ámbos mundos vecinos ó residentes en la Habana, é identificados por un deseo firme y humanitario, no pueden ser desoidos por la autoridad que gobierna esta Isla, en nombre y por la voluntad de la mejor y más piadosas de las Reinas.—Esos desgraciados que veis al pie patíbulo; esos fanáticos extraviados, cuyos criminales ensueños atraieron sobre sus cabezas el rigor y la justicia de las leyes, vivirán aun. Sí, vivirán aun para bendecir arrepentidos la mano generosa de Isabel Segunda, en cuyo augusto nombre ordeno y mando se suspenda la terrible y merecida sentencia que un Tribunal experto y justificado les impusiera.—Yo seré también ante la Reina el intérprete de los agudos acentos arrancados por el dolor á las familias desoladas de los delincuentes, y no es dudoso el eco que encontrarán en la Regia clemencia siempre excitada, siempre propicia en favor de Cuba.—Habaneros: la fuerte impresion que este espectáculo graba en vuestra imaginación viva y ardiente, no me es desconocida; el júbilo que experimentais en este instante, lo siente también mi corazón. Sabed, empero que vuestra sensatez y cordura, y mas aun vuestra lealtad comprobada, ejercen en esta acción solemne poderosa influencia. Sin ella; sin la certeza que poseo del reposo y seguridad de esta importante Isla; sin la fuerza, por último, física y moral de que dispongo para aguardar impávido el porvenir, mis instintos generosos serían acallados, y la ley, solo la ley imperaría; porque sólo de ella escucha los consejos vuestro Gobernador y Capitán General.—Habana, 6 de Abril de 1853.—Valentín Cañedo.⁽¹⁾

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 107. Expediente número 1.

DOCUMENTO V

Sentencia dictada por la Comisión Militar, Ejecutiva y Permanente, el 30 de noviembre de 1853, en la causa por conspiración de la Vuelta Abajo.⁽¹⁾

SENTENCIA

“El Consejo, atendida la naturaleza de los cargos y habida consideracion al mérito y calidad de las pruebas en que se fundan, ha condenado y condena por unanimidad de votos á D. Manuel Vigoa reo prófugo, á la pena extraordinaria de ocho años de presidio ultramarino, con perpétua prohibicion de volver á esta Isla ni á la de Puerto Rico: por pluralidad á D. Miguel Vigoa, tambien reo prófugo, á la de dos años de igual presidio y con las mismas cláusulas de prohibicion, según el escrutinio de votos ceñido á lo dispuesto en Real Orden de quince de Marzo de 1840; asimismo por pluralidad á D. José Feria, D. Pedro García Simancas y D. Francisco Baeza, á la pena de cuatro años de destierro en el punto que se digne señalarles el Excmo. Sr. Capitan General. Declara el Consejo compurgados con la prision sufrida y con calidad de que se les vigile estrechamente durante cuatro años, por pluralidad á D. Ignacio Rodriguez y Rojas, Subteniente Graduado de Milicias de Caballería, y por unanimidad á D. Francisco Casas, D. Francisco López y Gonzalez, D. Benigno de la Cruz, D. Ramon Valdés García, D. Juan Gonzalez Soriano, D. Juan García Simancas, D. Pedro de Santa Cruz, D. José Hernández de Santa Cruz, D. Buenaventura Baez y pardo Anselmo Valdés; también da por compurgados con la prision sufrida á D. Agustin de la Cruz, D. Hilario de Santa Cruz, D. José Gutierrez, D. Manuel de Torres y pardo Máximo Chenique; á D. José de Frias y D. Fermin de Villiers, que se dice finado les declara absueltos de la instancia; y de culpa y pena á D. Francisco Julio Collazo. Que se confirme el sobreseimiento providenciado respecto á D. Ramón y D. Anastasio Diaz Mirabal, D. Manuel de Jesús Ballesteros, Ledo. D. José Joaquin Leal, D. Manuel Hernandez Alvarez conocido por Robayna, D. Juan

(1) Esta parte dispositiva de la sentencia citada está copiada del trabajo *Vuelta Abajo en la Independencia de Cuba*, por el Dr. Emeterio S. Santovenia. Discurso de ingreso en la Academia de la Historia de Cuba, Habana, 1923, p. 30-31.

Tomás Ramos, Subteniente retirado de Milicias Rurales, y D. Juan Ambrosio Miranda; declara el sobreseimiento con relacion al Subteniente Graduado de Milicias de Caballería D. Desiderio Rodríguez y Rojas, D. José Cardoso, ya finado, D. Marcelino Castillo, D. Mariano González, Teniente de Milicias Rurales, D. José Padrón Cestan, D. Juan García Travieso, D. Juan Pablo y D. José Clotilde Uranga, D. Pablo de Santa Cruz y Castañeda, D. Juan Pablo de Santa Cruz y Castilla, D. Pedro Celestino Morales, D. Cipriano Suarez, D. Justo José de la Paula y Dávila, D. José y D. Francisco Gonzalez Robles, D. Joaquin Bernardo Morales, D. Ramon Gonzalez, D. Pedro Hernandez Nates, conocido por Arico, D. Francisco Manresa, D. Melchor Acosta, Licenciados D. Rafael Ruiz de Castro y D. Pedro de Torres, D. Agustin Rios, D. Miguel Tarafa y el mulato Hermenegildo Mesa; tambien declara el sobreseimiento respecto á D. Narciso Herrera, D. Antonio y D. José Diaz Mirabal; y continuando estos tres individuos presos, queden á disposicion del Juzgado ordinario de San Cristóbal, donde se le sigue otro procedimiento. Condena el Consejo á los penados en el pago de costas mancomun et insolidum y el resarcimiento de los gastos erogados por el Gobierno con motivo del juicio, amalgamándose con los del primer término de esta misma causa: que se dé audiencia á los prófugos si se presentan ó se les captura y finalmente visto por el Consejo el resultado infructuoso de las nuevas investigaciones hechas por el Ministerio Fiscal y de que hace exclamacion en solicitud de descubrir quienes fueron los empleados del ferro-carril que conniventes con los conjurados cooperasen al transporte de armas de esta capital al campo por esa vía, se acordó se volviese llamar la atención del exemo. Sr. Capitan General para que se digne providenciar la medida que á bien tenga, y que en lo sucesivo anote el mal advertido y otros anologos que acaso puedan ocurrir”

Apéndices al Capítulo sexto

DOCUMENTO VI

Defensa del Teniente de la Sexta Compañía del Regimiento de España número 5, de Infantería, a favor de Don Eduardo Facciolo.

“Educado militarmente, Sres. Presidente y Vocales de esta comisión Militar, no tendrá la defensa con que se me ha honrado toda la vehemencia del artificio oratorio que el asunto requiere; pero a lo menos hallarán V. S.S. la que mi debil pluma, exitada por la mas fuerte compasión puede darla.

Sres, el Caballero Fiscal no ha hablado en esta causa segun el espíritu que se atribuye vulgarmente a los que acusan. Ha espuesto con la mayor exactitud los hechos; ha descripto de una manera impasible como debe hacerlo el representante de la vindicta pública, las circunstancias del crimen; mas de esas circunstancias se convence que Don Eduardo Facciolo, mi defendido, menor de edad, sin estudios literarios y en la oscuridad de su condicion civil, es imposible que haya concebido el horrible crimen que inicia este proceso con toda la enormidad de un delito de alta traicion, ni menos haber condescendido a las maniobras odiosas, a las insinuaciones pérfidas de los enemigos de la integridad nacional; el espuesto Facciolo asi lo confiesa cuando al rebatir el cargo que se le hizo del delito de infidencia, manifestó que hizo las impresiones, ó preparó las formas del papelucho subversivo que constituye el cuerpo de su delito, *con el único objeto de la utilidad pecuniaria.*

En efecto, Sres., Facciolo no ha tenido anteriormente trato ni relación alguna con los conspiradores, y hasta este último suceso

desgraciado, que nadie lamenta mas que él, y hasta este fatal momento, su vida ha sido inocente; luego si la justicia se eleva a descubrir los principales autores de un crimen para castigarlos con la mayor severidad, nunca olvida tampoco la conmiseracion que merece la inexperiencia de jóvenes incautos de la gente sencilla de nuestra sociedad que han prestado oídos a la seducion astuta de especuladores inmorales.

Si, yo pienso que estamos en el caso de decir con la gaceta Oficial del veinte y cinco del mes pasado, cuando nos anunció el descubrimiento del delito en cuestion, "*que lo que causa pena y dolor, es la suerte de esas víctimas de la ambicion ajena conducidas al crimen y a sus horribles consecuencias por los hombres inhumanos que desean nuestra ruina*". Gracias al cielo el delito de conspiracion está limitado aquí a pocos individuos: la Isla entera lo detesta, tanto en su ejecucion como en sus principios, y por esto ha de serme licito exponer a la consideracion de V. S.S. la ninguna impresion que hubiera producido en el ánimo de estos leales habitantes la lectura del miserable libelo que motiva este proceso; mayormente si se reflexiona sobre su mezquina y subrepticia circulacion, sobre el caracter vergonzante de sus escritores y el estilo tabernario de la composicion: confieso y convicto, Sres., mi defendido del crimen que se le acusa, creo sin embargo, sugetándome al superior saber del Señor Asesor, que no puede ser castigado Facciolo por la ley 2, título 2, partida 7ª, que invoca el caballero Fiscal y mas bien sea adaptable al presente caso, la 11, libro 8, título 18, de la Novísima Recopilacion relativa a la "*prohibicion de papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad y tranquilidad pública*; cuyo rigor se atenúa tan luego como cualquier ánimo imparcial traiga a la memoria la prueba evidente de la sensatez y fidelidad del pais en las recientes invasiones piráticas.

Ciertamente, Sres., si V. S.S. se dignan fijar su atencion en la fecha de dicha ley, advertirán que se dictó en época contemporánea a la espantosa revolucion francesa y cuando se conspiraba, segun el tenor literal de la otra ley precedente, de tal manera que no contentándose los revolucionarios con imprimir máximas execrables que produjeron una entera y lamentable anarquía, sugerían los medios, (son palabras de la mencionada ley) de llevarlas a efecto. Gracias al cielo, repito, aun no se conocen en la tierra de Cuba esos proyectos inicuos preparados en sociedades políticas que han publicado después las atrocidades con que se excita al pueblo a la

efusion de sangre enseñándole a la par el modo de verificarlo y de subvertir el orden social.

La vida del acusado está en manos de este ilustre tribunal; tengo la mayor confianza en su justificación; y no puedo olvidarme de su clemencia. Póngase cada cual en la situación de la desolada madre de Facciolo, desde que supo que el crimen de su hijo le colocaba en el mas inminente peligro de perder la vida. Es cosa muy dolorosa la desaparición por la muerte natural de las personas queridas; pero perder un hijo así, entre el Patíbulo ó un Presidio, es lo mas funesto y horroroso.

V. S.S. administran la justicia en nombre de S.M. la Reyna Nuestra Señora (Q.D.G.) que el tesoro de su misericordia alcance a mi infeliz defendido.⁽¹⁾

DOCUMENTO VII

Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente, el trece de septiembre de 1852, contra Don Juan Bellido de Luna, Don Andrés Ferrer, Eduardo Facciolo y otros.

“Vista la órden del Exmo. Sr. Capn. Gral. del dia 23 de Agosto pp.^{do} para que el Comte. D. Pedro Pablo Cruces, Fiscal de la Comisión Militar egecutiva permanente, continuase la sumaria que había iniciado el celador de Policía del barrio de Dragones, a consecuencia de haber sido sorprendida la noche del mismo día, la imprenta en que se preparaba la impresion del cuarto número del periódico altamente subversivo é incitante a la revelion, titulado “La voz del Pueblo”, compuesta la muestra y tirado ya un eemplar, de la cual se tiraron en el acto tres eemplares mas, resultando de la sumaria, autores y promovedores del citado periódico, los prófugos D. Juan Bellido de Luna y D. Andrés Ferrer, impresores D. Eduardo Facciolo, é iniciados en el delito O. Antonio Bellido de Luna, O. Juan Atanasio Romero, D. Florentino Torres, D. Juan Antonio Granados, D. Felix María Casard, D. Ladislao

(1) *Facciolo y la Voz del Pueblo Cubano*. Discurso de recepción en la Academia de la Historia de Cuba, por el capitán Joaquín Llaverías y Martínez, Habana, 1923, p. 50 y 51.

Urquijo, D. Antonio Rubio, D. Antonio Palmér, D. Ildefonso Estrada y Zenea, el Ldo. D. Ramon de Palma y D. Ramon Nonato Fonseca; visto igualmente el proceso por informacion, recoleccion y confrontacion en el Consejo de guerra celebrado en esta fha. y presidido por el Sr. Brigr. D. Francisco de Velasco Tente. de Rey de esta Plaza y Gefe de dicho Tribunal, donde comparecieron los seis primeros acusados presentes, y no los demas por impedimento: oidas la conclusion y dictamen Fiscal, las defensas de los procuradores respectivos, y las ilustraciones verbales del Sr. Dr. Manuel Gonzales del Valle Asesor del Juzgado; el Consejo, atendiendo á la naturaleza de los cargos y calidad de las pruebas que aparecen respecto de cada uno de los encausados, por unánime votacion ha condenado y condena á Don Juan Bellido de Luna y Don Andrés Ferrer, y por mayoría de votos, á Don Eduardo Facciolo, á la pena de muerte egecutada en garrote vil, con arreglo á la Ley 1^a, título 7^o, libro 12 de la Novisima Recopilacion, entendiendose los dos primeros con calidad de ser oidos si se presentasen ó fueren aprehendidos— Y por unanimidad tambien, á Don Antonio Bellido de Luna á diez años de Presidio en Africa con prohibicion de volver á esta Isla; y á Don Juan Atanasio Romero á ocho años del propio destino, con la misma prohibicion — Declara compurgados con la prision sufrida á Don Florentino Torres, Don Juan Antonio Granados y Don Felix María Casard, pero quedando por dos años bajo la vijilancia de la autoridad local — Y absueltos de culpa y pena el Licenciado Don Ramon de Palma, Don Antonio Palmer, Don Antonio Rubio, Don Ladislao Urquijo y Don Ildefonso Estrada y Zenea: aprueba el sobreseimiento decretado á fojas trescientos diez y nueve á favor de D. Francisco Perez Delgado; y por último, que oportunamente se continúe esta causa en lo relativo al preso Don Ramon Nonato Fonseca, imponiendo a todos los penados el pago de costas procesales de mancomun et insolidum. Habana y Setiembre trece de mil ochocientos cincuenta y dos — Fran.^{co} de Velasco — Pedro Aguilar — Casimiro de la Muela Chacon — Baltazar Gomez — Fran.^{co} Mahy — Bern.^{do} Villamil — Fel.^e Dolsa —⁽¹⁾

(1) Copiado literalmente del Discurso de recepci3n en la Academia de la Historia de Cuba, del capitán Joaquín Llaverías, ya citado, p. 51 y 52.

DOCUMENTO VIII

Informe del Sr. Dr. Manuel González del Valle sobre la revisión de la causa de Facciolo, como Asesor de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente.

Opinión del Asesor f. 374. El Asesor considera que la pena impuesta á D. Eduardo Facciolo no guarda proporción con la fulminada á los que han cometido y cometen mayor crimen.—Facciolo sin alzarse contra el Gobierno de S.M. (Q. D.G.) ha escitado a la rebelión, componiendo e imprimiendo, mediante precio, hasta tres de los n.ºs de la hoja subversiva, que con el título calumnioso de "La Voz del Pueblo" ha indignado justamente á los leales habitantes de la isla: ha cometido el delito con astucia conspirando a substraer parte del reino de la legítima potestad: está convicto y confeso.— Pidió el Fiscal que sufriera la muerte de traidor según la Ley de Partida.— El Consejo se decidió por mayoría a imponerla ateniéndose al Ordenam.^{to} de Alcalá, inserto como Ley primera, título séptimo de la Novísima Recopilación de España.— Son dos citas venerables de los siglos trece y catorce de nuestra patria mayor para horror y escarmiento de la deslealtad; nobles monumentos de dos soberanos de Castilla para consolidar entonces el imperio Español e infundir virtudes caballerescas a sus vasallos.— Las Leyes de Indias vinieron después y ni en el título veinte y cuatro libro primero ni en las tres fojas sobre delitos y penas de su cuarta edición Matritense proveen el caso presente. La época mas brillante de la Legislación indiana era coetanea de la autoridad de las R.^s Audiencias, que conocian de la pena, que merecían los delinquentes. Eran otros tiempos.— Así en la Ley de Partida, como en el Ordenam.^{to} de Alcalá, se distinguen varias especies de traicion; pero todas se confundieron en los siglos trece y catorce en la acuación final de la pena de muerte.— El Sor. D. Fernando Séptimo reconoció la necesidad de una clasificación radical ya de los delitos, ya de los castigos proporcionales: el trabajo se ha hecho con gloria y prez de ntra. Reina y Señora Da. Isabel Segunda en el código penal de mil ochocientos cincuenta y uno: todo se ha previsto desde la tentativa hasta la consumacion de los crímenes: cada delito tiene sus nombre, sus grados su escarmiento y hay luz para calificar

el delito de Facciolo por los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres.— Pero no se ha comunicado el gran código á esta parte de los dominios de S.M. :— .es cierto! . . . más el Asesor acude á él como á una fuente pura de sabiduría legislativa, como á una doctrina superior, como á un oráculo de consulta.— Y si en todo derecho milita la máxima que la especie deroga el género *et id potissimum est ad speciem directum est*, el delito de Facciolo es el de escitar á la rebelion componiendo é imprimiendo con reincidencia el papel subversivo “La Voz del Pueblo” y asi mirado por cada vez que cometió la malfetria lleve los seis años de la prision segura, que declara la Ley de veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y dos habilitada en el año de mil ochocientos treinta y seis, con prohibicion absoluta de volver a Cuba y a Puerto Rico.— Dos R.^s Decretos de cuatro de Enero y primero de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro fueron publicados por bando en siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco: en el artículo quinto del de primero de Junio se mandan procesar y castigar con arreglo á las Leyes á los que introduzcan doctrinas impías anticatólicas, inmorales, sediciosas y subversivas ó contrarias á las regalías de la corona y leyes fundamentales del Estado.— Torna á presentarse la cuestión porque leyes será castigado Facciolo? por las de Partida? por el Ordenamiento de Alcalá ó según la de ese gran código penal promulgado por N. Reina y Señora en nuestra Madre patria, origen ilustre de estos súbditos de S.M. ó por la Ley de imprenta de mil ochocientos treinta y seis. El Asesor opina, en su duda, por la inspiradora ilustración del código novísimo y la Ley de mil ochocientos treinta y seis por sus atinadas definiciones, por su magistral calificación y por la especie comprendida en ambos veneros de grave esencia y concienzuda doctrina. Habana y Set.^{re} trece de mil ochocientos cincuenta y dos.— D.^{or} Man.¹ Gonz.^z del Valle.— En acto continuo y despues de terminado el Consejo, el Sr. Fiscal pasó conmigo el Sec.^{rio} al Palacio del Ecmo. Sor. Capitán Gral. á poner en sus manos de S. E. este proceso, y de haberse asi verificado lo pongo por diligencia que d.^{cho} Sr. Fiscal firmó conmigo.— Cruces— Man.¹ M.^a Martell.—

Decreto — Habana quince de Set.^o de mil ochocientos cincuenta y dos— Pase a consulta del Sor Auditor de Guerra de esta Cap.^a Gral.— Cañedo—

INFORME DEL SEÑOR AUDITOR DE GUERRA

Consul Ecmo Sor.= El Auditor ha examinado con la detención y escrupulosidad que su grave naturaleza demanda, la presente causa seguida contra varios individuos acusados de autores y cómplices en la confesión, impresión y publicación del subversivo periódico titulado "La Voz del Pueblo"; y convencido del mérito y graves cargos que resultan contra los acusados, desde luego el Auditor consultaría á V. E. la inmediata y vigorosa ejecución de la sentencia dictada por el Consejo de la Comisión Militar. Pero echándose de ver en la votación que precedió a su fallo que el principal de los reos presentes D. Eduardo Facciolo, tuvo tres votos a diez años de presidio, y que á mas la opinión ó voto del Asesor agregado a la causa se opone igualmente al fallo de otros cuatro votos que le condenan al último suplicio, no puede el que suscribe cualquier sean sus convicciones y modo de apreciar la legislación, prescindir en su conciencia y recta imparcialidad, de estas razones y circunstancias. Igualmente se abstiene de consultar a V. E. la aprobación de la pena dictada contra D. Antonio Bellido de Luna y D. Antonio Romero por ocurrírsele dudas en cuanto a la legal equidad de sus condenas. Por tanto propone a V. E. respecto a los indicados individuos, D. Eduardo Facciolo, D. Antonio Bellido de Luna y D. Antonio Romero, se sirva convocar al Consejo de revisión en cuyo acto espondrá el Auditor lo que sobre la cuestión le ocurre y reserva para esa solemne oportunidad. Asimismo propone a V. E. la aprobación de la sentencia en la parte que condena a D. Juan Bellido de Luna y D. Andrés Ferrer a la pena de muerte ejecutada en garrote vil con arreglo a la ley primera tít.^o séptimo libro doce de la Novísima Recopilación, entendiéndose con calidad de ser oídos si se presentasen o fuesen aprehendidos. Asi que compurgados con la prisión sufrida a D. Florentino Torres, D. Juan Antonio Granado y D. Felix María Casard, quedando por dos años bajo la vigilancia de la autoridad local, como en la indicada sentencia se manifiesta; y absolver de culpa y pena al Ldo. D. Ramón de Palma, D. Antonio Palmer, D. Antonio Rubio, D. Ladislao Urquijo y D. Ildefonso Estrada y Zenea. Aprobando asimismo el sobreseimiento decretado a f.^s trescientos diez y nueve a favor de D. Fran.^{co} Pérez Delgado, y finalmente que se continúe esta causa

en lo relativo al preso D. Ramon Nonato Fonseca, sacandose al efecto testimonio del tanto de culpa que contra él resulte, imponiendo a todos los penados el pago de las costas procesales de mancomum et solidum. Tal es la opinión del Auditor con que puede V.E. conformarse si su recta ilustración la encontrase arreglada. Habana diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos= Exmo. Sor. Castor de Cañedo= Habana, diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos= De conformidad con el dictamen que precede, apruebo la sentencia del Consejo de Guerra de la Comisión militar a que se refiere y llévase a efecto en los términos que se proponen, menos en la parte que trata de las penas impuestas a D. Eduardo Facciolo, D. Antonio Bellido de Luna y D. Antonio Romero para cuya aprobación o reforma vengo en convocar el Consejo de Revisión. Al efecto nombro al Excmo. Sr. Regente de la R.¹ Audiencia Pretorial y a los Sres. Magistrados de la misma D. Serapio Mojarrieta y D. Antonio Cayetano Alvarez con el Sor. Auditor de Guerra bajo mi presidencia. Y entréguese el proceso al Sor. Escribano de guerra para lo que corresponde= Valentín Cañedo=(¹)



(1) Archivo Nacional.

Apéndice al Capítulo séptimo

DOCUMENTO IX

Gratitud de los cubanos al general Pezuela⁽¹⁾

“La noticia llegada por el correo de la Península del relevo del General Pezuela y del nombramiento de Concha para sucederle ha llenado de una extraordinaria alegría á los peninsulares aquí establecidos, con muy pocas excepciones. Se preparan banderas, luminarias, fuegos de artificio y mil públicas demostraciones para recibir al Señor Concha y también silvidos para despedir á Pezuela.

“Ya que fuera del mando este último se le puede juzgar libremente, expondré á vosotros la opinión que de él se han formado las personas sensatas de este país. Pezuela es un hombre humano, religioso, enemigo de sangre, que ha querido atraerse á todos, pero como sus filantrópicas ideas han atacado el bolsillo de los desarmados comerciantes de carne humana, éstos han levantado el grito contra el pobre Marqués, y de tal manera han sembrado el odio entre la canalla comercial de la Isla, que lo detestan horriblemente. Sólo un defecto hemos notado en Pezuela, y ha sido el querer darles á los negros cierta preponderancia que los ha puesto, como ignorantes que son, de una manera que casi insultaban á los blancos.

“Prohibir la introducción de esa raza en la Isla donde tan mal trato recibe ha sido su idea, idea bella, idea filantrópica, idea de una cabeza bien organizada, de un corazón humano, y por consi-

(1) Tomado de *Iniciadores y Primeros Mártires de la Evolución Cubana*, por Vidal Morales, La Habana, 1901, p. 381.

guiente, idea desechada, aborrecida por esta caterva de ambiciosos, desnaturalizados, bárbaros españoles, escoria de su patria, que vienen á explotar esta California, no con el sudor de su frente sino con la sangre de esos infelices arrancados de su patria, conducidos cual bestias feroces en barras y cepos, sufriendo una larga y penosa navegación, y por último, bajo el dominio de un cruel amo, perder lo más sagrado, lo más dulce, lo más sublime que tiene el hombre: la libertad.

“Concha es el sueño dorado de esta gente; cierta es la probidad de este general y el esmero con que procura ornar las juntas donde se halla, pero sólo estas dos prendas reconocemos en él.

“En balde nos elevará edificios, nos hará aumentar nuestros caudales, si siempre tiene los oscuros calabozos y el patíbulo dispuestos para el que usando de la libertad que Dios concedió al hombre y que sólo el tirano destruye, emite siquiera su opinión basada en la justicia y la razón.

“Un hombre que derrame sangre, que persiga á los hijos del país, que ahorque y fusile, es lo que quiere esta canalla, que se dispone á recibirlo triunfalmente, mientras que atrevido, como ignorante que es, se mofa del género humano, filántropo, que ni una lágrima, ni una sola gota de sangre hizo derramar en la Isla desdichada.

“Sólo nos resta un consuelo, cual es, que si por fortuna durante el gobierno de Concha los Estados Unidos rompen hostilidades con la España y se apoderan de la isla, sirva su cabeza para que queden vengadas las cincuenta y una víctimas de Atarés. El cielo piadoso así lo quiera, y aunque muramos defendiendo nuestra libertad, muramos con el consuelo de ver castigado al monstruo que á sangre fría tanta hizo derramar ante un pueblo tranquilo y no acostumbrado á escenas tan crueles.”

Apéndice al Capítulo octavo

DOCUMENTO X

“Muerte de Castañeda”. Poesía del patriota José Agustín Quintero sobre aquél suceso.

CESAR! Ese tirano fué inolado en el Senado sin ninguna otra formalidad que veintidós puñaladas, sin ninguna otra ley que la libertad de Roma.

CASTAÑEDA! Ese bandido, ha sido juzgado sin otro proceso que una bala, sin otro fallo que el del pueblo.

Para vengar á su mejor caudillo
La joven Cuba que rencor exhala,
Sino tuvo el acero de un cuchillo
Tuvo el plomo encendido de una bala.
Bala que como un rayo ha respondido
A tanto grito, luminaria y fiesta,
Que en el taller del pueblo se ha fundido
I fué ayer elocuente á su protesta.
Cobarde delator de oprobio lleno
La sociedad le rechazaba en vano,
I hoy, por fin, arrojóle de su seno
Como arroja un cadáver el Oceano.
Brazo noble fué aquel, mano robusta
Que hiere y el principio justifica,
I una sentencia que ante Dios es justa
En su bastarda frente notifica.
Tú no buscaste ¡oh! el torpe abrigo
De un tribunal, ni de un proceso falso;

Tu propia ley, tu mano dió el castigo
Al que se alzó á la sombra de un cadalso.

Ya en la corriente popular penetra
Tu programa de penas infinitas,
Una queja, un agravio es cada letra
Sus páginas con sangre están escritas.

Vano es que tu opresor fiera promesa
Alce con un dogal, que no una espada,
I abra a la libertad un ancha huesa
Del despotismo con la duda azada.

Con tu sangre inocente y generosa
Puede ¡oh pueblo de Cuba! que se halague,
“Mas un día llegará que la ancha fosa
Al cavador y al azadón, se trague.”

José Agustín Quintero.



Apéndices al Capítulo noveno

DOCUMENTO XI

Carta del General Segundo Cabo desde Baracoa al Capitán General de la Isla, dándole cuenta de la conspiración descubierta en aquel lugar.

= Segundo Cabo Militar de la Ysla de Cuba= Artillería— Comandancia de Baracoa—Excmo. Señor. Acabo de recibir en este momento la superior comunicación de V.E. en la que se sirve prevenirme que inmediatamente manifieste a V. E. cuanto ilustrarle pueda en la conspiración que se acaba de descubrir en esta y daré exacto cumplimiento a esta orden en cuanto sepa y esté de mi parte—En principios del año que cursa y a favor del indulto qe. S.M. (q.D.g.) tubo a bien dar fueron puestos en libertad unos diez o doce paisanos de esta población que se hallaban hacian algunos meses encauzados por delito de infidencia, y que venido el indulto antes de ser juzgados quedaron sin saberse si eran o nó culpables. La vida de estos hombres después de estos asuntos me ha sido anteriormente desconocida, pero sin embargo llegaron a mis oídos algunas expresiones por las que pude sacar que las cabezas de estas gentes volvían a verificar sus reuniones. El Capitán del Regimiento de Bailén D. Manuel Santarromana Teniente Gobernador de esta Ciudad en aquella época puede estar mas al corriente de esto, pues me consta que una noche a principios de Agosto mandó redoblar la vigilancia a las guardias y creo recibió noticias de aproximación de algún buque sospechoso, pero no habiendo contado conmigo me presumí no sería esto nada de particular; sin embargo al día siguiente dándole yo quejas amistosas por su re-

serva conmigo me manifestó que a quien temía era a los del pueblo y no a los de fuera. Este Señor podrá aclarar esto con mas fundamento. Por este tiempo se verificó el relevo de dicho Santarromana y recayó el mando en el capitán del mismo Regimiento D. Genaro Mendez Nuñez a cuyo sugeto me presenté al día siguiente de su llegada manifestándole que no se debía descansar pues creia que se verificaban reuniones sospechosas y que como nuevo en el país no podía menos de avisarle estuviese prevenido. Ygnoro también si este Señor tomaría precauciones o si llegaría a sus noticias algún plan de los despues descubiertos— El veinte y ocho de Setiembre del presente año me se confió el mando de la Tenencia de Gobierno de esta Ciudad y sabedor ya de estos pormenores que aunque parecían muy remotos mi gran desconfianza me hacían tal vez creerlos mayores puse en juego cuanto estaba de mi parte para cojer algunas de estas reuniones. La policía de esta Ciudad está dividida en comisiones de barrio y entre éstos hay uno de órdenes nombrado D. Pedro Martín, que es como su Gefe, sarjento licenciado y sugeto de quien uno puede fiarse cuando las cosas llegan a estos términos pero no antes, pues por ser demasiado interesado puede hacer abortar algunos planes y en su consecuencia no me fiaba de él para lo que trataba de buscar, pero apesar de todo le manifesté que vigilase mucho los indultados anteriormente pues sabía verificaban sus reuniones, fuera por falta de autoridad o de interés la policía nada me descubrió.— En estas circunstancias y acompañado disfrazados no pasaba noche sin enterarme personalmente de si la población estaba o nó tranquila pues era recorrida por mi hasta el día en varias direcciones— Esta vigilancia fué notada en la población y aunque se ignoraba el objeto sirvió para que una mañana se presentasen en mi casa los comisarios D. Luis Rafo y D. Vicente Monzó y mi escribiente D. Eugenio Fernández y me dijeron que se les había presentado D. Evaristo Leiva uno de los encauzados y amnistiados últimamente, manifestándoles tenía que hacerme algunas rebelaciones— Le hice comparecer y me hizo presente que se le había presentado D. Antonio Cerulia invitándole a tomar parte en una conspiración prócsima a estallar pero que se había negado absolutamente.— La naturalidad de Leiva y sus antecedentes me hicieron estar seguro de la verdad de lo que manifestaba y le propuse que hiciera por encontrarse con Cerulia y le dijese estaba pronto a su intento para

que me enterase por este medio de cual era el plan que tenían y que personas estaban comprometidas, pero no pudo dar en todo el día con él.— La misma proposición fué hecha por Cerulia y en el mismo día a D. Antonio Borges, pero también éste no quiso admitir e hizo que llegase a mi noticia.— A las dos de la madrugada de la noche siguiente me encontré en la calle al Sargento lo. de la compañía aquí acantonada Manuel Borró, el cual me dijo que estaba recorriendo las guardias, lo mandé al cuartel y al día siguiente me dijo que había visto una casa y a la hora que me encontró una reunión de gente, en la que distinguió como mas de seis personas que eran de las que habían estado en el Morro la vez pasada.— Con todos estos datos iba a empezar a proceder, cuando se me presentó el Sor. Admor. de Rentas Reales D. Juan Vazquez de Novoa, manifestándome que había uno que le había hecho la rebelación de que se encontraban a bordo del Pailebot Charles Smith y del John G. Wiht unos americanos con unas cajas de armas que venían a sublevar el pueblo.— Obligué a dicho Señor me dijese quien le hacía esta revelación y sabido que era D. Francisco Hernández uno de los encauzados últimamente y que tenía un hermano en la junta filibustera de los E. U. lo cité para las once de la noche no pudiendo hacer más que vigilar los buques dichos pues por lo avanzado de la noche era imposible practicar ningún registro y temeroso siempre de que esas revelaciones no fuesen ciertas y por no dejar en descubierto al Gobierno dispuse que todo figurase como cosa puramente de Hacienda— A las once tuve la entrevista con D. Francisco Hernández acompañado del Sor. Admor. de Rs. Rs., y dicho Hernández me afirmó la existencia de las armas en dichos buques— Le insté le supliqué y hasta le amenacé para que me presentara documentos y personas, pero todo fué en vano pues nada dijo— En este estado me propuse esperar el día para reconocer los buques y en seguida que amaneció se presentó la Hacienda en el Pailebot Charles Smith que había ya pasado visita de fondeo, pero la visita de la Hacienda fué infructuosa pues el buque estaba bacío.— Viendo este resultado empecé a desconfiar y mandé a llamar a mi casa al citado D. Francisco Hernández y teniendo de antemano escondido en mi Armario al Ayudante de Plaza y a mi escribiente le hice entrar y que no parecían las armas; Hernández se esforzó por decirme que existían y para atestiguar más dijo que me presentaría los documen-

tos de la conspiración = Presentados estos resulta que dos extranjeros que venían en dicho buque eran los nombrados Gefes de la conspiración y que su plan era echarse sobre las fortalezas, que contaban con Puerto Príncipe con ⁽¹⁾ de Betancourt que tenía en un partido llamado Cubita, armas y cuatro piezas de montaña. En las Tunas y Bayamo un tal Miguel Frías armas dispuestas, que contaban con el Ayudante del Morro de Cuba y con parte de tropa del Rejimiento de Cantabria, Sarjentos y Oficiales= En la población debe ejercerse la mayor vigilancia sobre el Alcalde lo. D. José plolumbre pues habla demasiado y el pueblo puede creerlo, lo mismo con el escribano D. Nicolás de Bulté en cuya casa ha salido y venido el oficial de la causa por lo cual el pueblo bueno está muy disgustado, debe vigilarse al negro llamado Antonio Mena y a todos los encauzados la última vez y además quitar a los capitanes de partido de Duaba y Caneytulle y poner oficiales mientras duran estas circunstancias = En el comercio de Baracoa puede contarse pues pueden armarse como unos treinta o cuarenta hombres que pueden hacer de artilleros y despues batirse como infantería, estos hombres pueden confiarse a D. Pedro Mine Malverdi, hombres leales y buenos= Es cuanto en general puedo manifestar a V. E. manifestándole por mi parte estar siempre dispuesto a lo que el Gobierno estime oportuno= Dios gde a V. E. ms. as.—Baracoa 15 de Noviembre de 1854= Excmo. Señor = Manuel García Arévalo= Excmo. Señor Gral. 2o. Cabo = Es copia= Manzano= Son copias—Joaquin Morales de Rada—Rúbrica).⁽²⁾

= Segundo Cabo Militar de la Ysla de Cuba.= Como dije a V. E. en mi comunicación del 15 próximo pasado desde Baracoa acompaño hoy copia del informe que en aquel punto me dió el Comandante de Artillería a quien como Teniente Gobernador se debe el descubrimiento de la conspiración fracasada= Llamo la atención de V. E. sobre los últimos párrafos del informe en los que por su precitada redacción no se expuso todo lo que verbalmente me relató el Capitán D. Manuel Garcia Arévalo. Resulta, pues, Excmo. Señor, por esa manifestación personal, el que no puede tenerse confianza en los jueces Pedáneos que menciona: que además hay contra uno de ellos la circunstancia agrabante de que habiéndole dado por Arévalo orden espresa para el registro de una casa de su

(1) En blanco en el original.

(2) Archivo Nacional.

distrito, con señalamiento de hora y modo como había de efectuarlo, para el logro de la aprehensión de unos fusiles, cuya existencia había denunciado el negro Antonio Mena, no se verificó el reconocimiento a la hora determinada, dándose con ello lugar a que quizás los fusiles desapareciesen, pues nada se encontró.— De cualquier modo en este funcionario hubo por lo menos apatía; que en esta circunstancia juzgará V.E. en el oficio a que me he referido, expresé a este Excmo. Señor, Comandante Gral. la necesidad de aumentar hasta 200 hombres la guarnición de Baracoa, y la precisión de darla cuatro mil raciones en depósito para el caso de haber de encerrarse, ya en la fortificación alta considerada como ciudadela cuando esté concluida, ya en cualquier local que escoja al efecto el Teniente Gobernador antes de terminadas las obras de defensa— Terminado así el relato respecto a Baracoa, diré a V. E. que ayer 16 a las seis de la tarde llegué a esta Plaza desde cuyo primer momento me ocupé de inquirir sobre la causa, y de cuyo estado daré a V. E. cuenta, pues debiendo verificarse algunos en el Castillo del Morro, presiento no poder enterarme hasta última hora.— Visité hoy el hospital y los cuarteles encontrando muy castigada de calentura esta guarnición, pero, bien asistidos los enfermos, según de su propia boca me he informado.— Están los dos regimientos con la fuerza que V. E. conoce por los estados, pero aún más baja en el de Bailén por el crecido número de reclutas en instrucción, y ambos con la disminución consiguiente a los destacamentos q.º cubren. Tienen en buen estado su equipo de campaña, y están prontos para cualquier salida—

He tenido una larga conferencia con los jefes que actualmente mandan los Regimientos y prevenido como Inspector lo conveniente a estirpar algunos abusos que han llegado a mi conocimiento, procurando indicar al propio tiempo la necesidad de armonía con el pueblo, y las demás dotes que deben distinguirse a los militares en su vida pública— Una vez cumplida aquí mi misión y no encontrando ni por parte de V.E. ni por la del Comand.º General noticia alguna que pueda hacerse variar de propósito en lo de situarse en las Tunas, marchó mañana a las primeras horas a Manzanillo, desde donde me dirigiré a aquel punto— Y desde luego si no hubiese alguna circunstancia que lo impida anticipo a V.E. el que dejaré en Manzanillo el vapor D. Juan de Austria en libertad pª dirigirme donde las instrucciones que tenga lo reclamen—

Continuaré en mis consecutivas comunicaciones dando cuenta a V.E. de cuanto deba según mi comisión.— Dios guarde a V. E. muchos años— Cuba 17 de Noviembre de 1854— Excmo. Señor— Joaq.ⁿ del Manzano.— Excmo. Señor Capitán General.

DOCUMENTO XII

Escrito dirigido por el Capitán General de la Isla al Ministro de la Guerra, con motivo de la visita del Segundo Cabo al Departamento Oriental, dándole cuenta del estado del país.⁽¹⁾

Excmo. Sor.: Las diversas comunicaciones y partes que he recibido del General 2o. Cabo desde su salida de esta Capital para el Departamento Oriental me prueban la oportunidad y conveniencia de haberle confiado la comisión que desempeña en él, de cuyo resultado, y de las disposiciones que van siendo su consecuencia legítima me creo obligado a dar cuenta a V.E. como paso a hacerlo en este escrito.

Con fecha del 12 desde Puerto Príncipe y con relación al espíritu público de esta ciudad me dice entre otras cosas lo que V.E. verá en la copia número primero (Esta copia comprenderá desde “si en la primera vez” hasta” aparente calma). Desde Manzanillo con fecha del 21 me dice con relación a Cuba y al mismo objeto entre otras cosas lo que copiado en el número 2 (Esta copia comprenderá desde “tras el ecsamen de la causa. y desde “respecto a espíritu público. hasta “autor dar (A parte) Unidos estos precedentes a los que anteriormente se tenían sobre el mal espíritu de la generalidad de los habitantes de la Ciudad de Puerto Príncipe; he considerado necesario que el General 2o. Cabo se traslade a dicha Ciudad, y disponga se lleven a efecto diversas medidas que he creído necesario dictar para prevenir en tiempo las consecuencias de aquel lamentable extravío; vigorizando con su presencia y actividad la acción del gobierno. Con tal motivo le he conferido algunas atribuciones gubernativas de que hará tan buen uso como puede desearse. El Teniente Gobernador de aquella Ciudad Brigadier Coronel del Regto. de Lanceros de la Reyna D. José Antonio de Quesada lo ha desempeñado durante los tres años últimos con la lealtad, celo y pureza mas lau-

(1) Archivo Nacional.

dable; pero su carácter naturalmente bondadoso no era hoy propósito para el mando en el estado en que se encuentra aquella población; por cuya razón he dispuesto que venga a esta plaza a hacerse cargo del de su cuerpo; y que sea reemplazado en el de la Reyna, que desempeñaba en comisión, e interinamente en aquella Tenencia de Gobierno; por el Coronel D. Juan Bautista Pozas cuya disposición ha debido ya llevar a efecto el Gral. 2o. Cabo.

También he dado a este Gral. autorización para que proceda a el alistamiento de tres Compañías de gente de color con la medida y circunspección consiguiente; por la persuasión en que estoy, de que esta medida, mas que ninguna otra, ha de influir poderosamente en el ánimo de aquellos habitantes, y persuadirles de la firme resolución del gobierno para contenerlos en la obediencia que le deben. La adopción de esta medida, en sentido más general, se funda en consideraciones políticas de la mayor importancia y que someto por este correo y en escrito separado a la ilustración de V. E.; y como lleva en sí un carácter especial de localidad efecto de las circunstancias, en que se encuentra la ciudad de Puerto Príncipe; fácil será a V.E. comprender su tendencia, y principal objeto. Por otra parte, la organización de esta fuerza ha de tener lugar Compañía por Compañía, sucesivamente; y se han de agregar a cada uno de los tres Regimientos que allí se encuentran de guarnición, y a los cuales les falta mucha mayor fuerza que la que pueden recibir a consecuencia de esta medida para el completo de regimiento; de este modo y pudiéndose embecer aquella fza. de color en los cuadros orgánicos sin aumento de oficiales, ni de clases de tropas, no sufre alteración alguna la organización actual y podría cumplirse la resolución que el gobierno de S.M. tenga a bien dictar con presencia de este escrito por la facilidad con que se presta el proyecto a rebajar a los alistados por un tiempo indeterminado y que podría estenderse hasta extinguir su corto empeño.

Me prometo de estas disposiciones y de otras, que en sentido político tengo comunicadas a aquel general y de las que doy cuenta al Excmo. Sor. Ministro de Estado han de producir un resultado satisfactorio y el saludable remedio de los males que se tocan en aquella parte de la Ysla.

Quedo en seguir comunicando a V.E. cuanto ocurra y considere digno de su conocimiento sobre este particular.

Dios etc. etc.

COPIA No. 1.

Segundo Cabo Militar de la Ysla de Cuba— E.S.—Si en la primera vez de mi venida a esta ciudad y cuando aun estaban latentes los acontecimientos del 51 hubo de informar a V.E. lamentando del espíritu público de esta Ciudad y su jurisdicción hoy deploro más la situación moral del pais — Entonces era el primer paso y el escarmiento podía hacer esperar la enmienda siquiera fuera por convicción de importancia, entonces la manifestación pusilanimidad de los hombres había irritado los instintos políticos de las mujeres y en desacuerdo estos dos sexos producía el reproche del uno y la vergüenza del otro un resultado que aunque anómalo era favorable a nuestra causa— Hoy Excmo. Señor, de los pasados castigos solo queda el deseo de bengarlos: hoy el tiempo transcurrido ha dado lugar a que las ideas se hayan propagado más general y mañosamente: hoy las mugeres y los hombres se han acercado, se han unido y así fraternalmente unidos marchan en la línea de secretas maquinaciones protegidos mutuamente: hoy los amnistiados no arrepentidos son indudablemente motivos de esperanza para los tímidos y centro por lo más de círculos políticos privados.— De esta suerte mi General si el tiempo pasó no fué saludable correctivo, sino para empeorar, para bastardear más y más el espíritu público de estos habitantes— Para comprobación pudiera citar a V.E. miles de hechos que denuncian sin otras pruebas el estado moral de tales gentes, pero que omito porque considero bastará la convicción que los mismos me da para informar a V.E. de la manera que lo hago.— Existe sin embargo la ventaja comparadas las épocas de que muchas personas de arraigo comprometidas en la pasada, parecen hoy lejos de toda intervención con los revoltosos.— Aunque así el espíritu de los pueblos, su actitud es tranquila, pero como esto pudiera ser una conducta calculada, en virtud de las constantes comunicaciones de la Junta Cubana de los E. E. U. U. siempre solícita en arrojar por este suelo papeles subversivos de todas especies, estoy muy lejos Excmo. Señor de fiar la tranquilidad de la Ysla en esa aparente calma. (Es copia).⁽¹⁾

(1) Archivo Nacional.

COPIA No. 2.

Segundo Cabo Militar de la Ysla= Tras el acsamen de la causa lo hice cuanto me fué posible en lo concerniente al espíritu público de Cuba hallándolo empeorado por la razón de encontrarlo mas general y mas atrevido y embalentonado el partido disidente, sin embargo de los descubrimientos de Baracoa porque según he podido comprender tanto fundan sus esperanzas en el apoyo de los EE. UU. como en el cambio político de la Península aqui quien consideran en rumbo de una República necesariamente influyente en los destinos de la Ysla. Respecto al espíritu público, aquí escribe el General desde Manzanillo, como en todas partes hay desafectos pero en menos número que en otras poblaciones de igual importancia y aun con la bentajosa circunstancia de ser ideas recientemente cundidas sin arraigo y quizás de no trabajosa neutralización conocido como lo es el origen a la autoridad.= Es copia.—⁽¹⁾

DOCUMENTO XIII

Copia del escrito del Segundo Cabo, dirigido a la
Secretaría Política.

“El Excmo. Sor. Capitán Gral. Gobernador se ha servido disponer con fecha de hoy se remita a la Secretaría Política a los efectos que en ella convinieren, copia de la comunicación que ha recibido del Excmo. Sor. Gral. 2o. Cabo y dice así:

Segundo Cabo Militar de la Ysla de Cuba=Excmo. Sor.= Despues de una navegación de sesenta y tres horas llegué a Nuevitas sin la menor novedad, habiendo el día 1o. como a las dos de la tarde cruzadonos y puesto al habla con el vapor de guerra Blasco de Garay, a quien se le comunicó la orden de V.E. para regresar a esa Capital.= Una vez en puerto o recibido a las autoridades, o tenido una conferencia con las personas influyentes, o visitado el Cuartel y hablado a los oficiales de guarnición, puedo decir a V.E. respecto a Nuevitas: Espíritu público— Según todas

(1) Archivo Nacional.

las noticias así oficiales como particulares, no ha mejorado de la época en que por primera vez visité esta parte de la Ysla, antes todos convienen en que si entonces había fracciones, hoy existe unidad en el pensamiento, que así nos es contrario en los campos como en las poblaciones; pero sin duda no ha llegado el momento de acción pues en la apariencia todo está tranquilo, y hasta los más sospechosos se mantienen pacíficos. Tal sucede con Dn. Melchor Agüero y Dn. Melchor Silva, que emigrados el uno en la Península y el otro en Méjico cuando las ocurrencias del 51 están ahora tranquilamente avecindados en Nuevitas; y aun el Silva de Escribano de todos los Juzgados, sin que la autoridad pueda tacharles en lo más mínimo.—Guarnición— Se encuentra la tropa bien alojada hay salubridad, parece bien dispuesta, tienen los oficiales confianza en ella y yo a mi vez puedo decir a V.E. que los oficiales según se me ha manifestado están animados del mejor espíritu.—Fortificaciones = No se vé estimo respecto a este punto que parece sin embargo el más importante, V.E. sabe que a esa vasta bahía solo la defiende un torreón, que si bien tiene una pieza de a 80 montada en cureña de costa, parece según se me há informado, y a V.E. el Cuerpo facultativo a que pertenece, que la solidez de las esplanadas no corresponde a la fuerza de la Artillería; y que desprovisto el torreón de defensa por la parte de la tierra; a una distancia grande de la población; alzado el destacamento en barracas indefensas, que más que de abrigo sirven de combustible en contra del Torreón, se hace muy difícil la defensa de éste una vez verificado un desembarco en los distintos puntos donde es muy fácil sin peligro.—Goza el actual Teniente Gobor. interino Dn. Justo Sánchez Sarrión, Capitán del Regimiento Infantería de España de muy buena opinión entre los empleados y personas visibles de Nuevitas; es querido de todos: mantiene muy buena armonía con todos los empleados: tiene el concepto de gran firmeza, y mucha actividad, y según lo que por mí he podido ver es justo el juicio que se tiene formado de este Capitán, que me atrevo a proponer a V.E. para la efectividad de esa Tenencia de Gobierno porque en ello conviene Sánchez, y porque lo mismo se utilizará el servicio— Respecto a los demás empleados, tienen tal unión que desde luego ese espíritu de frater-

nidad no solo ha dado ya por fruto la aprehensión de los libros que V.E. sabe, si no que continuará siendo un bien para casos venideros; por ello también me arriesgo a proponer a V.E. que al actual empleado del resguardo no se le remueva aunque por su turno le correspondiese con otro de Cuba; pudiendo así hacerlo entender V.E. al Intendente de esa Plaza si considerase atendible estas indicaciones= Papeles aprehendidos= Tomada una causa por la Comisión Militar y por mandado del Teniente Gbr. de Pto. Ppe., condújolos a esta ciudad el fiscal pudiendo solo anticipar a V.E. mientras que allí me cerciuro no ser esos libros de importancia.= Pero si bien los libros no parece que tienen significación política, ni que se le encuentra a las cartas halladas entre ellos, no así lo "juzgo respecto al Reglamento Provisional de la Guardia Cubana, cojido entre los libros, y que en copia adjunto a V.E., pues es evidente que esas prevenciones no se han escrito para quedar solo estampadas en el papel. Daré sobre ello cuenta estensa a V. E. cuando tenga más acopio de datos relativos.= Desembarco de negros= Según todas las noticias que he adquirido, parece se verificó uno en Manatí; y que tan luego tubo el conocimiento el Teniente Gobernador de Nuevitas, marchó a recorrer campos limítrofes de su jurisdicción, teniendo la fortuna de encontrar los veinte y cinco negros de que ya tiene V.E. conocimiento se hallan en Nuevitas y sobre lo cual se instruye procedimiento que en sumario aun no arroja responsabilidad ninguna sobre el Capitán Sánchez.= Diré a V. E. por último, que por Nuevitas ha pasado procedente de Cuba y con objeto de visitar a Pto. Príncipe y después ir a la Habana Mr. Luis M. Gott Chauk, pianista de profesión, quien en la navegación de Cuba a Nuevitas se ha producido en contra los derechos de S.M. y con grandes elogios hacia el Gobierno de los Estados Unidos como podrá informar a V. E. el mismo que ha descubierto las armas en Baracoa. Dígolo a V. E. sin otros datos por si conviniese hacerlo vigilar en la Habana no fuese a ser que al amparo de su perfección resulte instigador o un correo de los enemigos.= Concluida en este punto mi comisión y aprovechando el tren del ferro-carril que a la una de la tarde sale para Pto. Príncipe marchó, y desde aquella ciudad continuaré mis comunicaciones. Dios gue. a V.E. ms. as. Nuevitas y

Noviembre 11 de 1854. Excmo. Sor. Joaquin del Manzano—
Excmo. Sor. Capitán Gral. Quedando cumplimentada por la presente la disposición citada de V.E.

Habana, 17 de Nobre. de 1854.

El Brig.^{er} Gefe de E.Mor.

Joaquin Morales de Rada (Rúbrica) ⁽¹⁾

DOCUMENTO XIV

Escrito que dirige desde Manzanillo el Segundo Cabo al Capitán General de la Isla, fechado en 21 de noviembre de 1854.

Anudando mi comunicación de 17 del actual, habré de decir á V.E. que examinada por mi la causa que en Cuba se sigue para hallar las ramificaciones de la conspiración descubierta en Baracoa, encontré el sumario concluido, y de manera p.^r la especialidad que en ella figuran, que sin violencia puede pasarse á manos de V.E. con remisión de presos y armas, p.^a que continuándose el procedimiento por la Comisión Militar á quien toca, pueda esta causa con la intermediación de V.E. y los presos bajo la acción del Gob.^o Superior, dar todo el fruto de que parece susceptible; conformándose mas en esta opinión el hallar en las actas, lugares y documentos que tal vez habrá S.E. de necesitar p.^a caso de contestaciones diplomáticas respecto al apresamiento del Pailebot Norteamericano.—Creo, pues, que apreciando el Excmo. Sor. Com.^{te} Gral. del Departamento Oriental mis observaciones sobre ese punto, se hará la remisión tal cual la considera conveniente.— Tras el examen de la causa lo hice cuanto me fué posible en lo concerniente al espíritu público de Cuba, hallándolo empeorado por la razón de encontrarlo mas general, y más atrevido y envalentonado el partido dirigente, sin embargo de los descubrimientos de Baracoa, porque segun he podido comprender, tanto fían sus esperanzas en el apoyo de los E.E. U.U. como en el cambio político de la Península á quien consideran en rumbo de una república, necesariamente influyente en los destinos de la Isla—⁽²⁾

(1) Archivo Nacional.

(2) *Ibidem.*

DOCUMENTO XV

Copia de uno de los bonos ocupados a Estrampes⁽¹⁾

EMPRÉSTITO PATRIÓTICO

No. 1,097= (2) \$150=

LA REPÚBLICA DE CUBA

Pagará al portador CIENTO CINCUENTA Pesos, con que ha contribuido para la causa de la Independencia, ganando Seis por ciento anual desde esta fecha.

The Republic of Cuba, promises to pay the Bearer one hundred and fifty Dollars, contributed to the cause of Independence, with Six for cent annual interest from date,

New Orleans.....18.....

D. de Goicouría Tes^o Gaspar Betancourt, Pres.
 J. Elías Hernandez V. Sec^o(3) Porfirio Valiente, Sec^o

DOCUMENTO XVI

Informe Fiscal referente a D. Francisco Estrampes⁽⁴⁾

Don Fran.º — Estrampes

Desembarcó en Baracoa la mañana del 23 de oct.º procedente de New York con el nombre de Mr. Ernesto L'Coste, alojándose en la habitacion q.º ya ocupaba su socio D. Enrique Felix. Enseguida llamó este por medio de una esquila en Inglés á D. Fran.º Hernandez, quien al presentarse recibió de Estrampes un abrazo.

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 117.

(2) En este lugar existe una estrella de cinco puntas.

(3) Aquí hay un escudo con un letrero que dice: "Junta Cubana. 19 de Octubre de 1852.

Nota: Los nombres de Goicouría, Elías Hernández, Betancourt y Valiente se hallan manuscritos.

(4) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 117. Expediente número 9, pieza 2ª, folio 461 y siguientes.

á nombre de la Junta Cubana, haciendole de parte de la misma las manifestaciones que quedan leidas y constan á f.136,145,148, 158,y 215,y entregándole la carta instruccion de f.33, así como los vonos de dicha junta que corren con esta causa, mostrándole su patente de general autorizado como el gefe elejido por ella p^a el pronunciamiento q.^e debía verificarse en aquel punto, á cuyo efecto traía armas y dinero como se indica en la misma instruccion dirigida p.^r D. Elias miembro de la repetida Junta.

Les refirió y conferenciaron cuanto se proponía egecutar, y los elementos con que contaba y debía poner en juego. Dichos comprobantes y las armas ocupadas no dejan la menor duda sobre la calidad de la persona y el objeto con q.^e se dirigía á esta Isla : objeto q.^e principio á verificarse p.^r los pasos que ya diera D. Ant^o Cerulia. Y sin embargo, preso este acusado declaró en Baracoa y aun en Cuba bajo el nombre de L'Coste negando que fuesen suyas las armas y pertrechos recojidos, y cuando hacía relacion al delito.

Pero trasladado á esta Cap.¹ volvió en sí, y espontament.^e declaró su verdadero nombre y cuanto contiene su ampliacion á f. 198^a. En ella confiesa que se llama D. Francisco Estrampes, natural de Matanzas, y que hallandose tranquilo de preceptor en un Colejio de los Estados Unidos, vió publicar en los periódicos de aquel pais, q.^e habia negociaciones pendientes entre España y el Gavinete de Washington p^a la venta de esta Isla, ardió la sangre de sus venas pareciéndole q.^e España procedía mal tratando de negociar la Isla como una hacienda de crianza, y se propuso venir al pais y formar un partido misto entre Cubanos y Europeos p^a oponerse á la entrega de ella, á q.^e el Gob.^{no} Norte Americano tomase posesion, y obligarle á entenderse con dcho. partido, conservando la independenciam del pais, á cuyo efecto, empleando sus recursos y ausiliado de un amigo, trajo á bordo del Pailebot Americano John T. Whit, cincuenta carabinas; diez ó doce Rivolvers ó pistolas de seis tiros; cuatro mil cartuchos; quintal y medio de pólvora en balas; doce puñales; dos ó tres sables y los veleros correspondientes.

Que al dirigirse á Baracoa se propuso tantear en aquel punto, y pasar luego á Santiago de Cuba con el propio fin de adquirir relaciones y ramificar sus miras encaminadas al proyecto indicado. —Confiesa haber traído de New York una carta q.^e le entregó

D. Elías Hernández p.^a un individuo de Baracoa, la misma que se le presentó, y p.^r las señas que le diera conoció ser el propio á quien iba dirigida, é infiere que la misma carta contuviera sus señales, y que sea la q.^e obra á f.131, como en efecto es las q.^e presentó D. Francisco Hernandez y contiene la filiación de Estrampes.— Que aunque recibió esa carta de D. Elías, no tenía este parte alguna en el proyecto, aunque si estaba instruido de sus miras y de que traía las armas; y aun le entregó los vonos p.^r valor de tres mil pesos; y q.^e la carta se la dió p.^a las personas con quien podía entenderse p.^a el desembarque de las armas, de cuya calidad y numero estaba al cabo D. Elías.— Confiesa haber embarcado tambien en el Pailebot Charles G. Smith, treinta carabinas y otros pertrechos en varios cajones, y que despues de registrado otro buque fueron desembarcadas p.^r el sobrecargo en la playa donde las encontró y recojió el Gob.^{no} Y por último confiesa, q.^e la bandera diseñada á f.371, la traía en uno de los cajones de armas q.^e es la misma adoptada p.^r la Junta Cubana p.^a la independencia de Cuba, q.^e su diseño fué creado p.^r D. Narciso Lopez : añadiendo haberle sido regalada por una Sra. cuyo nombre se reserva.

De lo confesado p.^r Estrampes q.^e basta p.^r si solo p.^a graduar su grave responsabilidad en esta causa, se ve que aun pretende negar: primero la complicidad de D. Juan Enrique Felix: segundo, q.^e supiera fuese D. Fran.^{co} Hernandez el sujeto a quien vino recomendado y entregó la carta instruccion de D. Elías y los bonos: tercero, q.^e trajera y enseñase al inmediato el despacho de gral. espedido p.^r la Junta: y cuarto; q.^e viniese de acuerdo autorizando, con instrucciones y esperando p.^r la misma, sin duda obrando asi por un efecto de compasion ó por consecuencia.

Pero bastará recorrer las esposiciones de D. Francisco Hernandez en cuanto se refiere á D. Enrique y á la entrega que le hizo este del papel de f.154: su anticipacion á Baracoa en el Charles J. Smith trayendo armas y pertrechos que procuró desembarcar: su preparacion á Cerulia q.^e yá desde el día 22 de oct.^o uno antes que desembarcara Estrampes, empezó á maniobrar p.^r las instrucciones de Felix; y su concurrencia á las conferencias que tuvieron los dos socios con Hernandez, para considerar á D. Enrique como asociado de Estrampes en el proyecto de independencia que este traía p.^r objeto.

Bastará la inteligencia que mediaba entre los dos y el llamamiento que hizo Felix á D. Franc. para q.^o fuese á ver á Estrampes luego que desembarcó este, y lo inverosímil que es, q.^o trayendo la carta de D. Elías, no supiera p.^r este q.^o era p.^a su hermano, y mucho mas cuando al verle y abrazarle, le dijo q.^o ya le conocía p.^r haber visto en New York al hijo y al hermano, aludiendo á la semejanza de los tres.

La misma carta de f.131 entregada p.^r Estrampes y firmada por D. Elias dice entre otras cosas y en varios periodos lo que sigue: —“al efecto se han tomado y toman las medidas convenientes como informará el portador q.^o es de toda confianza, y capaz de cosas increíbles p.^r su patria: él lleva armas y dinero que es cuanto puede necesitarse p.^a comenzar, si hay verdadera desicion en el pueblo, pues en nuestros enemigos hallaremos lo demas p.^a robustecernos y continuar hasta q.^o sean auxiliados: conviene mucho q.^o deis al portador todo el prestigio posible y que merece como un gefe de los mejores antecedentes contribuyendo asi á q.^o el plan q.^o debe efectuar con nosotros produzca excelentes resultados: sobre todo lo mas interesante, es, que no se demore el movimiento mas de ocho dias, porque en caso contrario todo se descubriria : Baracoa fué el primer pueblo fundado p.^r los Españoles: que sea el primero que se haga independiente y p.^r sus propios hijos & ” Y basta esto p.^r fin para no dudar de q.^o Estrampes obró por mandado de la Junta, y que era el gefe nombrado p.^r ella á que se refieren las repetidas instrucciones, y cuya patente de gral, mostró á D. Francisco Hernandez. Siendo la consecuencia de todo q.^o no habiendo España solicitado vender, ni pensará en ello jamás, no és la proyectada compra Isla de Cuba p.^r el Gob.^{no} Norte Americano la q.^o impulsó al acusado á procurar su independencia, sino la idea concebida p.^r los enemigos de la propia España de segregar esta parte de sus dominios; la misma q.^o promovió las expediciones de Cárdenas y las Posas; el deseo constante de la titulada Junta Cubana, la independencia de Cuba. La misma bandera y la propia aspiracion confiesa haber traído y venido á realizar el acusado Estrampes, aceptando este cargo en su confesion de f.254*

DOCUMENTO XVII

Sentencia dictada por la Comisión Militar, en 24 de marzo de 1855, contra José Elías Hernández, Francisco Estrampes y Juan Enrique Félix, en causa por conspiración.⁽¹⁾

Sentencia

Visto el decreto de diez de Diciembre ulto. p.^r el cual el Sr. Brig.^r D. Pedro Estevan Prete. de la Comisión Militar ejecutiva permanente de esta Isla, autorizó al fiscal de la misma Tente. Corl. D. Pedro Pablo Cruces p.^a continuar la sumaria iniciada en la ciudad de Baracoa en veinte y cinco de Octubre anterior contra D. Francisco Estrampes, D. Juan Enrique Felix y D. José Elias Hernandez, p.^r el proyecto de insurreccionar esta Isla p.^a hacerla independiente dando principio en aquel punto, al cual se trasladaron los dos primeros con ese fin desde la ciudad de New York en los Estados Unidos, trayendo armas y pertrechos de guerra q.^o han sido ocupados, y contra los Capitanes piloto y sobrecargo de los buques Norte-Americanos John G. Whit y Charles T. Smith, Mr. Richard Mc Culloch, Mr. George Hawkins, Mr. James Campell y Mr. James Woodhouse p.^r haber conducido en sus buques á los espesados Estrampes y Felix y el armamento aprehendido, en cuyo procedimiento fué indiciado tambien D. Pablo B. Giral y D. Antonio Cerulia cuyo ulto. falleció en la prision: visto igualmente el proceso p.^r informacion, recoleccion y confrontacion en el consejo de guerra celebrado en esta fha. bajo la presidencia del Sr. Brig. D. Juan Aquiles Rameau Gefe interino de Dtro. Gral. donde solo comparecio Felix, p.^r haberlo rehusado unos y juzgarse en rebeldia los demas: oidas la conclusion y dictamen fiscal, las defensas de los procuradores de los acusados presos, y las ilustraciones verbales del Sr. D. Fernando de Ochoa Asesor del Tral.: El Consejo, considerando la naturaleza de los cargos y la calidad de las pruebas que resultan de lo actuado respecto de cada uno de los procesados, p.^r unánime votacion ha condenado y condena á la pena de muerte en garrote vil á D. José Elias Hernandez y D. Francisco Estrampes: á la inmediata de diez años de presidio ultramarino con re-

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 114. Espediente número 1.

tencion y perpetua prohibicion de volver á esta Isla á D. Juan Enrique Felix: declara absueltos de la instancia á Mr. Richard Mc Culloch, Mr. George Hawking y Mr. James Woodhouse p^o sujetos á la responsabilidad civil en q.^e han incurrido p.^r el comprobado quebrantamiento de las leyes fiscales, y libremente á Mr. James Camprell; con imposicion de las costas de mancomum et insolidum á los penados Estrampes, Hernández y Felix, debiendo ser oido el primero si se presentare ó fuere habido, y p.^r su reincidencia en el mismo delito, que queden sus bienes sujetos á la responsabilidad q.^e se le impuso en la anterior sentencia : aprobando el sobreseimiento á favor de D. Pablo Guiral á f.442. Habana y Marzo veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta y cinco=Testado=penales=no vale= Juan Aquiles Rameau.—Pedro Aguilar.—José Inda.—Juan de Quesada.—Analecto Pardo.—

DOCUMENTO XVIII

Comunicación del Teniente Gobernador de Baracoa recomendando a las personas que demostraron su lealtad al Gobierno y prestaron su apoyo durante los sucesos de la conspiración.

Tenencia de Gobierno Político y Militar de Baracoa= Número 4= Por Secretaría Política Militar= Excmo. Sor= Con esta fecha digo al Excmo. Sor. Comandante Gral. del Departamento lo siguiente.= Excmo.= Sor= Adjunto elevo a manos de V. E. (por si se digna hacerlo a las del Excmo. Sor. Capitán Gral.) relación espresiva de los sujetos, a quienes estimo merecedores de una demostración de aprecio de parte del Gobierno, por la que han tomado en los sucesos ocurridos en esta ciudad, en los últimos días del ppdo. Muy mayor número de los que han demostrado sentimientos de lealtad, y ofrecido personas y haciendas en defensa de la buena causa; pero como no es fácil hacer extensiva aquella demostración a cincuenta o mas personas, fundo la preferencia que doy a las contenidas en lo que a esplicar voy. El cura párroco rector D. Nicolás Pérez y Fernández, es una robusta columna de toda clase de buenos principios, en política como en moral: ha trece años que sirve este curato y sabido adquirir por sus luces y carácter una sana y legítima influencia, que se estiende a gran

parte de la Jurisdicción. Débesele el descubrimiento de las armas halladas en la playa; pues el sujeto que realmente lo hizo, es hermano suyo y probable se hubiera manejado de otro modo, temeroso del compromiso, sin la enérgica decisión de su hermano el Sor. Cura. El Sor. Admor. de rentas ha dado estos días pruebas de celo, actividad e inteligencia; y mostrándose a la vez que buen funcionario, vecino muy dispuesto ha cooperar con el Gobierno, a la conservación del orden público. Don Pedro Monés, D. Roque Alayo y D. José Atalverty, son Jefes de casas de comercio; Catalanes los dos primeros, Balear el último y pródigos en manifestaciones de adhesión al Gobierno, no ya solo como particulares, sino como representación del comercio Peninsular. D. Felipe Cuzza, del comercio también, e hijo y vecino de esta Ciudad, gozando en ella de una reputación envidiable de honradez y providad; cuya circunstancia y la de no hacer esclusiva a los españoles la manifestación del Gobierno, es la que me decide a darle al lado de los otros un lugar merecido= Sor. S. S. Oficiales de la Compañía de Baylén y destacamento de Artillería, son dignos asimismo de figurar en la relación, por la decidida actitud que tomaron, conservan, y saben trasmitir a la tropa que mandan= Finalmente considero a todo el Ayuntamiento en general, acreedor al menos de una frase lisonjera del Excmo. Sor. Cap. Gral.; de cuya superior autoridad tiene valor inmenso, hasta las mas sencillas espresiones.= Cuyo conocimiento he juzgado oportuno anticipar a V.E., teniendo en cuenta los muchos días que serán transcurridos, antes que lo reciba por conducto del Excmo. Sor. Comte. Gral. del Departamento= La relación adjunta es igual a la remitida con el oficio original.= Dios gue a V. E. m.^s a.^s Baracoa y Noviembre 22 de 1854= Excmo. Sor.= José A. Delgado= Excmo. Sor. Capitán Gral. de la Ysla.

Relación que se cita.

Tenencia de Gobierno Político y Militar de Baracoa— Relación espresiva de los sujetos, que han contraído mérito, con motivo del descubrimiento de una conspiración, hallazgo de armas y demás sucesos, ocurridos en esta Ciudad, a últimos del mes ppdo.

- Br. D. Nicolás Pérez y Fernández; Cura Párroco.
 D. Juan Vazquez de Novos; Admor. de Rentas Reales.
 Don Pedro Atones
 D. Roque Alayo Del Comercio Peninsular.
 D. José Atalverty
 D. Felipe Cuza. Natural, vecino y del comercio de esta Ciudad.

Guarnición.

- D. Enrique Ubarriola, Tente. del Regto. de Baylén.
 D. Juan Martin, Subtente. de Idem.
 D. Juan Font, Tente. de Artillería.

Baracoa, 22 de Noviembre de 1854— José A. Delgado.

Es copia—

Joaquin Morales de Rada. (Rúbrica).⁽¹⁾

DOCUMENTO XIX

Acta sobre el hallazgo de armas en la playa de Baracoa

Don Manuel Garcia Arévalo, Capitán de la P.M. Facultativa del Departamento de Artillería de la Isla de Cuba, Comandante de la misma armas en Baracoa, Teniente Gobernador Político y Militar de la misma y su jurisdicción, Presidente de su M.F. é ilustre Ayuntamiento, Subdelegado Real de Hacienda y Delegado de Ingenieros, &&. CERTIFICO: que Don Juan Pérez y Fernandez, natural del principado de Asturias, Hacendado de esta jurisdicción y Regidor perpétuo del M.F. é ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad ha contraído un servicio importante para el Gobierno de S. M. (Q.D.G.) presentando á mi autoridad varios cajones de armas y municiones que los enemigos de la Patria lograron enterrar clandestinamente en los terrenos de su propiedad, y que al hacer entrega de esos efectos se me ofreció volunta-

(1) Archivo Nacional.

riamente para servirme de soldado, como lo hizo durante varios dias, de alarma en esta poblacion. Y para que lo pueda hacer constar donde, y cuando le convenga, le doy la presente firmada de mi mano en Baracoa á los veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco años.—(Fdo.) Manuel Garcia Arévalo. Es copia.—⁽¹⁾



(1) *Narraciones Históricas de Baracoa*, por Ernesto de las Cuevas, Baracoa, 1919, p. 213.

Apéndices al Capítulo décimo

DOCUMENTO XX

Declaración de José Ramos sobre el descubrimiento de la conspiración de Pintó y la complicidad de Antonio Rodríguez.

Papel de f. 217.— Jefatura Superior de Policía= D. José Ramos natural de Zamora en Castilla la Vieja y vecino de esta Ciudad dice: Que en Enero del Año anterior sabía positivamente que un tal Antonio Rodríguez era agente de los revolucionarios en esta Ciudad, y que hacía viajes al Norte para llevar documentos y dinero á la junta allí establecida, y deseoso de hacer un buen servicio á mi Patria pues me constaba q.º era Cierto, traté muchas veces de presentarme al Exmo. Sor Capitán Gral Pezuela, pero nunca logré hallarle, y por ello exigí á Rodríguez me hiciese por escrito una relación de hechos y de nombres de personas cuyo documento entregué al Secretario de la Capitania General ó privado de S.E. suplicandole se lo presentase á S.E. y así me ofreció hacerlo y con este objeto fuí á verlo varias veces, y me contestó que S.E. estaba enterado, pero yo q.º sabía lo importante que era que Rodríguez no se fuese al Norte sin tener una conferencia con S.E. pues la vispera de su salida me enseñó un paquete sellado con lacre diciéndome “mira lo que llevo al Norte” pues son letras y documentos que he de entregar á la junta del Norte si quisiera enterarse S.E. se lo llevaríamos” Entonces me decidí á ir á Palacio con Rodríguez con el objeto de esperar al Ecsmo. Sor Capitán Gral. en la escalera decidido á ha-

blarle cuando regresase del paseo. En efecto venía acompañado de su Sra. y le hablé en estos términos “ Tiene V.E. la bondad de oír una palabra” No Señor: tengo mis horas de audiencia”, yo le contesté que era importante al Gobierno: sea lo que quiera, me dijo. Seguí sin embargo y viendome S.E. al concluir de subir la escalera, me llamó, dejando entrar a la Sra. en sus habitaciones y me preguntó como me llamaba, le dí mi nombre diciendo que era dependiente de una Casa de Comercio y entonces me dijo S.E. que se me ofrecía, le contesté q.º si el Sor. Secretario le había entregado unos apuntes sobre varias personas que conspiraban en el país, a lo que me contestó q.º estaba enterado, que nada le interesaba porque el General Pezuela no era de los que creían en tramoyas y que me fuese. Entonces me bajé y conté á Rodríguez las contestaciones q.º me había dado S.E. me separé de Rodríguez y sé que se marchó al Norte. A su regreso y al poco tiempo de desembarcar se fué a mi Casa y me enseñó unos paquetes que traía diciendome que tenía que entregarlos a los sujetos que lo habían mandado al Norte. Yo le dije entregalos ó haz lo que quieras con ellos, pues no quiero volver á hablar con S.E. ni con nadie del asunto. No volví a ver á Rodríguez en mucho tiempo aunque se estuvo en el Norte y en los pueblos del interior: días pasados vió á Rodríguez por casualidad y me indicó que seguía trabajando como agente de los conspiradores de aquí: que había estado en el campo a concertar con varios sugetos para levantar unas partidas y que estaba preparando mandar armas a tierra dentro. Yo le dije que si era cierto me comprometía a decirlo al Ecsmo. Sor. Cap.º Gral. pues convendría mucho cogerlas, accedió Rodríguez y en el acto nos fuimos en la tarde del veinte y seis de Enero á Palacio, hablé con S.E. le manifesté que un conocido mío llamado Rodríguez tenía que decirle cosas de importancias, S.E. me mandó que lo llamase, subió, habló con S.E. y entonces nos mandó á Casa del Sr. Gefe de Policía quien me mandó retirar a mi, se encerró con Rodríguez, y creo que del resultado se han cogido aquella noche dos cargas de armas y municiones y algunas otras cosas en el barrio del Horeón sin que haya vuelto á ver á Rodríguez.

DOCUMENTO XXI

Instrucciones formadas por la Junta Superior de Gobierno de la Isla de Cuba para la organización de la fuerza militar.

Instruc- Instrucciones formadas por la Junta Superior de Gobierno de la Isla de Cuba para la organización y régimen de la Fuerza militar en élla= Art. primero=

f. 230 En todos los Distritos Civiles y Militares de la Isla donde se hayan organizados Juntas de Gobierno y Salvación pública se procederá inmediatamente a la formación de partidas sueltas ó volantes de infan^ta y Caballería, cuya fuerza no baje de veinte y cinco hombres, eligiendo para mandar los sujetos de valor conocido patriotismo y capacidad y se establecerán en los mismos Distritos Comandancias generales recayendo estos nombramientos ya en Oficiales del Ejército que esten en Activo Servicio, ó retirados y que inspiren la necesaria confianza, ó ya en paisanos q.^o justamente la merezcan.— Artículo Segundo= Se procurará establecer en cada distrito el mayor número posible de las citadas partidas teniendo entendido los Comandantes Generales q.^o se considerará como un servicio altamente meritorio la mayor estension en esta linea. Y como á ellos toca el mando y direccion del servicio q.^o parcialmente ó reunidas presten, importa mucho, y se recomienda á su inteligencia y celo el q.^o se les inculque como base primordial la moralidad y subordinacion y disciplina, así como el respeto debido y proteccion que ha de dispensarse á las propiedades de todos los habitantes del país sin distincion alguna de nacionalidad.— Artículo Tercero= Las partidas cumplan las órdenes que reciban de sus Comandantes y éstos obedecerán las que los Comandantes generales del Distrito les diesen y solo en el caso de hallarse incomunicados, podran los primeros proceder con toda independencia, debiendo siempre en su oportunidad dar cuenta de la conducta que observen, y en el evento de hallarse en este caso, dos ó mas partidas recaerá el mando principal en el Comandante de la que fuese mas numerosa. Artículo Cuarto= Tan luego como estalle el pronunciamiento (general) nacional todas las juntas de Distrito tomarán el caracter de cuerpos administrativos reasumiendo los Comandantes Generales sus poderes, procediendo de la manera que su honor y su conciencia les dicten para asegurar el

triunfo de la causa, en los términos que la presente instrucción indica, hasta recibir ordenes en contrario de la Junta Superior= Artículo Quinto llegado el momento que marca el artíco ant.^r los Comandantes Generales llamarán á las armas á todos los patricios que de la edad de diez y seis á cuarenta años puedan tomarla organizando la fuerza que resulte para formar una Columna de operaciones; pudiendo también reunir la de todas ó algunas partidas sueltas, si lo considerasen indispensable para el ecsito de la causa. Impondrán penas pecuniarias á los que se encuentran remisos en asuntos leves, y aplicarán la de la vida á los que siendo criollos se escusen de prestar el servicio para que fuesen llamados sin causa justificada.— Artículo Sexto= Serán fusilados en el acto los hijos del país que sean cogidos con las Armas en la Mano, ó que deserten á las filas contrarias.— Artículo Setimo= Se dará Cuartel á los prisioneros de guerra, manteniendolos en rehenes y á disposicion del General en Gefe, á menos de prestarse voluntariamente á tomar partido por la Causa, en cuyo caso se dará de los fondos públicos media onsa de oro á cada soldado por via de gratificacion, y su licencia absoluta concluida que sea la guerra nacional= Artículo Octavo= Los oficiales peninsulares que se pasen al Egercito Libertador solos ó con parte considerable de su tropa, obtarán en el primer caso al ascenso inmediato y en el segundo al mismo ascenso y grado subsiguiente: estableciendo por regla general para la clase de soldados que lo hagan con sus Armas y Caballos al plus de cuatro onzas de oro por los de Caballería y una por los de Infantería. Artículo nueve= Se señala la cantidad de seis onzas de oro par. indemnizar á los Patricios por cada Caballo que pierdan en campaña= Los servicios personales seran recomendados al Gobierno y los estraordinarios podran ser premiados desde luego por el general en gefe del egercito= Artículo diz= Las familias de los Gefes, soldados y oficiales del egercito Cubano que sucumban en el campo de la Gloria, quedaran bajo la inmediata proteccion del Estado, y los hijos de aquellos seran declarados por el mismo hecho hijos predilectos de la Patria — Artículo once= Desde el momento en que se abra la Campaña disfrutarán las tropas que compongan el Egercito Cubano de las raciones que permita el país y del haber de doce pesos mensuales, y como no es posible fijar la cantidad de aquella se previene á los Comandantes de columnas y partidas

sueltas las regularicen de un modo conveniente, dando recibo por sí á los particulares que las suministran, sino hubiesen Comisarios de hacienda que los bisen y cortando en lo posible toda ve-gación i violencia para obtenerla; que pueda desdorar el buen nombre de los defensores de la Independencia= Artículo Doce= Los Gefes y oficiales tendran el mismo sueldo que el que disfrutaban los de su Clase en el Egercito Contrario, y los Comandantes de partidas atendiendo al servicio violento á que se les destina, disfrutaran de cien pesos mensuales— Artº trece= Se declaran fondos del Estado todos los productos que en el día recauda en esta Isla el Gobierno Español y las Juntas y delegados de hacienda que se nombren al efecto, quedan hechos cargos de su recoleccion facultandoseles para percibirlos donde quiera que los haya, á fin de atender con ellos á las ecsigencias de la guerra. Artículo Catorce= El objeto principal de las partidas será= hostilizar activamente al enemigo, atacar de flanco y retaguardia, apoderarse de sus convoyes y bagages, obstuir las vias de comunicacion intersectar sus correos y lineas telegraficas, introducir en sus filas las proclamas, vigilar el buen orden en las haciendas del distrito, sofocando cualquier levantamiento que estallase en los esclavos, conducir pliegos, ganados, viveres y municiones á las fuerzas libertadoras, reanimar la opinion y fomentar el entusiasmo público evitar el Armamento de los hombres libres de color, ganando en lo posible su confianza, proteger á todos los ciudadanos tranquilos, promover la mas completa union entre los peninsulares y los criollos, y perseguir los malhechores y hacer en fin todo cuanto fuese conducente y favorable á la mas pronta terminacion de la guerra= Artieº quince= Nombrado ya é investido con las mas plenas facultades el general en gefe de todas las fuerzas interiores de esta Isla el cual á su debido tiempo las reasumirá mayores los Comandantes generales, los Gefes de las Columnas de las partidas sueltas y todos cuantos mas empleados ecsistan y se nombran para el sostenimiento de la Causa estaran en la mas estrecha obligacion de acatar y obedecer sus ordenes tan luego como colocado al frente del noble y general alzamiento las comuniquen por escrito ó de palabra reservandose esta junta Superior darlo á reconocer oportunamente.

DOCUMENTO XXII

Declaraciones del delator Antonio Rodríguez o Claudio González,
en la causa por la conspiración de Pintó.

Manifes-
taciones
de Rodrí-
gz.

El veinte y seis de Enero á las cinco de la tarde se me presentó un hombre mandado por el Ecsmo. Sor. Cap.ⁿ Gral. á hacerme presente que tenía que hacer al Gobierno revelaciones importantes y que no se perdiese tiempo: manifestó que en la calle de Sta.

Rosa número diez y siete sabía positivam.^e que había dos cargas de armas y municiones que estaban para mandarlas al campo á las ocho de la noche. A las siete de la misma fuí con dos salvaguardias disfrazados y en la citada casa encontré efectivamente en el cuarto que se me indicó, las armas y municiones siguientes: Cuatro fardos que contienen diez y seis carabinas con bayonetas— Ocho ademas nuevas con fundas= Dos arrobas de plomo en pasta= Una resma de papel para cartuchos= un cajon clavado con cien paquetes de cartuchos embalados= Cuatro paquetes con cincuenta y cinco cajas de pistones= Diez Turquesas= Un cajon clavado. Doce desarmadores nuevos con sus mangos= A las dos de la madrugada de aquella noche acudió á la cita que le hice para que manifestase las revelaciones que tenía que hacer al Gobierno y se espresó presisame.^{te} en estos términos: Que había una junta de conspiracion en esta Ciudad á la q.^o asistían los personajes siguientes, *D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso, Administrador del Camino de hierro, Echavarría, Cintra el Viejo, y su sobrino Sanguillo como secretario y recaudador de fondos, que han recibido dinero para la junta del Norte, parte en escrituras hipotecando fincas y parte en metálico hasta la cantidad de setecientos mil pesos. Que vino hace tres meses del Norte, que está la expedicion para venir, que no vino ya por las cosas del Embajador de los Estados Unidos en Madrid— Que vienen cuatro vapores fletados y seis buques de vela chiquitos. Que saldrán como pasajeros en ellos los individuos que componen la expedicion de Sabaná, Nueva-York, Charleston, y vendrán por las armas al Sur: La expedicion la mandará el General americano Quitman con quien yo he hablado muchas veces, que creo que la expedicion vendrá á Puerto Príncipe y Trinidad. Que D. Ramon Pintó despues de*

venir del Norte le dió instrucciones, fué á Cienfuegos al Ingenio de S. Nicolás á hablar con el hermano de Cadalso, que se llama Angel y su mayordomo para ver con que gente contaba, le digeron que con ochenta hombres y el Cura de la Puerta de Golpe con ciento, pero su opinion es que ya reunan cada uno sesenta— Fué á Villa Clara y en un ingenio vió á Entensa rico capitalista, y su hijo D. Antonio es el que se ha de poner á la cabeza de la partida que cuenta con cien hombres y han comprado muchas armas. Fué á Trinidad y se presentó á D. Pancho Pérez, á D. Miguel Cantero, á D. Alejo Iznaga, á D. Juan Obulque ⁽¹⁾ y á D. N. Groni,⁽²⁾ que de parte de la junta no se moviesen hasta que fuese á avisarle, contestaron que estaban corrientes con armas y dinero, que un día de estos vendrá uno de Trinidad ha recibir instrucciones, que en Trinidad se reunen como doscientos hombres que esperan aviso de aquí, para tomar el Cuartelillo de los Artilleros, que tenían proyectado seguir dando bailes y cuando viese muchos oficiales matarles, dicen que cuentan con algunos sargentos pero que no se moverán hasta que yo vaya ó venga D. Pancho Pérez á recibir instrucciones. Despues vino á la Habana, vió á D. Ramon Pintó y á D. Juan Cadalso y les dió las noticias, y lo mandaron á Pinar del Rio á ver á D. Mariano Ramírez, y le dió orden de los dos Sres. para q.^e se viniese á la Habana á hablar con ellos una hora, vino con él en el vapor, se reunió la misma noche la Junta, y como había venido uno de los vapores del Norte, la correspondencia del General ordenó que no se levantasen las partidas hasta que llegase la Expedicion. Ramírez se marchó el Domingo siguiente y ofreció que contaban en la Vuelta Abajo con mil cuatrocientos hombres. Tienen pocas armas, pero el plan es cojer el Cuartel de Pinar del Rio y matar los oficiales, pero no se moveran hasta recibir aviso. Un día de estos lo tiene que mandar Pintó á Pto. Ppe. con instrucciones— Yo he estado muchas veces en la misma Quinta del Gral. Quitman empaquetando fusiles y municiones y aseguro que la expedición viene positivamente desde el quince de Febrero al quince de Marzo, pues desde el quince de Febrero les pagan á la gente, y los vapores cada uno les cuesta treinta mil pesos— Antes de anoche salieron noventa y tres carabinas y pistolas, estas armas y las que han cogido se com-

(1) Se refiere a D. Juan O'Burke.

(2) Idem a D. Juan Groning.

praron dando el dinero Pintó, y salieron de la misma casa donde estaban las otras, yo fuí á avisar á S.E. y no me dejaron verlo. Las compró Manuel Prieto que vive en la calle de la Horqueta última tabaquería antes de llegar á la Iglesia. Pintó ha mandado por el Camino de hierro quinientas armas á (Bolondrón) poniéndolas á la Junta á ocho duros y medio, cuando no costaron mas que á seis pesos. En Matanzas hay veinte quintales de polvora. El otro día vino un buque ingles con polvora y compraron en la Ferreterías, donde se vende á cualquier persona pidiendo café fino. El hermano de Estrampes hace cuatro días que estuvo con la Junta á pedir cinco mil duros, pues si los hubiese tenido aquel Domingo hubiese sacado á su hermano del Morro, y están trabajando y reuniendo el dinero para que se escape. Delante de D. Juan Cadalso hace nueve meses le entregó D. Ramon Pintó ochenta mil pesos en dinero y laminas, que son fincas hipotecadas en la Isla, las llevó al Norte, se las entregó al General Quitman en su misma quinta. Antes de salir para el Norte pidió hacer revelaciones al Ecsmo. Sor. Gral. Pezuela por conducto de D. José Ramos aunque este no sabía la clase de revelaciones que eran, y S.E. no quiso que se le presentara, y entonces se fué al Norte y las entregó al General. Despues de la venida de este Capitán General fué al Norte con un paquete de láminas dadas por Pintó y todo se lo entregó al Gral. Quitman acompañado de un individuo de la Junta. D. Juan Cadalso no quiere matar á nadie sino que se haga la guerra si viene la espedición, así los hombres antes de anoche en la junta que tubieron en casa de el C. y Pintó quería que quince días antes de venir la espedicion matar al Ecsmo. Sor. Cap.ⁿ Gral. y Gral. Manzano, alegó para esto Pintó que conoce ; S.E. lo activo que es, y que no conoce á ningun Brigadier que se ponga á la cabeza muertos los dos generales— Que quedó determinado por la Junta segun le dijo D. Juan Cadalso aunque este apoyó lo contrario en la Junta. El plan es tirarle al General desde un grillé de enfrente, y al mismo tiempo dar una vuelta á la llave del gas y dejar el teatro a oscuras— Pintó me propuso á mí que lo hiciera y me negué, y esperan que venga del Norte el q.^o mató á Castañeda para que lo haga, pues lo han mandado á llamar, también me ofrecía á mí matar á Castañeda y me daría doscientas onzas, lo mandó á matar por intervenció de la Junta, el Chucho Muños que es rico y Apoderado de un Ingenio en Ma-

naguises, y la noche de la muerte le dió cincuenta onzas, y del Norte le mandó pedir otras ciento, cuya carta he visto yo en casa de D. Juan Cadalso. Los que jugaban con Castañeda al billar eran los q.^o estaban de acuerdo para entretenerlo y ponerlo á tiro hacía muchos días. De la muerte de S.E. y de la de Manzano no se ha tratado hasta hace quince días, y es cosa de la Junta y de Pintó. Este recibe la correspondencia de casa del mismo C. El que recibe las armas en S. Antonio es D. José Machado que también se escapó de Ceuta conmigo y los Cubanos y ha estado en el Norte también con ellos. El facultativo del Hospital militar D. Nicolas Pinelo que es manco, pone en conocim.^o de la Junta y de Pintó todo lo que sabe del Egercito, y mas en tiempo del Gral. La-Valet de quien era muy amigo pues estubo con el en S. Antonio— Que están comprando armas á toda prisa por si la expedicion se adelanta, por C. los reciben todo y recibirán los nombramientos de los individuos que han de formar las partidas. Día *veinte y siete*, en el punto que le dí la cita para que siguiera las revelaciones me dijo lo siguiente “Que tiene licencia de transito con el nombre de D. Antonio Rodríguez, pero que siempre ha ido al Norte con distinto nombre con pasaporte q.^o le ha dado D. Ramon Pintó ó D. Juan Cadalso lo mismo le ha sucedido á Machado cuando ha ido al Norte mandado por ellos. Que Pintó está muy confiado porque S. E. el Gral. no se ocupa mas q.^o de reformas, esto dice Pintó, y dice que se debe aprovechar el tiempo. Un tal Guzman y los dos hermanos Prieto, son los que se han entendido también con Pintó para la compra de armas, pero las q.^o fueron á Bolondrón solo corrió Pintó con ellas y con ponerlas en el Camino de hierro de acuerdo con el Administrador. Hace diez días que Cadalso sacó un pasaporte para D. Manuel Prieto para Nueva Orleans para que pueda ir en el buque que tenga por conveniente. La Junta del Norte presidida y mandada por el General Quitman, avisará á esta junta cuando se han de levantar las partidas, aseguro que viene la expedicion, que para cada quinientos hombres sabe que viene una compañía de rifleros, que calculo la expedicion en cuatro mil hombres, pero que de ellos, gente buena serán unos mil doscientos, que son Cantujanos con rifles, que cuando llegan, atacarlos de noche y no de día y perseguirlos antes sin atacarlos dos ó tres días; las últimas noticias q.^o tubo la Junta fueron que para el aviso de la salida de la expedicion, que no

había día seguro, porq.^e sino salían de quince de Febrero al quince de Marzo, tendrían una perdida de mucha consideración por el pago de gente y buques— Que ha llegado un ingeniero Americano para levantar planos y que está oculto— Que Pintó esperaba por el vapor del veinte y tres unas cosas que no llegaron, y si las recibe por este vapor, le ha dicho que lo mandará á Puerto Príncipe con unas cartas y unas cajas, esto y las instrucciones le diré antes de marcharme. También avisaré cuando llega D. Pancho Pérez de Trinidad á recibir las instrucciones; que también avisaré cuando llegue el que mató á Castañeda y el modo de prenderlo, con un tal Manreza que también vendrá con el y es muy malo— Ya tienen el dinero para sacar al del Morro, reunido por su hermano que debe salir de hoy á mañana para el Doctor que vive en Regla, que á todos embarca, tiene esta carta dada por Gasie que fué sentenciado, para que en caso de apuro me facilite el embarque— En Cienfuegos los hijos del Doctor que llaman Gabriel Suárez y su hermano que está en el Ingenio, están metidos, estos se reunirán á las partidas de Cadalso en la casa donde iban los Vizcaynos al egercicio cuando vino López, tienen cuarenta o cincuenta armas que piensan aprovecharse de éllas cuando reciban la orden de levantar las partidas— En el ingenio de Cantero llamado Buena vista hay cuatro cañones de á ocho útiles, y los tienen escondidos en el molino viejo, este ingenio es de D. Justo— Recorrí los puntos siguientes y dí á Pintó una relacion instructiva de caminos, lomas, Sitios, &— En el ingenio de S. Nicolas en Cienfuegos está D. Angel Cadalso hermano de D. Juan, en cuyo punto paran los famosos ladrones Pierfes y Desiderian que fueron los que me acompañaron para recorrer los puntos siguientes= Riocaña= Guamaclara= Riohondo= Muños= Yaguabanos= S. Juan= Guaranico= Gabilancito= Gavilan= Matagua= Armices= Lagunillas= de aquí fuimos á Caunau dirección de la Vuelta de Abajo= A= Elechosas= Las Medidas= S. Felipe, Tierras Nuevas= Gicotea= Sta. Barbara= Palmilla= Jacan= La Guira= Managuises. En este punto tomamos el ferrocarril= Por la parte opuesta de las lomas recorri los sitios siguientes. Lomas del Puerto Rio de Ay= Mayaguara= El Condado= Ouria de Soto= S. Francisco= Callo de Maraguara= Vizcaina= Vegas de la Loma= Guaimar= Caracujé= Algabas= Boca chica= Las Lajas= La Begueta= Palmarito= S. Pedro=

Aguas Hediondas= Larfagnana= Aracas la nueva= Matamoros= Casa Cuarro= Citado para el *veinte y nueve* para que siguiese las revelaciones á las once de la noche manifestó: Que á las cinco de la tarde ha visto á *Pintó* en su casa, que estaba comiendo con el médico D. *Nicolas Pinelo* y el hijo de Lopez, que se entró en la sala con *Pintó*, y luego q.^o salió Lopez entré yo, y le dije que había, y le contestó q.^o la expedicion viene, pero que le dijo *Pintó* que estaban unos de Puerto Príncipe. Que viene mañana D. Juan Cadalso y le dijo: que tenían que comprar otras doscientas armas, que *Pintó* las compraria y embarcaria por el Camino de hierro, pues decia *Pintó* que habia mandado muchos centenares por él y que no le habian cojido ninguna. Afirma *Pintó* que viene la expedicion y que las partidas de Cienfuegos, Villa Clara, Trinidad y Pinar del Rio no se moverian sin que recibieran aviso, he visto una carta que escribe el asesino de Castañeda en casa de da. Rita Balbin y se firma Juan Vingó, que *Pintó* le ha asegurado que uno de estos dias viene uno de Puerto Príncipe á recibir instrucciones que si viene Cadalso mañana le dirán lo que hay, y respondo con mi cabeza que las partidas no se levantarán hasta que yo vaya, y me comprometo á levantarlas cuando el Gobierno quiera= Le he oído decir muchas veces á D. Juan Cadalso que *Pintó* ha comprometido lo suyo y lo ageno en mas de trescientos mil duros, y que sino viene la Expedicion que se tenia que pegar un tiro: que un medico que llaman Carrillo que vive calle de Luz, y otro médico que llaman Chaple á quien yo le he llevado muchas veces proclamas del Norte, estos dos con Balbin tenian el plan de matar al Capitán General en una comida que le íban á dar en primero de este mes en una Quinta que está mas allá del Cerro, y que se pondrian para tirarle en un estrecho. Cuando fué citado en la noche del treinta manifestó lo siguiente: que no ha venido D. Juan del Ingenio: que han estado dos estrageros preguntando por él con una carta de Trinidad que le querian entregar en propia mano y no han querido dejarsela á la Señora: que ha estado un herrero casa de D. Juan con una muestra de cuchillo de lanza para ver si és como la que le encargó D. Juan cuando fué á recorrer los pueblos que ya tengo dichos Prieto y Cadalso le dieron en ropa para vender por valor de trescientos noventa pesos, y cuando volvió les entregó el dinero contando con una poca ropa que dejó en el Ingenio Narciso: que vino llamado por

D. Juan á toda prisa y fui á los pueblos otra vez á ver á los sujetos q.^e ya tiene dicho. Que el año cincuenta y uno le costó á D. Juan Cadalso la expedición de Lopez mas de cuarenta mil pesos y hasta noventa gastó cuando estuvo preso, pues le ha contado D. Juan que á un escribano le dió en Trinidad quinientas onzas, y trescientas al de la Cárcel para tener una entrevista con D. Pedro Pablo Alcides que también estaba preso, para ponerse de acuerdo en sus declaraciones, pues le ha oído decir á d. Juan, que si no logra la entrevista le hubieran dado garrote— El D. Pedro fué á presidio por cuatro años y cuando vino lo han colocado en un Ingenio de D. Justo Cantero llamado Guinea de Miranda— El dia primero de Febrero me manifestó á las diez de la noche lo siguiente: “Me ha dicho D. Juan que ha habido junta esta noche y que han mandado á Santi Espiritu y Puerto Príncipe en busca de practicos para los buques de la Expedicion. Yo le digo q.^e por qué no me mandaban á mí, y me contestó que hacía aquí falta, q.^e no habia tiempo q.^e perder: que ha dicho Dn. Juan que ha oido á dos coroneles, que el General toma disposiciones y que tiene miedo que venga la expedicion: que no ha hablado mas con él porque tenia dolor de cabeza. Que D. Juan le ha dado el libro adjunto que es la biografia del General Quitman, que mañana sabe que Prieto va á casa de D. Juan á tratar de armas. Muchas veces le he oido decir á Pintó q.^e habia de beber la sangre de los españoles— El hijo de Bombalier ha estado por Manzanillo y tambien le ha oido decir las mismas espresiones— Este joven estuvo en el baile que dió el General Pezuela con proclamas venidas del Norte para echarlas por los salones, y no se atrevió á hacerlo— En la noche del dia dos ha dicho lo siguiente: Que le ha oido decir á Pinelo y d. Juan, que S.E. habia tenido junta anoche con su camarilla para mandar un propio con pliegos al Gobierno de los Estados Unidos para impedir la salida de la Expedicion, decia Pinelo á D. Juan, que Pintó habia ido á Palacio á saberlo, y á la Marina, y que sabe q.^e la Escuadra iba á salir con viveres para tres meses, y q.^e el Gral. de Marina no habia podido hacer que saliesen los buques cuando el Capitán Gral. sabia— Que me ha dicho D. Juan, que segun las noticias que vengan que el dia ocho ó doce saldrá para Vuelta de arriba, y q.^e asegura por todas partes que la expedicion viene pronto— Que le ha oido decir al médico Pinelo, que el lleva el alta y baja del Egercito, y de los

soldados que sabe puede disponer el General, que no pueden llegar a tres mil hombres, sino deja los fuertes y la ciudad sin tropas— Que esta mañana le dijo D. Juan á D. Ramon Pintó que era necesario mandar armas á S. Antonio por el Camino de hierro: que tambien vió al herrero de las lanzas esta mañana en casa de D. Juan: que le ha dicho Balbin hoy, q.^e ha encontrado uno que se comprometía á matar á S.E. en el paseo en el coche si le daban un buen caballo— El tres de febrero: en la noche de este dia acudió á la cita y me dijo lo siguiente: Que D. Juan Cadalso me habia dicho que era preciso comprar veinte y cinco carabinas y mandarlas á S. Antonio por el Camino de hierro, que el mismo me ha encargado dos turquesas, y D. Ramon Pintó otra de catorce adarques, y de diez y seis ó diez y ocho baleros: el dia seis tengo convenido con Guzman ir adonde está Machado á llevar cuatro arrobas de polvora que sacaremos en sacos de noche yendo en una bahia o guagua— D. Juan Cadalso ha recibido carta hoy de D. Mariano Ramírez el de Pinar del Rio, en que le dice que cuenta con ochocientos ó mil hombres entre Mantua y Consolación del Sur, que necesita armas— Pintó ha dicho hoy que en el bergantin de guerra Escipion se va á traer la guarnición de Pinal del Rio y dejar allí los salvaguardias. D. Pedro Bombalier hijo de D. Pedro, ha dicho esta tarde en casa de D. Juan Cadalso, que está comprometido á matar al Teniente Gobernador de S. Juan de los Remedios, el que dice que es un hombre muy activo y valiente, que llamará de noche á una de las ventanas de su casa, que sabe que se asomará á ella y le pegará un tiro. Que en Santi Espíritu D. Ignacio Belen Pérez que también estuvo en Ceuta, es el que ha de mandar la partida de aquel punto. Hoy he sabido que el segundo del Camino de hierro que se llama D. Cárlos, es tambien de la junta y que hace en élla como de Secretario— Que Pintó tiene en su casa el retrato de López en estampa, y del General Quitman en un cuadro— Tiene una espada muy buena y un sable de infanteria— Hoy me ha dicho Da. Rita Balbin q.^e quisiera por ver a un cabo primero de la Compañía de cazadores de Cuba, que llaman Manuel Labrador, pues dice que con este contaba y á quien le ha dado muchas veces dinero— Dia cuatro se me presentó á las once de la noche y manifestó lo siguiente: que ha visto esta mañana á Pintó casa de D. Juan, y que mañana sale Pintó para S. Antonio con encargo de buscar una persona de confianza que pueda re-

cibir del Camino de hierro unas carabinas que piensan mandar metidas en un bocoy, segun dijo D. Juan. D. Juan me ha dicho que ya le ha dado Pintó las instrucciones para las partidas, “Esto lo dijo dirigiendose á D. Manuel Prieto”, y para ti tengo las que has de llevar á los Pueblos, pero que no se hará nada hasta recibir las órdenes que se esperan por el vapor— El dia cinco se me presentó y dijo, lo siguiente= que ha visto á Don Juan, que estaba allí Guzman y que quedaron con éste en ir mañana á ver donde estaba Machado, que Don Juan le ha dado dinero para comprarle á Machado dos mudas de ropa que son las que le llevan. Que le ha dicho D. Juan que ha visto una carabina en la ferreteria, y que yo ó Prieto las hemos de comprar pasado mañana, que D. Juan ha estado en su casa hablando con un tio de D. Pedro Iznaga que ambos han llegado en el vapor de hoy— Que D. José Trugillo sobrino de Cintra era uno de los que iban á dar el grito el diez y nueve cuando se suspendió la parada— Tambien iban armados los hijos de Cintra llamados Carlitos y Pepe Caneda, no se si son hijastros ó hijos, todo el movimiento lo iba á mandar Machado— Que ha mandado hacer D. Juan dos sacos de lonas muy fuertes para empaquetar mil quinientas onzas, pues le ha dicho “Si viene la espedicion y salimos mal, bueno es estar prevenidos”. Despues de mandar á mi casa me mandó llamar D. Juan y me entregó este papel para Machado que son las instrucciones, para las partidas igual á la anterior, que le entregaron la familia de Cadalso, y que no encontraron en el registro que le hizo la policia cuando prendieron á D. Juan porque estaban escondidos en un secreto de un escaparate— Dia ocho se me presentó y dijo lo siguiente= Vió á Ciriaco sobrino de Cintra casa de Cadalso y le dijo que esta noche á las siete se vería con Pepe Cárdenas en la esquina de su casa que es junto á la sanja calle de la Amistad, que se vió con él y le dijo que se tenía que ver con él y con otra persona casa de Cadalso á las siete y media de la noche, que fué y estaba allí Cárdenas con otro que se llama D. Domingo, que le digeron que le diese la lista de los Comandantes de las partidas que yo tenía que avisar, se la dí y la quemaron diciendo que ya estarían presos, y que era necesario avisar á los demás para que se escondiesen hasta que llegase la Espedicion, me digeron que tenía que salir mañana para el Norte, que que dinero necesitaba, y le dió cinco onzas de oro Cárdenas, este es cuñado ó pariente de

Porfirio Valiente el que está en el Norte: que manifestase á los de la junta que no tenían verguenza si no adelantan la Expedicion: y que les manifestase las prisiones que han hecho aquí, les dije que iría: el que acompañaba á Cárdenas le dijo que á las siete de la mañana le mandaría casa de D. Juan unas lineas, y que sino estaban q.º se fuese, pues que la correspondencia para la Junta la mandarían con otro, y que esta tarde le dijo Pinelo que tenía que llevar al Norte una cosa de mucha importancia para salvar los muchachos, que le preguntó Pinelo que que dinero necesitaban, le dijo que cinco onzas, y contestó se las daría casa de D. Juan Fuí pr. la mañana antes de embarcarme y me entregaron casa de Cadalso el papel q.º presento, que es parte de la declaración que ha de dar Pintó: y me encargaron le entregase á un individuo de la Junta del Norte para que este la entregase á quien va dirigida— Fuí á vordo con la Señora, hija de D. Juan Cadalso para recibir á su hijo, y no me he querido embarcar. Que le ha dicho Pinelo que Pintó quemó cosas la mañana q.º lo prendieron. Que le andan buscando relaciones para el Fiscal que tiene la causa. Que le ha dicho el Sobrino de Cintra que antes de seis dias estallaba la revolucion.

DOCUMENTO XXIII

Acusación Fiscal contra Don Ramón Pintó, Cadalso y Pinelo

Acusa- Dn. Pedro Pablo Cruces, Caballero Cruz y Placa de la
ción Real y Militar orden de San Hermenegildo, Teniente
Fiscal Coronel Mor. de Caballería y Fiscal de la Comisión Mi-
f. 516 litar ejecutiva permanente de esta Isla.= Señores= La
simple lectura que acaba de hacerse sin necesidad de
ageno auxilio ni de estudiados comentarios debe haber persuadido
eficazmente el ánimo de VVSS de que por desgracia, de algun
tiempo á esta parte ecsiste en el seno de nuestra sociedad un can-
cer que sordamente la corroe, y es el influjo que ejercen los ene-
migos de la floreciente situacion del pais que bajo el especioso
pretexto de darle una libertad de que no carece, procuran presi-
pitarlo en el caoz de la anarquia por medio de la independenciam

política que lo sustraiga de la legítima dominacion del gobierno de la metrópoli a quien debe su ecsistencia y engrandecimiento, p^a lo cual han puesto en juego cuantos recursos y medios han podido sugerirles la rivalidad de su encono para pervertir los ánimos des-
carriando la opinion, para echar mano, ya de desleales ambiciosos, ya de irreflecsivos que aspiran á mejorar con cualquier cambio la mísera condicion á que se ven reducidos por su desaplicacion al trabajo ó por sus vicios. Verdad comprobada con la imparcial calificacion de las personas que hasta ahora han figurado en la escena de los anteriores acontecimientos que han turbado la paz y seguridad de la isla. Así es que mientras que por un lado se han reclutado hombres perdidos, pero de acción, p^a invadir con las armas por dos ocasiones el territorio, por otro no se han descuidado de constituir entre nosotros activos agentes, que no solo propagasen la mala semilla por medio de profusas proclamas impresas, sino bajo la garantia del misterio filiasen descontentos ó recaudacen los fondos necesarios para sus (piraticas) invasiones, idénticas á la que hoy nos amenaza, pero como la Providencia no puede permitir el triunfo de la iniquidad con sacrificio de tantos inocentes y de tan sagrados intereses como los que concurren á la ecsistencia social de esta parte integrante de la Monarquía, ha permitido que fracazasen sus intentos, nada menos que por revelacion de algunos de sus autores ó cómplices, poniendo al Gobierno en la penosa necesidad de una costosa situacion defensiva, y en la de castigar con el rigor de las Leyes, tales delitos como el de alta traicion que motiva este procedimiento, como podran V.V.S.S. mas facilmente comprenderlo, recordando que en el se encuentra justificado que D. José Ramos natural de Zamora en Castilla la Vieja, residente y del Comercio de esta Plaza, sabedor de que un individuo conocido con el nombre de Antonio Rodríguez era agente de los revolucionarios de esta ciudad, y que hacia frecuentes viajes á los Estados Unidos para llevar documentos y dinero á la junta allí establecida que se titula Cubana promotora de la independenciam de esta Isla, como español deseó hacer un servicio á su patria, y como paisano de Rodríguez obtuvo la confianza de este y las suficientes indicaciones para comprender la importancia de los trabajos en que se ocupaban los enemigos de la España. De acuerdo con Rodríguez hizo cuanto pudo para poner estas noticias en conocimiento del Gobierno, p^o una fatalidad hizo que no se comprendiese la im-

portancia de sus manifestaciones, y Rodríguez continuó su misión de llevar documentos á la junta Revolucionaria instalada en Nueva York, de la cual traía otros p.^a la que también estaba establecida en esta Capital. Así continuaron las cosas aumentándose los trabajos de los conspiradores, cuando vuelto á instruirse Ramos por el mismo Rodríguez, de que sus pasos eran más acelerados según los planes que se practicaban para un alzamiento próximo, resolvió á participarlo al Ecsmo. Sor. Capitan General de esta Isla, verificándolo la tarde del veinte y seis de Enero último, y habiendo corroborado con su dicho, el citado Rodríguez lo que solo en sustancia iniciaba Ramos, la autoridad remitió á los dos al Sor. Gefe Pral. de Policia p.^a que les oyese y obrase en consecuencia: así aparece de lo manifestado por Ramos de f. doscientas diez y siete á la doscientas diez y ocho y en su ampliación á la doscientas cuarenta.— En efecto, el repetido Rodríguez manifestó al mencionado Sor. Gefe la misma tarde del veinte y seis de Enero último, q.^e tenía que hacer revelaciones importantes y que no se perdiese tiempo, porque en la calle de Santa Rosa casa n.^o diez y siete sabía positivamente que existían dos cajas de armas y municiones que debían demitirse al campo á las ocho de aquella noche. La urgencia del aviso suspendió las demás revelaciones, y constituido el repetido gefe en la calle y casa ya citadas, se encontraron cuatro fardos que contenían diez y seis carabinas con bayonetas, ocho más nuevas con fundas, dos arrobas de plomo en pasta, una resma de papel p.^a cartuchos, un cajón con cien paquetes de cartuchos embalados, cuatro paquetes con cincuenta y cinco cajas de pistones, diez turquesas y doce desarmadores nuevos con sus mangos, según todo consta en las diligencias practicadas para la ocupación de esos útiles de guerra que obran de f. trescientas doce á las trescientas veinte y siete. — Comprobada así la manifestación de Rodríguez siguió este en la propia noche revelando que había una junta de conspiradores en esta ciudad á la que asistían D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso, el Admor. del Camino de hierro Echevarría, D. José Antonio Cintra, y su sobrino D. José Trugillo como Secretario y recaudador de fondos: que había recibido dinero la junta del Norte parte en escrituras de fincas hipotecadas, y parte en metálico hasta la cantidad de setecientos mil p.^s Que vino hacia tres meses del Norte, y sabía que la expedición que allí se organiza contra esta Isla, estaba para venir en cuatro vapores y seis buques.

de bela á las órdenes de un general Americano.— Que D. Ramon Pintó despues de su ultimo regreso, le dió instrucciones para que fuese á Cienfuegos y otros puntos de aquellas comarcas á inquirir con que número de gente se contaba por los diferentes sujetos á quienes se le mandó ver, obteniendo por resultado que D. Angel Cadalso contaba con ochenta hombres, el cura de Puerta de golpe con ciento, el hacendado Entenza y su hijo D. Antonio con otros ciento: que en Trinidad se presentó á D. Pancho Pérez, D. Miguel Cantero, D. Alejo Iznaga, D. Juan O. Burke y D.^o N. Groni á quienes manifestó de parte de la junta que no se moverian hasta que fuesen á avisarles, contestandole que estaban corrientes con armas y dinero, reuniendose allí como doscientos hombres, y que un dia procsimo vendria uno á recibir instrucciones pues meditaban apoderarse del cuartelillo de Artillería y matar á los oficiales de aquella guarnición en un baile, pero que no se moverian hasta que Rodríguez volviese, ó viniera el antedicho Pérez á recibir instrucciones. Que regresado á la Habana dió cuenta á Pintó y á D. Juan Cadalso del resultado de su comision, y lo mandaron á Pinar del Rio á ver á D. Mariano Ramírez con orden de los dos inmediatos p.^a q.^o se viniera á la Capital á hablar con ellos una hora, y en efecto, regresaron en el vapor, y la misma noche se reunió la junta, en la cual con vista de la correspondencia llegada en uno de los vapores del Norte del gral Americano ordenando que no se levantaran las partidas hasta que no llegara la expedicion, regresó Ramirez al Domingo siguiente ofreciendo q.^o contaba en la vuelta abajo con mil cuatrocientos hombres, que tenia pocas armas, p.^o era el plan coger el cuartel de Pinar del Rio y matar á los oficiales, aunque no se moverian hasta recibir aviso y que un dia procsimo debia mandarlo Pintó á Puerto Príncipe con instrucciones. Que ha estado varias veces en la quinta del general Americano empaquetando fusiles y municiones y sabe que la expedicion venia del quince de Febrero al quince de Marzo, pues desde la primera fecha tienen que pagar la gente y cada vapor les cuesta treinta mil p.^s — Que dos noches antes habian salido p.^a las partidas noventa y tres carabinas y pistolas, cuyas armas y las que acababan de cogerse habían sido compradas, dando el dinero Pintó, por D. Manuel Prieto, y salieron de la misma casa calle de Santa Rosa n.^o diez y siete— Que Pintó habia mandado por el camino de hierro quinientas

armas á Bolondron, cargandolas á la junta á ocho y medio p.^s cada una, habiendolas comprado á seis, y que en Matanzas había veinte quintales o cuñetes de polvora.— Que el hermano del encausado D. Francisco Estrampes habia estado hacia cuatro Domingos en la junta á pedir cinco mil p.^s p.^a sacar ál preso del Morro y que estaba trabajando para que se escapase— Que hacia nueve meses le entregó D. Ramon Pintó delante de D. Juan Cadalso, ochenta mil p.^s en dinero y láminas ó sean hipotecas de fincas, las cuales entregó al general Americano Quitman en su misma finca, y aunque antes de salir á esa comision, intentó revelarlo á la Autoridad por medio de D. José Ramos, no fué oido, marchó y entregó los documentos— Que despues del ingreso al mando del actual Ecsmo. Sor. Capitan General volvió al Norte con otro paquete de láminas que le dió Pintó entregándolo al propio general, acompañado de uno de los individuos de la junta.— Que D. Juan Cadalso no queria que se matase á nadie, sino que se hiciera la guerra si venia la espedicion, sosteniendolo así en la (espedicion) junta á que se ha referido celebrada dos noches antes; y que Pintó queria que quince dias antes de venir la espedicion se matase á los Ecsmos. Sores. Capitan General y General Manzano, alegando p.^a esto Pintó que conocia la actividad de S.E. y no habia ningun Brigadier que se pusiera á la cabeza muertos los dos generales, y así quedó acordado por la junta segun se lo manifestó Cadalso, aunque este sostenia en ella lo contrario, siendo el plan p.^a consumir este hecho, tirarle á S.E. desde un grillé de enfrente de su palco en el teatro y al mismo tiempo dar una vuelta á la llave del gas y dejar al edificio á oscuras, proponiendole Pintó que lo hiciera, y por haberse negado esperaban que viniese del Norte el que mató al Capn. D. José Antonio Castañeda, pues lo han mandado llamar p.^a q.^e lo haga: y tambien le propuso el mismo Pintó que matase á Castañeda y le daría doscientas onzas, habiendo sido mandado ejecutar aquel crimen con intervencion de la junta, por D. José de Jesus conocido por Chucho Muñoz, propietario en Macuriges, quien dió cincuenta onzas, la noche de la muerte, y se ha mandado pedir mas dinero desde el Norte por el ejecutor del hecho, cuya carta dice haber visto en la casa de D. Juan Cadalso, habiendose puesto de acuerdo los que jugaban al billar con Castañeda p.^a ponerlo á tiro hacia muchos dias— Que la muerte de S.E. no se habia tratado hasta hacia quince dias, y

era cosa de la junta y de Pintó, recibiendo este la correspondencia; y que el que recibe las armas en San Antonio es D. José Machado escapado tambien de Ceuta con el narrante y los cubanos, y ha estado en el Norte con ellos. Que el facultativo del hospital Militar D. Nicolas Pinelo ponía en conocimiento de la junta por conducto de Pintó, todo lo que sabía del ejército y mas en tiempo del General La-Valet de quien era muy amigo: que estaban comprando armas á toda prisa por si la expedicion se adelantaba, y esperaba tambien los nombramientos de los individuos q.^o había de mandar las partidas.— Como Rodriguez estaba en posicion de adquirir nuevos datos tuvo la Autoridad por conveniente obtener sin hacer novedad por entonces, y continuó aquel sus manifestaciones é inquiriendo— El dia veinte y siete compareció de nuevo ante el mismo gefe de Policía y espuso: que tenía licencia de tránsito con el nombre de Antonio Rodríguez, pero que siempre había ido al Norte con distinto nombre con pasaportes dados por Pintó ó Cadalso, sucediendo lo mismo á Machado cuando ha ido al mismo punto mandado por aquellos. Que Pintó estaba muy confiado porque S.E. no se ocupaba mas que de reformas y que debía aprovecharse el tiempo. Que un tal Guzman y los dos hermanos D. Manuel y D. Ramon Prieto eran los que se habían entendido con Pintó p.^a la compra de armas, corriendo personalmente D. Ramon con las remitidas á Bolondron p.^a ponerlas en el camino de hierro de acuerdo con el Administrador; y que hacia diez dias había sacado Cadalso un pasaporte p.^a que D. Manuel Prieto se marchara á Nueva Orleans. Que la junta del Norte presidida y mandada por el general Quitman, había á la de esta ciudad cuando se habían de levantar las partidas: aseguró que venía la expedicion y sabía que por cada quinientos hombres venía una compañía de rifles, calculando el todo en cuatro mil hombres, p.^o que solo eran buenos unos mil doscientos Quentuquianos con rifles: que las últimas noticias tenidas por la junta, eran de no haber día seguro p.^a la salida de la expedicion porque de no hacerlo del quince de Febrero al quince de Marzo, tendría una perdida de consideracion por el pago de gente y de buques; y que había llegado un Ingeniero Americano para levantar planos el cual se mantenía oculto. Que Pintó esperaba por el vapor del veinte y tres unas cosas que no llegaron, y si las recibía por el proesimo vapor, le había dicho que le mandaría á Puerto Príncipe con unas cartas y una caja;

que esto y lo de las instrucciones lo diria antes de marcharse; tambien avisaria cuando llegara Don Pancho Pérez de Trinidad á recibirlas, así como la venida del que mató á Castañeda juntamente con un tal Manresa que tambien vendria con él y es muy malo. Que ya tenia el dinero para sacar del Morro á Estrampes reunido por su hermano, y que debia salir de ese al otro dia: que tenia una carta Trasher p^a que en caso de apuro le facilite el suyo. Que en Cienfuegos estan metidos en el plan los hijos del Dr. Suarez y otro hermano que reside en el Ingenio, quienes se reuniran á las partidas de Cadalso en la casa donde hacian ejercicios los Vizcainos en el año de cincuenta y uno, adoperandose de cuarenta ó cincuenta armas que allí ecisten, cuando reciban la orden de levantar las partidas. Que en el Ingenio Buena vista de D. Justo Cantero habia cuatro cañones de á ocho utiles escondidos en el Molino Viejo, y que recorrió los diferentes puntos que nombra á fojas doscientas veinte y tres acompañado de los ladrones Reyes y Desiderio que se hallaban en la casa de D. Angel Cadalso.— El dia veinte y nueve de Enero continuó Rodriguez sus revelaciones y dijo que á las cinco de esa tarde habia visto á Pintó en su casa comiendo con el médico Pinelo y el que se dice hijo de López: que entraron en la sala Pintó y el inmediato, y luego que salió este entró él y preguntando á Pintó que habia le dijo que la expedicion venia pero que estaba uno de Puerto Príncipe: que al siguiente dia vendria Cadalso del campo: que tenia que comprar otras doscientas armas y las embarcaria por el Camino de hierro el mismo Pintó, pues decia este que habia mandado muchos centenares por el y no le habian cogido ninguno, afirmando que venia la expedicion, y que las partidas de Cienfuegos, Villa Clara, Trinidad y Pinar del Rio no se moverian sin que recibiesen aviso: que habia visto una carta que escribe el asesino de Castañeda en la casa de Da. Rita Balbin y se firma Juan Vingó: que Pintó le ha asegurado la procsima venida de uno de Puerto Principe á recibir instrucciones: que si venia Cadalso al dia siguiente, diria lo que habia, y respondia con su cabeza que las partidas no se levantarian hasta que él fuese: añadiendo Rodriguez que se comprometia á levantarla cuando el gobierno quisiera. Que habia oido decir muchas veces á D.ⁿ Juan Cadalso que Pintó habia comprometido lo suyo y lo ageno en mas de trescientos mil duros, y que si no venia la expedicion tenia que pegarse un tiro. Que un mé-

dico llamado Carrillo y otro apellidado Chaple á quien Rodriguez le habia llevado muchas veces proclamas del Norte, estos dos con Balbin tenia el plan de matar al Ecsmo. Sor. Capitán General en una comida que le iban á dar á principios del mes en una quinta más allá del Cerro, poniendose p^a tirarle en un estrecho.— La noche del treinta de Enero continuó Rodriguez manifestando, no haber venido Cadalso del Ingenio: que habian estado en su casa dos extranjeros á entregarle una carta de Trinidad en propia mano, y no quisieron dejarla á la Sora: que tambien estuvo un herrero con una muestra de cuchillo de lanza p^a ver si era como la que le habia encargado D. Juan. Que cuando fué a recorrer los pueblos y partidos, le dieron Pintó y Cadalso en ropa para vender por valor de trescientos noventa p.^s entregando á su vuelta el dinero y dejando el resto de la ropa no vendida en el Ingenio Narciso: vino llamado por D. Juan á toda prisa y fué á los pueblos otra vez á ver los sugetos ya espresados. Que el año cincuenta y uno le costó á D. Juan Cadalso la expedicion de López mas de cuarenta mil p.^s y hasta noventa gastó cuando estuvo preso pues segun le habia contado D.^o Juan, tuvo que dar ochocientas onzas por tener una entrevista con el otro encausado tambien entonces D.^o Pedro Pablo Aruis p^a ponerse de acuerdo pues sino logra esto, le hubieran dado garrote.— Volvió á presentarse Rodriguez la noche del primero de Febrero y manifestó haberle dicho Cadalso que hubo junta esa noche y que habian mandado á Sto. Espíritu y Puerto Principe en busca de practicos para los buques de la expedicion, y á la observacion de que por que no le habian mandado á él le contestó que hacia falta aquí y no habia tiempo que perder: que habia dicho D. Juan haber oido á dos coroneles, que S.E. tomaba disposiciones y que tenia miedo de la venida de la expedicion; habiendole dado un libro que contenia la biografia del general Quitman: sabia que al dia siguiente iba Prieto á la casa de D. Juan á tratar de armas. Que muchas veces habia oido decir á Prieto que habia de verer la sangre de los Españoles: que el hijo de Bombalier nombrado D. Pedro habia estado por Manzanillo, y le habia oido decir las mismas espresiones: q.^e este joven estuvo en el baile que dió el Ecsmo. Sor. General Pezuela, con proclamas venidas del Norte para echarlas por los salones y no se atrevió á hacerlo.— En la noche del dia dos compareció de nuevo Rodríguez y espuso: haberle oido decir á Pintó y á Cadalso

que S. E. habia tenido junta la noche anterior p^a mandar un propio con pliegos al Gobierno de los Estados Unidos p^a impedir la salida de la espedicion, y que siendo así lo avisarian sus amigos por telégrafo al general Quitman, y creian que se adelantaria mucho á la salida de la espedicion. Que Pinelo habia dicho á Cadalso haber ido Pintó á palacio y á la marina á saberlo y sabia que la escuadra iba á salir con viveres para tres meses, y que por parte del general de Marina no habia podido hacer salir los buques cuando el Capitan General queria. Que le dijo Cadalso que segun las noticias que vinieran, el dia ocho ó doce saldrian p^a la vuelta arriba á asegurar por todas partes que la espedicion venia pronto. Que ese mismo dia habia oido decir al médico Pinelo que el llevaba el alta y baja del ejército y que los soldados disponibles no podian llegar á tres mil hombres sino dejaban los fuertes y la ciudad sin tropas: q.^o esa mañana le dijo Cadalso á D. Ramon Pintó que era necesario mandar armas á San Antonio por el camino de hierro, y tambien vió el mismo dia al herrero de las lanzas en la casa de D. Juan, habiendole dicho Balbin que habia encontrado uno que se comprometia á matar á S.E. en su coche en el paseo si le daban un buen caballo.— La noche del dia tres repitió Rodriguez sus avisos esponiendo, haberle dicho Cadalso que era preciso comprar veinte y cinco carabinas y mandarlas á San Antonio por el camino de hierro y le encargó dos turquezas, así como Pintó otra de catorce adarnes, y diez y seis á diez y ocho valeros. Que el dia seis tenia convenido ir con Guzman adonde estaba Machado á llevar cuatro arrobas de polvora que conducirian en sacos de noche, yendo en una berlina ó guagua. Que ese dia recibió Cadalso una carta de D. Mariano Ramirez de Pinar del Rio, en que le decia que contaba con ochocientos ó mil hombres entre Mantua y Consolación del Sur y que necesitaba armas— Que habia dicho Pintó que el Bergantin de guerra Escipion iba á traer la guarnicion de Pinar del Rio y dejar allí á los salvaguardias. Que aquella tarde habia dicho D. Pedro Bombalier, hijo en la casa de Cadalso que estaba comprometido á matar al Teniente Gobernador de los Remedios. Que D. Ignacio Belen Perez de Santo Espiritu era el que debia mandar la partida de aquel punto. Haber sabido que el segundo del Camino de hierro llamado D. Carlos, era tambien de la junta y hacia como de Secretario en ella. Que Pintó tenia en su casa los retratos de Lopez en estampa y el del

general Quitman en un cuadro, y ademas una espada muy buena y un sable de infanteria: que D^a Rita Balbin le habia encargado que viese al cabo Manuel Labrador de Cazadores de Cuba, pues decia contaba con este á quien habia mandado muchas veces dinero.= A las once de la noche del dia cuatro volvió Rodriguez diciendo, haber visto esa mañana á Pintó en la casa de Cadalso y que al dia siguiente saldria Prieto para San Antonio con encargo de buscar una persona de confianza q.^e pudiera recibir en el Camino de hierro unas carabinas que pensaba mandar metidas en un bocoy, segun dijo D. Juan: que este le habia dicho haberle dado ya Pintó las instrucciones p^a las partidas manifestando esto á D. Manuel Prieto y á Rodriguez, que p^a él tenia las que habia de llevar á los pueblos, pero que no se haria nada hasta recibir las ordenes que esparaban por el vapor.= El dia cinco dijo Rodriguez haber visto á Cadalso en union de Guzman, quedando este en ir al dia siguiente á ver donde estaba Machado. Que D. Juan le habia dado dinero para comprarle al inmediato dos mudas de ropas que son las que le lleva, diciendole ademas haber visto una carabina en la ferreteria y que Rodriguez ó Prieto habian de comprarla dos dias despues: Que el propio D. Juan habia estado en su casa hablando con un tio de D. Pedro Iznaga que llegaron ambos en el vapor. Que D. José Trugillo era uno de los que iban á dar el grito el dia diez y nueve de Noviembre, en cuya fecha iban armados los hijos de Cintra, D. Carlos y D. José Caneda, siendo Machado el que debia mandar el movimiento. Que D. Juan habia mandado hacer dos sacos de lona muy fuertes p^a empaquetar mil y quinientas onzas, pues le habia dicho que si venia la expedicion y salian mal, bueno era estar preparado; y que despues de marchar á su casa le mandó llamar D. Juan y le entregó un papel para Machado que son las instrucciones p^a los comandantes de partidas la misma que entregó al gefe de Policia y corre á fojas doscientas veinte y ocho y doscientas veinte y nueve.= El dia siete por la noche volvió Rodriguez ante el mencionado Gefe entregandole otros dos ejemplares de las instrucciones, los que obran de fojas doscientos treinta á doscientos treinta y tres que le entregó la familia de Cadalso y que no fueron encontradas en el registro de la casa del inmediato cuando la aprehendió la Policia por estar escondidos en el secreto de un escaparate.= El dia ocho repitió Rodriguez sus avisos manifestando haber visto á D. Ciriaco, so-

brino de Cintra en la casa de Cadalso, previniendole que esa misma noche á las siete se viera con D. José de Cardenas en la esquina de la casa de este, calle de la Amistad junto á la zanja: que se vió con el inmediato y le dijo que volviese á avistarse con él y otra persona, en la propia casa de Cadalso á las siete y media de la noche: Que acudió allí encontrando á Cárdenas con otro nombrado D. Domingo, y le pidieron la lista de los comandantes de partidas á quienes tenia que avisar, se la dieron y la quemaron diciendo que ya estarian presos, y que era necesario avisar á los demas p^a que se escondieran hasta que llegara la expedicion: le digeron que tenia que salir al dia siguiente p^a el Norte, y que dinero necesita, y entonces le dió Cárdenas cinco onzas previniendole que manifestase á los de la junta que no tenian verguenza sino adelantaban la expedicion, y les comunicase las prisiones que habian hecho aquí, y les contestó que iria: que el compañero de Cárdenas le dijo que á las siete de la mañana la mandaria á la casa de D. Juan unas lineas y que si no estaban que se fuese pues que la correspondencia p^a la junta la mandarian con otro: que esta tarde le dijo Pinelo que tenia que llevar al Norte una cosa de mucha importancia p^a salvar los muchachos, preguntandole tambien que dinero necesita y contestandole que cinco onzas, añadió aquel que se las daria en casa de D. Juan: que fué por la mañana antes de embarcarse y le entregaron en la casa de Cadalso el papel que presentó y otra á f. doscientas treinta y cuatro, que es parte de la declaración que habia de dar Pintó, y le encargaron lo entregase á un individuo de la junta del Norte, para que este lo pasara á quien iba dirigido: fué abordo ese dia con la Sora. de Cadalso para recibir á su hijo y no quiso embarcarse; añadiendo haberle dicho Pinelo que Pintó habia quemado cosas la mañana que le aprehendieron: que andaban buscando relaciones p^a el Fiscal que tenia la causa: y que le habia dicho el sobrino de Cintra que antes de seis dias estallaba la revolucion.= Con el mérito de lo manifestado por D. Antonio Rodriguez hasta el dia cinco de Febrero inclusive el Ecsmo. Sor. Capitan General previno la prision de Cadalso, Pintó, Echevarria, Rusca, D.ⁿ José y D. Antonio Balbin y D. José Trugillo con ocupacion y escrutinio de sus papeles, dictando todas las demás providencias analogas respecto de los otros indiciados que residian en el interior.= Consecuente á esto y en el registro de la casa de D. Ramon Pintó al tiempo de capturarle, le fueron reco-

gidos la cartera y papeles que obran de fojas catorce á la setenta, de la ochenta á la noventa y una, así como de su escritorio en el Liceo el de f. noventa y cuatro y noventa y cinco. La indicada cartera despues del largo tiempo que Pintó hizo esperar para abrir sus puertas, fué encontrada oculta debajo de una porcion de lana de miraguano colocada en una canasta en el último cuarto de su casa, y puesta en mano del Sor. gefe de Policia, registrandola este y sacando de ella los papeles que encerraba, tomando en la mano y leyendo el de f. sesenta y seis y sesenta y siete, se lo arrebató Pintó en términos violentos é irrespetuosos resistiendo su entrega sin embargo de haberle agarrado dicho gefe por el brazo, siendo necesario su esfuerzo y el del comisario D. Castor Subiñas, y otros empleados para arrancarselo de la mano á Pintó y evitar que lo transmitiese á su Sora. como esta lo procuraba, en cuyo momento alegó Pintó que ese papel contenia secretos de su esposa, segun todo se comprueba con el acta espresiva de ese suceso que obra á f. ocho y nueve y con las declaraciones del mismo gefe y sus auxiliares de f. ciento setenta y cuatro á la ciento ochenta y cinco.— En la citada cartera en su folio diez y siete se encuentran varios nombres de personas y pueblos, que son de los mismos que aparecen consignados en el papel disputado por Pintó de fojas sesenta y seis y sesenta y siete. Tambien se haya en la misma entre el folio diez y siete y diez y nueve una nota de los cuerpos del ejercito de esta Isla y su fuerza: llamó la atencion tambien la apuntacion contenida en el papel de f. sesenta y ocho y la clave de f. setenta; sin que en los papeles ocupados á los demás presos se encontrara ninguno que deba ameritarse. Los pertenecientes á Pintó estan reconocidos por este como suyos á f. diez y setenta y cinco y sobre los de caracter sospechoso ha dado sus esplicaciones de f. noventa y nueve á la ciento quince.— Iniciado este procedimiento el mismo dia seis de Febrero por el oficio de primera foja se practicaron varias diligencias preliminares, y escibidos por el Sor. gefe de Policia al prestar su declaracion de fojas doscientas quince los documentos de que va hecho mérito y obran de fojas doscientas diez y siete á la doscientas treinta y cuatro, compareció D. Antonio Rodriguez esponiendo que su verdadero nombre es Claudio González y con presencia de sus revelaciones escritas, las ratificó á fojas doscientas cuarenta y una, menos en que hubiese asegurado que Cadalso era uno de los miembros de la junta pero

sí en que merece la confianza de ella, pues es quien le comunicaba al testigo lo que dicha junta resolvía y aun le llamaban á las conferencias, por eso se opuso en una de ellas á la muerte de S.E. propuesta por Pintó, y que sabe que Pintó es de la junta por haberselo dicho él mismo y lo supo tambien por D. Porfirio Valiente. Que tampoco dijo que Echevarria fuese de la junta, aunque cree que es de las mismas ideas por la razon que explica y porque le ha dicho Cadalso que trabaja en el asunto: no asegura que intervenga en la conduccion de armas, aunque lo cree por la opinion que tiene formada el testigo. Tampoco sabe que Cintra sea de la junta pero sí que tiene las mismas ideas por haberselo dicho sus hijos. Tampoco sabe que Trugillo sea el Secretario de la Junta pero sí recaudador de fondos p^a el testigo y Machado, pues indistintamente ha recibido de Trugillo ó Cadalso dos onzas mensuales, ratificandose en todo lo demás. Reconoce las instrucciones de fojas doscientas veinte y ocho á doscientas treinta y tres por las mismas que puso en manos del gefe de Policia. Reconoce tambien el papel de fojas doscientas treinta y cuatro que es el mismo que entregó á dicho gefe y recibió á las seis de la mañana del dia nueve en la casa de Cadalso, de la esposa de este o de su hija D^a Candita entregado por D. José de Cardenas, reproduciendo la entrega por este de las cinco onzas p^a el viage así como la prevencion de Cardenas de participar á D. Porfirio Valiente todo lo sucedido aquí, estando presente D. Domingo Guiral, siendo este quien tambien le dijo Cadalso recibió esas instrucciones de la junta por mano de Pintó— que su conocimiento en este negocio fué por haber venido del Norte enviado por las personas que nombra á f. doscientas cuarenta y tres con cartas de recomendacion p^a Pinelo, Trugillo y Cadalso p^a que le pasasen dos onzas mensuales por que traia tres mil proclamas y algunos numeros del periodico la Verdad p^a repartir como lo fueron por el testigo y los hijos de Cintra, y como desde entonces le mandaba Cadalso con correspondencia p^a la junta de Nueva York, se enteró de la asistencia de la de aquí.— Nunca vió reunidos á los individuos de esta junta, y muchos de los que contribuyeron con dinero ignora quienes sean; y que supo lo de las hipotecas de fincas para remitir al Norte por Pintó y Cadalso y que se hizo eso por prevenciones de Valiente y Betancourt, hallandose D. Elias Hernandez en Washington.— A f. doscientas cuarenta y tres motiva el porque habló

con el general Quitman por haberle mandado Pintó á ver á D. Porfirio y la junta.— Da sus esplicaciones razonando su dicho sobre las personas que vió en su Comision á los campos, Trinidad y demas puntos.— Que hacia unos veinte y cuatro dias mas ó menos de su ida á Pinar del Rio en busca de D. Mariano Ramirez llevandole una carta que le dió Cadalso, ignorando si era de este ó de Pintó y regresó con Ramirez enseñandole este los cuarteles y diciendole la poca fuerza que habia.— Dice que supo la ecsistencia de las armas en la casa donde se cogieron, por D. Manuel Prieto, el mismo que habia comprado (treinta) veinte y cuatro pares de pistolas, y el propio Pintó le dijo haber dado el dinero p^a pagarlas, y haber remitido quinientas armas á Bolondron.— Presenció cuando el individuo de Matanzas dijo hablando con Pintó que tenia el deposito de polvora. Que el pedido de cinco mil p.^s para la fuga de Estrampes se lo contó el padre de los Balbines en la casa y á presencia de su hermana D^a Rita. Que los ochenta mil p.^s en escrituras se los entregó Pintó en su misma casa diciendole, que el paquete que le entregaba contenia esa suma, que en el banco del Norte se reduciria á dinero y cuyo paquete es el que quiso entregar al Ecsmo. Sor. General Pezuela. Por el mismo Cadalso dice haber sabido una noche que regresaba de la junta venir el inmediato muy incomodo por el proyecto de matar á S.E. nacido de Pintó, y aun este mismo se lo refirió tambien como una cosa resuelta y hasta le propuso si tendria ánimo p^a hacerlo, siendo el mismo Pintó quien le ofreció doscientas onzas por la muerte de Castañeda, así como D. Porfirio y Machado. Que no es con la junta sino con Pintó con quien se entiende Pinelo teniendo ambos diferentes conversaciones sobre esto, y casi siempre comia el segundo en casa del primero. Que habian de venir los nombramientos para los gefes de partidas, lo supo por el mismo Pintó al prevenirle este que tenia que llevarlas con las instrucciones.— Sobre el embarque de las armas para Bolondron lo supo tambien por Pintó, pues al cojerse las ultimas dijo este “Mire Ud y tantos centenares de ellas como tengo yo remitidas por el Camino de hierro”.— Sabe que Pintó mandó á Cadalso el pasaporte p^a Prieto: que las cosa que aguardaba Pintó en el vapor del veinte y tres eran los nombramientos y disposiciones que habia que dar á las partidas.— Supo en el Norte la ecsistencia de los cuatro cañones, y casualmente los vió cuando fué vendiendo la ropa: que ignoraba

quienes fueron los comisionados á Santo Espiritu y Puerto Principe en busca de los practicos, por que solo le dijeron Cadalso y Pintó que ya habian mandado: repite que fué á Pintó á quien manifestó Pinelo que llevaba el alta y baja del ejército, contestando el primero que eso ya él lo sabia pues lo mas que habia p^a batirse serian unos tres mil hombres. Que no hubo tiempo de comprar las turquezas encargadas por Cadalso y Pintó, ni p^a las veinte y cinco carabinas que le previno al último: que p.^r la confianza que tenia con Cadalso vió la carta de Ramirez sobre los ochocientos ó mil hombres, y aunque solo hablaba de un número de tabacos ya sabia el significado de eso. Que supo lo de D. Carlos Rusca por D^a Rita Balbin; y no ha visto los retratos de Lopez y Quitman pero le dijo Pintó que los tenia. Que solo compró una camisa y un pantalón p^a Machado en catorce r.^s que le dió Cadalso con tres mudas de ropa de uso de este que el mismo dió yendo con Prieto al Caimito á llevarselas: sabiendo lo de Trugillo por Machado y los hijos de Cintra: que no fué al testigo sino á la muger de Cadalso á quien encargó este hacer los dos sacos p^a el dinero. Que Guiral y abogado es el D. Domingo que acompañaba á Cárdenas cuando ambos le pidieron la lista que quemaron: siendo en la propia casa de Pinelo donde le dijo éste que tenia que llevar al Norte una cosa importante despues de preso Pintó: siendo en la casa de Cadalso donde refirió Pinelo, que Pintó habia quemado algunas cosas en la mañana de su prisión. Y á f. doscientas cuarenta y nueve determina á los comandantes de partidas con quienes se avistó.= Ampliando á fojas doscientas noventa y ocho refiere el origen de su conocimiento con Pinelo, y haberle curado este en el hospital Militar: haber visto muchas veces á Pinelo en casa de Pintó. Marca esactamente el número de dicha casa, su fisonomia interior y da señas de un sable y espada, añadiendo que p.^{ra} probarle Pintó la bondad del primero, dió varios cortes con él en una verja de hierro de su patio. Que el papel de fojas doscientas treinta y cuatro lo recibió á las seis y media de la mañana del dia nueve en la casa de Cadalso como habia dicho antes, entregando al gefe de Policia como á las siete ó algo mas y que al fin no se embarcó por haber comprendido que ya desconfiaban de él, sin embargo de haber recibido las cinco onzas que enseñó al mencionado gefe.= La naturaleza del delito investigado en esta causa, trae necesariamente consigo el sigilo, el secreto y la re-

serva, procurando no dejar ningun rastro á la inquisicion de la justicia, sin que pueda haber otros testigos que los complices, naturalmente interesados en la ocultacion de sus pasos ási es que si no imposible difícil encontrar las pruebas necesarias del crimen. Sin embargo, Rodriguez es un testigo presencial de varios hechos, participe y confidente en tantos otros y de los particulares que revelan aparecen comprobados.— Primero: que vino del Norte con carta de recomendación p^a Cadalso Pinelo y otros lo declaran los dos espresados á fojas doscientas ochenta y trescientas setenta y seis.— Segundo: que trajo proclamas y que fué en epoca del mando del Eesmo. Sor. General Cañedo, dice Pinelo en el propio acto, que se las ofreció Rodriguez, y en efecto fueron esparcidas y encontradas en esa epoca por las calles motivando varios procedimientos en que entendió este Ministerio.— Tercero: que tenia intimidad y confianza, comia y permanecia todo el dia en la casa de Cadalso, lo declara este, su consorte y su hija á fojas trescientas veinte y ocho, trescientas noventa y dos y trescientas noventa y dos vuelta.—Cuarto: que fué vendiendo las ropas sacadas de las tiendas que espresa entregando su producto y el resto de ella no vendida en el Ingenio Narciso, lo dice tambien Cadalso á fojas doscientos ochenta y uno vuelta y ver él quien la pagó.— Quinto: que estuvo la tarde del ocho de Febrero en la casa de Pinelo entendiendo este que debia ir Rodriguez al Norte á llevar una cosa interesante, despues de haberlo negado convino en ello Pinelo en el careo de fojas trscientos setenta y seis vuelta.— Sexto: que ha estado en la casa de Pintó en diferentes ocasiones, circunstancia negada al principio por el inmediato no lo desmiente Pinelo en el mismo acto del careo, confesando últimamente Pintó haber estado Rodriguez en su casa á llevar unos dulces de parte de la Sora. de Cadalso, y otras veces á preguntar por este ultimo. ⁽¹⁾— Setimo: que la espada y el sable de Pintó los habia visto Rodriguez, teniendo la primera la figura de un leon en el puño, se justifican con la identidad de dichas armas que obran en el Ministerio segun consta en las diligencias de fojas trescientas treinta y tres v^o— Octavo: que se hayan en efecto marcados en una de las verjas de hierro del patio de Pintó los cortes que dió este con su sable p^a probar á Rodriguez la bondad de dicha arma, se acredita con el

(1) Del testimonio de la primera pieza de la causa de D. Ramón Pintó, existente en el Archivo de la Sociedad Económica de Amigos del País.

reconocimiento pericial contenido en las diligencias de fojas trescientas treinta y siete vuelta= Noveno: que estuvo Rodriguez ó Gonzalez á bordo del vapor con la Sora. de Cadalso en ocasion de ir esta á buscar á su hijo D. Carlos procedente del Norte, lo declara ella misma al ratificar su declaracion á f. cuatrocientas ochenta y cinco.= Décima: que ecsiste en el escaparate de Cadalso el falso de donde dice Rodriguez haber sacado los dos ejemplares de instrucciones que presentó últimamente, se acredita con la ecsistencia de dicho falso secreto reconocido y diligenciado á f. trescientas treinta y seis v^a. = Undécimo: que en efecto fué Rodriguez á Pinar del Rio en busca de D. Mariano Ramirez llevandole una carta de Cadalso, que ambos vinieron p^a esta Plaza en el vapor, se comprueba con los oficios de fojas trescientas siete y cuatrocientas noventa y cuatro, con la declaracion de Ramirez f. trescientas treinta y nueve, y la confesion de este hecho por Cadalso á fojas cuatrocientas cincuenta y cuatro con la circunstancia agravante de haberlo negado primero el inmediato.= Duodécimo: que Rodriguez presentó las cinco onzas que dice recibiera de Cardenas p^a el viaje al Sor. gefe de Policia, lo afirma su Sria. en su declaracion de fojas doscientas noventa y siete vuelta.= Décimotercero: que la noche del ocho de Febrero estuvieron en la casa de Cadalso, Cardenas D. Domingo Guiral y Rodriguez, lo dice la esposa é hijo de D. Juan en sus declaraciones de f. trescientas noventa y dos y trescientas noventa y dos vuelta, bien que no conviniendo en que se reunieran los tres en el escritorio.= Décimocuarto: que ecsistian los cuatro cañones ocultos en el Ingenio Buena vista de Cantero, se justifica tambien con los partes de su hayazgo y reconocimiento de ellos en los oficios de f. trescientas nueve y trescientas diez, cuatrocientas treinta á cuatrocientas treinta y cinco.= Décimoquinto: que ecsistian tambien las armas en la casa n^o diez y siete de la calle de S^a Rosa, se demuestra con su encuentro y la sumaria acumulada de f. trescientas doce á la trescientas veinte y siete—Décimo sexto: que Pinelo dijo á Cadalso haber ido Pintó á palacio y á la Marina donde supe que la escuadra iba á salir con viveres para tres meses, se evidencia con la apuntacion de ese hecho por el mismo Pintó en el papel que tiene reconocido á f. sesenta y ocho= Décimo sétimo y ultimo: el participio y complicidad en el criminal proyecto que motiva la presente causa, y que Rodriguez atribuye á D. Manuel y D. Ra-

mon Prieto, Guzman y D. José de Jesus Muñoz, así como el de D. N. Rovaina, D. José de Cardenas, D. Juan O-Burke y D. Miguel Cantero consignados algunos de estos en el papel de f. sesenta y seis, se acredita con la fuga de todos ellos según aparece de los oficios superiores de f. trescientas sesenta, trescientas setenta y dos, trescientas noventa y cuatro, cuatrocientas veinte y cuatro, cuatrocientas veinte y nueve, cuatrocientos treinta.— En tantas pruebas y en los demás documentos y adminículos que obran en el proceso, se han fundado los cargos hechos á D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso y D. Nicolas Pinelo en sus actos de f.^s cuatrocientas diez, cuatrocientas cincuenta y dos y cuatrocientas cincuenta y cuatro vuelta.— El Consejo observará con respecto á D. Ramon Pintó en primer lugar que los mencionados cargos que se le han hecho en el acto antes citado, están deducidos lógicamente y naturalmente de su primera declaración indagatoria de f. noventa y nueve y ampliaciones ulteriores, sin que les haya dado una solución satisfactoria y concluyente cual correspondía al concepto de inculpabilidad en que se supone puesto que ha divagado en ideas incongruentes y en suposiciones voluntarias ó hipotéticas, susceptibles de doble inteligencia, tales como la de asentar que carecen de fuerza y mérito legal las aseveraciones contrarias del testigo D. Antonio Rodriguez, al cual atribuye la obligación de robarlas, dándole el carácter de delator que no tiene, constando en la causa que lo fué D. José Ramos, desmiente que el primero no hizo más que corroborar el dicho del Segundo entrando en las esplicaciones y pormenores que le eran peculiares— En Segundo: que atendida la naturaleza de la causa y la gravedad del delito que en ella ha tratado de averiguarse, hasta el dicho de los cómplices, hace plena prueba, mucho más cuando tienen en su auxilio circunstancias, antecedentes y subsecuentes comprobados, que reunidos forman el complejo del convencimiento legal.— En tercero: que no se necesitaba de otro adminículo que su propia confesión para considerarlo reo convicto del crimen de traición, en el hecho de haber aceptado por invitación del D.^r D. Vicente de Castro ó en virtud de sus revelaciones, el proyecto de resistir en unión de otras personas cuyos nombres tubo cuidado de recoger y conservar, la resolución que el Supremo Gobierno de la Nación tuviera por conveniente adoptar sobre la emancipación de esclavos en esta Isla, so color de los perjuicios que realizada pudieran espermentarse, sobre cuyo

particular segun su propio relato, sostuvo correspondencia tirada bajo la misteriosa clave de cifras y números con el propio D.^r Castro, que ha hecho desaparecer conservando solo la lista del nombre de los afiliados con espresion de los lugares de sus respectivas residencias, armas y cantidades prometidas ó pagadas.— En cuarto: que la importancia de este mismo documento escrito por su propia mano fué el verdadero motivo que lo impulsó á la resolucion desesperada en el acto de su aprehension de hacerlo desaparecer hasta el extremo de emplear la fuerza para apoderarse de él y resistir su entrega al gefe Principal de la Policia y sus auxiliares, no obstante que al folio diez y siete en su propia cartera se encuentran transcriptos varios nombres de los que contiene la lista y que con esto coincide lo q.^o declara Rodriguez á f. doscientos cuarenta y nueve, y la circunstancia de haberse sustraído por medio de la fuga varios de los sugetos de que se ha hecho referencia.— En quinto: que habiendo sostenido primero que no conocia á Rodriguez y que jamás habia estado en su casa, ha tenido despues que convenir en ello p.^a no ponerse en manifiesta oposicion con el dicho del D.^r D. Nicolas Pinelo.— El sexto: q.^o resultando comprobado en muchas partes el relato del testigo Rodriguez segun las indicaciones anteriores, tales como la ecsistencia de las armas por él denunciadas que han sido aprehendidas, no es presumible que faltara á la verdad sobre los demas puntos de las confiancias y encargos que recibiera de Pintó, cuando p.^a ejecutarlas se hallaba dotado á mas de suministrarsele lo necesario p.^a los gastos, de suerte que es una temeridad pretender una prueba especial de cada hecho, tratandose de un negocio en que la reserva debia ser la base para la propia seguridad de los fautores.— En Sétimo: que entre los papeles hallados en Poder de D. Ramon Pintó figura el de f. ochenta y cuatro que se refiere á reuniones clandestinas de personas mal connotadas, habiendole resultado contra producente la declaracion de D. Tomas de Reina á quien citó de haberle encargado en época muy anterior que pusiese esas reuniones en (manos) conocimiento del gobierno.— El octavo: que perseguido D. Ramon Pintó por el remordimiento natural de su conciencia, no ha desperdiciado medio alguno despues de estar preso para frustrar la averiguacion de su delito, escribiendo apesar de la rigurosa incomunicacion en que se hallaba dos papeles importantes que son los de f.^s doscientas treinta y cuatro y cuatrocientas se-

venta y seis, y el uno dirigido á los que podian tener interes en el negocio p^a participarles con anticipacion el sistema que se habia propuesto seguir en la declaracion que debia tomarsele, cuya identidad está comprobada con el dicho del portador encargado, el reconocimiento de los peritos de fojas trescientas dos; y el otro al Licenciado D. Ramon Just para que con su influjo destruyese la mala impresion que debia producir su conducta en el acto de la recoleccion de sus papeles.— En noveno: que con igual propósito de burlar la vigilancia de sus custodios, escribió en los fondos de dos platos de su cantina, p^a saber si D. Antonio Peirano habia ejecutado sus encargos, y para que se previniera á D. Wenceslao de Villaurrutia que pasase á Madrid á agenciar que se comunicase á estos dominios la Ley que supone dictada p^a redimir de la pena Capital á los reos de delitos políticos.— En décimo: que ese mismo D. Ramon Pintó imputa al Escmo. Sor. Marques de la Pezuela la idea de la abolicion de la esclavitud, deduciendo del tenor de las ordenes q.^o habia circulado desde su ingreso en el mando, como para justificar la resistencia á que se preparaba con los demás contenidos en la lista q.^o formó segun las instrucciones del Doctor Castro.— I últimamente: que segun revelacion hecha por D. Juan Cadalso y por D. Ramon Pintó á D. Antonio Rodriguez que así lo ha declarado, Pintó fué el que se propuso y sostubo en la junta revolucionaria, el atroz y sanguinario proyecto de asesinar vil y cobardemente en el teatro al Escmo. Sor. Capitan General, lo mismo que al Escmo. Sor General segundo cabo, contando con que no quedaria así otro general capaz de ponerse á la cabeza de las tropas leales p^a resistir y frustrar el pronunciamiento de la independencia del pais con el ausilio de los estrangeros invasores que se esperaban. Particular en que habla mas alto el silencio que se impone este Ministerio que cuantas digresiones pudieran ofrecerse al justificado criterio del consejo.— Otro de los acusados que debe juzgarse en primer término en esta causa, es D. Juan Cadalso cuyo individuo con arreglo á los cargos que en su confesion se le hicieron á f. cuatrocientas cincuenta y dos, y de los antecedentes de que se han deducido, resulta que es uno de los individuos que componen la junta subalterna que con el título de principal se haya establecida en esta Plaza p^a promover la independencia, como division de la asamblea general de la orden de la Estrella Solitaria, el cual segun las revelaciones hechas por el mensajero de la misma

D. Antonio Rodriguez, ha sido unas veces intermedio y otras principal agente de las ordenes de la misma p^a el apresto de armas, remision de fondos y en remision á los empresarios de la expedicion filibustera que amenaza la seguridad de la Isla, y para la provision de aprestos y comunicaciones de órdenes á los afiliados, conducentes á aquel objeto. Asi lo atestigua D. Antonio Rodriguez encargado por él en los casos en que se ha necesitado su cooperacion, p^a transmitir las ordenes é instrucciones á que debian sugertarse los comandantes de las partidas creadas en los pueblos de lo interior, y en cuya casa concurrían los adeptos, como aconteció en la noche del ocho y mañana del nueve de Febrero procsimo pasado en la cual los Licenciados D. Domingo Guiral y D. José de Cárdenas anunciaron á Rodriguez que al día siguiente debia salir p^a el Norte América, llevando á la junta revolucionaria allí establecida la noticia del descubrimiento de la conspiracion, prisiones que de ello habían emanado, y especialmente el papel de f. doscientas treinta y cuatro escrito por D. Ramon Pintó anunciando el sistema que se habia propuesto seguir en la causa que habia motivado su prision, siendo el mismo Cadalso el que facilitó á Rodriguez los medios p^a que pudiera comunicarse con la espresada junta y con los comandantes de las referidas partidas p^a lo cual le habia provisto de pasaportes con nombres supuestos: y aunque ha negado todo participio en el asunto, obra contra él la circunstancia de haberle proporsionado á Rodriguez género de cuyo valor quedó responsable, p^a que bajo el pretesto de venderlos en los pueblos de lo interior, no se hiciera notable y sospechosa su concurrencia; y la de haberse encontrado un falso secreto en su escaparate donde estaban ocultas las instrucciones que dicho Rodriguez debia conducir y entregar á los comandantes de las referidas partidas; siendo á mayor abundamiento sabedor de la medida acordada en la junta de asesinar al Escmo. Sor. Capitan General y al Ecsmo. Sor. General segundo cabo, contemporaneamente á la llegada de la expedicion que nos amenaza, p^a remover los obstaculos que pudieran presentarse al proyectado pronunciamiento de la independencia, sin que pueda este Ministerio atribuir á otra causa las generosas prestaciones hechas á Rodriguez durante su permanencia en ella, sino al cambio de reciprocos servicios: y aunque todo lo

ha negado, añadiendo el propio Rodriguez que Cadalso no estaba de acuerdo en el proyectado asesinato del general, hay un testigo que así lo asegura, y cuyo dicho no debe despreciarse en causas tan privilegiadas como esta, mucho mas cuando el logro de semejante intentona podía contribuir á la consecuencia de aquellos fines.— Si el Dr. D. Nicolas Pinelo que es otro de los reos que debe ser ahora juzgado, no aparece como constituyente de la junta revolucionaria, obra contra él no solo la confesion de que Rodriguez se le presentó con cartas recomendatorias de los emigrados en el Norte de America, y proclamas subversivas p^a su circulacion clandestinamente en el pais, sino que conocia, trataba y habia visto en las casas de Pintó y de Cadalso al mismo Rodriguez despues de haberlo negado asertivamente, con la particularidad de convenir tambien en que la tarde del ocho de Febrero, dijo á Rodriguez que tenia que salir al dia siguiente para el Norte como portador de una cosa interesante que debia servir p^a salvar á los muchachos, de suerte que no podia hacerle ni por via de interrogacion la espresada indicacion de su viage, sino estaba en los antecedentes que le servían de objeto; y como la entrega del papel de f. doscientas y cuatro corrobora el dicho de Rodriguez, queda en toda su fuerza la confesion del acusado sobre este particular en los términos en que se espresa al final de careo de f. trescientas setenta y seis v^a.— El consejo no deberá estrañar el que no se hayan evacuado las citas que han hecho los acusados sobre puntos y particulares menos congruentes con lo pral., en los cargos que se le han hecho, por que la premura de las circunstancias y las espresas prevenciones de la superioridad, especialmente en el oficio de f. trescientas noventa, no lo han permitido, y por lo tanto atemperandose el Ministerio Fiscal al laudable fin que las impulsaran.— Concluyo por la Reyna Nuestra Sora., en que pesando todas las circunstancias, el mérito intrinseco de lo actuado, en justicia debe el consejo pronunciar su fallo, imponiendo a D. Ramon Pintó como reo convicto y en parte confeso del delito de traicion, la pena de muerte en garrote vil: á D. Juan Cadalso la inmediata de diez años de presidio ultramarino con retencion y perpetua prohibicion de volver á esta Isla y al Dr. D. Nicolas Pinelo la de relegacion de esta Isla con igual prohibicion de su regreso sin autorizacion

Soberana, y á todos el pago de las costas de mancomum et insolidum, salvo lo que el Consejo en su justificacion considere mas acertado. Habana tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.⁽¹⁾

DOCUMENTO XXIV

Expediente de Pintó en el Escorial⁽²⁾

Testimonio. Nos el Mtro. Fr. Fran.^{co} Cifuentes Prior del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, de Santa Tomé del Pie del Puerto, y Abad de Parraces, que todo es territorio Separado, vere millins Diócesis &.

Por cuanto Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona, hijo legítimo de Dn. Manuel Pintó y López y Da. Manuela Llinás vecinos de la Heroyca Villa y Corte de Madrid, pretende ser admitido en el Real Seminario de este Real Monasterio, y como según sus Reales Constituciones, no puede serlo sin que primero conste que así él, como sus Padres, Abuelos y demás ascendientes, son y fueron cristianos viejos y limpios de toda mala raza de Judíos ó Moros ú otra cualesquiera secta reprovada, y que ni él, ni ellos hayan ejercido oficio alguno de los comunmente reputados por viles é infames en derecho, ó en la común estimación de los Lugares. Por tanto, confiando en la religiosidad, virtud, letras y buena conciencia del Padre Fr. José de Monserrate, Presbítero, Monge y profeso de dicho Rl. Monasterio, y que también y fielmente hará lo que por Nos le fuera encomendado, por el tenor de las presentes le damos nuestro Poder y Comisión en cuanto podamos y de derecho devemos, y se requiere al espresado P. Fr. José de Monserrate, para que vaya á la Corte de Madrid, y á las demás Villas Lugares y Ciudades de España que fuere necesario y haga la Información según la forma é instrucciones que Nos le habemos dado, de la Genealogía y limpieza

(1) Archivo de la Sociedad Económica de Amigos del País. Testimonio de la causa de D. Ramón Pintó.

(2) Del original que obra en poder de Da. América Pintó viuda de Chacón.

de Sangre de dcho. Dn. Ramón Pintó y López, de su vida y buenas costumbres, y de que él ni sus hermanos ni ascendientes hayan ejercido ni ejerzan oficio alguno de los arriba espresados, según y como se dispone más largamente en dichas Reales Constituciones á que Nos referimos. Y fecha que sea, cerrada y sellada, signada y firmada originalmente en pública auténtica forma y manera que haya fe. Nos la remita con mensagero cierto para en guarda del derecho del espresado Real Monasterio, y queremos que ante todas cosas jure in verbo Sacerdotis que hará dicha información bien y fielmente según dicha Instrucción y Reales Constituciones. En testimonio de lo cual mandamos dar y damos las presentes firmadas en nuestro nombre, selladas con nuestro Sello y refrendadas de nuestro infrascripto Secretario en dcho. Real Monasterio de San Lorenzo a treinta días del mes de Abril, del año de mil ochocientos diez y seis.— Fr. Fran.^{co} Cifuentes. Prior y Abad.— Por mandado de N. Rmo. P. M. Prior. Fr. Gregorio Sánchez: Srio.— Hay un sello— Acepto el anterior Poder y Comisión que por el presente se me confiere, la que ofrezco evacuar fielmente. San Lorenzo el Real fecha ut supra.— Fr. José de Monserrate.

Escrito: Fr. José de Monserrate, Presbítero Monge Profeso del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, Orden de Nuestro Padre San Gerónimo, residente en esta Villa y comisionado por su Rmo. P. Prior para lo que se espresa y resulta de su Poder y Comisión que tengo aceptada y presento, ante V. S. digo: que por cuanto Dn. Ramón Pintó y López, de edad de doce años cumplidos, residente en dicho Real Monasterio, é hijo legítimo de Dn. Manuel Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona en el Principado de Cataluña, y de Da. Manuela Llinás, de la de Valencia, pretende entrar en el Seminario de dicho Rl. Monasterio, y para ello según sus Constituciones, Privilegios y Bulas Apostólicas, ha de proceder hacer constar su vida, costumbres, nacimiento y limpieza de sangre, y la de sus Padres, Abuelos y ascendientes; que son y han sido Cristianos Viejos y limpios de toda mala raza y secta reprovada y no afrentados por el Santo Oficio, y que no han tenido oficios viles ni mecánicos, por tanto.— A V. S. Suplico que habiendo por presentado otro

Poder y Comisión se sirva mandar que con citación del Caballero Provincial Síndico General de esta Villa se me reciba en ella como Patria común, información que ofrezco de testigos que presentaré, para que sean examinados al tenor de las preguntas del interrogatorio impreso que manifesté en acto de cada testigo, y para estos casos tiene el Real Monasterio, y ejecutado se me entregue original autorizado, aprobado y en forma para en guarda del dcho. Real Monasterio, para lo que se dé comisión a cualquier Escribano de S. M. que así es todo de justicia que pido, & Fr. José de Monserrate.

Auto: Por presentado el Poder con citación del Caballero Procurador Síndico General de esta Villa, se reciba a esta parte la información que ofrece, por ante cualquier Escribano de S. M. a quien se dé comisión y evacuada se traiga. Lo mandó el Señor Dn. Joaquin de Almazón del Consejo de S. M. Teniente de Corregidor de esta Villa de Madrid en ella á veinte de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Almazón= Santiago de Estepar.=

Citación al Caballero Proc. Síndico General. En Madrid dicho día: Yo el Escribano precedido del correspondiente recado de atención, cité con el auto anterior al Caballero Procurador Síndico General de esta Villa el Sr. Dn. Juan José de Bringas, quien enterado dijo: se reciba la información que se solicita, y evacuada se le comunique para en su vista esponer lo que se le ofrezca; conste por diligencia de que doy fé.= Zacarías Delgado.

Requerimiento. En Madrid y día citado: Yo el Escribano requerí al P. Fr. José de Monserrate, á fin de que presente los testigos que hayan de deponer en esta información y enterado dijo que lo haría inmediatamente de que doy fé. Zacarías Delgado.

Testigo 1o. Dn. Isidoro Sainz de Alfaro. En la Villa de Madrid a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y seis, de presentación del Rdo. P. Fr. José de Monserrate del Orden de San Gerónimo y para esta información pareció por testigo para declarar en ella el Señor Dn. Isidoro

Sainz de Alfaro, Canónigo de la Ciudad de Toledo, y Sumiller de cortina de S. M. Presbítero Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos tercero, residente en esta Corte, en la calle Ancha de San Fernando casa número tercero, cuarto pral. quien por ante mí el infrascripto Escribano y el del Scio. Rdo. P.^o como comisionado para ello, juró in verbo Sacerdotis Voluntariamente tacto pectore et corona, de decir verdad de lo que sepa, y se le pregunte, y siéndolo por cada una de las que incluye el interrogatorio impreso que a este fin escribió en este acto dcho. Rdo. P.^o dijo lo siguiente.— A la primera pregunta Dijo; que conoce al pretendiente que se llama Dn. Ramón Pintó y López residente en la actualidad en el Real Monasterio del Escorial y que es natural de la ciudad de Barcelona, y conoce á sus Padres Dn. Manuel Pintó y López y Da. Manuela Llinás, y los trata de quince años a esta parte, y el Dn. Manuel es natural de dcha. Ciudad de Barcelona, y la Da. Manuela de la de Valencia y residente en la actualidad en esta Corte, calle de Leganitos número diez y nueve, siendo empleado el Dn. Manuel en las Reales Loterías, y le consta que casados y velados legítimamente hubieron de su matrimonio a el dcho. Dn. Ramón entre otros varios hijos lo que le consta por haber estado en Barcelona, el Sr. declarante de Inquisidor Fiscal; y responde.— A la segunda, contestó; ser de cincuenta y cuatro años de edad, que no es pariente, amigo íntimo ni enemigo de el pretendiente, sus Padres ni deudo alguno, que no ha sido inducido para testar en pró ni en contra, ni le importa que entre ó nó, en el Seminario que pretende; y responde— A la tercera contestó, conoció y trató a los Abuelos Paternos del pretendiente que se llaman Dn. Diego Pintó y López y Da. Josefa Monaden, naturales de Barcelona, ignora en la actualidad donde residen, ó si viven, y aunque si sabe que el Dn. Diego era propietario de Barcelona; y responde.— A la cuarta Dijo, conoce y trata a Dn. Mateo Llinás y Da. Manuela Topete, Abuelos Maternos de dcho. pretendiente; el Dn. Mateo sabe que es natural del Obispado de Gerona, y la Da. Manuela de la Villa de Costral, Obispado de Orihuela residentes en la actualidad en esta Corte y él empleado de la Casa Real a los que hace quince años conoce y trata personal y epistolamente y responde.— A la quinta ase-

guró ser cierto todo su contenido, pues con motivo de trato y conocimiento, como lleva dicho, sabe y le consta que el pretendiente, sus Padres, Abuelos por ambas líneas y demás ascendientes son y fueron Cristianos Viejos y limpios de toda mala raza de Judíos, Moros Conversos y de toda secta reprobada, y que ninguno de ellos ha ejercido nunca oficio alguno de los tenidos por viles y responde.— A la sexta contestó que jamás ha oído decir ni sabido que el pretendiente, sus Padres, Abuelos por ambas líneas, ni pariente alguno suyo, hayan sido sospechosos en la fé cristiana, ni presos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición ni por otra Justicia públicamente afrentados; y responde.— A la séptima espresó, que el pretendiente es sano y limpio de su cuerpo ni tiene ni le ha conocido enfermedad habitual ni contagiosa, es buen cristiano de buena vida y costumbres y no sabe tenga algún otro impedimento para no ser admitido en el Real Seminario que pretende entrar y responde.— A la octava y última pregunta aseguró que lo que lleva dicho en cada una de las anteriores es la verdad, cuanto sabe y puede decir, público y notorio sin cosa en contrario y en ello y juramento fecho se afirma y ratifica firmándolo con el Rdo. P.º comisionado presente y conmigo el Esmo. de todo lo cual doy fé.— Fr. José de Monserate.— Isidoro Sainz de Alfaro.— Ante mi: Zacarías Delgado.

Testigo 2o. Dn. Juan Bautista Palangues. En otro día: de la propia presentación y para esta información pareció por testigo ante el Esmo. y dcho. Rdo. P.º Comisionado, Dn. Juan Bautista Palangues, oficial mayor que espresó ser de la Secretaría de las Rls. Caballerizas, que vive en casa del Esmo. Sr. Marqués de Belgida, a quien yo el Esmo. recibí juramento que hizo por Dios, No. Sr. y a una señal de cruz según forma de derecho y bajo él ofreció decir verdad en lo q.º supiere y se le preguntare y siéndolo por cada una de las que espresa el interrogatorio impreso exhibido al efecto dijo lo siguiente.— A la primera pregunta contestó que conoce al pretendiente que se llama Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona residente en el día en el Real Monasterio del Escorial, conoce y trata más ha de catorce años a su Padre Dn. Manuel Pintó y López y Da. Ma-

nuela Llinás y el Dn. Manuel es natural de Barcelona y la Da. Manuela de la Ciudad de Valencia, y en el día residen con toda su familia en la calle de Leganitos número diez y nueve cuarto principal, y el Dn. Manuel está empleado en las Rs. Loterías, y le consta que casados y velados legítimamente tubieron de su matrimonio al dcho Dn. Ramón entre varios hijos lo que sabe por el trato y comunicacón con dchos. Padres del pretendiente; y responde.— A la segunda aseguró ser de cincuenta años de edad, que no es pariente amigo íntimo ni enemigo del pretendiente, sus Padres ni deudo alguno, que no ha sido inducido para testar en pró ni en contra, ni le importa que entre ó no en el Seminario que pretende y responde.— A la tercera contestó que no conoce á los Abuelos paternos del pretendiente aunque de oidas sabe se llaman Dn. Diego Pintó y Da. Josefa Monaden, naturales del Principado de Cataluña, ignora si viven ó que destino tubo el Dn. Diego; y responde.— A la cuarta espresó conoce a Dn. Mateo Llinás y Da. Manuela Topete Abuelos Maternos del dcho. pretendiente, sabe que es natural aquel del obispado de Gerona y la Da. Manuela de la Villa de Castral Obispado de Orihuela, residentes en el día en esta Corte, y el susodicho es empleado de la Casa Real, á los que hace más de catorce años conoce y trata y responde.— A la quinta aseguró ser cierto su contenido, pues con motibo del trato y conocimiento como lleva dicho sabe y le consta que el pretendiente, sus Padres, Abuelos por ambas líneas y demás ascendientes, son y fueron Cristianos viejos y limpios de toda mala raza de Judíos, Moros Conbersos y de toda secta reprobada, en cuyo concepto han sido tenidos siempre, y nunca supo ni oyó decir cosa en contrario, ni que haya tenido ninguno de ellos nunca alguno de los oficios requeridos por viles y responde.— A la sexta contestó que jamás oyó decir ni sabido que el pretendiente, sus Padres, Abuelos por ambas líneas ni pariente alguno suyo hayan sido sospechosos en la fe cristiana, ni presos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición ni por otra justicia públicamente afrentados y responde.— A la séptima aseguró que el pretendiente es sano y limpio de su cuerpo, no tiene ni le ha conocido nunca enfermedad habitual ó contagiosa, es buen cristiano, de buena vida y costumbres, y no

sabe que tenga ningún otro impedimento para no ser admitido en el Real Seminario y responde.— A la octava y última pregunta contestó que lo que lleva dicho en las anteriores, es la verdad, cuanto sabe y puede decir, público y notorio sin cosa en contrario, y en ello y juramento que lleva prestado se afirma, ratifica, firmándolo con el citado Rdo. P.º comisionado presente a esta declaración conmigo el dicho Escribano, que de todo ello doy fé= Fr. José de Monserrate= Juan Bautista Palangues= Ante mí: Zacarías Delgado.

Testigo 3o. el En la Villa de Madrid a veinte y cuatro de
Excmo. Señor Dn. Mayo de mil ochocientos diez y seis; de la
Ramón Alós. propia presentación y para esta información, yo el Escno. á presencia del dicho Rdo.

Padre Comisionado para ella, recibí juramento al Excmo. Sr. Dn. Ramón Alós de esta vecindad, Teniente General de los Reales Ejércitos quien lo hizo según forma de derecho, y bajo de él ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de cada una de las que componen el interrogatorio impreso exhibido al efecto contestó lo siguiente:— A la primera pregunta dijo: Que conoce al pretendiente que se llama Dn. Ramón Pintó López, residente en el día en el Real Monasterio del Escorial, que es natural de la ciudad de Barcelona, que conoce a sus Padres Dn. Manuel Pintó López, y Da. Manuela Llinás y los trata hace unos doce años, y el Dn. Manuel sabe que es natural de la dcha. Barcelona, ignora de donde es la Da. Manuela y residen en la actualidad en esta Corte Calle de Leganitos siendo empleado dcho. Dn. Manuel en las Reales Loterías, y le consta que casados y velados legítimamente tubieron de su matrimonio al dcho. Dn. Ramón entre otros varios hijos lo que sabe por el trato con los dichos y responde:— A la segunda contestó ser de setenta y tres años de edad y vivir Calle de Jacometrezo número catorce cuarto principal, que no es pariente, amigo íntimo ni enemigo del pretendiente, sus Padres ni deudo alguno, que no ha sido inducido para testar en pró ni en contra ni le importa que entre ó no entre en el Seminario que pretende y responde.— A la tercera aseguró que no conoce á los Abuelos paternos del pretendiente, aunque de oídas sabe se llaman Dn. Diego Pintó y López y Da. Josefa Monaden y que son natu-

rales del Principado de Cataluña; que sabe que tenían tierras de labor del aceite en Barcelona, muy honrados, ignora si viven en el día y responde.— A la cuarta Dijo: conoce y trata de cinco años á esta parte a Dn. Mateo Llinás y Da. Manuela Topete, Abuelos maternos del pretendiente, ignora de donde son naturales aunque cree que el Dn. Mateo es catalán, pero residen en esta Corte, y el susodicho está empleado en Palacio, y responde.— A la quinta contestó ser cierto su relato pues le consta que el pretendiente y todos sus ascendientes son y fueron Cristianos viejos y limpios de toda mala raza de Judíos, Moros conversos, y de toda secta reprobada en cuyo concepto han sido tenidos siempre y nunca supo ni oyó decir cosa en contrario, sin que haya ejercido ninguno de ellos nunca alguno de los oficios tenidos por viles; y responde.— A la sexta Dijo: que jamás oyó decir ni sabe que el pretendiente, sus Padres y demás ascendientes por ambas líneas, ni pariente alguno suyo, hayan sido sospechosos en la fé cristiana; ni presos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni por otra justicia públicamente afrentados y responde.— A la séptima espresó que el pretendiente es sano y limpio de su cuerpo, no tiene ni le ha conocido enfermedad habitual, ni contagiosa, es buen cristiano de buena vida y costumbres, y no sabe tenga impedimento alguno por donde no pueda entrar en el Rl. Monasterio del Seminario que pretende, y responde.— A la octava y última pregunta contestó que lo que lleva dicho en las anteriores es la verdad, cuanto sabe y puede decir público y notorio, sin cosa alguna en contrario, y en ello y juramento fecho se afirma, ratifica, firmándolo con el citado Padre comisionado presente á esta Declaración conmigo el deho. Escno. que de todo ello doy fe= Fr. José de Monserrate= Ramón Alós= Ante mí: Zacarías Delgado.

Requerimiento. En Madrid deho. día: Yo el Escribano requerí al mismo Ro. P.^o comisionado afin de si presentaba otros testigos para esta información y dijo le parecen suficientes los que han depuesto pero se reserva el derecho de hacerlo siempre q.^o conbenga, de q.^o doy fe= Delgado.— El Procurador Síndico General ha visto la precedente Información de limpieza de sangre y buena vida y costumbres de Dn.

Ramón Pintó y López, hecha á instancia de Fr. José de Monserrate, y según lo que manifiestan los sugetos que han sido interrogados no se le ofrece reparo que oponer, ni le tiene en que interpuesta la aprobación judicial se entregue a dcho. Fr. José para el uso conveniente, Madrid veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y seis.— Juan José de Bringas— Mediante á lo que espone el Caballero Procurador Síndico General, se aprueba la información antecedente, entreguése original á la parte para que use de ella como le combenga, para lo que interpone S.S^a la Autoridad Judicial: Lo mandó el Señor Dn. Joaquin de Almazán del Consejo de S. M. Teniente de Corregidor de esta Villa de Madrid en ella á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis— Almazán— Santiago de Estepar—.

Yo Fr. José de Monserrate, Sacerdote Monge Profeso del Rl. Monasterio de San Lorenzo, y Comisionado por mi Rvmo. P.^o Prior para la formación de limpieza de sangre que antecede de Dn. Ramón Pintó y López, juro in verbo Sacerdotis, que antes de proceder á ello en público lo hace reservadamente en secreto con los mismos y otros sugetos, y no ha hallado cosa en contrario de lo que resulta de ella— Y para que así conste lo firmo en Madrid á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y seis.— Fr. José de Monserrate.

Auto: En el Real Monasterio de San Lorenzo á los dos días del mes de Octubre del año mil ochocientos diez y seis: vista la precedente Información de Dn. Ramón Pintó y López para ser admitido en este Real Seminario por nuestro Rvmo. P. M. Prior Vicario y Diputados, la dieron buena para el fin por q.^o se hizo y aprobaron mandando: Que el tiempo del tal Seminario se haya de contar y cuente desde ocho de Marzo del presente año, en que principió a estudiar; no obstante que no se pudo hacer entonces dicha información, por la escasez de Monges y Caballerías; y lo firmaron todos con S. Rvmo. por ante mí su Secretario: de que doy fe.— Fr. Francisco Cifuentes: Prior— Fr. Eugenio de la Cuesta: Vicario— Fr. Juan de Vallano: Diputados— Fr. Francisco Milano: Diputado— Fr. Patricio de la Torre: Diputado— Fr. José de Malagón: Diputado— Ante mí: Fr. Gregorio Sánchez: Secretario—

Nosotros José Coll y Joaquin Rincón, Prebostes y Sacristanes Menores de la Yglesia Catedral de Barcelona con el tenor presente certificamos y damos fe á cualesquiera juezes y otros oficiales asi Eclesiásticos como Seculares, como en uno de los Libros de Partidas de Bautismos Archivados dentro de la Sacristía de dicha Catedral hemos

Partida: hallado la partida del tenor siguiente:— A cuatro de Julio de la Natividad del Señor mil ochocientos y tres, en la misma Yglesia con licencia del Teniente de Semana por mí Sebastián Paramán, Presbítero, fué bautizado Dn. Ramón Joaquin Ignacio hijo legítimo de Dn. Manuel Pintó y López, natural de Barcelona y de Da. Manuela Pintó y Llinás natural de Valencia, cónyugues, fueron Padrinos Dn. Ramón Acuña, Brigadier de los Reales Ejércitos y Da. Joaquina Llinás, hija de Dn. Mateo Llinás, habitantes en Barcelona.— En testimonio de las cuales cosas hacemos la presente certificación de nuestra mano y sellada con el sello de dicha Catedral en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis— José Coll: Presbítero y Sacristán menor.— Joaquin Bicón: Presbítero y Sacristán menor— Hay un sello.

Legalización. Los Notarios Públicos de Número y Colegio de la Ciudad de Barcelona abajo signados y firmados damos fe: Que los antedichos José Coll y Joaquin Bicón Presbíteros por quienes va dada la antecedente certificación son tales como se titulan Sacristanes menores de dicha Santa Yglesia, que sus firmas son verdaderas, y que á semejante certificación por ellos dadas siempre se le ha dado y hoy se les dá, entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en Barcelona, en los días mes y año arriba citados.— lugar de un signo— Joaquin Just.— lugar de un signo— Francisco Más y Fontana.

Partidas: A todos y cada uno de los que leyeren y oyeren la presente Certifico y doy fe, yo Juan Bautista Puig y Rosés Presbítero Doctor en Sagrada Teología, Vicario perpetuo de la Parroquial Yglesia de San Justo y Pastor, de la Ciudad y Diócesis de Barcelona, y en su nombre el Notario público de dicha Parroquia, de que un Libro, bien y decentemente guar-

dato en su archivo, en que se hayan los nombres y apellidos de los confirmados, se encuentra una partida del tenor siguiente.— A veinte y dos de Septiembre del año de mil ochocientos y siete; Por el Ylustrísimo y Reverendísimo Dn. Pablo Schar Obispo de Gerona y auxiliar de Barcelona, del Consejo de S. M. en la presente Yglesia de San Justo y San Pastor de Barcelona, fué confirmado Dn. Ramón hijo de Dn. Manuel Pintó y López y de Da. Manuela Llinás, conyugues; fué Padrino Dn. Mateo Llinás.— A los que me refiero, y para q.^o conste donde combenga, yo el dicho Párroco Dn. Juan Bautista Puig y Rosés doy la presente firmada y sellada con el de mi uso a veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete.— Dn. Juan Bautista Puig de Rosés: Perpetum de San Justo y Pastor.— Signum.— Hay un signo impreso.

Partida 3a.— A todos y cada uno de los que leyeren y oyeren la presente Certifico y doy fe yo Dn. Juan Bautista Puig y Rosés, Presbítero Doctor en Sagrada Teología; Vicario perpetuo de la Parroquial Yglesia de San Justo y Pastor de la Ciudad y Diócesis de Barcelona y en su nombre el Notario Público de dicha Parroquia de que un Libro bien y decentemente guardado en su archivo en que se hayan los nombres y apellidos de los bautizados se encuentra una Partida del tenor siguiente:— Día primero de Enero de mil setecientos y dos, por mí el infrascripto fué bautizado Dn. Jacinto, José, Manuel, hijo legítimo de Dn. Diego Pintó y López, y de Da. Josefa Pintó y Monaden, conyugues. Fueron sus Padrinos Dn. Jacinto Pintó y Da. Josefa Sayol muger de Dn. José Sayol.— Yta. est. Doctor Josepus Agusti Pbr. Sub. Vicarius. — A los que me refiero, y p.^o que conste donde combenga yo el dicho Párroco Dn. Juan Bautista Puig y Rosés doy la presente firmada y sellada con el de mi uso á diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete.— Dn. Juan Bautista Puig y Rosés: Perpetuis San Justo y Pastor.— Signum— hay un signo impreso.

Comprobación. Los Escribanos Públicos del Número y Colegio de la Ciudad de Barcelona que aquí signamos y firmamos, damos fe que el documento que antecede, y es á la vuelta está verdaderamente escrito y signado de letra y puño

propio del Doctor Dn. Juan Baut^a Puig y Rosés, Presb^o actual Vicario perpetuo de la Yglesia Parroquial de los Santos Justo y Pastor de esta Ciudad, cuya letra y signo tenemos bien conocidos. Y para que conste damos las presentes en la misma ciudad de Barcelona a los veinte días del mes de Mayo del año de mil ochocientos diez y siete.— Está signado: En testim^o de verdad— José Clos y Farías.— Está signado: En testim^o verdad.— Tomás Gilbert.

Partida 4^a Certifico el infrafirmado Archivero de la Parroquial Iglesia de la Santísima Cruz de la presente de Ciudad de Valencia, como en el Libro veinte y dos de Bautismos custodiado en este Archivo de mi cargo, se halla continuado al folio cincuenta y tres vuelta un Ytem del tenor siguiente.— Martes a treinta de Julio de mil setecientos setenta y seis: Yo Mosen Eusebio Salvador Gil (de Licencia Parodi) bauticé según el rito de la Sta. Madre Yglesia a Da. María Manuela Marta Mathea y Ignacia, hija de Dn. Mateo Llinás y Da. Manuela Topete, conyuges, nieta por Padre de Dn. Juan Llinás y Da. Clara Palay, y por Madre de Dn. Juan Topete y Da. Vicenta Ferrer, Padrino Dn. Carlos Pérez.— Yta. est: Mouleón, Vicario.— En fe de lo cual hago, firmo y sello la presente en el Archivo de la misma á ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis.— Doctor Dn. Mariano sino Presbítero Archivero.— hay un Sello.

Comprobación: Los Escribanos Notarios Públicos y del Núm^o del Colegio de esta Ciudad de Valencia que á la vuelta signamos y firmamos damos fe: Que el Doctor Dn. Mariano Sino por quien va librado el antecedente Certificado, está en actual ejercicio de Archivero de la Yglesia Parroquial de la Santísima Cruz de esta Ciudad, fiel, legal y de entera confianza y á los semejantes siempre se les ha dado entera fé y crédito judicial y estrajudicialmente: Y para que conste hacemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Valencia dcho día.— lugar de un signo— Pascual López— lugar de un signo— Salvador San Juan— lugar de un signo— Mariano Torrecher.

Partida 5^a Nosotros José Coll y Joaquin Rincón, Prevostes y Sacristanes Menores de la Yglesia Catedral de Barcelona con el tenor presente certificamos y damos fé á cualesquiera Jueces y

otros oficiales, así Eclesiásticos como seculares, como en uno de los libros de Partidas de Bautismos archivados dentro de la Sacristía de decha. Catedral hemos hallado la partida del tenor siguiente.— El primer día del mes de Marzo año de la natividad del Señor mil setecientos cuarenta y cuatro, en la presente Yglesia por mi Dn. Jaime Sala Presbítero y funcionario fué bautizado Dn. Miguel José Diego, hijo legítimo y natural de Dn. Jacinto Pintó y López y de Da. Teresa Pintó y Andaña consortes; fueron Padrinos Dn. Miguel Roque y Da. Josefa Sayol, muger de Dn. José Sayol, ambos vecinos de decha. Ciudad. En testimonio de los cuales asuntos hacemos la presente Certificación firmada de nuestra mano y sellada con el Sello de decha. Catedral ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis.— José Coll: Presb.^{ro} Sacristán Menor.— Joaquín Rincón: Presb.^{ro} Sacristán Menor.— hay un sello.

Comprobación: Los Notarios Públicos de Número y Colegio de la Ciudad de Barcelona abajo signados y firmados damos fe que los antedichos José Coll y Joaquín Rincón Presbíteros por quienes va dada la anterior Certificación, son tales como se titulan, Sacristanes Menores de la Santa Yglesia Catedral, que sus firmas son verdaderas, y que a semejantes por ellos dadas y signadas con el sello de decha. Yglesia siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para q.^e conste damos la presente en Barcelona á los diez y ocho días del mes de Mayo del Nacimiento del Señor de mil ochocientos diez y seis.— lugar de un signo— José Just.— lugar de un signo— Francisco Más y Fontana.

Partida 6^a Nosotros José Coll y Joaquín Rincón Prevostes y Sacristanes Menores de la Yglesia Catedral de Barcelona con el tenor presente Certificamos y damos fé á cualesquiera Jueces y otros empleados así Eclesiásticos como seculares, que en uno de los Libros de Bautismos archivados en la Sacristía de la Catedral, hemos encontrado la partida del tenor siguiente: En veinte y tres del mes de Diciembre del año de la Natividad del Señor del mil setecientos cincuenta y tres en dicha Yglesia fué bautizada la niña Da. María de la Concepción Isabel y Josefa, hija de Dn. Santiago Monaden y Da. Josefa Monaden y Grau, consortes. Fueron sus Padrinos Sr. Dn. José Barbosa,

Capitán de Guardias Walonas y Da. Teodora Barbosa, hijos de Dn. Juan Barbosa, Comisario de Guerra, vecinos todos de Barcelona.= En testimonio de lo cual damos la presente firmando de nuestra mano y sellada con el sello de dicha Catedral hoy diez y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis.= José Coll: Presbº y Sacristán Menor.= Joaquin Rincón, Presbº y Sacristán Menor.= Hay un sello.

Comprobación: Los Notarios Públicos del Número y Colegio de la Ciudad de Barcelona abajo signados y firmados damos fé que los antedichos José Coll y Joaquin Rincón, Presbíteros, por quienes vá dada la antecedente Certificación son tales como se titulan Sacristanes Menores de deha. Sta. Yglesia, que sus firmas son verdaderas, y que á semejantes Certificaciones por ellos dadas, como vá la presente, siempre se les ha dado y hoy dá entera fé y crédito en juicio y fuerza de él. Y para que conste damos la presente en Barcelona en los días, mes y año arriba anotados.= lugar del signo= José Just= lugar de un signo= Francisco Más y Fontana.

Partida 7ª Yo José Coll, Presbítero y Rector de la Yglesia Parroquial de San Mateo de Franciach Diócesis de Gerona, y en su nombre el Notario público de deha. Parroquia doy fé á todos y á cada uno, que en un libro bien guardado en el Archivo de la deha. Yglesia Parroquial, forrado de pergamino cuyo título es *Libro de bautismos de la Yglesia de Franciach* comenzado en trece de Enero de mil setecientos veinte y siete, al cual, y á las cuales escrituras semejantes se dá entero crédito, tanto en juicio como fuera de él se encuentra escrita continuada la Partida del tenor siguiente: En doce de Marzo de mil setecientos cuarenta y siete en las Pilas Bautismales de la Yglesia de San Mateo de Franciach del presente Obispado de Gerona, Yo Narciso Costabella, Presbítero y Rector de deha. Parroquial Yglesia bauticé á Dn. Mateo, Juan, Gerónimo, hijo legítimo de Dn. Juan, Llinás y de Da. Clara Llinás y Palacios, conyuges, nacido el día nueve de dcho. mes y año. Fueron Padrinos Dn. Salvador Ayo y Pascual y Da. María Llinás y Grau. De todo lo que doy fé yo el predicho Narciso Costabella, Presbítero y Rector, en el día y año antedicho.= Y para que se dé plena fé tanto en juicio como fuera de él, á la

presente en este día diez y nueve del mes de Julio del año de mil ochocientos diez y seis y pongo mi rúbrica acostumbrada.— hay una rúbrica—.

Comprobación: Los infrascriptos Escribanos Reales y públicos del Juzgado Real ordinario de la Ciudad de Gerona, Certificamos que el Presbro. José Coll por quien va autorizada la presente fé de bautismo, es Cura Párroco del lugar de San Mateo de Franciach, como se titula: que el signo y conclusión, con lo demás que vá escrito son de su mano; y que á semejantes documentos por él testificados se les ha dado, puede y debe dar entera fé y crédito en juicio y fuera de él. En cuyo testimonio damos la presente, signada y firmada de nuestra mano en Gerona á diez y nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis.— lugar del signo= Francisco Diana, Esco.= Carlos Prat Plana. Eseno.

Partida 8ª Dn. José Rico, Presbítero, Dor. en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y Cura propio de la Parroquial Yglesia de los S. S. Juan Bautista y Evangelista de la Villa de Castral: Certifico que en el Libro de bautizados en ella que principia en el año de mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cinco, se halla la siguiente partida.— En la Yglesia Parroquial de la Villa de Castral, certifico yo el Rector de ella como en veinte y cinco de Marzo de mil setecientos cincuenta y cinco, bauticé solemnemente á una hija de Dn. Juan Hipólito Topete y de Da. Vicenta Ferrer, natural de Almendralejo, obispado de Badajoz, y su Esposa natural de Orihuela; y ambos vecinos de esta Villa. Fué llamada Da. María Manuela, Abuelos paternos Dn. Fran.^{co} Topete y Da. Alfonsa Manuela Antúnez. Maternos: Dn. Ginés Ferrer y Da. Magdalena Lapit. Nació día veinte y dos del mismo mes y año. Compadres Dn. José Real y Da. María Bernal su Esposa, á quienes advertí el parentesco espiritual y las demás obligaciones y lo firmo *ut supra*.— Dor. Dn. Miguel de Angulo, Rector.— Cuyo tratado concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste lo firmo y sello en dicha Villa de Castral y Marzo once de mil ochocientos quince.— Dor. Dn. José Rico, Cura= hay un sello.— Corresponde á la letra con los documentos originales que para este efecto sido

exhibidos por Da. Manuela Pintó y Llinás á quien los devolví y firma aquí en recibo de que doy fé y á los que me remito. Y para que conste donde combenga, Yo el infrascripto Escno. de S.M. vecino y del Ylustre Colegio de esta Corte doy el presente que firmo y signo en Madrid á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Recibí los originales. Manuela Llinás de Pintó. (Hay un signo) José Antonio Guerrero— (Hoy una rúbrica).

Comprobación: Los Escribanos de S.M. vecinos del Colegio de esta Corte damos fé que Dn. José Ant^o Guerrero por quien se halla dado el testimonio q.^o antecede, es nuestro compañero, como se titula, y los que van autorizados con el signo y rúbrica igual á él estampado se les dá entero crédito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro colegio en Madrid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.— (Hay un signo) Manuel María de Cárdenas (Rúbrica) Hay un signo. Manuel Mateo. (Rúbrica). Hay un sello que dice: Colegio de Notarios de Madrid. Día 16 de Marzo de 1835.

DOCUMENTO XXV

Testimonio a la letra de varios documentos sacado a petición de D. Ramón Pintó y López, vecino de la ciudad de la Habana, y residente en esta Corte.⁽¹⁾

Testimonio: Señor Teniente de Governador= Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona en el Principado de Cataluña, y residente en la actualidad en esta Corte, en la mejor que haya lugar en derecho, ante V.S. comparezco, y digo: Que al mío conviene acreditar mi buena conducta y comportamiento, asi como mis estudios literarios, desde el año de mil ochocientos diez y siete, al de mil ochocientos veinte y tres, en que estube avecindado en ella al abrigo de mis Señores Padres: en cuya virtud= A V.S. suplico se sirva mandar, que los tes-

(1) Copia del original que consta en poder de Da. América Pintó Vda. de Chacón.

tigos que presentare bajo la religión del Juramento, y con citación del Cavallero Síndico Procurador, absuelban los particulares siguientes= Primero, digan si me conocen, y saben que soy hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de Dn. Jacinto, José Manuel Pintó y López, natural de Barcelona, y de Da. María Manuela Llinás, natural de Valencia: Segundo: Si es verdad y les consta, que desde que llegué con mi familia á esta Corte, viví constantemente aplicado al estudio, sin haber dado jamás motivo alguno á las Justicias, para reprenderme, ni a los particulares, el menor de queja contra mi comportamiento: Tercero: Si saben que estan ciertos, que en el año de mil ochocientos veinte y uno, consecuente á mis opiniones políticas, me incorporé á la Milicia Nacional de esta Corte, habiendo salido en el de veinte y tres para Cádiz, con el Gobierno, en el segundo Batallón, desde donde tube que emigrar, abolido que fué el sistema Constitucional: Que se cometa, y estando conforme, aprovarla con su intervención judicial, mandándome devolver la original para el uso que me combenga, con los testimonios que pidiere; según es de Justicia que pido. Madrid y Febrero diez y siete de mil ochocientos treinta y cinco= Ramón Pintó y López.

Auto: Con citación del Cavallero Procurador Síndico General de esta Villa, recíbese á este interesado la información de testigos que ofrece, los cuales declaren vajo de juramento y en forma por ante cualquier Escribano de S.M. á quien se da Comisión, y verificado dése cuenta. Lo mandó el Sr. Dn. Mateo de Norrogaray, Teniente Corregidor, en Madrid á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Está rubricado= Domingo Bande.

Citación al Cavallero Procurador Síndico General.

En Madrid á diez y nueve del referido mes y año, yo el Escribano de S.M., precedido el recado de atención y urbanidad correspondiente, cité con la Providencia anterior, para el fin y efecto á que se dirige, al Sr. Dn. Antonio Baeza de la Cana, Cavallero Procurador Síndico General de esta Villa; en su persona, quien enterado respondió, se dava por citado, con tal que evacuara esta Infor-

mación, se le comunicué, para decir y esponer lo que tenga por combeniente, esto espresé de que doy fee= Guerrero.

Requerimiento para la presentación de Testigos.

En Madrid á veinte del espresado mes y año: Yo el Escribano requerí con la Providencia que antecede, á Dn. Ramón Pintó y López, afin de que presente ó señale los testigos de que intente valerse para la información ofrecida y mandada recibir al mismo; en su persona y de que dijo cumpliría con lo que se le mandaba, doy fée= Guerrero. Sor Teniente de Governador= Dn. Ramón Pintó y López, vecino de la Havana, y en la actualidad residente en esta Corte, del modo más conforme á derecho ante V.S. aparezco y digo: Que combiene al mío, que en la información que ante V.S. tengo promovida, informen los Exemos. Señores Duque de Alagón, Capitán Gral. de los Reales Ejércitos y Dn. Carlos Sesti, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y el Teniente Coronel, Sr. Dn. José Miguel Polo, Procurador del Reyno á Cortes, sobre los particulares siguientes: Primero; si me conocen y saben que soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio, de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, y de Da. María Manuela Llinás: Segundo: Si desde que me conocen, me han bisto siempre aplicado al estudio, no habiendo tenido jamás las justicias de S.M. motibo alguno de disjusto por mi conducta: Tercero: Si les consta, que en el año de mil ochocientos veinte y tres, marchó á Cádiz acompañando al Gobierno Constitucional, como Miliciano que hera, desde el año de mil ochocientos veinte y uno, desde donde emigré abolido que fué el Sistema Constitucional: Y por lo tanto= A V.S. suplico se libre el correspondiente á los referidos Excelentísimos Señores, y Señoría, afin de que á continuación de los mismos se sirvan manifestar la verdad de cuanto dejo expuesto; por ser de justicia que pido &— Madrid y Febrero veinte de mil ochocientos treinta y cinco= Ramón Pintó y López.

Auto: Pásense atentos oficios á los Exemos. Señores, Duque de Alagón, y Dn. Carlos Sesti, y al Señor Dn. José Miguel Polo, para el fin que se solicita. Lo mandó el Señor Dn. Mateo de

Norragaray Teniente Corregidor de Madrid á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= está rubricado= Domingo Bande.

Justificación: Testigo primero Dn. Isidoro Cavo.

En Madrid á veinte y uno de Febrero del corriente año: Para la información ofrecida y mandada recibir á Dn. Ramón Pintó y López, de su presentación

compareció, el que expresó llamarse Dn. Isidoro Cavo, natural de Baldemovo, de estado soltero, vecino y agente de negocios de esta Corte, que vive Calle de la Plazuela del Angel, entrando por la de Atocha, a mano derecha, encima de la peluquería del cual yo el infito. en uso de la comisión que me está conferida, recibí juramento según derecho bajo de él ofreció decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por los particulares que comprende el primer escrito; a cada uno de ellos declaró lo siguiente= Al primero Dijo: Conoce de vista trato y comunicación, desde su nacimiento, á Dn. Ramón Pintó y López, parte, parte que le presenta, con cuyo motivo sabe el testigo, és hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, á quien trató muchos años en vida, y de Da. María Manuela Llinás= Al segundo Dijo: Es cierto en todas sus partes, en atención á haver bisto cursar al Dn. Ramón en esta Corte, en los años de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve y siguientes la Filosofía, Matemáticas y Lenguas= Al Tercero Dijo: Que también es cierto, por constarle, su salida de esta Corte con el Gobierno Constitucional, su permanencia en la Isla de San Fernando, y su emigración por último, porque el testigo se halló en igual caso y todo lo presencié: Que es cuanto puede decir y la verdad bajo de su juramento, fecho en el que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de edad de cuarenta y siete años de todo lo cual doy fé= Isidoro Cavo= Ante mí: José Antonio Guerrero.

Segundo Testigo
Dn. Pedro Pablo
de Vriagaena

Acto seguido y de la misma presentación compareció el que manifestó llamarse Dn. Pedro Pablo Vriagaena, Capitán de Milicias, residente en esta Corte, que vive, Plazuela de la Leña, número veinte, cuarto principal; del cual yo el

infto. en uso de la Comisión que me está conferida, recibí juramento según su clase, quien le hizo como se ve quien bajo de él ofreció decir verdad, en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de las que incluye el escrito que lo motiva, á cada una de ellas declaró lo siguiente: A la primera Dijo: Conoce y trata con frecuencia hace largo tiempo, á Dn. Ramón Pintó y López, y por esta razón le consta, es hijo legítimo de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, ya difunto, y Da. María Manuela Llinás, naturales el primero de Barcelona= A la segunda Dijo: Que lejos de tener las justicias motivos de quejas, contra el referido Dn. Ramón Pintó, ha sido tal su conducta, que siempre fué un modelo de aplicación, honradez y patriotismo= A la tercera Dijo: Que es positivo haber estado incorporado en las filas de la Milicia en el año de mil ochocientos veinte y tres habolida que fué la Constitución tubo el gusto el que declara de ber en la Habana, al citado Dn. Ramón, parte que le presenta: que es cuanto puede decir y la verdad, bajo de su juramento fecho, en el cual se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de treinta años de edad; de todo lo cual doy fé. Pedro Pablo de Vriagaena= Ante mí: José Antonio Guerrero.

Tercer Testigo Dn. Francº Mangirón. Luego incontinenti y de la misma presentación compareció el que espresó llamarse Dn. Francisco Mangirón, vecino y Profesor de Matemáticas en esta Corte, que vive Carrera de San Gerónimo, frente á la Fontana, encima de la Confitería, quarto segundo, del cual yo el Escribano recibí juramento que hizo según derecho, vajo de él, ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el contenido de las del escrito precedente, declaró lo siguiente: A la primera Dijo: Conoce al Dn. Ramón Pintó y López, parte que lo presenta, desde el año de mil ochocientos diez y siete, como igualmente al difunto su padre, Dn. Manuel Pintó y López, y su madre Da. Manuela Llinás, naturales el primero de Barcelona, y la segunda de Valencia= A la Segunda Dijo: Que en el mismo año y siguiente, fué el Dn. Ramón Pintó, condiscípulo del testigo, en los cursos de Lógica, Filosofía Moral, Matemáticas, y Lógica experimental, con cuyo motibo pudo observar, muy de cerca la aplicación, honradez y demás vir-

tudes sociales que adornan siempre al Dn. Ramón Pintó y López= A la Tercera Dijo: Que fué en efecto Miliciano Nacional, en la época que señala, habiendo salido juntamente con el que declara para Cádiz, acompañando al Gobierno Constitucional, en el año de mil ochocientos veinte y tres, desde donde emigró cahido que fué aquel sistema: que es cuanto puede decir y toda la verdad, vajo de su juramento fecho, en el que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de edad de treinta y dos años; de todo lo cual doy fé= Fran.º José Mangirón= Antemí: José Antonio Guerrero.

Cuarto Testigo Dn. Juan Bos. Seguidamente de la referida presentación compareció el que manifiesta ser y llamarse Dn. Juan Antonio Bosch, residente en esta Corte, Coronel de Infantería retirado, que vive Calle de Fuencaerral, número siete, del cual yo Escribano, en uso de la Comisión recibí juramento que hizo bajo de su palabra de honor, según su clase en toda forma de derecho, bajo del que prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por las que menciona el escrito que antecede; enterado declaró lo siguiente= A la primera Dijo: Que conoció en Barcelona á los Padres de Dn. Ramón Pintó y López, á quienes trató muy íntimamente y tubieron en el año de milochocientos tres por hijo al espresado Dn. Ramón, habiendo conserbado hasta las fechas las mismas relaciones de amistad con toda su familia= A la Segunda Dijo: Que está bien convencido, por haverlo tocado el que relata, de la aplicación con que se dedicó por muchos años el Dn. Ramón a los estudios mayores en esta Corte, sin haver dado motivos de disgustos á nadie, sino de estimación y aprecio por su carácter honrado, fino y franco= A la Tercera Dijo: Que efectivamente fué Miliciano Nacional, desde el año de mil ochocientos veinte y uno, habiendo salido en Marzo del de veinte y tres para Cádiz con el Gobierno de donde emigró abolido que fué el sistema constitucional: que es cuanto puede decir y la verdad bajo de el juramento que tiene prestado en lo que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de cincuenta y cuatro años de todo lo cual doy fé= Juan Bosch= Ante mí: José Antonio Guerrero.

Quinto Testigo Acto continuo y de la propia presentación, com-
Dn. Bernardo pareció ante mí el infrascripto, el Señor Dn.
López. Bernardo López, vecino de esta Corte, Caba-

llero de la Distinguida de Carlos Tercero, que vive Pretil de Palacio, quien bajo de la Orden que profesa, prometió verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por las estampadas en el escrito que lo motiba, enterado, declaró lo siguiente= A la Primera Dijo: sabe y le consta, que Dn. Ramón Pintó y López, parte que le presenta, a quien conoce desde el año de mil ochocientos diez y ocho, es hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, y Da. María Manuela Llinás, aquel ya difunto, natural que fué de Barcelona, y esta lo se de Valencia avecindada en esta Corte= A la Segunda Dijo: Que desde que conoció al prenotado Dn. Ramón, hasta el año de mil ochocientos veinte y tres, que se separaron, lo bió siempre aplicado á los estudios sin haver bisto ni oydo jamás que su comportamiento diese margen a quejas, ni disgustos á nadie, antes al contrario su buena conducta y nobles sentimientos, le grangearon en todo tiempo el aprecio y estimación de toda persona que lo tratare= A la Tercera Dijo: Es verdad que el citado Dn. Ramón Pintó y López, fué Miliciano Nacional, en la época que cita y también lo és, que en el año de mil ochocientos veinte y tres, marchó á Cádiz acompañando con su Batallón al Gobierno Constitucional, desde donde supo que emigró cuando cayó aquel sistema: Que es cuanto puede decir y la verdad, vajo de su juramento fecho, en el que se afirmó, ratificó y firmó espresando ser de treinta y dos años de edad; de todo lo cual doy fee= Bernardo López= Antemí= José Antonio Guerrero.

Sexto Testigo Subcesivamente y de la propia presen-
Dn. Francisco Arroyal tación compareció Dn. Francº Arroyal,
Arroyal.— residente en esta Corte, que vive Calle

Angosta de Peligros, número dos, cuarto segundo; de cual yo el infrascripto en uso de la Comisión conferida, recibí juramento que hizo según derecho, vajo de el ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo por la que incluye el escrito precedente, enterado Dijo: A la Primera Dijo: Que conoció en vida á Dn.

Jacinto José Manuel Pintó y López, Padre de la parte que le presenta, como igualmente á su madre Da. María Manuela Llinás, á quienes trató por muchos años, y en el día lo sigue haciendo, á esta última, y por esta razón le consta que el citado Dn. Ramón és hijo legítimo de los susodichos— A la Segunda Dijo: Que con el motibo de la frecuente amistad con el Dn. Ramón por espacio de más de quince años le consta que su buena conducta, le ha grangeado siempre la estimación de todos— A la Tercera Dijo: Que también le consta, que en el año de mil ochocientos veinte y tres, marchó acompañando al Gobierno á la Ciudad de Cádiz, siendo Miliciano Nacional, de donde emigró como el que declara, tan luego como cayó el sistema: Que es cuanto puede decir y la verdad vajo de su juramento fecho, en el cual se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de edad de cuarenta y tres años; de todo lo cual doy fee— Francisco Arroyal— Antemí: José Antonio Guerrero.

Séptimo Testigo Dn. Eduardo Bouchets. En Madrid á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco: continuando en esta información compareció el que espresó llamarse Dn. Eduardo Bouchets del Comercio de esta Corte, que vive Calle de Fuencarral número siete, del cual yo el infrascripto en uso de mi Comisión, recibí juramento que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad, en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolas por lo que aparece de escrito que antecede, declaró lo siguiente— A la Primera Dijo: Que aunque no ha tratado con intimidad á los Padres de Dn. Ramón Pintó, parte que le presenta, sin embargo, sabe que es hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de Dn. Manuel Pintó y López y Da. María Manuela Llinás— A la Segunda Dijo: Que con motibo de haver sido condiscípulo del Dn. Ramón en el año de mil ochocientos diez y nueve estudiando Matemáticas le consta que en los anteriores años y después estuvo dedicado á otros estudios, observando siempre la mejor conducta— A la tercera Dijo: Que en el año de mil ochocientos veinte y tres, como Miliciano Nacional que hera marchó á Cádiz con el Gobierno Constitucional, en donde oyó decir el testigo á sus parientes y amigos que había emigrado abolido que fué el sistema: Que es cuanto puede decir

y la verdad vajo de su juramento fecho, en el que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de edad de treinta y tres años; de todo lo cual doy fee= Eduardo Bouchets= Antemí: José Antonio Guerrero.

Octabo Testigo Luego incontinenti y de la propia presentación, compareció el que manifestó llamarse Dn. Manuel Elviacín, residente en esta Corte, intendente Honorario de Provincia, y Tesorero cesante de las Ventas de la Havana, que vive Calle de Carretas, número veinte y uno, cuarto segundo; del cual yo el Escribano, mediante la Comisión conferida, recibí juramento que hizo según derecho, vajo de él ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo, por las que indica el escrito que antecede, declaró lo siguiente= A la primera Dijo: Es cierto todo su contenido por constarle todo a cierta ciencia= A la Segunda Dijo: Que es cierto también su aplicación y Estudios, no dudando que su moderada conducta ha impedido que las Justicias de S.M. hayan tenido nunca que ocuparse de su corrección= A la tercera Dijo: Que le consta, que siendo Miliciano Nacional, según manifiesta, marchó en el año de mil ochocientos veinte y tres, acompañando al Gobierno hasta Cádiz, desde donde emigró abolido que fué el sistema: Que es cuanto puede decir y la verdad, vajo de su juramento fecho, en el que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de cuarenta y dos años; de que doy fee= Manuel de Elviacín= Antemí: José Antonio Guerrero.

Nobeno Testigo Subcesivamente y de la misma presentación compareció el que espresó llamarse Dn. Benigno Vega, Teniente Coronel de Coraceros de la Guardia Real, que vive Calle de la Manrara, número trece del cual yo el Escribano en uso de la Comisión que me está conferida, recibí juramento que hizo según derecho, vajo de el ofreció decir verdad, en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por lo que demuestra el escrito anterior enterado declaró lo siguiente= A la primera Dijo: Que hace muchos años que conoce á los Padres de Dn. Ramón Pintó y López, parte que le presenta, y sabe el testigo es hijo

legítimo y de legítimo matrimonio, de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, ya difunto, y de Da. María Manuela Llinás, vecina de esta Corte= A la segunda Dijo: Que le consta de positivo todo su contenido= A la tercera Dijo: Que también es cierto cuanto en ella se espresa: Que es cuanto puede decir y la verdad, bajo de su juramento, ó palabra de Honor fecho, en el cual se afirmó, ratificó y firmó, siendo de edad de cuarenta y cinco años; de todo lo cual doy fee= Benigno de la Vega= Antemí: José Antonio Guerrero.

Décimo Testigo Dn. Francisco Mesa. Luego incontinenti y de inferida presentación compareció el que manifestó llamarse

Dn. Francisco Mesa, Teniente Coronel, que vive Calle de Pez, casa del General Quesada, del cual yo el infto. en uso de la comisión que me está conferida, recibí juramento que hizo según su clase, y bajo de su palabra de honor, prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por las que incluye el escrito que antecede, enterado declaró lo siguiente= A la primera Dijo: Hace veinte años poco más ó menos conoce á toda la familia de Dn. Ramón Pintó y López, parte que le presenta y por esta razón le consta el testigo, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio, de Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, ya difunto, y de Da. Manuela Llinás, recidenta en esta Corte= A la segunda Dijo: Que hasta el año de mil ochocientos veinte y tres, que ha tratado al Dn. Ramón siempre lo bió estudiando, observando una conducta irreprochable con mucha aplicación= A la tercera Dijo: Que desde el año de veinte y tres dejó de tratarle personalmente, a causa de haverse marchado á Cádiz acompañando al Gobierno, como Miliciano Nacional que hera, y supo el testigo que emigró asi que fué abolido el sistema: Que es cuanto puede decir y la verdad vajo de su juramento y palabra de honor fecho en el que se afirmó, ratificó y firmó, espresando ser de cuarenta y dos años; de todo lo cual doy fee= Francisco de Mesa= Ante mí José Antonio Guerrero.

Ultimo requerimiento. En Madrid a veinte y cuatro del referido mes y año: Yo el Escribano requerí á Dn. Ramón Pintó y López á fin de que presente ó señale más testigos si quisiere para esta información, en su persona

quien enterado respondió, que por ahora lo omitía, y en su caso lo hará en tiempo y forma: esto espresó de que doy fee= Guerrero.

Tenencia de Corregidor de esta muy Heroica Villa= Excmo. Señor= Por Don Ramón Pintó y López, avecindado en la Havana y residente en la actualidad en esta Corte, se ha acudido á mi Juzgado, y Escribanía de Dn. Domingo Bande, con la solicitud de que es copia la que acompaño; y habiendo accedido á ello, espero de la atención de V.E. se sirva informar en su razón, cuanto le conste acerca de lo expuesto por el referido Pintó= Dios guarde á V.E. m.^s a.^s Madrid veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Excmo. Señor= Mateo de Navragaray= Excmo. Señor Duque de Alagón.

Consecuente al oficio anterior digo á V.S. Que conozco desde su más tierna edad á Dn. Ramón Pintó y López, asi como también conocí á Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López ya difunto, y á Da. María Manuela Llinás su consorte, de quienes es hijo legítimo: desde aquella edad en que aprendía las primeras letras, hasta el año de mil ochocientos veinte, que me retiré de la Corte, le ví aplicado siempre á los estudios, correspondiendo al interés y desvelos con que su familia se esmeraba en educarlo, asi que lejos de dar motivos nunca a las justicias de S.M. para incomodarlo, el Joven de quien hablo, ha observado siempre la mejor conducta y porte, tanto en lo cibil como en lo político, puesto que si bien estuvo incorporado en las filas de la Milicia Nacional, durante la Constitución, sus ideas fueron pacíficas, y moderadas, como su carácter. Abolido aquel sistema, salió de Cádiz para la Ysla de Cuba Dn. Ramón, según supe por sus padres, y aún por cartas del mismo de donde ha regresado hace poco más de un mes. Creo haber llenado con esto el objeto que manifiesta V.S. en su oficio de la buelta. Madrid y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos treinta y cinco= F. El Duque de Alagón.

Tenencia de Corregidor de esta muy Heroica Villa=Excmo. Señor= Por Dn. Ramón Pintó y López avecindado en la Havana, y residente en la actualidad en esta Corte, se ha acudido á mi Juzgado y Escribanía del Número que exerce Dn. Domingo Bande con la solicitud de que es copia la que acompaño, y habiendo accedido á ello, espero de la atención de V.E.

se sirva informar en su razón, cuanto le conste acerca de lo expuesto por el referido Pintó= Dios G^{no} á V.E. m^s a^s Madrid veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Mateo de Navrigaray= Excmo. Señor Dn. Carlos Sesti.

En contestación al escrito que antecede y á los particulares á que se contrae la solicitud presentada á V.S. cuya copia me acompaña, debo decir: Que conozco á Dn. Ramón Pintó y López, desde el año de mil ochocientos quince, en que solo tenía doce años, desde cuya época traté muy íntimamente a Dn. Jacinto José Manuel Pintó y López, y á Da. María Manuela Llinás su Esposa, Padres legítimos y de legítimo matrimonio de aquel: Asimismo puedo asegurar en obsequio de la verdad, que desde la referida época, hasta fines del año veinte y dos en que salí de esta Corte, le ví constantemente aplicado á los estudios, sin que hubiese dado jamás que sentir á su familia, ni ninguno, ni á las Justicias de S.M. causa para incomodarlo; antes bien observé siempre en él una irreprochable conducta, y unos principios políticos mantenedores del orden. De la misma manera me consta ser cierto el contenido del tercero y último particular; pues que si bien estaba yo fuera de Madrid en el año veinte y tres, supe después por sus mismos Padres la certeza de lo que manifiesta. Es cuanto puede informar a V.S. sobre este asunto. Madrid veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Carlos Sesti.

Tenencia de Corregidor de esta muy Heroica Villa= Por Dn. Ramón Pintó y López, havecindado en la Havana, y residente en la actualidad en ésta Corte, se ha acudido á mi Juzgado y Escribanía. del Número que exerce Dn. Domingo Bande, con la solicitud de que es copia la que acompaño, y habiendo accedido á ello espero de la atención de V.S. se sirva informarme en su razón de cuanto le conste acerca de lo espuesto, por el referido Pintó= Dios g^{no} á V.S. m^s a^s. Madrid veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco= Mateo de Navrigaray= Señor Dn. José Miguel Polo.

Conozco hace muchos años a Dn. Ramón Pintó y López, vecino de la Havana, residente en la actualidad en esta. Me consta que su conducta fué siempre muy arreglada en el tiempo del

restablecimiento del régimen constitucional, tanto en esta Corte, como en Cádiz, y que no tengo noticias que jamás haya faltado a los deberes de un buen ciudadano amante del orden. Con lo que satisfago al oficio que V.S. ha tenido á bien dirigirme, con fecha veinte y uno corriente= Dios g^{uo} á V.S. muchos años. Madrid veinte y seis, Febrero mil ochocientos treinta y cinco= José Miguel Polo= Mateo de Novragaray, Teniente Corregidor de Madrid.

El Procurador Síndico General, enterado de la precedente Información recibida á instancias de Dn. Ramón Pintó y López, natural que dice ser de Barcelona, y en el día residente en esta Corte dice: Que no deve dudar de la veracidad y religiosidad de los testigos examinados en ella, y por consiguiente, tampoco deve oponerse á su aprobación cuando ha lugar en derecho, ni á que se entregue al interesado como lo solicita, á los fines que pueda combenirle. El Tribunal sin embargo acordará lo que estime más conforme á justicia. Madrid once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Baeza.

Auto. Mediante lo que aparece en las Declaraciones, informes y Dictamen del Caballero Procurador Síndico General de esta Villa, se aprueba esta Información cuanto ha lugar en derecho, interponiendo á ella S.Sa. para la mayor validación su autoridad, y Judicial Decreto, mandando entregar original á la parte cuya virtud ha sido recibida para los usos que le combengan. El Sr. Dn. Mateo de Novragaray Teniente Corregidor más antiguo de esta Heroica Villa lo mandó en Madrid á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está rubricado= Domingo Bande=

Latinidad Poética y Retórica. Fr. Damián Bermejo Monge Profeso del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, de

la O. de nuestro P. S. Gerónimo, y Rector y Catedrático del Real Seminario= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, Seminarista natural de Barcelona, y al presente de catorce años de edad, ha cursado con aplicación y aprovechamiento las Clases de Latinidad, Poética y Retórica, de este Seminario, y habiendo sido examinado en dichas artes con los ejercicios que el reglamento de este Colegio previene, fué aprobado *némine discrepante*: Y para que pueda acreditarlo don-

de y como mejor le combenga le doy la presente para su satisfacción, firmada de mi mano, y sellada con el sello de este Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos diez y seis= Fr. Damián Bermejo: Rector= Hay un Sello.

Dibujo— Dn. Vicente López y Portaña, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Primer Pintor de Cámara de S.M. y Director Artístico del Real Museo de Pintura: Académico de Mérito de la Insigne Academia Pontificia de San Lucas de Roma: Director Honorario de la Real Academia de San Fernando: Académico de honor de la de San Carlos de Valencia, Director General Honorario de los estudios de la misma, y de los de San Luis Zaragoza, y de mérito de los mismos: Socio de Mérito de las Reales Sociedades Patrióticas de Madrid, de Valencia, de Manila, de la Havana, de Toledo, &= Certifico: Que Dn. Ramón y López, natural de Barcelona, de catorce años de edad, se matriculó y asistió con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, á la clase de dibujo de la Real Academia de San Fernando en la que se instruyó en dicho arte, desde sus principios, hasta dibujar medios cuerpos, en el tiempo que corrió desde el veinte y uno de Octubre de mil ochocientos diez y seis, hasta el ocho de Junio del siguiente año: Y para que lo pueda acreditar donde y como le combenga le doy la presente autorizada con mi firma en Madrid á seis de Julio del año de mil ochocientos veinte= Vicente López.

Compon Yo el infte. Excmo. de S. M., vecino y del Ilustre Colegio de esta Corte del Número del Crimen del Juzgado de esta Villa: Doy fee: Que Dn. Vicente López por quien está dada y firmada la precedente Certificación, es tal Pintor de Cámara de S.M. como se titula y nombra fiel, legal, y de toda confianza, y como tal siempre se le ha dado y da entera fee y crédito á sus Certificaciones, tanto en juicio como fuera de él. Y para que así conste doy la presente que firmo y signo en Madrid á doce de Marzo del mil ochocientos treinta y cinco= Está signado= José Antonio Guerrero.

Legalización: Los Escribanos de S.M. y del Colegio de esta Corte que a la vuelta signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que Dn. José Antonio Guerrero, por quien está autorizada la comprobación anterior, és tal Escribano nuestro compañero, según y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y el signo, firma, y rúbrica, que aparecen son de su puño y letra los mismos que acostumbra en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fee y crédito, judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio, en Madrid á trece de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está signado= Juan José García= Hay un Sello.

Lógica y Metafísica: Nos los infrascriptos Padres de Escuela del Colegio de la Encarnación de Madrid del orden de N. P. San Agustín que fundó la Señora Da. María de Aragón, y vulgarmente se llama de su nombre= Certificamos: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona, Diócesis de la misma Ciudad, se presentó y matriculó en los estudios públicos de este Colegio p.^a el curso que dió principio el día de San Lucas del año de mil ochocientos diez y seis, según consta del Libro Segundo de Matrículas al folio cinco y siete, de lo que asimismo conste por nota de su Maestro que asistió de continuo con aplicación á las lecciones diarias, actos mayores y menores y demás ejercicios Escolásticos hasta el día de San Juan del año de mil ochocientos diez y siete, en que estudió Lógica y Metafísica, y haviendosele examinado según costumbre, se le halló digno por su talento é instrucción de que se le aprobase dicho curso, y se le diese este público Testimonio para su satisfacción: y caso que le convenga puede incorporarse en cualquier Universidad de estos Reinos conforme al Privilegio que S.M. se dignó conceder á estos Estudios con Declaración de ser incluido en el, el curso de Filosofía Moral, por sus Reales Cédulas de nueve de Noviembre de setecientos ochenta, y seis de Marzo de mil ochocientos uno, que se guardan en nuestro Archivo, de que igualmente damos fee. Y para que asi conste todo lo referido, damos por duplicado la presente firmada de nuestra mano, y sellada con el Sello de este Colegio, en el á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco=Fr. Fran^{co} Mayan= Rector= Fr. Carlos García= Lector.

Idioma francés: Dn. Patricio Rivera, Doctor y Profesor de la Academia que con Real aprobación y título de Minerba se halla establecida en esta Corte, y en la cual se instruye de los idiomas Francés, Italiano, Inglés y Alemán, Cálculo, diseño y formación de Letra inglesa= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona, de edad de quince años, se matriculó y asistió con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, á su clase de Francés en la que se instruyó en el corto espacio de ocho meses que corrieron desde Enero de mil ochocientos diez y ocho en adelante, durante los cuales construyó, habló y se perfeccionó en dicho idioma, por lo que se ha hecho acreedor á disfrutar del honorífico documento que le expido para los efectos que crea oportuno; y en uso de las facultades que S.M. ha tenido a bien concederme. Y para que conste firmo la presente en dicha Academia á los veinte días del mes de Julio de mil ochocientos veinte y seis= El Director: Patricio de Rivera.

Comprov^{on} Los Exemos. de S. M. y del Ylustre Colegio de esta Corte, que aquí signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que Dn. Patricio de Rivera por quien está dada la Certificación antecedente, en la época que menciona ejercía la Dirección como Profesor de la Academia que con Real aprobación y Título de Minerba, se halla establecida en esta Corte en la que se instruía de los idiomas que refiere, siendo fiel, legal y de toda confianza; y la firma puesta al pie de dicha Certificación, es de su propio puño y letra, lo mismo que uso y acostumbra en todos sus escritos, á los que siempre se ha dado y dá entera fee y crédito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Madrid a diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está signado= Gabriel José Perona= Está signado= Isidro Hernández= Está signado= José Antonio

Guerrero= Hay un sello.

Filosofía Moral: Nos los infrascriptos padres de Escuela del Colegio de la Encarnación de Madrid del orden de N. P. San Agustín, que fundó la Señora Da. María de Aragón y vulgarmente se llama de su nombre= Certificamos: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona, Diócesis de la misma Ciu-

dad, se presentó y matriculó en los estudios públicos de este Colegio para el curso que dió principio el día de San Lucas del año de mil ochocientos diez y siete, según consta del Libro Segundo de Matrículas, al folio setenta y tres, del que asimismo consta por nota de su Maestro, que asistió de continuo con aplicación á las lecciones diarias, actos mayores y menores, y demás ejercicios escolásticos hasta el día de San Juan del año de mil ochocientos diez y ocho, en que estudió Filosofía Moral y habiéndosele examinado según costumbre, se le halló digno por su talento e instrucción de que se le aprobase dicho curso, y se le diese este público testimonio para su satisfacción: Y caso que le conbenga puede incorporarse en cualquiera Universidad de estos Reinos conforme al Pribilegio que S.M. se dignó conceder á estos estudios con Declaración de ser incluido en el Curso de Filosofía Moral, por sus Reales Cédulas de nueve de Marzo de mil setecientos ochenta, y seis de Marzo de mil ochocientos uno, que se guardan en nuestro Archivo de que igualmente damos fee. Y para que así conste todo lo referido damos por duplicado la presente firmada de nuestra mano y sellada con el Sello de este Colegio en él á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Fr. Francisco Mayan= Fr. Carlos García= Lector.

Geografía: Dn. Lorenzo Garrido y Julia, Director de la Real Academia teórico práctica de Comercio, Catedrático de Taquígráfía, de elementos de ciencias varias é idiomas, empleado que fué de la última y penúltima guerra del año de mil ochocientos ocho contra la Francia, condecorado con la Cruz de Distinción de la Defensa de la Capital del Reyno, &&= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona, hallándose en la edad de quince años aprendió en esta Villa y Corte bajo mi dirección cargo y enseñanza, la Geografía cuya ciencia adquirió muy estensamente por su mucha aplicación y notable talento, como la acreditó por su correspondiente examen, que sufrió en el año de mil ochocientos diez y ocho, época en que aprendió, consiguiendo la devida Certificación de la que es duplicado la primera que dí á su instancia en aquel entonces. Para que conste donde conviniere doy la presente á instancias del referido Pintó, en Madrid, á los cuatro días del

mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y cinco— Lorenzo Garrido y Julia—.

Comprobaz^{on} Los Excmos. de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte que abajo signamos y firmamos fee Que Dn. Lorenzo Garrido y Julia, por quien está dada la Certificación antecedente, en la época que menciona hera Director de la Real Academia Teórico Práctica de Comercio, Catedrático de Taquigrafía, de elementos de ciencias é idiomas, según se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y la firma que á su final se halla, es de su propio puño y letra, la misma que usa y acostumbra poner en todos sus escritos, á los que siempre se le ha dado y dá entera fee y crédito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga, damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Madrid á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco— Está signado— Manuel Bueno— Está signado— Enrique Fran^{co} Huerta— Está signado— José Antonio Guerrero— Hay un sello.

Lengua Italiana: Don Patricio de Rivera, Doctor y Profesor de la Academia que con Real Aprobación y Título de Minerva, se halla establecida en esta Corte, en la cual se instruye en los idiomas Francés, Italiano, Inglés y Alemán, Cálculo, diseño y formación de Letra inglesa— Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona de edad de diez y seis años, se matriculó y asistió con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de Italiano de esta Academia, de la que hera profesor Dn. José Castro, haviendose instruido en dicho idioma á punto de construirle y hablarle, en el espacio de seis meses que se contaron desde Enero de mil ochocientos diez y nueve en adelante, por cuya razón se hizo acreedor á disfrutar del honorífico documento que le expido para los efectos que crea oportuno, en uso de las facultades que Su Majestad ha tenido á bien concederme. Y para que conste firmo el presente en la referida Academia, a instancias del interesado á los veinte días del mes de Julio de mil ochocientos veinte y seis— El Director— Patricio de Rivera.

Comprovaz^{on}: Los Escribanos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte que abajo signamos y firmamos, damos fee: Que Dn. Patricio de Rivera por quien está dada la Certificación

antecedente, era en la época que menciona, Director y Profesor de la Academia q. con Real aprobación y título de Minerba, se hallaba establecida en esta Corte, en la que se instruía de los idiomas que refiere fiel, legal, y de toda confianza; y la firma que se halla al pié de dicha Certificación, es de su propio puño y letra, la misma que usa y acostumbra en todos escritos, á los que siempre se ha dado y dá entera fee y crédito en ambos juicios: Y para que conste donde convenga damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Madrid á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está signado= Gabriel José Perona= Está signado= Isidro Hernández= Está signado= José Antonio Guerrerc= Hay un sello.

Teneduría de libros: Dn. Lorenzo Garrido y Julia, Director de la Real Academia Teórico-práctico de Comercio, Catedrático de Taquigrafía, benemérito de ciencias varias, é Idiomas, empleado que fué en la última y penúltima Guerra del año mil ochocientos ocho contra la Francia, condecorado con la Cruz de distinción de la defensa de la Capital del Reyno &&= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona, siendo de la edad de diez y seis años estudió y cursó bajo mi dirección y cargo en esta Villa y Corte, en el año de mil ochocientos diez y nueve la Teneduría de Libros por Partida doble lo que aprendió con toda perfección, habiéndolo acreditado con el examen que sufrió á mi satisfacción, reconociéndole capaz de desempeñar completamente cuanto se le ponga bajo su segura confianza, pues su mucha lavoriosidad, aplicación y aptitud, y buen desempeño, le hacen acreedor de que le libre la presente Certificación, que és un duplicado, de la que le dí en aquel entonces. Para que conste donde conbiniere doy la presente á instancia del referido Pintó, en Madrid á los cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cinco= Lorenzo Garrido y Julia.

Comprovaz^{on} Los Escribanos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte, que abajo signamos y firmamos damos feé: Que Dn. Lorenzo Garrido y Julia por quien está dada la Certificación antecedente, es según se titula y nombra fiel, legal y de toda confianza; y la firma puesta al pié de dicho Certificado es de su puño y letra, la misma que usa y acostumbra a estam-

par en todos sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fe y crédito en ambos juicios. Y para que conste donde conbenga damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Madrid á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está signada= Manuel Bueno= Está signada= Enrique Fran.^{co} Huerta= Está signado= José Antonio Guerrero= Hay un sello.

Matemáticas Dn. Francisco Verdejo Paez Profesor de Matemáticas Puras y Mistas que ha sido por espacio de nueve años en los Estudios Reales de San Isidro de esta Corte, Instructor de Geografía, Fortificación y Dibujo Militar, que fué durante ocho años en la Real Academia de Cadetes, del primer Regimiento de la antigua Guardia Real y Maestro de Matemáticas en el Colegio Real de Humanidades de San Bernardo de esta Capital: con la correspondiente autorización de la Inspección general de Estudios del Reyno= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de la Ciudad de Barcelona, de diez y ocho años de edad, se matriculó y asistió con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á mi clase de Matemáticas (primer curso) en la que se instruyó en la aritmética, algebra, hasta las equac.^s del segundo grado, geometría especulativa y práctica y trigonometría plana; habiendo ganado los dos cursos que incluian desde octubre de mil ochocientos veinte á Junio de mil ochocientos veinte y dos: Y para que lo pueda acreditar donde y como le convenga, le doy la presente autorizada con mi firma, en Madrid á veinte y ocho del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cinco= Fran.^{co} Verdeja Paez.

Comprovaz^{on} Los Escribanos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte que aquí signamos y firmamos Certificamos y damos feé. Que Dn. Fran.^{co} Verdejo Paez, por quien está dada la Certificación que antecede, en la época que menciona, heratal Profesor de Matemáticas puras, y mistas en los Estudios Reales de San Isidro de esta Corte, Instructor de Geografía, fortificación, y dibujo Militar, & según se titula y nombra fiel, legal y de toda confianza; y la firma que al final se halla, es de su propio puño y letra, la misma que usa y acostumbra á poner en todos sus escritos, a los que siempre se ha dado y

da entera feé y crédito en ambos juicios: Y para que conste donde convenga damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio, en Madrid á diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Está signado= Santiago Sánchez Marques= Está signado= Juan José García= Está signado= José Antonio Guerrero= Hay un Sello.

Etica y Constitución. Nos los infrascriptos Padres de Escuela del Colegio de la Encarnación de Madrid del orden de Nuestro Padre San Agustín, que fundó la Señora Da. María de Aragón, y vulgarmente se llama de su nombre= Certificamos: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona, Diocesis de idem se presentó y matriculó en los estudios públicos de este Colegio, para el curso que dió principio el día de San Lucas del año de mil ochocientos veinte según consta del Libro segundo de Matrículas al folio del que asimismo consta por nota de su Maestro, que asistió de continuo con aplicación á las lecciones diarias, actos mayores y menores y demás ejercicios escolásticos hasta el día de San Juan del año de mil ochocientos veinte y uno, en que estudió la Etica y Constitución, y habiendosele examinado según costumbre, se le halló digno por su talento é instrucción, de que se le aprobase dicho curso, y se le diese este público Testimonio para su satisfacción. Y para que así conste todo lo referido damos la presente firmada de nuestra mano y sellada con el sello de este dicho Colegio en el á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Fr. Franco Mayan: Rector= Fr. Miguel Freire= Secretario= hay un Sello= Nota= este Certificado es duplicado.

Física experimental. Dn. Antonio Gutierrez Director del Real Conserbatorio de Artes de Madrid y Catedrático de Física aplicada á las artes en el mismo establecimiento= Certifico: Que Dn. Ramón Pintó y López, natural de Barcelona, de edad de diez y nueve años se matriculó y asistió con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á mi clase de Física en la Universidad Central, en la que se instruyó en dicha ciencia en el curso que transcurrió del año de mil ochocientos veinte y uno, al de mil ochocientos veinte y dos. Y para que lo pueda acreditar donde y como le convenga le doy la presente autorizada con mi firma en Madrid á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco= Antonio Gutierrez.

El traslado antecedente corresponde á la letra con sus originales que para este efecto me fueron exevidos por Dn. Ramón Pintó y López, á quien los devolví y firma aquí su recibo de que doy feé y á los cuales me remito: Y para que conste donde convenga, Yo el infto. Excmo. de S.M. Vecino y del Ilustre Colegio de esta Corte pongo el presente que signo y firmo en Madrid á primero de Abril de mil ochocientos treinta y cinco= Emm.^{do}= Referí= Vale.

Revs. los originales —Ramón Pintó y López= José Antonio Guerrero.

DOCUMENTO XXVI

Partida de matrimonio de D. Ramón Pintó⁽¹⁾

Pbro. Dn. Fernando Carro Río, Teniente Cura Encargado de esta Iglesia Parroquial de término de Ntra. Sra. de Guadalupe de la Ciudad de la Habana.

Certifico: Que en el libro 80. de matrimonios de blancos, al fº 76 nº 211 se halla esta partida: En esta Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe en extramuros de la ciudad de la Habana; en tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro años, habiendo precedido las diligencias de estilo por ante mí Dn. Ignacio Ma. Olea, Secretario, y dispensadas las tres canónicas amonestaciones del Excmo. é Ilmo. Sor. Dor. Fray Ramón Francisco Casasús, Arzobispo de Guatemala, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Admor. de este Obispado con su licencia in scriptis. Yo Dn. Andrés Cascoles, Cura Párroco de esta dicha Iglesia, desposé por palabras de presente y subsesivamente velé según el Ritual Romano, á *Dn. Ramón Pintó y López*, natural de la Ciudad de Barcelona, en el principado de Cataluña, y vecino de esta feligresía; hijo legítimo de Dn. Manuel Pintó y López y de Da. Manuela Llinás y á *Da. María Ana de Jesús Payne*, natural de este Barrio de Guadalupe y vecina de esta feligresía; hija legítima de Dn. Luis Payne y de Da. María Paula Victoria de Almanza, ambos solteros y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento; fueron padrinos Dn. Joaquín

(1) Del archivo de Da. América Pintó viuda de Chacón.

Aznar y María de Jesús Payne y testigo Dn. Manuel Busquet y Dn. Manuel Delgado, y lo firmé= Andrés Cascales= Hay una rúbrica.

Es copia conforme con su original. Habana cuatro de Diciembre de mil novecientos tres= Fernando Carro Río, Pbro.—Hay una rúbrica.

DOCUMENTO XXVII

Contrato de venta del "Diario de la Marina" por Pintó⁽¹⁾

Conste que nosotros D. Isidoro Araujo de Lira, D. Antonio Ferrer y D. Ramón Pintó, dueños de la imprenta y empresa del Diario de la Marina, de común acuerdo hemos convenido en que D. Ramón Pintó quede separado de la Sociedad que hoy tenemos, y en que renuncia todos sus derechos y acciones á favor de los otros dos espresados socios bajo las condiciones siguientes:

- 1^a Lira y Ferrer pagarán á Pintó los cinco mil y quinientos pesos que éste abonó por la tercera parte de la empresa; cuya suma será satisfecha en los plazos siguientes: tres mil pesos el día último del mes de Febrero próximo, y los mil restantes en el mes de Marzo, igual día.
- 2^a Lira y Ferrer abonarán á Pintó dos mil trescientos seis pesos siete reales por la tercera parte de las ganancias que tuvo la Empresa del Diario de la Marina en el año corrido desde 1o. de Abril de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850, ascendentes estas según el balance practicado por el Socio Ferrer, á seis mil novecientos veinte pesos seis reales.
- 3^a Del propio modo será abonado á Pintó la tercera parte de las ganancias que haya habido desde el día 1o. de Abril de 1850 hasta hoy, en que termina de todo punto la Sociedad; cuyas ganancias serán determinadas por el nuevo balance que de estos nueve meses hará el Socio Ferrer.
- 4^a Asi mismo Lira y Ferrer abonarán á Pintó dos mil pesos más, como cantidad alzada en que todos han convenido avaluar la

(1) Copiado del original, en poder de Da. América Pintó Vda. de Chacón.

parte que al último corresponde del crédito que al periódico toca.

- 5º Igualmente Lira y Ferrer abonarán á Pintó un nueve por ciento de interés sobre la mitad de la suma á que asciendan las cantidades de que hablan las condiciones 2ª 3ª y 4ª.
- 6º Estas cantidades y el interés de nueve por ciento acordado en la condición anterior sobre la mitad de su ascendencia serán satisfechas á Pintó por Lira y Ferrer en mesadas de á cuatrocientos pesos desde el mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos hasta su total extinción, sin interrupción de meses; á cuyo efecto entregarán estos tantos pagarés de á cuatrocientos pesos cuantas sean las mesadas que Pintó hubiere de percibir.
- 7º Verificado que sea el balance de que trata la condición tercera y entregados los pagarés, con arreglo á lo anterior, se entenderán aprobadas por Pintó todas las cuentas relativas a la Empresa en la parte que le toca.
- 8º Pintó se reserva el derecho de acuerdo con Lira y Ferrer, de recibir un ejemplar del Diario de la Marina, mientras este se publique, cualquiera que su dueño sea.

Y para constancia y debido cumplimiento firmamos dos de un tenor en la Habana á 31 de Diciembre de 1850.

Enmendado en la línea duodécima á la vuelta: 1581= Enmendado en la línea trece: dos= Enmendado en la línea veinte y cuatro: dos= todo vale.

Hay tres firmas que dicen: Antonio Ferrer. Hay una rúbrica= Ramón Pintó. Hay una rúbrica= Pedro Araujo de Lira. Hay una rúbrica=

DOCUMENTO XXVIII

El homenaje de gratitud a Concha⁽¹⁾

Excmo. Sr.—Nada puede serme más lisonjero que la totalidad de los Cubanos, representados por todas las clases y gerarquías, me hayan elegido para presentar á V.E. el testimonio más solemne

(1) *Memorias sobre el estado político, gobierno y administración de la isla de Cuba*, por el Teniente General D. José de la Concha. Madrid, 1853.

y franco de su gratitud al entregar la adjunta esposición con las firmas de las personas más escogidas de dichas clases, siéndome también muy lisonjeros los términos que los individuos de la comisión que firman la carta á mi dirigida usan al manifestar el afecto y consideración que me dispensan eligiéndome para un cargo tan honroso.—Dios guarde á V.E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1852. Excmo. Sr.—EL DUQUE DE BALEN.—Excmo. Señor Teniente General D. José de la Concha.

Excmo. Sr. Duque de Ballén.—Excmo. Sr.—Para que llegue inmaculada á manos del virtuoso español, el Excmo. Sr. D. José de la Concha, la espresión sincera de los nobles sentimientos que en su favor abrigan los habitantes de la Isla de Cuba, menester es que la carta en que se consignan, le sea presentada por otro español rico en virtudes como lo es sin duda V.E.

Permita V.E. por lo tanto á la comisión que suscribe, alzar su pensamiento para este efecto hasta V.E., en gracia del objeto laudable que se propone, y permita V.E. también que sus miembros aprovechen esta ocasión de ofrecerse respetuosamente á las órdenes de V.E. como sus más atentos y afectísimos servidores.— Q. B. S. M. Habana 30 de Abril de 1852.—Excmo. Sr. Rafael R. Torices.—Ignacio Crespo y Ponce de León.—Ramón Pintó.—José Antonio Irigogoyen.—El Conde de O-Reylli.—El Marqués de la Real Proclamación.—Ramón Just.

Excmo. Sr. D. José de la Concha.—Excmo. Sr.—No son los que por espacio de diez y siete meses han tenido la fortuna de ser gobernados por V.E., en nombre de S.M., los que acuden hoy á V.E.; son los amigos, los admiradores, del valiente, del activo é infatigable general, del imparcial, justo y prudente Gobernador, del honrado, bondadoso é integérrimo caballero que ha vuelto á la Metrópoli, dejando en esta Isla dulces y vehementes recuerdos de sus relevantes virtudes. La partida de V.E., Excmo. Sr., ha sembrado entre nosotros los más tristes y dolorosos sentimientos; porque V.E. había logrado inculcar en este suelo la paz y unión general, porque V.E. ha sido el terror de los enemigos exteriores, y porque V.E. ha sido también la mejor garantía del porvenir venturoso que la Isla de Cuba mira en la unión á la Madre Patria.

Esta explícita manifestación es la respuesta franca y sincera de los que suscriben á las sentidas y elocuentes palabras que dirigió V.E. á los habitantes de la Isla al separarse de su gobierno. Díguese V.E. aceptar nuestros más ardientes votos por su felicidad, mientras que, rogando al Todopoderoso por la vida importante de V.E. y de toda su ilustre familia, nos repetimos atentos y afectísimos servidores Q.B.S.M. Habana, 30 de Abril de 1852.—Excmo. Señor.—El Conde de Fernandina.⁽¹⁾

DOCUMENTO XXIX

Apuntes para mi defensa⁽²⁾

1o.—Me prendieron el día seis Febrero á las 6 de la mañana, sin que yo temiese ni tuviese motivos de temer aquella tropelía.

2o.—Se apoderaron de todos mis papeles y de cuanto se hallaron dentro de los escaparates de mi esposa e hijas: y se apoderaron también de una carterita de bolsillo de mi uso, y que había dado yo á guardar en aquel momento de sorpresa á uno de mi familia. De esta cartera y de los papeles que contenía se hablará después así como también de todos los demás que se llevaron los agentes de la policía.

3o.—Me condujeron al Cuartel de la Guardia Civil, y allí se verificó la apertura de la cartera, y se tomó nota de los papeles contenidos en ella después de lo cual fuí conducido á la Cabaña, y puesto en absoluta incomunicación. Al siguiente día se verificó el examen de los demás papeles cogidos, de los cuales obran solo en la causa dos, si mal no recuerdo, por haber creído inconducentes los demás: uno de ellos eran unas décimas á la muerte de Castañeda, que se encontró en uno de los escaparates de las niñas; y el otro un apunte de algunos individuos, cuyos nombres no me recuerdo ahora, que se dice tenían reuniones en el Campo-Santo, en Jesús del Monte y en otras partes para conspirar. Para no volvernos á ocupar de estos papeles, diré brevemente esto: que las

(1) Sigue una lista de firmas hasta el número de 1,956, en la cual la de D. Ramón Pintó ocupa el número diez.

(2) Copia del documento en poder de Da. América Pintó viuda de Chacón.

décimas, según las niñas dijeron, las habían arrojado por la ventana, y el apunte es del año 52, y fué en aquella fecha presentado al Sr. D. Tomás Reina, amigo del Gral. Concha, para que hiciese el uso oportuno. El Sr. Reina, sin decir al evacuar la cita que recordase el hecho; tampoco lo ha negado. Y por consecuencia, parece que de estos papeles no debe volver a hacerse mención en lo adelante.

40.—El día 6 de Febrero al mediodía fuí trasladado á la foraleza de el Morro, y poco menos que tabicado en uno de sus calabozos. Digo esto, porque la puerta, que era un enrejado de hierro, fué cubierta con una lona ó encerado; y la ventana que tenía, y que comenzaba á vara y media del suelo, fué tapada también con tablas hasta la altura de unas cuatro varas: dejando sólo una pequeña abertura en lo alto, por donde entraba alguna luz, que podía atravesar los barrotes de hierro que forman su enrejado. Privado en tal situación de toda comunicación con los hombres á quienes no veía, privado de la luz y aun del aire corriente, sufría la mayor ansiedad: primero porque ignoraba el motivo de mi prisión: 2o.—porque no sabía que clase de calumnia se hubiese fraguado contra mí.

Debo advertir que al tiempo de entrar en el calabozo de la Cabaña encontré á mis criados que llevaban la cama y algunos muebles. Entre ellos había un sirviente antiguo mío: le pregunté á hurtadillas si tenía lápiz, díjome que sí, me lo dió, y en un pedazo de márgen de un periódico en que me habían traído dos velas envueltas, escribí algunos renglones, sin ser visto, para el Ledo. D. Ramón Just y para el Sr. D. Antonio de la Encina, suplicándoles que viesen al Gral. y le calmasen su primera impresión contra mí; pues que los papeles que me habían cogido no dejaban de tener una explicación satisfactoria.

En la ansiedad natural que todo preso experimenta en tales casos, mi mayor anhelo era saber, cuando fuí trasladado al Morro, si Just y Encina habían recibido mi recado: y mi atención se dirigió asimismo á prevenir cualquiera tropelía que conmigo se intentase cometer, por efecto de alguna calumnia. Por esto, careciendo de todo arbitrio para saber lo uno y tomar disposiciones sobre lo otro, porque no veía á humano viviente, y porque carecía de lápiz, pluma, tinta y papel, recurrí al medio de coger un clavo que hallé clavado en la pared del calabozo y con él escribí en el

fondo de uno de los platos de hoja de lata de mi cantina ó porta comida las palabras siguientes: poco más ó menos

“Entregó Peirano los encargos que le dí? para decirse que sí mándeme frijoles en el arroz. Cómo sigue D. Carlos? bien chícharos.”

En otro plato escribí: “A Erice que escriba por todos los medios a Villa Urrutia manifestándole mi situación. Que vaya á Madrid y haga que la nueva ley sobre delitos políticos se comunique á Cuba.”

Estas cacerolas cayeron en poder del oficial de guardia y fueron agregadas á los autos, haciéndose en su oportunidad cargo por haberlas escrito, después de haberme interrogado si durante mi incomunicación había yo escrito algo, y respondido que sí, exponiendo lo que en dichas cacerolas había hecho y dejo referido. El cargo que se me hizo á su tiempo fué decirme que el deseo manifestado de que viniese á la Isla la nueva ley sobre delitos políticos argüía un justo temor en mí por la culpabilidad que me resulta de la causa. A lo cual repliqué que en efecto tenía temor; pero que era de la falta de defensa en la tramitación seguida en el Tribunal de la Comisión militar, pero no de la culpabilidad que en la causa pudiera resultarme. Hubiera podido añadir, que tenía miedo de que la denuncia hecha, así como aparecía escrita por un solo calumniador, lo hubiese sido por más de dos; y entonces toda la inocencia del mundo no habría sido bastante para salvar de una catástrofe á los calumniados. Pero ya que no dije esto en el descargo, podrá apuntarse para decirlo en la defensa: omisión tanto más disculpable en mí, cuanto que yo ignoraba que en los juicios de la Comisión no hubiese otro término probatorio que el acto de la confesión con cargos, según me dijo el Sr. Fiscal, cuando la evacuaba yo, en el cual es casi imposible probar verbal y repentinamente la falsedad de una acusación meditada, preparada, combinada y amalgamada tranquila y mañosamente, sin traer á la mano datos, antecedentes ni tal vez recuerdos, que de perderse necesariamente por la agitación y la zozobra que infunde siempre una calumnia, y mucho más si esto se verifica en una sesión que dure once o doce horas, como resultó en la confesión con cargos, que comenzó á las diez de la mañana y terminó sin interrupción á las once de la noche, encontrándome en aquella hora en estado completo de ayuno. Respecto á los otros particulares contenidos en las cacerolas me pidieron explicaciones. Dije que Erice era el cajero de Villa Urrutia: que Peirano era un criado á quien le había

dado dos recados para Just y para Encina, y que el D. Carlos citado allí era el Ecmo. Sr. D. Ignacio Crespo, cuyo nomobre cambié involuntariamente, recordando al Brigr. D. Carlos Vargas. Verificadas las citas, Just entregó el papelito vorroso que le mandé, y cuyo contenido es el que dije antes: Encina dijo que no había recibido nada. Este asunto me parece de ninguna consecuencia, y por lo mismo he querido dejarlo orillado para no vol verme á ocupar de él más adelante.

5o.—Vengamos ahora al origen verdadero de la ruidosa causa que nos ocupa, por lo que aparece de ella misma, según puedo recordar.

Un tal D. José Ramos presentó al geje de policía una denuncia de existir en la isla una gran conspiración en relación con los filibusteros del Norte, según le había contado un amigo suyo llamado D. Antonio Rodríguez. Fué llamado éste, á declarar, y dijo que eran ciertos los particulares que en dicha denuncia se referían, y que él se los había confiado, excepto algunas ligeras modificaciones que retificó en aquel acto, sin duda porque quiso aparentar que la denuncia no había sido hecha de acuerdo con él, ó bien porque quisiese favorecer en algo á Cintra y á Cadalso, diciendo que éstos no pertenecían á la Junta revolucionaria, aunque sabían su existencia, asistían á sus sesiones y, participaban de las propias ideas.

Son tan largas la denuncia y la declaración de Rodríguez, que no es posible conservar íntegras en la memoria por la simple lectura que de ellas se me hizo, ni conservar tampoco los numerosos cargos que se me hicieron como derivados de ese fatal y calumnioso documento. Sin embargo, á reserva de rectificar ó de ampliar esta instrucción ó estos apuntes después, referiré los puntos más cardinales que se me quedaron impresos, y que tienen una relación más directa conmigo. Declara Rodríguez:

Punto 1o.—Que se huyó del presidio de Ceuta donde estaba cumpliendo su condena, en unión de otros presidiarios y con ellos algunos hijos de este país que allí estaban sentenciados. Que vinieron al Norte de América, y allí se afiliaron con los revolucionarios. Que vinieron á Cuba á conspirar y trajeron para ello proclamas y otros papeles subversivos. Que en ella se ocuparon en repartirlos y llevar armas y pertrechos á los puntos que sus cómplices les indicaban, etc. etc. con el carácter de vender ropa por los campos.

20.—Que ha ido Rodríguez varias veces al Norte, á llevar documentos ó láminas, que aquí le entregaban Pintó y otros, los cuales se convertían en dinero en el Norte.

30.—Que en la Isla es conocido por el nombre de Antonio Rodríguez, pero que el suyo verdadero es Claudio González.

40.—Que en la Isla existe una Junta revolucionaria de la cual es el mismo Rodríguez agente confidencial, para levantar partidas que que acuerdo con los filibusteros en los Estados Unidos den el grito cuando éstos lleguen; á fin de lo cual tiene repartidas armas en varios puntos de la misma.

50.—Que esa Junta se compone de Pintó, Echeverría, y otros, y de la cual era Secretario D. Carlos Rusca, aunque en otro lugar dice que el Secretario era un tal Trujillo, sobrino de Cintra. Que el Ldo. Cintra era de la Junta, dice la denuncia, y también D. Juan Cadalso; pero en la declaración rectifica Rodríguez diciendo que no eran de ella, aunque participaban de las mismas ideas según le constaba por D. Juan Cadalso, que asistía á sus sesiones, y que por él estaba enterado de cuanto en ella pasaba.

60.—En esta Junta propuso Pintó asesinar al Gral. Concha y al Gral. Manzano porqu easí no quedaría gefe que pudiera defender la Isla; cuyo pensamiento impugnó Cadalso.

70.—Que Pintó había entregado ó mandado á matar a Castañeda, no sé de acuerdo con quien, lo cual le refirió Cadalso.

70.—Que Pintó había entregado ó mandado comprar las armas, á un tal Guzmán, ó á un tal Prieto y que habían sido (.)⁽¹⁾ el día 26 de Enero en el Horecón ó Carragua.

90.—Que el mismo le había dicho á Rodríguez que las había comprado á \$6, y las había cargado á \$8½.

100.—Que Pintó daba el dinero para comprarlas.

110.—Que Pintó le dijo que deseaba beberse la sangre de todos los españoles.

120.—Que Pintó le había entregado cartas para el Gral Quitman, y que éste remitió la contestación por su conducto, todo lo cual era sabido por Cadalso.

130.—Que Cadalso había dado uno ó varios ejemplares de una *Instrucción* que había Pintó redactado para que sirviera de guía á las partidas que habían de alzarse en la Isla de cuya Instrucción presentó tres ó cuatro ejemplares.

(1) En blanco en el documento.

140.—El denunciante Rodríguez iba con frecuencia á casa de Pintó, á ponerse de acuerdo sobre los asuntos de la revolución ó conspirar, y que una de las veces que fué le pidió una espada para pelear. Que éste no se la dió, pero que le enseñó una espada y un sable que tenía. Para probar lo cual añade que Pintó probó en una reja del patio de su casa, dando tajos, la buena calidad de ambas armas.

150.—Que Pintó había comprado no sé á que armero cuarenta ó más pares de pistolas, que había enviado no sé adonde.

160.—Que en Trinidad había cuatro cañones en un ingenio de Cantero ó de no sé quien.

Otras varias noticias contiene la denuncia, que no puedo recordar, pero ménos importantes que las ya citadas, referentes unas á Pintó, otras á otros individuos: ciertas algunas, falsas muchas y calumniosas todas ellas; pues las mismas citas que ha hecho, y han resultado ciertas, lo son en cuanto á haber resultado ciertos los hechos indicados por Rodríguez, más son enteramente calumniosos en cuanto á los autores á quienes los atribuye.

60.—Con estos precedentes, paso ahora á esclarecer esas inculpaciones calumniosas, exponiendo á la vez mis respuestas en las declaraciones que dí y en la confesión de cargos; añadiendo á la vez las observaciones que se me ocurran y puedan servir p^a mi defensa.

Al punto 10.—No lo contradije porque manifesté no conocer denunciante y por consecuencia ser falsas y calumniosas todas las referencias que me hacía. Si bien al hacerme la confesión con cargos dije: que creía q.^o el tal Rodríguez había ido una vez á llevar á mi esposa unas cajas de dulces que le mandó la de Cadalso; y uno ó dos veces más á preguntar si estaba este sujeto ó el Dr. Pizelo en casa: habiendo entrado una de ellas hasta el patio, donde á la sazón me hallaba dando algunos tajos con mi sable de munición, y una espada que son todas mis armas, para probar la bondad de las armas toledanas no sé á que personas que allí se encontraban.

Observaciones.—Si Rodríguez se confiesa criminal sentenciado y prófugo de Ceuta, si se confiesa conspirador y agente de los revolucionarios, si declara que él ha sido el portador y llevador de proclamas y de armas unido á otros de su misma laya ocupados en el propio oficio ¿qué crédito puede darse á su denuncia? ¿qué objeto ha podido moverle á hacerla? ¿qué extraño es que entre las

muchas calumnias que su denuncia contiene aparezcan ciertos y verdaderos los hechos que él mismo ha consumado? ¿Podría deducirse de la existencia de esos hechos, que sean ciertos á juzgar por deducción ó analogía, los otros que atribuye á los acusados? Si el denunciante fuese una persona de moralidad y leal que no hubiese tenido la parte activa que confiesa desempeñaba entre los conspiradores en buen hora entonces que se juzgase por analogía: pero en el caso presente la confesión de Rodríguez, solo debe servir para ser declarado reo.

Al 2o.—Que es falso y calumnioso— en todas sus partes.

Observaciones.—Qué láminas ó documentos son esos? Se ha encontrado en la Isla la piedra filosofal? Qué papeles habían de poder convertirse en dinero en el Norte que no fuesen letras y de éstas no habla cabalmente?

Al 3o.—Llámesese como se quiera; pero el cambio de nombre demuestra la clase de hombre que ahora conocemos.

Al 4o.—Que existe una Junta, lo ignoro; pero solo he oido hablar de una establecida en el Norte. Pero si Rodríguez es agente confidencial de ella, no debe saber solamente quienes sean los miembros que la componen, sino también donde se celebran sus sesiones, cual sea su archivo, cuales sus recursos, en que lugar existen los fondos y papeles de ella.—Nada de esto ha dicho el denunciante.

Observaciones.—El haberse limitado Rodríguez á indicar personas solamente, y esto creo refiriéndose á Cadalso, prueba la falsedad de su denuncia. En efecto, Cadalso no puede haber calumniado á personas que no han pertenecido jamás á esa ni á otras juntas revolucionarias: y así debe inferirse, puesto que no ha sido careado con ninguno. Calumniar á personas leales es cosa muy fácil para un bandido; pero no lo es el hacer aparecer lo que no existe. Mas le hubiera valido para no poner de manifiesto y tan á las claras su impostura, no hacerse *agente confidencial* de esa supuesta Junta.

Al 5o.—Que es falso en todas sus partes. *Observaciones.*—Las mismas anteriores: debiendo tenerse la contradicción que resulta de designar si mal no recuerdo, á Trujillo por Secretario y otras veces á D. Carlos Rusca. Ignoraba quien desempeñaba tan importante cargo el *agente confidencial* de la Junta? Pues debe tenerse presente que Rusca según me ha dicho hace un mes ó poco mas

que está en la Habana. De esta circunstancia impondrán dos empleados en el ferrocarril.

Al 6o.—Que es falso en todas sus partes.— Que no es creible tal atestado en personas de reconocida moralidad, ni es posible que Cadalso dijese a Rodríguez tal calumnia.

Observaciones.—Cuando el Gral. Concha vino por primera vez á la Habana me distinguió con su estimación. Cuando se retiró á España, fuí uno de los ocho, que nos pusimos al frente p^a escribirle una carta laudatoria que le dirigió la Habana, esa carta fué redactada por mi en una junta que se celebró en casa de D. Rafael Torices. Otra carta oficial le pasó la comisión del donativo patriótico en la misma fecha decantando en ella todas las virtudes de S.E. y también fué redactada por mi y propuesto á la indicada comisión, en la cual era yo Secretario. Durante su permanencia en la Península he sido en la Habana su más acérrimo entusiasta manteniendo una correspondencia no interrumpida con amigos suyos; y por último pocos días antes de su regreso á la Isla se propuso hacer una manifestación por S.E. en favor del Gral. Manzano y en esta manifestación también tomé parte como el primero, sin esperar que ninguno de los dos Grales. hubieran de volver á este país. De estos hechos que son públicos y notorios en esta ciudad puede ni debe moral ni lógicamente inferirse que Pintó, cuya conducta, cuya moralidad, cuyas virtudes sociales nadie ha puesto en duda hasta ahora, atentase alevosa pérfidamente contra la vida de autoridades á quienes debía favores, y hacia los cuales tenía las mayores afecciones?

Si se quiere decir que la contrariedad de opiniones en política, suponiendo que tal contrariedad exista conduce al hombre honrado y de sentimientos nobles del camino del crimen cambiándolo en un asesino digo que no es verdad, porque todos conocemos á millares de personas amigas cuyas opiniones políticas son contrarias. Para atentar á sangre fría contra la vida de un hombre cualquiera, que no nos haya personalmente ofendido, es preciso ser un bandolero; y para cometer ese mismo atentado contra un amigo, es necesario abrigar un corazón de fiera en el pecho. Y á los cincuenta años que ya cuento no se cambia el corazón de ningún modo.

Al 7o.—Que es falso en todas sus partes. Que lejos de haber tenido parte en ese atentado, dió por el contrario al gobierno las noticias que sobre este asunto le comunicó D. Severo Portas á

quien se las dió su hermano D. Narciso, el cual fué llamado por la policía.

Observaciones.—No habiendo conocido jamás a Castañeda, ni al círculo de sus amigos ni enemigos, ni á nadie que haya tenido relación con él ni con el atentado cometido, como ha debido probarse en el curso de la presente causa, á pesar de la denuncia calumniosa de Rodríguez, no se concibe como se me haya podido hacer cargo por esta falsísima imputación. Cadalso no ha podido haber dicho al presidiario tal cosa, cuando no ha habido careo conmigo.

Al 8o.—Que es falso: que no conoce á nadie que se llame Guzmán ni Prieto: que no sabe de tales armas ni de su aprehensión.

Observaciones.—Siendo Rodríguez amigo de Guzmán y los Prieto, debiera el calumniador saber por ellos que serían sus cómplices, de quien o quienes recibieron esas armas, en qué lugar, cómo se hizo la operación, donde se compraron, que personas intervinieron, etc.

Nada de esto consta en la causa que yo sepa, y solo aparecen como llovidas del cielo la calumnia y esas armas.

Para mi tengo que el mismo Rodríguez sería el comprador de las armas, él las denunció después, y él también quien hiciese que Guzmán y los Prieto se escondiesen. Así lograba que su denuncia recibiese una apariencia de verdad. Pero no debe persona alguna haber sostenido la calumnia de Rodríguez, cuando con ninguno se me ha careado.

Al 9o.—Que es una impostura.

Observaciones.—Es creible que un hombre honrado y de una reputación sin mancha, cometiese la ratería de dos pesos? Aun cometiéndola un hombre que tuviese alguna vergüenza la revelaría á un presidiario, sin otro objeto que el de hacer obstención de su robo. Este fraguar columnias es un taller de bandoleros: Rodríguez dió a la suya el temple de su corrompida alma, no sabiendo que aun las formas que reciben los delitos cometidos por los hombres de educación, son distintas de los que llevan impresos los crímenes de los hombres que no la tienen.

Al 10o.—Que es falso.—Nadie puede sostener con verdad esta asección, por ser calumniosa, y nadie en efecto las habrá indicado siquiera, cuando no ha habido causa.

Observaciones.—Si Pintó pagaba de su peculio esas armas ¿A quien se dice que *cargaba* á mayor precio las que acaban de men-

cionarse? Si Pintó era un comitente, ¿quien era el principal? ¿Ignora ésto el agente confidencial de la Junta?

Al 11o.—Que es falsa y hasta ridícula la imputación expresada con palabras, que no vierte un hombre de principios.

Observaciones.—Yo soy español y lo son todos mis ascendientes. Lo son también la mayor parte de mis dependientes, y españoles son algunos jóvenes á quienes sostengo, á quienes educo á mi costa como D. J. Escuder sin otro objeto que el de hacer el bien.

Al 12o.—Que es una calumnia en todas sus partes. Cadalso no ha podido decir tal cosa, y así es de presumirse de la falta de careo.

Observaciones.—¿Es posible que la Junta revolucionaria de la isla si hubiese existido hubiese empleado, como enviado ó embajador á un expresidiario sin educación, y, sin ninguna de las dotes necesaria p^a tal encargo?

Al 13o.—Que es falso: y Cadalso no puede haberle dicho tal cosa, como en efecto debe haber sucedido, pues que no ha habido careo tampoco sobre este punto.

Observaciones.—Se me preguntó si no conocía el estilo de papel titulado *instrucciones*. ¿Cómo determinar á su autor por el estilo? Por otra parte. ¿No es más natural y razonable presumir que ese papel lo haya traído Rodríguez del Norte con todos los demás que él confiesa haber introducido en la Isla? Se dice en él que está formada por la Junta establecida en la isla, Pero ¿cuántos papeles nos han venido del Norte publicados por la Junta revolucionaria allí existente, y que sin embargo los han fechado en la Habana! ¿Cómo no se presume que esto es una de las artimañas que esa Junta emplea para dar más importancia á sus maquinaciones, suponiendo que su influencia tiene grandes ramificaciones? ¿No se cree esto ó no se piensa así; porque Rodríguez haya dicho otra cosa? En el tejido de embustes y calumnias presentados por este infame comunicante, ¿Puede darse crédito á su dicho contra lo que la razón dicta, y contra lo que sostienen todos los reos?

Al 14o.—Que es falso; porque no recuerda conocer al denunciante. En otra declaración posterior dije que me parecía que el llamado Rodríguez había estado una vez en casa, á llevar unos dulces que la esposa de Cadalso regaló á la mía; y que una ó dos veces más había entrado en casa á la hora en que estábamos comiendo, y preguntando si estaba allí Cadalso ó el Dr. Pinelo á

quien al parecer buscaba. Una de estas veces habíamos acabado de comer, y yo estaba en el patio encomiando la bondad de acero de las hojas toledanas, á algunos amigos que conmigo estaban, á cuyo efecto dí algunos tajos con una espada y un sable de munición en la reja del patio, cuando entró ese hombre con el mismo pretexto, se enteró de lo que allí pasaba y se fué.

Observaciones.—Para justificar Rodríguez la entrada que tenía en mi casa, y por consecuencia el trato criminal que tenía conmigo, hizo mención de este incidente adornándolo con la infamia de haberme pedido una espada; y como prueba se hizo reconocimiento de los tajos dados en el enrejado del jardín del patio. Es muy cierto que ese día dí los tajos, y allí deben existir las marcas; pero no lo es menos que deben existir en el propio enrejado muchos otros en distintos lugares porque ese mismo experimento lo he hecho varias veces ante distintos amigos, sin llevar en ello ningún fin siniestro.

Por otra parte, el comedor ó el patio son lugares en que yo hubiera hablado con nadie de negocios importantes, aun dado el caso que pudiera tenerlos yo con un presidiario? Ese hombre nunca tomó asiento en mi casa, nunca entró en ninguno de los aposentos ni en la sala, nunca jamás, vió siquiera mi despacho, y estoy seguro que no podría dar la idea más pequeña de ese despacho, ni aun siquiera de donde lo tengo. Y si hubiera tratado conmigo de asuntos tan serios y reservados como los que dice ¿No es natural que hubiese adquirido cierta confianza por lo menos que hubiese sido introducido en alguna de las habitaciones interiores de la casa ó en un despacho? ¿No debería ser conocido siquiera por mi familia y por mis criados? Pues ni la una ni los otros le recuerdan. Estas razones parece que hubieran debido alegarse antes de ahora pues yo creí que había un término probatorio dentro del cual pudieran los míos justificar su inocencia, y así lo expresé en varios lugares en las declaraciones que he dado. Pero según veo no hay ese término, y solo queda el arbitrio de alegar esas razones en la defensa.

Al 15o.—Que es calumnioso completamente.

Observaciones: Creo que Rodríguez citó al armero que decía habernos vendido esas armas; pero el armero dijo la verdad negando tal hecho, y agregando que no me conocía. Si se tienen presente las citas de Rodríguez, que salen ciertas, sin advertir que esas citas son hechos personales suyos, que nada prueban contra

los acusados. ¿Porque no se toman en cuenta las citas que salen *contraproducentes*, las cuales vienen á convertirse en calumnias justificadas?

Al 16o.—Que es falso en todas sus partes. Que mis relaciones con Echeverría provienen del Liceo y que después solo nos hemos visto por casualidad ó en el ferrocarril á asuntos del mismo camino.

Al 17o.—Que no lo sabe.

Observaciones: Esta es otra de las citas evacuadas con resultado favorable para Rodríguez, porque según parece existían en ese ingenio los cuatro cañones denunciados. Pero ¿que tengo yo que ver con eso? Además ¿no se ve aquí justificado lo que ya otras veces he dicho, á saber, que Rodríguez comprobará todos aquellos hechos ciertos en que él ha tenido parte? El anduvo por Trinidad con sus cómplices y él puede determinar aquellos actos en que tuvo participación y justificarlos. ¿Porque no determina y justifica del propio modo las inculpaciones que á mi me hacen? ¿Basta la acusación sin otras pruebas que su dicho? ¡El dicho de un Bandolero! y referencias que ninguna se confirma?

Por todo lo expuesto se vé que la calumniosa denuncia, del presidiario prófugo, llamado Rodríguez (a) González, no puede en manera alguna perjudicarme porque han salido contradichas y negadas todas sus citas, como se deduce del hecho de no haberme careado con otro, que con el mismo Rodríguez, siendo de advertirse que en el acto del careo, expuse y consigné en la diligencia que todo lo expuesto por el denunciante era una solemne infamia, y que me reservaba á pedir en su oportunidad el castigo, que las leyes señalan contra los calumniadores como él lo era. A todo lo cual lejos de tratar de hacerme referencias, darme citas, señalarme hechos ó circunstancias que acreditasen ó diesen apariencias de verdad á su negro y difamatorio relato, se contentó con decir que *ratificaba su declaración*, esto es todo lo que arroja contra mí la denuncia de Rodríguez. Pero hay otros hechos en la causa, que presentan el aspecto de mucha gravedad, y por lo mismo deben consignarse y explicarse en artículo separado.

7o.—Los hechos que califico de gravedad por ser más importantes al parecer, que las calumnias vertidas y sostenidas por Rodríguez son los siguientes:

1o. El juicio ó las sospechas que arroja el papel que obra á f. 10 encontrado en mi cartera, unidos á otro papelito en que hay

escrita una clave para poder escribir con guarismos, por la resistencia que hice en entregarlos.

2o. El haber presentado Rodríguez una instrucción según creo que dice haber recibido no sé de quien para entregarlo al Dr. Castro.

3o. El hecho de no conservar en poder mío las cartas que me escribió el Dr. D. Vicente Castro, las cuales justificarían la formación del papel de f.10.

Cada uno de estos hechos merece una explicación separada conforme la he dado en mis declaraciones.

Papel de f.10.

Este papel que ha dado lugar á graves sospechas es una lista de pueblos de la Isla, y de personas con algunos guarismos. Se ha creído que pueda ser algún plan ó nómina de conspiradores; pero el origen de ese documento y su objeto es el siguiente.

Durante el gobierno del Sor. Cañedo corrieron en la Habana rumores de que se trataba de abolir la esclavitud en la Isla, comenzando por introducir en ella negros libres africanos con la condición ó carácter de aprendices. Se dijo entonces que había venido un expediente ó informe del Capitán Gral. que trataba de este asunto y efecto, en aquella época vimos en el *Courrier des Etats-Unis* las notas oficiales del Lord Palmerston pasadas al gabinete de Madrid, en las cuales se decía que el mejor de conservar su dominación en Cuba era abolir la esclavitud, y en aquella época salió para Santo Domingo é Inglaterra, D. Mariano Torrente, á quien se atribuyó una comisión análoga, y el cual publicó un folleto en el mismo sentido.

Cuando esto pasaba encontré un día al Dr. Castro en la calle: hablamos de este asunto y nos lamentamos de la situación en que el país se encontraba. Me expuso entonces el Dr. Castro que la situación era tanto más peligrosa, cuanto que el gobierno inglés: había adoptado ese pensamiento tiempo hacía; pues su Cónsul en la Habana, había propuesto á varios hijos del país, á nombre de aquel hacer la independencia de Cuba, con tal que en ella se aboliese la esclavitud. Me puso en gran cuidado esta noticia que ya había oído á otros, y le pregunté yo entonces que si tal sucedía, qué partido tomaríamos: y me contestó, que para ese caso ya se habían tomado medidas, contando con muchas personas del país. y europeos, y que también se contaba conmigo. Le repliqué que sí, pues menos riesgo había en resistir el cumplimiento de un decreto:

de abolición, que sería para el país la completa ruina de la propiedad, de la nacionalidad, de la familia y de la raza blanca, que en su ciego cumplimiento. Pero esa resistencia añadía debe entenderse en cuanto á unirse todos para representar a S.M. y exponerle los efectos desastrosos de tal medida para el país. Ahí quedamos y nos despedimos.

Algunos días después me fué á buscar al Liceo para decirme que había tenido un disgusto en la Universidad y que había resuelto trasladarse á Méjico. Le recordé que me diese nota de las personas con quienes había dicho que se contaba para el caso de la abolición, y ofreció dármela antes de irse. Pero supe después que se había embarcado sin haberme entregado nota alguna.

Creía terminado este negocio cuando más tarde en el mes de Mayo último si mal no recuerdo como recibí una carta del Dr. Castro en que me encarecía el riesgo que la Isla corría, respecto al asunto de la abolición, como ya podíamos comprenderlo, por las disposiciones del Sor. Pezuela.

Me dijo que con tal motivo, me remitiría la nómina que había ofrecido darme pero que lo haría en cifra para evitar compromisos: á efecto de lo cual me incluía una clave que es la que se halla en el papelito de que se ha hecho mención. A los pocos días recibí una carta en cifra y fuí recibiendo otras varias hasta cinco ó seis los cuales fuí traduciendo o descifrando con las mismas divisiones en que las recibí; poniendo los nombres de pueblos y de personas y también los números que en otro papel se hallan.

En la traducción como es de inferirse habré cometido equivocaciones naturalmente que no he podido rectificar, ya que no he tratado de ponerme en comunicación, con ninguna de las personas nombradas en dicho papel, á la mayor parte de los cuales ni de nombre conozco, y ya también porque habiendo llegado á la Habana la noticia del próximo regreso del Gral. Concha, nombrado nuevamente Capitán Gral. de la Isla, manifesté á Castro esta circunstancia, diciéndole que pues habían cesado las causas de nuestra correspondencia puesto que la venida del nuevo Gral. nos ponía á cubierto de los temores de la abolición, no creía oportuno continuarlas, antes bien le aconsejaba que se volviese al país, el cual entraría ahora en la vida de las mejoras que había inaugurado el mismo Gral. en su primera época. No he vuelto á tener carta alguna del Dr. Castro. Las que de él recibí las quemé.

¿Porqué no quemé entonces también un papel que podía comprometerme como ha venido á suceder? ¿Por descuido, y hasta cierto punto porque es un documento curioso, y también porque podía llegar el caso de hacer uso de él en favor del gobierno como lo hice oportunamente del papel á que se refiere el artículo tercero presentado al Sor. Reina y el otro referente á Castañeda que recibí de D. Severo Portas. Y tanto mayor era mi confianza en poderlo conservar sin riesgo cuanto que nunca esperé que se hubiese dudado de mi nunca desmentida lealtad, cualesquiera que fuesen mis ideas políticas respecto al mundo en general.

Pero vengamos ahora al hecho segundo, que es la *Instrucción* para el Dr. Castro.

¿Qué documento ó papel es este que ha venido á figurar en la causa? ¿De dónde ha salido? ¿Quién lo ha traído á ella?

Este papel es para mí hasta ahora un enigma. Su contenido es en sustancia el de la declaración que dí explicando el papel de f.10. de que acabo de hablar.

¿Quién lo escribió? Yo no fuí porque es absolutamente imposible que lo hiciera en el estado de la más completa y absoluta incomunicación á que me redujeron desde el momento en que me pusieron preso. Yo no fuí aun cuando escribí con un pedacito de lápiz que me dieron á hurtadillas y en un pedazo de márgen de periódico las palabras que dirigí al Ledo. Just que obra en la causa: y ese mismo hecho acredita como lo acreditan asimismo las otras palabras que escribí en el fondo de los platos de mi cantina con un clavo, que carecía de papel, de tintero y de pluma en que hacerlo.

Yo no fuí, porque para escribir esa *Instrucción* se necesitaba lo menos una hora de tiempo y los vigilantes que de continuo me observaban lo hubieran impedido aun cuando los oficiales de guardia me hubiesen facilitado los medios de redactarla. Yo no fuí porque ese papel está escrito con mano muy tranquila y serena; y un preso que tan atropellado había sido como yo, no podía tener ese pulso, ni la calma necesaria para escribir letra muy fina, muy igual y muy acabada y en los momentos de su mayor excitación. Yo no fuí porque la letra no es mía por más que quieran embonármela los torpes maestros de escuela que la reconocieron, no advirtiéndolo.

1o. Que si bien hay en el conjunto alguna semejanza con mi letra, esta es de carácter español y aquella de carácter inglés.

20. Que en todos mis escritos no se encontrará una vez la letra en esta forma sino en esta otra Y.

30. Porque las C.C. que en la *Instrucción* conservan la forma inglesa son distintas de las que yo uso que son así C. C.

40. Porque yo no uso jamás la abreviatura q.^o y en esa instrucción se usa siempre.

50. Porque yo escribo las (*) en esta forma y en aquel papel están escritas (**).

60. Porque yo uso indistintamente las (***) y en ese documento no hay erre antigua alguna.

70. Porque las S.S. mayúsculas las comienzo yo de abajo á arriba y en ese papel están hechas de arriba á abajo.

80. Porque ha sido el mayor de los disparates elegir para confrontar memoriales hechos con el mayor esmero para comprobarlos con un escrito hecho en un calabozo por un preso incomunicado.

Yo no lo escribí, ni pude escribirlo, ni la letra es la mía ¿de donde salió pues? Del infierno peno no es mía la letra ni yo he podido escribirlo.

No siendo yo el autor de ese escrito ¿quien ha podido tener interés en redactarlo? Esta es ya otra cuestión de que me ocuparé después; por ahora sepamos que el calumniador Rodríguez, y siempre el mismo bandolero, fué quien presentó ese documento, añadiendo una calumnia más á las infinitas fraguadas por él ó por algún cómplice oculto de otra capacidad y de otra estofa que la suya, del cual sea instrumento el mismo presidiario.

En efecto la presentación de ese documento ha sido para desvirtuar la explicación que dí del papel de f.10. ¿Pero quien sabía se dirá lo que yo iba á declarar ó había declarado? ¿Quien podía adivinar lo que iba á suceder? El Dr. Castro estaba en el secreto: y aun cuando yo no lo hubiese comunicado á persona alguna ¿Es imposible que él lo hubiese hecho? ¿Es imposible que me hubiese tendido una celada y que él en la Habana tuviese algún agente á quien le manifestase lo ocurrido conmigo y el sentido en que me había hablado? ¿Es imposible que al ver mi decisión de separarme de toda comunicación con él desde que se supo la venida del Gral. Concha tratase él ó sus amigos de perderme? ¿Es imposible que la denuncia de Rodríguez sea efecto de alguna combinación diabólica de los revolucionarios existentes en el Norte que al parecer

(*) (**) (***) En blanco en el documento.

se han propuesto tener en continua alarma al Gobierno y al país, anunciando sin cesar expediciones filibusteras, sin cesar remitiendo proclamas y papeles subversivos, que á veces suponen impresos en la Habana, y sin cesar promoviendo acusaciones y revueltas y persecuciones y motivos de descontento? Lejos de ser imposible nada de esto es muy probable y factible: lejos de ser Rodríguez un criminal arrepentido, es para mí el agente más constante y atrevido de los enemigos del Gobierno, y esa instrucción presentada lo acredita. Rodríguez ha de haberla recibido de alguna persona enemiga de la paz y de la tranquilidad del país. Ella sabía lo ocurrido con el Dr. Castro por él mismo: ella se propuso escitar las pasiones y sembrar el descontento y la desconfianza en el país; ella quiso vengarse de la conducta que seguí en este asunto, sabía que yo daría la explicación verdadera, que el papel tenía para mí y adoptó sin duda el medio infame aunque sagaz de destruir en cuanto pudiese mi defensa.

Mas no obstante el papel de f. 10 cuya explicación se trata de desvirtuar se halla en autos, y obra también en ella la clave para escribir en cifra. ¿Se ha encontrado esa clave á alguna de los muchos presos que existen? No. ¿Alguno de los presos cuyos nombres figuran en ese papel ha estado en comunicación ilegal conmigo? No. De todos ellos no es cierto que los más ni de nombre me conocen? Pues entonces ¿qué siniestra interpretación puede darse á un papel que no arroja luz alguna de los hechos calumniosos de Rodríguez? Por grande que sea la suspicacia fiscal ¿qué miras criminales atribuirán al que tenía esa lista, cuando depurada en el crisol de una causa, no presenta reos ni cuerpos de delito? Yo creo por lo tanto que ni el papel de folio 10 ni la clave ni la instrucción tienen más valor en este asunto que la calumniosa de D. José Ramos que por haber sido un testafarro, ha desaparecido de la escena para dejársela entera al desertor presidiario Antonio Rodríguez (a) Claudio González.

Pasemos ya al hecho 3o.; al que se quiere no sé porque motivo dar importancia.

Cartas del Dr. Castro

No existen en mi poder porque las rompí luego que las traduje. ¿Qué objeto hubiera tenido en conservarlas? Si responsabilidad hubiera podido traerme el guardar la traducción ¿no me la habían proporcionado mayor unas cartas escritas en cifra? Así habría

resultado sin duda á juzgar por lo sucedido con la clave. La existencia de esas cartas probaría lo mismo que yo he declarado, espontáneamente y nada más; sin que en caso alguno hubiesen servido para justificarme, si no lo consigo con las manifestaciones hechas. Yo espero sin embargo que el hecho de haber roto esas comunicaciones no sea motivo para que la justicia que me asiste para obtener mi libertad, y la reparación que se debe á mi buen nombre sufra menoscabo alguno y mucho ménos para que se me dejen expeditos mis derechos y acciones para perseguir al calumniador Rodríguez y hacer que caiga sobre él todo el rigor de las leyes; ya que su infame conducta ha sumido en la desolación á innumerables familias.

Resúmen que no es resúmen

No trato de extractar la instancia de lo que hasta aquí llevo expuesto. Al contrario, por las calumnias fraguadas por Rodríguez, quiero deducir yo la verdad que haya en este asunto, comenzando con todas las apariencias de una revolución ó por lo menos conspiración monstruosa, y terminada cuando lo sea, por... muy poco, ó nada en realidad.

El presidiario Rodríguez, se fugó de Ceuta en compañía de otros de su clase, y algunos políticos que allí había, procedentes de Trinidad. Fueron todos al Norte, allí se afiliaron en las banderas filibusteras, y de allí vinieron á la isla á conspirar, trayendo consigo papeles subversivos que distribuyeron en las ciudades y en los campos. La ocupación de estos hombres parece que ha sido exclusivamente esta.

Bien sea que Rodríguez haya tratado de buscar un medio de rehabilitarse con el Gobierno, fraguando esa conspiración y denunciándola él mismo, valiéndose de D. José Ramos, para que se la formulara y le diese el aspecto o apariencia de verdad; ó bien que de acuerdo con los filibusteros del Norte se haya encargado de ser el instrumento de algún plan combinado allí, con el fin de tener en alarma al Gobierno de esta Isla, y al propio tiempo con la idea de aguijar á los hijos del país, para que la persecución y el castigo los mueva á la rebelión, es lo cierto que este bandido espúreo de España, sin Patria, sin ley y sin conciencia, combina una denuncia acusando á cuantas personas han tenido la desgracia de mirarle á la cara, sin exceptuar aquella que por misericordia le socorrían sus dolencias y necesidades. ¿Puede esta conducta atri-

buirse en un bandido al efecto de su arrepentimiento? ¿Puede creerse que sea hijo de un acendrado patriotismo? No cabe tal verdad en el pecho corrompido de un perverso. Rodríguez hizo la denuncia con algún fin siniestro, como lo han sido hasta ahora todos los actos de su vida criminal: Rodríguez se ha encargado de acumular una iniquidad más á las muchas que tiene consumadas, desentrañando en la denuncia alguna de las muchas maquinaciones, que del Norte ha traído á este país, poniendo á la vez en situación de ganar albricias á los filibusteros, y de obtener su rehabilitación con nuestro legítimo Gobierno.

Ocupado Rodríguez y los suyos en conspirar por mucho tiempo, ha podido conocer las personas que le han dado oídos, aun cuando no haya sabido distinguir que entre oír sus quiméricas pretensiones y abrazarlas hay mucha diferencia. Más tarde cuando ya ha meditado el plan de su denuncia ó cuando ya se ha brindado á ser el negro instrumento de alguna otra persona, ha ido recogiendo noticias, palabras, indicaciones, señas y cuantos datos por insignificantes que fuesen pudieran servirle para hacer verosímil su impostura; y así lo hemos visto introducirse en las casas de aquellos que destinaba á sacrificar, á preparar armas ó pertrechos ó comprar objetos de guerra, y depositarlos en puntos determinados para denunciarlos después él mismo, justificando así al parecer la certeza de su pérfida calumnia.

Esa cita que hace de mi casa refiriendo la prueba de mis armas; esa otra que aparece de los cañones en Trinidad; la de los fusiles en Caraguae ¿no son otra cosa que el resultado de sus maquiavélicas intrigas? La presentación de esas *instrucciones* que dice haber adquirido en la Habana ¿dejan de ser por ventura las que él mismo ha recibido en el Norte para traerlas al país? Esa otra instrucción para el Dr. Castro ¿no es una impostura de sus cómplices para perfeccionar su inícuo obra?

Rodríguez merece un patíbulo y aun otro castigo mayor si lo hubiese, por su excesiva perversión, Rodríguez es un calumniador, y la prueba de su calumnia está consignada en su misma denuncia, como voy á demostrar.

1o. Dice Rodríguez que yo propuse en un complot ó Junta asesinar al Gral. Concha y al Gral. Manzano.

Un hombre de educación, de moralidad y de principios podrá acalorarse y tener quizás un desafío; podrá pelear noblemente con otro, por sostener sus ideas; podrá en un acto primo arrebatarse y

matar á un hermano suyo, pero convertirse en asesino á los 51 años y unir con sangre fría el asesinato á la alevosía y la perfidia es cosa de todo punto imposible.

Yo he sido por espacio de tres años continuados el más entusiasta encomiador de las virtudes del Gral. Concha; yo formé parte de la comisión que se puso al frente de los obsequios y de las cartas laudatorias que todos los habitantes de esta capital le dirigieron a España; yo mismo fuí quien redactó esos escritos, yo el que ha mantenido una correspondencia no interrumpida con sus amigos, y yo el que figuró como el que más es una suscripción levantada en la Habana a indicación del mismo Gral. Concha en favor del Gral. Manzano, de la cual estuvo encargado el Ledo. D. Ramón Just, cuando se ignoraba aun que dichos Grales. hubiesen de volver á la Isla. ¿Y será posible que hubiese yo dado muestras tan sinceras y evidentes de amistad hacia esos Sres. y que hubiese contribuido con mi escasa influencia á que el país clamase por el regreso del Gral. Concha, porque tenía el bárbaro designio de atentar contra sus días?

Me parece imposible que en todo el mundo se encuentre un solo hombre capaz de tamaña iniquidad, si reúne las circunstancias en que yo me encuentro, y si no es uno de aquellos antes familiarizados con el crimen, cuyo corazón corrompido no haya conocido jamás ningún sentimiento de virtud.

No: semejante delito no es posible que lo cometa ni que lo conciba una persona cuya conducta ha sido intachable por espacio de 50 años: ese horrible atentado lo comete un facineroso, y lo concibe solamente un criminal presidiario como Rodríguez: él lo concibe porque es capaz de cometerlo, y cuando quiere calumniar á otro es natural, es forzoso que le atribuya los mismos crímenes que su corazón abraza; sin tomar en cuenta la diversidad de sentimientos y por consecuencia, la diferencia de obrar que necesariamente tienen en sus actos el asesino y el hombre honrado; el perverso y corrompido, y el hombre morigerado y de moralidad bien sentada.

2o.—Asegura Rodríguez que me oyó decir una vez “que yo deseaba beberme la sangre de todos los españoles”.

Si en el Tribunal de la Comisión militar hubiese un término probatorio dentro del cual pudiesen los acusados calumniosamente, justificar su inocencia, fácil me habría sido hacer que se implicase Rodríguez, y se contradijese preguntándole en diversos

actos, el sitio en que hubiese pasado cada uno de los muchos hechos criminales que me atribuye; pues sería casi imposible, que no los trocase, siendo como son falsos todos ellos. Pero ese término no existe; y los únicos argumentos á que puedo apelar en tal caso, son aquellos que hablan á la razón y á la conciencia.

Supone Rodríguez que yo he dicho que deseaba beberme la sangre de los españoles. ¿Y con que objeto vertí esas palabras groseras? ¿Para significar mi odio al Gobierno ó á los Peninsulares? ¿O las vertería quizás para demostrar que era yo una persona de sentimientos perversos y de lenguaje asqueroso? ¿Sabía Rodríguez que yo soy español y que entre todos mis ascendientes en muchas generaciones no hay uno que no lo sea?; ¿sabía que casi todos los dependientes y criados que de mí dependen son españoles? ¿Sabía que hace muchos años tengo a mi abrigo españoles á quienes socorro, y jóvenes españoles á quienes he dado carrera, sosteniéndolos con mi peculio? ¿Sabía que el hombre de una mediana instrucción en cuya línea creo poder colocarme no puede tener ese odio colectivo á una Nación ni á pueblo alguno?

¿Sabía que el hombre honrado respeta y ama al hombre virtuoso de cualquier país que sea? Tal vez lo supiera Rodríguez, pero lo que no sabía, lo que no podía saber ni estaba al alcance de su falta de educación, de principio y de conciencia, era colocarse á la altura del hombre á quien se había propuesto calumniar. No, el lodazal del vicio y del crimen en que ha vivido Rodríguez, no se encuentran las palabras que había yo vertido para expresar un sentimiento de odio ó de venganza, si llegase á abrigoarlos en mi pecho; las inmundas y asquerosas voces que me atribuye, son hijas naturales de un hombre corrompido, son el producto genuino de un protervo, son las expresiones comunes y favoritas de un presidiario. Esas palabras, en fin, denuncian á su autor, y ponen de manifiesto, á la clara luz de la razón y del buen sentido, que son el fruto de una calumnia inventada por el infame Rodríguez.

3o.—Pueril parecerá tal vez el ahinco con que trato de demostrar la falsedad de algunos particulares, esencialmente ridículos, que me ha atribuido en su denuncia el presidiario de Ceuta. Pero no lo es á mis ojos: porque si bien se comprende fácilmente la falsedad de esos particulares, sin aducir, para ello razones tan evidentes y palpables, como las que yo presento, quiero no obstante insistir en analizarlos hasta ponerlos al alcance de todos. Y esto lo hago, no precisamente para que se me conceda que me asiste

justicia en declararlos falsos y calumniosos, sino que sentado el hecho de que es falsa y calumniosa una parte de la denuncia, se desprende lógicamente que ha de serlo también la restante.

Me acusa el filibustero converso de haber comprado yo armas para darlas á los revolucionarios de la isla; y añade que al referirle yo una de estas copras le manifesté que me *habían costado á \$6 y que yo las había cargado ; 8½.*

Si yo hubiera tenido con Rodríguez la confianza de confesarme ladrón de \$ es natural y muy propio que no tenía nada que reservarme para él. En ese caso, debe saber también donde he comprado las armas, quien las sacó del lugar en que estuviesen, el día en que se verificó la traslación, las personas que intervinieron en estas operaciones, y todas las demás cosas relativas y precisas en tales casos. ¿Porque no lo ha dicho? ¿Porque le han salido contraproducentes cuantas citas ha hecho, que no hayan sido de las operaciones fraguadas por él mismo? Averiguar estos incidentes le habría sido más fácil á Rodríguez que el obtener que un hombre que goza en el público del concepto de honrado, la confesión de ladrón á que se refiere.

El asegura no obstante que yo le hice espontáneamente esa confesión. ¿Y qué objeto hubiera yo podido tener en hacerla? Medítese bien la respuesta y no se encontrará otra solución que dar sino que quise hacer ostentación de un robo de \$2 á gusto de ser tenido por un ratero cínico y sin vergüenza. ¡Gran Dios! ¿Y será posible que la obcecación llegue al extremo de creer que haya un hombre de probidad en la tierra, que se envilezca no solo al extremo de robar \$2 sino de hacer alarde de su influencia espontáneamente y por gusto á un canalla? No; yo no he confesado á Rodríguez tal robo, porque no lo he cometido y no he podido cometerlo, porque no he comprado las armas que ha denunciado: mi constante honradez, mi bien sentada reputación, y mi estado de fortuna mismo, desmienten lo primero; y siendo una calumnia ese robo, calumnia ha de ser también como lo es lo segundo; esto es, que yo haya comprado jamás armas.

Ahora bien, probado como lo ha sido que son falsos y calumniosos los tres particulares que acabo de refutar, los cuales forman parte de la inicua denuncia de Rodríguez, ¿podrá razonablemente darse crédito á ninguno de los otros contenidos en ella? ¿Si no resultan ciertos otros hechos que aquellos cometidos por él mismo, y si aparecen falsos y calumniosos todos los demás aunque

ha tratado de probarlos con citas, puesto que éstas han negado su dicho qué valor tiene esa infame delación? ¿qué valor puede concederse á los cargos que se nos han dirigido, cuando esos cargos no han sido probados por el dicho de persona alguna, ni por otra fe que la que merece la palabra de un bandolero?

En oposición del concepto desfavorable, en que un delincuente pertinaz me tiene, he presentado yo un informativo honroso que de mi conducta y moralidad, de mi lealtad, y de mis virtudes sociales han dado personas intachables por su categoría, por sus elevadas prendas, por las simpatías generales de que disfrutaban y por la posición distinguida que ocupan en el país.

En oposición á la falta de pruebas que se advierte en la denuncia, para justificar como debía hacerlo, las acusaciones criminales, que han venido á hablar en favor mío, el hecho de no haber encontrado en mi poder ni en el de los demás á quienes se acusan, de obrar en connivencia mía, papeles, libros, cuentas, fondos, correspondencia, armas ni utensilios ni documentos de clase alguna, que tengan conexión y puedan acreditar de algún modo la certeza de la calumniosa denuncia.

En oposición en fin de la supuesta conspiración y de la trama horrenda que el infame delator ha fraguado ofrezco yo á mis jueces, á la Habana y al mundo, el hecho elocuente de haber interceptado el Gobierno mi correspondencia en la Administración de Correos desde el punto en que fuí reducido á prisión, entre las muchas cartas que del Norte de América, de Europa y de esta Isla me han venido consignadas, no hay una en que se halle una palabra que tenga relación ni que pueda infundir la más ligera sospecha, sobre el asunto mismo que me ocupa. Y adviértase, que es de suma importancia el hecho á que me voy refiriendo; pues si fuese cierta esa gran conspiración, que el calumniador supone; si sus lazos se extendían de un extremo á otro de la Isla, como dice, y salvando el mal se hubiese ligado con los filibusteros del Norte ¿cómo había sido posible evitar que á poder del Gobierno hubiesen ido en los primeros días por lo menos, las cartas que natural y forzosamente se habían dirigido á los que suponen ser los primeros agentes de esa revolución? ¡Pues que! ¿Querría también atribuirse á una casualidad la no existencia de esas cartas cuando tantos días habían de transeurrir, antes que la noticia de la denuncia llegase á Puerto Príncipe y Nueva Orleans, á Cuba y Nueva York? ¿Querría también suponerse que la correspondencia no había de

activarse en sumo grado, en los momentos precisos en que iba á estallar la revolución, porque también iba á llegar una fuerte expedición pirática al país? Así lo aseguró por lo menos el difamador Rodríguez, y así lo creyó también nuestro Gobierno, cuando tantas fueron esas medidas de defensa que adoptó. Más ¿se han confirmado por ventura en esta parte tampoco los anuncios del presidiario? Los hechos le desmienten por mí: la-elocuencia muda de los hechos nos dice que ha sido falsa y calumniosa la venida de la expedición; falsa y calumniosa la existencia de una conspiración; falsa y calumniosa la denuncia hecha por un foragido; y lo único que en ella existe de real y verdadero, son los crímenes que ha confesado Rodríguez, por los cuales debe de ser castigado con todo el rigor de la ley aparte de las penas en que ha incurrido, por haber calumniado vil y villanamente á multitud de personas honradas, pacíficas y leales.

Ramón Pintó.

DOCUMENTO XXX

Carta de Pintó a su familia⁽¹⁾

Amadísima esposa mía, é hijos de mi corazón, recibid la bendición de amor que á todos vosotros dulces prendas del alma adolorida dirijo. Cuanto sufro con no veros! Cuanto padece mi espíritu con estar separado de vosotros, que sois mi esperanza, mi cariño, mi dicha y mi porvenir! Pero consolaos, hijos y esposa queridos, hay un Dios que no permite que el triunfo de la maldad sea duradero: hay un Dios que vela por los inocentes: hay un Dios que los consuena en medio de los calabozos y presidios. Este Dios se ha acordado de vuestro padre y esposo, mandándoles ángeles en figura humana que le hayan consolado y abierto la puerta á su gratitud y á su confianza.

Tu, mi querida Asunción, estrecha á tu amante mamá en tus brazos en nombre mío. Estréchala tu también Marianita. Dale un fuerte abrazo de filial amor, tu Pepilla. Uníos á vuestros hermanos Ramón y César, llevad con vosotros á América, y unidos á

(1) Esta carta se halla en poder de su hija Da. América Pintó Vda. de Chacón.

Irene, decidla todos: Madre mía, nuestro Papá vive aún, para nosotros, vive tú también para él.

Dios es misericordioso y omnipotente, El se compadecerá de esta familia víctima inocente de un supuesto delito, y El volverá la calma, la paz, á una madre afligida y á siete huérfanos hijos que cifran su ventura en lo futuro en la posesión de un padre que los ama con delirio.

Te supongo Mariana mía, en la mayor angustia, sin saber que hacerte de tí, de mí, de la estancia, de los gastos, y de cuanto tiene relación con nosotros, no lo extraño. Pero he aquí que debes hacer.

1o.—No te muevas de la casa. Erice te dará lo que necesites á cuenta de lo que me debe Villa Urrutia. Domingo contribuirá á que Orta cumpla el plazo que debe entregarme; á efecto de lo cual Segura cuidará de seguir haciéndole los pequeños suplementos de refracción. Este punto lo zanjarán Domingo y Erice unidos.

Calderón me hará el favor de encargarse de la Estancia de Tacón, si no es que al Gobierno se le antoje embargarla ó concluir-la. Domingo te dirá lo que se deba hacer respecto á este particular, y en cuanto á la dirección de los trabajos de que acabo de hablar y encargar á Calderón, dejo también á éste el cuidado de disminuir los gastos que ocasionan las obras que allí emprendí, llevando los chinos á otra parte ó lo que crea mejor.

Espero que Calderón no me negará el favor de hacer los suplementos que se necesiten á reserva de reintegrárselo después. D. Fran.^{co} Agüero se entenderá con Calderón, sin que por esto dejes tú y mis hijos de ser los dueños de cuanto me pertenece.

Les estoy sumamente reconocido por el cuidado ó mejor dicho por el cariño que ostentáis en mandarme apetitos; todo es vano porque me falta vuestro aliento y vuestro calor.

A Dios, esposa é hijos idolatrados, nunca supe cuanto os amaba hasta hoy. Domingo que aunque es un poco tronera es excelente amigo, os instruirá de lo que me vaya ocurriendo, hasta que llegue el día, que sí llegará Dios mediante, en que os vuelva á estrechar en sus cariñosos brazos.

Vuestro esposo y padre,

.....

Amados hijos míos y esposa idolatrada. No sé que ángel me ha traído noticias vuestras, pero es un angel. Yo os saludo cariñosamente. Mi situación es mala en cuanto al trato: no sé cual

será respecto á la causa que se ha formado por la denuncia que ha hecho un tal D. Antonio Rodríguez, que según quiero recordar, es un hombre malo, á quien protegía Juan Cadalso.

El me denunció a mí, á Cintra, Trujillo, Pinelo y otros varios incluso á Guiral y Pepe Cárdenas.

Las imposturas é infamias que supone, son inauditas; pero mi inocencia no triunfará sino después de mucho padecer. Ansío saber si Encina y los demás amigos continúan viéndolos.

DOCUMENTO XXXI

Defensa de Don Ramón Pintó por Don Eleuterio Domingo de Alba.

Defensa Don Eleuterio Domingo de Alba, Subteniente de la de Pintó compañía de obreros de Ingenieros y defensor de D. Ramón Pintó á V.V.S.S. digo: Que después de la meditada lectura de esta causa, ciertamente aparece en ella un culpable de consideración. Un reo que es reo de alta traición á S.M., un hombre que ha faltado á los más sagrados deberes y afecciones naturales y sociales, y un hombre que contando los años de su vida p.^r sus crímenes, se hace acreedor á un terrible escarmiento Será ese hombre D. Ramón Pintó? Lo es Sores. el denunciante D. Antonio Rodríguez ó D. Claudio Gonzalez, que con esos dos nombres fuera de otros, ha figurado en los sucesos de su azarosa vida.— Lo que sabemos de su historia, comienza en el presidio de Ceuta adonde le llevó un bajo delito; allí cometió el nuevo de la fuga á los Estados Unidos de América p.^a trabajar en una conspiración traidora á su Reyna y á su patria, y para complemento de sus obras ha ocurrido á esta capital para hacer calumniosas imputaciones, en que solo sus crímenes han resultado verdaderos y comprobados. Este es el hombre que acusa á D. Ramón Pintó, el cual por su parte le opone cincuenta y un años de honradez nunca desmentida, servicios hechos en ellos con lealtad á la Nacion á que pertenecemos, el aprecio de los hombres honrados, y la distincion de las autoridades de quienes merece más bien esta Isla.— Rodríguez á quien seguiré dando ese nombre con que primero apareció en la causa, Rodríguez ha pretendido figurar en el procedimiento

no como delator sino como testigo. Con semejante propósito aparece un D. José Ramos, manifestandose instruido por él de los trabajos de los conspiradores para acelerar una revolucion procsima en esta Isla y lo comunica al Gobierno en veinte y seis de Enero último. Ratifica Ramos aquel parte que dió, asegurando que con anterioridad se había tratado de descubrir la conspiracion al Ecsmo. Sor| Marquez de la Pezuela, y concluidas aquí las funciones de Ramos, Rodriguez ha sido quien ha delatado todos los pormenores que creyó conducentes á su proposito, y quien despues diaria y sucesivamente iba poniendo en conocimiento de la autoridad los hechos de los que aseguraba ser conspiradores. Y el desempeño de ese papel en una causa es el de testigo ó el de delator en ella? = D. José Ramos no ha sido otra cosa pues, que un conducto, innecesario si se quiere que ha servido á Rodríguez p^a hacer numerosas y continuadas revelaciones á la autoridad sobre las conspiracion que denunciaba. No ha sido Ramos otra cosa en el juicio que un medio para las delaciones del figurado testigo, y si el medio de que se valió p^a pretender ser considerado como testigo fuera admisible, con el mismo derecho podría decir todo delator que prometiera por escrito delatar que el papel en que escribió era el tal delator, quedandose él p^a desempeñar las funciones de testigo. Así es pues muy sencillo fijar el verdadero caracter de Rodriguez en el procedimiento que nos ocupa.= Ratificando Ramos á f. doscientas cuarenta v^a el parte que un principio dió al Gobierno, añadió en trece de Febrero ultimo que hacia como año y medio q.^e habia conocido á Rodriguez cuya confianza se habia ido adquiriendo gradualmente y con ese motivo le confió los planes de la conspiracion que se fraguaba contra el socio de esta Isla, añadiendo que sobre el particular se entregó una relacion al Secretario privado del Ecsmo. Sor. Gral. Pezuela, sin recordar el nombre de ese secretario bien que le parece haber sido el hermano de S.E. y Rodriguez en su declaración de f. doscientos diez y siete espone que aquel Gefe resistió oisle, sin embargo de haber ocurrido á él personalmente p^a hacerles las importantes (declaraciones) revelaciones de los secretos de que era depositario.= Por descuidado que se suponga al Ecsmo. Sor. Pezuela en el desempeño de sus importantes funciones, no parece concebible, que rehullera prestar oido á aquellas revelaciones que no se anunciaran por medio de un anónimo, sino que se le aseguraban por dos personas que con ese mismo paso contraen un grave compromiso. Y será

más inverosímil semejante hecho, si se atiende á que Ramos figura vacilar en cuanto al nombre del Secretario de S.E. Habrá alguna persona de mediana cultura residente en esta capital, que ignore el nombre de los Secretarios de los capitanes generales de la Isla en actual ejercicio? No se impuso de ello Ramos para dirigir la comunicacion á que alude? Se impuso y olvidó á pocos meses despues circunstancia tan marcada del hecho mas importante tal vez de su vida? Pues vease aquí la primera de todas las demas imposturas de que está plagado el procedimiento.— Acaba de vencerlo así otra notable circunstancia. Ha dicho Rodriguez en su declaracion de f. doscientas cuarenta y tres que se le entregó un paquete de papeles que debia llevar á los Estados Unidos p^a que allí se redugese á dinero, y cuyo paquete es el que quiso entregar al Ecsmo. Sor. General Pezuela. Poniendo semejante prueba en manos de la autoridad es indudable que se le habría recibido prestandosele la correspondiente audiencia, á no ser que tambien suponga á la misma autoridad decidida á favorecer la conspiracion, en que el denunciante egercia una parte tan activa. Esto es imposible de creerse.— Pero el Ecsmo. Sor. Pezuela no oyó al delator y por consecuencia de ese paso que de parte del último supone un arrepentimiento en la carrera de su delito, siguiose ocupando de él sin embargo segun él mismo nos lo manifiesta. El Ecsmo. Sor. Pezuela cesó en el mando de la Isla, vino á ella nuestro digno Capitán General actual, y ni Rodriguez contiene el curso de sus traiciones, ni lo participa al nuevo gefe, á la vez que Ramos sigue tambien guardando silencio. Los peligros se acercan, una legión aventurera iba segun dice, á invadir la Isla, de acuerdo con los enemigos interiores de ella, y entonces es cuando Rodriguez y Ramos ocurrieron á la autoridad con su denuncia, respecto de la cual el segundo no tiene mas dato que las manifestaciones hechas por el primero. Mas despues reflexionaremos sobre las consecuencias que se desprenden de esta importante circunstancia bastando por ahora advertir q.^e fuera de ella p^a nada mas ha figurado Ramos en el procedimiento.— El primer hecho denunciado p.^r Rodriguez á la autoridad en aquel dia del veinte y seis de Enero, fué el de saber positivamente que en la calle de Santa Rosa n^o diez y siete ecsistia un depósito de armas y municiones que en aquella misma noche debian remitirse al campo. Inmediatamente procedió la autoridad á apoderarse de aquellas armas en el punto designado, y allí se encontraron cuatro fardos con carabinas y

algunos otros efectos para su uso. Sobre el particular se practicaron las diligencias que principian á f. trescientas doce y de ello solo resultó que en la casa había varios cuartos de alquiler con su salida á la calle, que un individuo nombrado Antonio Alvarez había alquilado una de aquellas piezas, acompañándose con otro desconocido, de quien no han podido darse mas señas, sino que era de una estatura baja, y que allí se habían introducido las armas de una manera sigilosa, y con tal arte q.^o no pudieron comprenderlo los mismos habitantes de la casa.— Rodriguez en aquella misma noche del veinte y seis de Enero manifestó que dos noches antes habían salido p.^a las partidas que debian sumarse en la Isla, noventa y tres carabinas y pistolas, cuyas armas con las que acababan de cogerse habian sido compradas por D. Manuel Prieto dando el dinero D. Ramon Pintó, y tambien añadió que se estaban comprando armas á toda prisa por si la expedicion se adelantaba.— Ya en la otra declaracion del veinte y siete de Enero añadió Rodriguez que un tal Guzman y los dos hermanos D.^o Manuel y D. Ramon Prieto eran los que se habian entendido con Pintó p.^a la compra de armas, y en la declaracion de f. doscientos cuarenta y tres, manifiesta que supo la ecsistencia de esas armas por D. Manuel Prieto, habiendole ademas manifestado Pintó que habia dado el dinero para pagarlas.— En la otra declaracion de f. doscientas cuarenta y una v.^a, preguntado por quien supo que de la casa donde se encontraron las armas habian salido las noventa y tres carabinas y pistolas, si sabe donde fueron compradas y como se impuso de que las habia pagado Pintó, repite lo manifestado añadiendo que D. Manuel Prieto compró veinte y cuatro pares de pistolas en casa de un armero isleño que vive cerca del Puente de Chavez al n.^o, trescientos veinte y dos ó veinte y tres = Desde luego resulta segun se vé á f. trescientas cuarenta y dos que el armero citado hace quince años que conserva su armeria en el punto en que actualmente se encuentra: que lo que únicamente ha vendido ha sido una pistola ó escopeta, de las que compra viejas, para componerlas, habiendo cuatro meses que no hace ninguna enagenacion de esa especie, y que nunca han ecsistido reunidos en su casa veinte y cuatro pares de pistolas, sin que por fin en la Calzada del Monte haya mas armerias que la suya, pues hace cinco meses se quitó otra que habia por el mismo estilo.— Este hecho convence pues la falsedad de la denuncia referente á semejante particular. Es cierto sin embargo que en la calle de Santa Rosa

se encontraron las armas que designó Rodriguez, llevadas por Alvarez, asociado con otro hombre bajo de estatura que probablemente seria el mismo Rodriguez á quien convienen las señas; pero puede deducirse de semejante antecedente, que fuera D. Ramon Pintó quien las hiciera comprar y abonar á su precio? Ni un hecho ni un indicio obra contra el encausado, como no sea la manifestacion aislada del denunciante. Aun ese espone que sabe haber hecho Pintó el pago, porque él mismo se lo dijo. Y á que propósito venia semejante confidencia innecesaria bajo todos respetos? Que fé merece en el caso su dicho: único, contradictorio, inverosimil y que resulta calumnioso por otro hecho comprobado? Cualquiera dirá si semejante acusacion merece ser considerada por un momento siquiera.— Por fin en su declaracion de cinco de Febrero manifestó haber visto Machado una carabina en la ferreteria, y que el mismo denunciante ó Prieto habian de comprar las armas dos dias despues. Y posteriormente en la declaracion que ministró ante el Sor. Fiscal despues de iniciado el procedimiento no asegura que el Administrador del camino de hierro, intervenga en la conduccion de armas, aunque lo cree por la opinion que de aquel tiene fundada. Y no serán estos bastantes datos todavía, para convencer q.º Rodriguez no se ha ocupado mas que de denunciar las mas antojadizas calumnias que proporcionarán la desolacion de numerosa familia?— En la declaracion del veinte y siete de Enero manifiesta Rodriguez haber diez dias que D. Juan Cadalso sacára un pasaporte para que D. Manuel Prieto se marchase á Nueva Orleans. En la otra de fojas doscientas cuarenta y tres ya no fué Cadalso quien sacó el pasaporte, sino espone que fué Pintó quien mandó á Cadalso el pasaporte p.º Prieto. Y en la otra declaracion de f. doscientas cuarenta y una vuelta dice que no puede asegurar que Cadalso sacára el pasaporte; pero si sabe que Pintó le mandó una carta en la cual iba el pasaporte con mas proclamas; que Cadalso le entregó al denunciante un papel cerrado p.º Prieto en que iba la dicha carta, y que él la abrió, vió allí el pasaporte, y despues la cerró con bastante cuidado p.º que no se conociera la maniobra.— Aquí vuelve á presentarse el dicho único del conspirador denunciante, tambien contradictorio é inverosimil al mas alto punto. Su idea fija es hacer figurar á Pintó en todos los sucesos que revela, valiendose p.º ello de todos los recursos de una imaginacion torpe. Pero ese hombre que se supone al cabo de todos los misterios de la rebelion, que posee los mas

profundos secretos de ella, y que á la vez se figura el principal agente operador de los revolucionarios, como p^a saber que el papel que se le entregaba contenia un pasaporte para otro culpable, tiene que apelar al arbitrio de abrirlo cautelosamente en la manera que nos pinta? Por que vacila y se contradice en la manifetsacion de los hechos que refiere? El proceso nos lo esplicará diciendonos que habló sobre el particular en tres actos distintos, y que su memoria en las suposiciones que ideaba no ayudó á la maldad de su corazon.— Sobre el mismo particular de armas dijo en su primera denuncia, que Pintó habia mandado por el camino de hierro quinientas á Bolondron, cargandolas á la junta revolucionaria, á ocho p.^s y medio cada una cuando las habia comprado á seis. En la otra declaracion del dia veinte y siete de Enero añade que Pintó corrió personalmente con la remision de aquellas armas p^a ponerlas en el camino de hierro de acuerdo con el Administrador. Y en la otra declaracion de f. doscientas cuarenta y tres, manifiesta que sabe aquellos sucesos á que nos contraemos por que el mismo Pintó hubo de comunicarselos, añadiendole cuando se aprendieron las de la calle de Santa Rosa “Mire V. y tantos centenares de ellas “como tengo yo remitidas por el camino de hierro.”= En todos estos hechos tampoco se advierte mas que la simple manifestacion del mismo delator Rodriguez. Su aislado dicho es absolutamente de ningun peso, y menos lo será todavía cuando se advierta que la circunstancia con que los adorna revelan tan solo procederes privativos de un hombre de la clase á que pertenece Rodriguez.— Con positivas pruebas, podria creerse que D. Ramón Pintó fuera un conspirador; con ese carácter era posible que se valiese de subalternos agentes p^a llevar al cabo sus malos planes, pero ni su posicion en la sociedad, ni las muestras de capacidad notoria que ha dado á conocer al público le permitirían por una parte entrar en ciertas conversaciones con un hombre de clase de Rodriguez, y menos confiarle mas secretos de los que necesariamente debiera saber. Lo de la ratería en la compra de las carabinas es mas absurdo todavía por que suponiendo á Pintó capaz de un hecho tan infame en su mezquindad, se hace increíble que de ello se gloriará con Rodriguez. No puede ser que á la vez de hacerle el depositario de sus planes de rebelion contra el Gobierno, le confiara tambien su robo hecho á las mismas personas con quienes se le supone conspirando. Siempre que el hombre supone, poco mas ó menos hace su retrato y no es el encausado Pintó el que aquí nos

hace el denunciante.— El mismo delator dijo en su primera declaracion que en Matanzas habia veinte quintales ó cuñetes de polvora sin mesclar en ello á Pintó, ni dar mas esplicaciones p^a que pudiera averiguarse el hecho. Con la misma falta de esplicacion y ningun resultado, dijo que otro presidiario nombrado D. José Machado recibia las armas en San Antonio, sin que tampoco aqui figure el nombre de Pintó.— En la declaracion del veinte y nueve de Enero, manifiesta acabar de decirle Pintó que tenia que comprar (armas) otras doscientas armas y que las embarcaria por el camino de hierro el mismo Pintó, pues decia que habia mandado muchos centenares por él, y no le habian cogido ninguno. El dos de Febrero siguiente volvió á denunciar que en la mañana de aquel dia habia dicho Cadalso á Pintó que era necesario mandar armas á San Antonio por el camino de hierro. Y el dia tres volvió á presentarse á la autoridad manifestando haberle dicho Cadalso que era preciso comprar veinte y cinco carabinas y mandarlas á San Antonio por el camino de hierro encargandole dos turquezas así como Pintó otra de catorce adarmes, y de diez y seis á diez y ocho baleros, yendo ademas con Guzman á llevar cuatro arrobas de polvora en sacos y en una berlina ó guagua, sin embargo de que no hay ninguna p^a San Antonio.— De manera que Pintó que con la mayor facilidad embarcaba todas las armas que queria por el camino de hierro, lo comunicó á Rodriguez sin que en ello se advierta un objeto determinado. Despues oye el mismo que Cadalso le advierte á Pintó ser necesario aquella propia reunion de armas. Y por fin Cadalso despues dice á Rodriguez lo mismo que ya sabe y tan solo le encarga unos moldes p^a hacer balas, y esto en parte determinada cada uno de los dos.— Pues no pararon en esto las ridiculas manifestaciones de Rodriguez sobre el particular, por que el cuatro del mismo Febrero volvió á presentarse denunciando que habia visto otra vez á Pintó en la casa de Cadalso, y que al dia siguiente saldría Prieto para San Antonio con encargo de buscar una persona de confianza que pudiera recibir en el camino de hierro las carabinas que se pensaban mandar metidas en un bocoy. Así Pintó ya no tenia la facilidad asegurada de colocar las armas en los puntos que estimara conveniente, y ya las armas no se compraban por que no habia quien las recibiera en San Antonio.— Ni las armas ni tampoco las turquezas llegaron á comprarse Sores., por que si Rodriguez hubieran llevado hasta ese punto sus suposiciones, se hubiera encontrado en el compromiso de manifestar

cual fuese el punto en que despues de compradas se depositaran aquellos objetos, p^a que seguidamente las justicias se hubieran apoderado de ellas. Eracle fácil suponer á Pintó, cuantas manifestaciones se le ocurrieran, pero no le era posible conducirle á hechos, de que pudiera resultarle un verdadero y legal compromiso.— Corrobora esta fundada opinion, la circunstancia de haber manifestado mucho despues en su declaración de f. doscientas cuarenta y tres, sin mas esplicaciones ni datos, que había presenciado cuando el individuo de Matanzas hablando con Pintó dijo que tenía el depósito de polvora. Y q.^o no tuvo tiempo para comprar las turquesas encargadas por Cadalso y Pintó, ni p^a las veinte y cinco carabinas que el ultimo le previno.— Habia manifestado en la declaracion que dió el veinte y siete de Enero q.^o en el Ingenio Buena Vista de D. Justo Cantero ecsistian cuatro cañones de á ocho utiles escondidos en el Molino Viejo; y en la otra declaracion de f. doscientas cuarenta y tres esplica que en los Estados del Norte fué donde supo la ecsistencia de aquellos cuatro cañones, los cuales vió cuando por aquellos lugares iba vendiendo ropa.— En aquel Ingenio de Buena Vista segun se ve por el oficio f.^s cuatrocientas treinta y cinco efectivamente se encontraron tres carronadas y otro cañon pequeño con que puede hacerse fuego, bien que sean piezas ya deshechadas como en el propio oficio se dice. El procedimiento que aparte del que nos ocupa se ha formado sobre el particular, aclarará el motivo de ecsistir en el fondo semejantes armas, que desde luego no tienen el aspecto de una buena y reciente adquisicion p^a el objeto de la conspiracion que se delataba; pero de que allí se hallan encontrado los cañones no se deduce que D. Ramon Pintó sea reo de delito de infidencia. Con mas motivo debemos tener esa creencia; cuando el mismo delator su mas encarnizado enemigo, p^a nada se ha ocupado de su nombre (que) en ese particular.— Fuera de estas denuncias de armas tambien se ocupó Rodriguez de delatar la ecsistencia de varias partidas en esta Isla, que debieran obrar de concierto con los filibusteros del Norte; haciendo tambien figurar en el asunto á D. Ramon Pintó.— Dijo en su primera declaracion que habia venido hacia tres meses de los Estados Unidos, y que ha su venida Pintó le dió instrucciones p^a q.^o fuese á Cienfuegos y otros puntos de aquellas comarcas á inquirir con que número de gentes se contaba por los diferentes sugetos á quienes le mandó ver: determina varias personas con quienes se avistó, les dió ordenes de parte de la junta para

que no se moviesen hasta que fueran á avisarle, que obtuvo por contestacion que estaban corrientes con armas y dinero, esponiendole un plan que tenia p^a apoderarse del cuartelillo de Artilleria, pero ofreciendo no moverse hasta que él bolbiera ó viniese á esta capital D. Francisco Pérez á recibir instrucciones.— Añadió que habiendo dado cuenta á Pintó y Cadalso del resultado de la comision, le mandaron á Pinar del Rio á ver á D. Mariano Ramirez p^a q.^o viniera á esta Capital á hablar con ellos, y que en vista de la correspondencia llegada del Norte ordenó la junta que no se levantaran las partidas hasta que no llegase la espedicion, teniendo Ramirez por plan tomar el cuartel de Pinar del Rio, y concluyó en que Pintó debía mandarle en uno de los dias posteriores con instrucciones á Pto. Principe.— En la siguiente declaracion del veinte y siete de Enero, ya las partidas no habian de levantarse cuando viniera la espedicion sino que la junta del Norte precidida y mandada por el general Americano Quitman, avisaria á la de esta ciudad cuando se habian de levantar las partidas. Añadió que Pintó esperaba por el vapor del veinte y tres unas cosas que no llegaron, y que si las recibia por el prosimo, segun le había dicho le mandaria á Pto. Principe con unas cartas y una caja avisando tambien cuando llegase Perez á recibir instrucciones y anunció algunas personas que habian de reunirse á la partida de Cienfuegos luego que recibieran la orden de su alzamiento.— Al siguiente dia veinte y nueve de Enero tomó distinta fisonomía el alzamiento de las partidas. Ya habian llegado unos individuos de Puerto Principe que no se determina ni su paradero tampoco, debiendo al siguiente día regresar Cadalso del campo. Las partidas de Trinidad y Pinar del Rio no se moverian hasta recibir aviso. Ya no era preciso que Rodriguez llevase las instrucciones á Puerto Principe, sino que Pintó le había asegurado la proesima venida de un individuo de ese punto p^a recibir aquellas instrucciones. El delator esperaba la venida de Cadalso al siguiente dia para decir lo que habia, pues parece no tener bastante con las minuciosas revelaciones que de todo le iba haciendo Pintó. Con su cabeza respondió que las partidas no se levantaban, siendo esta acaso la única verdad de todas sus relaciones; para ello era preciso que él fuese y se comprometia por lo mismo á levantarla cuando el gobierno quisiera.— El tres de Febrero volvió Rodriguez á anunciar que Cadalso habia recibido una carta de Ramirez de Pinar del Rio pidiendo armas, eespuso el nombre del que debia

mandar la partida de Santi Espiritu. El cuatro volvió a manifestar haberle dicho Cadalso que ya Pintó habia dado las instrucciones para las partidas, teniendo p^a él las que habian de llevarse á los pueblos luego que se recibiera las ordenes que se esperaban p.^r el vapor, y el cinco exhibió las dos instrucciones fojas doscientas veinte y ocho y doscientas veinte y nueve, que dijo habersela entregado, no ya p^a que él las concluyera, sino para que las pusiera en poder de Machado con ese objeto. Por fin en su otra declaracion del dia ocho espuso que habia entregado á D. Domingo Guiral y á D. José de Cardenas la lista de los comandantes de partida á quienes se habia de avisar para que se ocultaran despues de las prisiones que ya se habían verificado.— Puede que esas instrucciones entregadas por Rodriguez, manuscritas y sin fecha las recibiera de Cadalso ó de cualquier otro sino las tenia guardadas en su poder. Puede que tubieran por objeto una insurreccion presente, ó cualquiera otra de las que de algun tiempo acá han tratado de agitar en la Isla sus enemigos de que constantemente han sido parte Rodriguez. Pero puede decirse probado que D. Ramon Pintó, representara en el asunto el interesante papel que el delator ha intentado atribuirle?— En el curso de esos sucesos que figuró Rodriguez referentes al alzamiento de las partidas siempre nos presenta manifestaciones de Pintó si bien absurdas, y contradictoras: siempre se nos figura su nueva alma testigo de todas sus acciones y reflejo de sus mas reconditos pensamientos. Pero cuando se aproximan los momentos de poner en manos de la autoridad las instrucciones que anunciaba, entonces nada sabia directamente de Pintó, busca un tercero con quien entenderse y de ese tercero recibe aquellas instrucciones, que siguiendo el natural curso de los sucesos que ha anunciado, Pintó debió haberle entregado directamente.— Pero era la verdad Sores., que, como despues veremos, muy poco conocia Pintó, no era hombre p^a entrar con él en los estrechos tratos que suponía y por fines de que mas adelante habremos de ocuparnos, queria hacerle figurar en todo su combinado sistema de sucesivas delaciones. Y muy fácil por cierto le era conseguirlo, cuando todo el arte que para ello necesitaba, era, atribuirle en todo ó en parte sucesos verdaderos referentes á otra persona, ó bien de aquellos falsos que torpemente discurría.— Llevado siempre del mismo propósito, tambien ha supuesto que Pintó ha sido quien le ha entregado los fondos que asegura haber remitido á los Estados Unidos. En su pri-

mera declaración dice con efecto que habria nueve meses que D. Ramon Pintó delante de D. Juan Cadalso le entregó ochenta mil p.^s en dinero y en láminas ó sean hipotecas de fincas, lo cual puso en manos del general Americano Quitman en su propia finca. Parte en dinero hablandose de ochenta mil pesos, supone una cantidad muy considerable! Y esa suma fué entregada á Rodriguez! ¡Y la llevó religiosamente á Quitman! ¡Y no desapareció con ella sin embargo de q.^o á la vez estaba contra la conspiracion que queria denunciar! Cuando los hechos son por si solos bastantes ele-cuentes, las reflexiones sin duda les hacen perder de su fuerza y por lo mismo será bien escusarlasen este punto.= No será inoportuno sin embargo observar que aquel arrepentimiento de Rodriguez sirvió p.^a que despues de encomendado el mando á nuestro Ecsmo. Sor. Capitán General actual, volviese como asegura ha llevar otro paquete de láminas á Quitman, segun nos cuenta. Pero entonces fué acompañado de un individuo de la junta revolucionaria cuyo nombre ha tenido á bien reservarse; y entonces no puso en manos de la autoridad aquellos documentos que tan eficazmente habrian servido para hacer constar sus denuncias.= Siempre constante en atribuirlo todo á D. Ramon Pintó ha dicho en la declaración que ministró el treinta de Enero que cuando fué á recorrer, los pueblos y partidas le dieron Pintó y Cadalso ropa para vender por valor de trascientos noventa p.^a entregando á su vuelta el dinero y dejando el resto de la ropa no vendida en el Ingenio Norciso. Se pregunta sobre el particular á Cadalso que no habia podido ponerse de acuerdo con Pintó por encontrarse los dos inco-municados y resulta que efectivamente por favorecer á Rodriguez le dió dinero p.^a que hiciese la negociación referida, sin que en el asunto se haya mesclado Pintó bajo ningun concepto.= De la propia manera Rodriguez en la declaración del tres de Febrero asegura que Pintó tenia en su casa el retrato de D. Narciso Lopez en estampa y el del general Qutman en un cuadro. En la otra que suministró á f. doscientas cuarenta y tres dice que no ha visto aquellos retratos pero que le dijo Pintó que los tenia; y se quiere saber que retratos tenia Pintó en su casa? En su declaración de f. doscientas noventa y seis vuelta nos dirá, que eran el de la Reyna Nuestra Señora, el de la Sora. su madre y el de Isabel la Católica llevando á su augusta nieta al templo de la inmortalidad.= No se contentaba el infatigable delator con aquellas suposiciones gra-tuitas, sino que ademas adoptó p.^a hacer mas creible sus suposi-

ciones, otro arbitrio que aunque poco ingenioso daba naturalmente pábulo á las sospechas que queria fomentar. Fundados motivos tenia sin duda el Gobierno para creer que la expedicion que con un aspecto pacífico se preparaba en los Estados Unidos para marchar á Costa Rica, en realidad se dirigia á esta Isla con hostiles propósitos; y en consecuencia adoptó todas las medidas que eran de esperarse de su prevision muy conocida.— Preparóse nuestra Escuadra p^a vigilar las costas de esta Isla con los viveres correspondientes, y dieronse otras disposiciones acertadas sobre el mismo asunto. Como era consiguiente aquellas novedades de un caracter importante, poco mas ó menos ocupaban á todos los vecinos de la capital. Se referian sucesos mas ó menos creibles, se comentaban con mas ó menos tino, y p.^r la misma importancia de aquellos acaecimientos se trataban de penetrar las operaciones del Gobierno, al solo efecto de deducir por ellas la importancia de los peligros que prevenian. Como todos los demas oia Rodriguez hablar de aquellos asuntos, y el proceso nos dice que distintas ocasiones ocurrió ante el Sor. Gefe Principal de Policia, manifestándole, bien que iba á salir la Escuadra, ó bien que marchaba un bergantín de este Puerto, atribuyendo siempre haber oido las noticias á Pintó, como si este fuera el único que de eso hablára, ó como si se hubiera constituido en la obligacion de irle dando cuenta de todas las operaciones gubernativas en aquellas circunstancias.— Pero no se limitó Rodriguez á manifestar á la autoridad las noticias que se daban mas ó menos ciertas en los circulos donde podria sorprenderlas, sino que tambien atribuyó á Pintó absurdos á que solo podía dar cabida su incapacidad ya demostrada. Despues de haber manifestado en la declaracion del dos de Febrero que el Dr. D. Nicolas Pinelo, el cual lleva el alta y baja del Ejercito, le habia manifestado que los soldados disponibles de nuestra guarnicion no llegaban á tres mil hombres, en la otra declaración de f. doscientas cuarenta y tres espone que á quien lo manifestó Pinelo fué á Pintó, añadiendo este en consecuencia que lo mas que habria p^a batirse serian esos tres mil hombres. Las tropas que componen nuestra guarnicion estan y han estado siempre demasiado á la vista, p^a que el vecino mas estúpido, pudiera dar asenso á la accion de Rodriguez, y bien podrá calcular si D. Ramon Pintó podía dar crédito á tamaño disparate.— Del mismo jaez es la otra disposicion hecha en su declaracion del primero de Febrero sobre haberse mandado en busca de practicos á Puerto Principe para

la ayuda de los espedicionarios, (ininteligible) cualquiera que tenga las mas ligeras nociones geográficas de esta Isla, sabe que en Puerto Principe, poblacion de las mas centricas de ella, es donde pueden encontrar menos individuos dedicados á la marineria.— En aquella misma declaración despues de haberle dicho, que D. Juan Cadalso habia dicho, que habia oido decir á dos coroneles que el Eesmo. Sor. Capitan General tomaba disposiciones y tenia miedo de la venida de la espedicion, añade que muchas veces habia oido decir á Pintó que habia de ver la sangre de los españoles.— Todo el que la sienta correr en sus venas no podrá dejar de indignarse al escuchar tan osados despropósitos. No, la Isla sino el mundo diga, si el esforzado pecho de S.E. podia abrigar temores de ninguna especie. No razones sino los hechos demuestran si era fácil á S.E. con una sola voz, convertir en un soldado á cada uno de los habitantes de esta parte de la Monarquía.— La otra idea horrenda en si y espresada en tabernario estilo ni podia ser concebida por un hombre que siquiera tuviese un resto de humanos instintos, ni esplicarse de ese modo por quien tuviera alguna educacion. Se quiere decir con aquellas torpes frases que Pintó deseaba la muerte de todos los peninsulares, pero lo es Pintó en primer lugar, lo son sus mas procimos parientes, lo son dependientes que tiene á sus órdenes, lo son numerosos amigos suyos, lo son individuos á cuyas necesidades caritativamente atiende, y lo es en fin el mismo á quien se supone comunicar tan atroces ideas Puede presumirse entonces semejante deseo en él? Forzoso será convenir en que no podia llegar á mas el encarnizamiento del delator enemigo, y en que estas mismas circunstancias sirven p^a hacer de todo punto increíbles sus demas suposiciones.— El delator Rodriguez que tambien ha dado esplicaciones sobre la venida de la espedicion del Norte, su numero de hombres, clase de gente de que se compone y buques en que habian de embarcarse, con otros pormenores, y sin que semejantes esplicaciones sean bastantes para formar unã esacta idea en el asunto; el delator Rodriguez que asegura haber estado en inmediata relacion con el Norte Americano Quitman empaquetando en su finca fusiles y municiones, como si p^a la espedicion del tamaño que figura, faltasen hombres que desempeñaran semejante ministerio; el delator Rodriguez que se nos presenta como depositario de todos los secretos, como archivo de todos los documentos, y como ejecutor de todas las órdenes revolucionarias, el delator Rodriguez tambien ha asegurado que hay en

esta capital constituida una Junta revolucionaria en contacto con la que públicamente figura en la ciudad de Nueva York.— Sin embargo de ser depositario de todos los secretos de la conspiracion como hemos visto, no ha podido designar el punto en que se celebran las sesiones de aquella junta que dirige una revolucion y que decreta asesinatos, de manera mas invisible y cruel todavia que el Consejo de los diez en la antigua Venecia. Pero comenzó asegurando que eran miembros de ella D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso, D. José Antonio Echevarria y D. José Antonio Cintra, haciendo las veces de Secretario y recaudador de fondos D. José Trugillo, y á poco despues en la otra declaracion del tres de Febrero dijo que D. Carlos el segundo del Camino de hierro correspondia tambien á la Junta, y era el que en la misma hacia las veces de secretario.— Prosiguiendo en sus mentidas contradicciones despues de iniciado el procedimiento judicialmente, y comenzando por decir que no se llamaba Rodriguez sino Gonzalez, negó que Cadalso fuese miembro de la junta, aunque si merecia la confianza de ella, comunicandole no ya Pintó sino el mismo Cadalso, todo lo que allá pasada. Negó haber dicho que Echevarria perteneciera á semejante reunion, aunque lo crea con ideas desfavorables al Gobierno. Tampoco sabe que sea Cintra de la Junta, y tampoco en fin que fuese Trugillo su secretario.— De esta manera la junta quedó reducida á D. Ramon Pintó constante blanco de sus tiros y sus odios. Y sabe que Pintó es de la Junta por que se lo dijo el mismo y tambien D. Porfirio Valiente. Y Valiente no le ha dicho quienes son los demas miembros. Y Pintó que se ha acusado de todos sus crímenes con el delator, le ha ocultado, el nombre de todos sus cómplices en aquella reunion. I así asegura y así se contradice, y tales esplicaciones da un hombre sobre quien únicamente cargan todos los hechos monstruosos que ha ido evocando en el procedimiento.— Esa Junta así reducida á un hombre pronunció el decreto de asesinato p^a el capitan D. José Antonio Castañeda. Oigamos pues á Rodriguez. A él mismo dice que le propuso Pintó matar á Castañeda dandole doscientas onzas y ya puede considerarse lo que hay que esperar de un hombre que por su propia boca confiesa haber merecido que se le haga proposicion semejante.— Añade despues que fué mandado ejecutar el crimen con intervencion de la Junta por D. José de Jesus conocido por Chucho Muñoz, propietario en Macuriges, quien dió cincuenta onzas la noche de la muerte; que el asesino habia mandado pedir

mas dinero del Norte por medio de una carta que vió en la casa de Cadalso, y que los que jugaban con Castañeda al villar estaban de acuerdo con sus matadores. ¡Uno de los que le acompañaban era su hermano!— El veinte y siete de Enero volvió á comparecer ante la autoridad anunciando que el asesino de Castañeda venia de los Estados Unidos con otro malvado á quien llamó Manresa. Y el veinte y nueve de Enero volvió á presentarse diciendo que habia visto en la casa de D^a Rita Balbin una carta escrita por aquel asesino quien se firmaba Juan Vingó.— Resulta de todos estos mal combinados sucesos que una Junta cuya existencia no está demostrada dispuso el asesinato del capitán Castañeda, que Pintó habló á Rodríguez para que fuese el ejecutor; que no quiso serlo, p^o pudo instruirse de todas las circunstancias del hecho; que hubo que apelar á un vecino de Macuriges para que se llevara á efecto aquella muerte; que aquel vecino hubo de proporcionar al matador, que el matador se fué á los Estados Unidos, que de allí no escribe á Pintó sino á otros individuos; que Rodríguez vé primero el contenido de una carta y no vé la firma; que despues en otras manos vé la firma y no el contenido de la carta; por fin que el asesino habia de venir con otro de su clase á ejecutar un horrible atentado de que seguidamente voy á ocuparme. ¿Será preciso convencer con razones que todo es una impostura en consonancia con lo demás? Será preciso convencer que si Rodríguez ha intervenido ó sabe algunos pormenores sobre el asesinato de Castañeda para nada ha tenido que ver en esto con D. Ramon Pintó? No absolutamente, y no perdamos por lo mismo el tiempo en desvirtuar, lo que por si mismo se encuentra desvirtuado.— El horrible atentado de que dije iba á ocuparme es el asesinato del Esmo. Sor. Capitan General D. José de la Concha, cuyo crimen por razon sobrada, hizo lanzar un gemido de indignacion á la Isla de Cuba. Prestemos nuevamente oido al delator de estos espantosos sucesos.— Dijo en su primera declaracion que D. Juan Cadalso no queria que se matase á nadie, sino que se hiciera la guerra si venia la espedicion, sosteniendolo así en una junta que se habia celebrado dos noches antes, y que Pintó queria que quince dias antes de venir la espedicion se matase á los Esmos. Sores. Capitan General y General Manzano, alegando para esto Pintó que conoce la actividad de S.E., que no habia ningun Brigadier que se pusiera a la cabeza despues de muertos los dos generales. y así quedó acordado por la Junta segun se lo manifestó Cadalso.—

Supongamos por un momento la existencia de esa banda de asesinos con el nombre de Junta y supongamos tambien á Pintó un monstruo dechado de todos los crímenes, bastante osado y bastante ingrato para proponer la consumacion de aquel atentado. Por que instinto de salvaje ferocidad era á ello impulsado? Ha dicho el delator que por que no habria entonces quien se pusiera al frente de los destinos de la Isla. Pero podia ignorar Pintó que si bien aquel triste acaecimiento, dejaria un vacio notable en nuestra administracion, quedaban todavia numerosos gefes, tan valientes como entendidos, para ponerse al frente del gobierno y de sus tropas? Podia ignorar que el suceso proporcionaria á las victimas un vengador en todos los hombres honrados, que son mas que los que Rodriguez cree? Podia ignorar que cualesquiera planes que se inauguraran con un acto tan alevoso como infame, tan monstruoso como estéril, solo proporcionaria el descrédito de los asesinos que lo concibieran y lo llevarán al cabo? No le bastaba á Rodriguez haber supuesto á Pintó revolucionario, traidor, ratero y asesino, sino que todavia habia de suponerle estúpido en sus torpes maquinaciones?— Por que bien se concibe que una mano regicida en alguna cosa por fortuna raro en la historia de los hombres, con la desaparicion de un monarca provoque las luchas intestinas que con sigilo traen las guerras de sucesion. Tampoco es imposible que los furiosos de un pueblo hagan manchar sus manos en la sangre de un gefe, de una manera mas ó menos infame. Pero no es eso lo que el delator supone del Ecsmo. Sor. Capitan General y Pinto. Se refiere á una traicion p^a separar la Isla del Gobierno de la Metrópoli, se contrae á un gefe ocupado de hacer bienes continuados á la Isla, y que daba muestras de distincion al mismo Pintó. ¿Y cual seria entonces el objeto del último para sacrificarle sin motivo y sin ventaja, p^a esos planes revolucionarios que se le suponen?— El delator no supo decir ó por lo menos no dijo la manera en que debia tener lugar la muerte del Ecsmo. Sor. General Manzano, pero si esplicó en su primera declaracion el modo en que debia verificarse la del Ecsmo. Sor. Capitan General.— Habia quince dias dice que se habia tratado de ese particular en la Junta, y el plan era, tirarle á S.M. desde un grillé frente á su palco en el Teatro, y al mismo tiempo dar una vuelta á la llave del gas, quedando el edificio á oscuras. No se concibe como desde el grillé por la manera de su enrejado pudiera hacerse una punteria certera con arma de fuego, ni tampoco podia apagarse el gas del

Teatro, no teniendo el que lo ejecutara la llave correspondiente p^a que se pudiera efectuar la operacion. Nada dice sobre estos particulares Rodriguez y sin embargo no pudo dejar de ponerse al cabo de ellos cuando segun lo asegura, Pintó le habló p^a que verificara el asesinato y por haberlo escusado se mandó buscar al Norte de América al que habia dado muerte al Capitan Castañeda.— A poco ms adelante figura el delator de otra manera el hecho atribuyendolo á distintas personas en su declaracion de veinte y nueve de Enero, compareció nuevamente ante la autoridad y dijo que un medico llamado Casielles y otro apellidado Chaples á quien le habia llevado muchas veces proclamas del Norte tenia el plan con Balbin de matar á S.E. en una comida que le iban á dar á principios del mes de Febrero en una quinta más allá del Cerro, poniendose p^a tirarle en un estrecho. Si estaba ya concertado y resuelto que el espantoso asesinato habia de consumarse en el Teatro de la manera ya dicha, y si tal era la resolucion tomada por la Junta algunos dias antes; ¿por que tenia lugar semejante variacion, y como es que en ese nuevo plan no se ha hecho figurar á D. Ramon Pintó?. Pues hay mas todavia.— El dia dos del mismo Febrero, compareció otra vez el delator ante la autoridad y espone haberle dicho Balbin que habia encontrado una persona que se comprometia á matar á S.E. en su coche en el paseo, si le daban un buen caballo. I aquí tenemos otro nuevo plan de que no se hace culpable á la Junta, sin que tampoco figure para nada el nombre de Pintó.— Este segun se ha dicho queria que la muerte de S.E. tuviera lugar quince dias antes de la venida de la expedicion: así se acordó, y al efecto se habia mandado á buscar al asesino de Castañeda.— Semejante plan entre las mil eventualidades riesgosas que en si mismo contenia, llevaba consigo la de que S.E. no fuera al Teatro en los dias que quisieran sus viles asesinos; y como entonces habia de tener efecto?— Rodriguez no quiere llevarlo á cabo, se hace preciso mandar buscar al asesino de Castañeda p^a que lo consumara, y como despues se presentan tantos hombres bastante infames para llevarlo á efecto?— La expedicion aseguró Rodriguez que habia de venir del quince de Febrero al quince de Marzo, el asesinato debia tener lugar quince dias anteriores á su venida, y la indicacion de matar á S.E. al ir á la comida que debiera tener lugar en los primeros dias de Febrero, supone la inmediata medida de los filibusteros? ¿Como entonces combinar la venida de los asesinos con todos los demas sucesos?— Atendida todas estas con-

tradiciones, la baja y mala combinacion del plan con la condicion del hombre que lo denuncia, no hay mas que una deduccion bastante lógica para no admitir rozamientos en contrario. Es esa deduccion, la de que un solo hombre ha podido discurrir aquel atentado que mancharia á la Isla de Cuba siempre respetuosa con sus autoridades, la de q.^o un solo corazon podia albergar áun cuando fuese por momento, propósito tan monstruoso como villano, y esa cabeza y ese corazon no dice el procedimiento que sean los de D. Ramon Pintó.— Acabará de convencernos de ello la circunstancia de haber manifestado Rodriguez en el otro acto despues de formado el procedimiento, que nunca vió reunidos á los individuos de la Junta, que lo que pasaba en ella se lo comunicaba Cadalso, quien sin embargo no pertenecia á la corporacion aunque algunas veces iba á dar su parecer; y por fin la otra manifestacion que hizo el tres de Febrero sobre haber dicho en aquella tarde y en casa de Cadalso D. Pedro Bombalier, que estaba comprometido á matar al Teniente Gobernador de los Remedios, en lo cual no hace aparecer p.^a nada la mencionada Junta, á quien por otra parte figuró disponiendo todos los asesinatos.— El Ecsmo. Sor. Capitan General en su primer ingreso á esta Isla, distinguió á Pintó con muestras de su estimacion. Despues que S.E. se retiró á la Peninsula, Pintó como es notorio fué una de las ocho personas de respeto que tomaron á su cargo redactar una carta justamente laudatoria que esta capital le dirigió. Tambien fué el redactor de otra carta oficial en que se mostraban las virtudes de S. E. y que de la propia manera le dirigió la comision del donativo patriótico por aquel entonces. Pintó era el secretario de aquella Junta y el que promovió la formación de la carta.— Mientras S.E. permaneció en la Peninsula, Pintó públicamente ensalzaba sus buenas prendas y su buena dirección en este gobierno, y por último pocos dias antes de su regreso á la Isla se propuso hacer una manifestacion por S. E. y en favor del Ecsmo. Sor. General Manzano, y en aquella manifestacion se mostró tan solícito como los demas que en ella tomaron parte. No se esperaba entonces la vuelta de tan dignos generales á esta Isla, no tenía Pintó p.^a que (figurarles) fingirles el alto aprecio que les mostraba; y se cree que de repente se resolviera en su mas mortal enemigo? Se creará que deseaba la vuelta del Ecsmo. Sor. Capitan General, p.^a tener el barbaro placer de asesinarle con tanta cobardia como vileza?— Fecunda en crímenes de toda especie es sin duda la política, y podemos supo-

ner por un momento contrarias ideas respecto de ellas entre nuestro Capitan General y mi defendido. Esto determinaria faltas graves en el gobernado respecto de su Reyna y de su patria, pero nunca le conducia á ser el asesino de su bondadoso bienhechor y de la elevada persona por quien siempre habia conservado un cariñoso respeto. Ese asesinato no podia provenir nunca de ideas meramente revolucionarias, suponer la infamia del corazon mas depravado, supone el alma de un bandido; y Pintó tiene cincuenta y un años de una conducta muy opuesta á semejantes procedimientos, para que pueda creerse lo contrario á la voz de un solo hombre manchado con diversidad de crímenes. Ni es de estrañarse por lo mismo que al rebatir semejante cargo; su dolor creciera de punto, estimandolo como el mas severo que pudiera hacerse ante los hombres honrados.— Los ilustrados miembros de este Consejo, conoceran que no puede considerarse como prueba de ese crimen el solo dicho del delator, cuando no tiene aspecto de verosimilitud, cuando es á la vez atribuido contradictoriamente á distintas personas, y cuando está en abierta oposicion con todos los antecedentes de D. Ramon Pintó. De esta manera lo que únicamente viene á resultar en ese particular, es la propagacion que ha hecho Rodriguez de una idea contraria al respeto debido á la primera autoridad, que nunca habia ocurrido á los habitantes de esta Isla, y que menos que ninguno podia hacer nacer el ilustre gefe que hoy rige sus destinos.— Veamos ahora los cargos que del proceso se deducen contra D. Ramon Pintó, y que descansan en hechos p^a los cuales existen otros fundamentos que no sean la simple manifestacion de su denunciante.— Preguntado Pintó si conocia á D. Antonio Rodriguez, manifestó que no conocia á ninguno que se llamara con ese nombre ó por lo menos que no lo recordaba. Despues que se le presentó en el careo dudó haberle visto, y por fin con más esplicaciones recordó que habia estado alguna vez á llevar unos dulces de parte de la Sora. de Cadalso, y otra vez á preguntar por este último.— Rodriguez podia ser conspirador y cuanto mas quisiera suponerse, pero estaba en la casa de D. Juan Cadalso, con quien Pintó tenia relaciones de intereses, desempeñando el papel subalterno de cualquiera otra de las personas dedicadas á su servicio. De semejante manera era muy posible que habiendo estado en la casa de Pintó para llevar los dulces que se anuncian ó para desempeñar otras comisiones de igual especie, Pintó no recordaba entonces conocer al D. Antonio Rodriguez por quien pri-

meramente se le preguntó.— Aun despues viendole pudo tambien suceder que por el momento no le conociese, por que no es estraño que un hombre ocupado en multitud de negocios importantes, no recuerde ni el nombre ni por de pronto la fisonomia del q.º alguna vez haya estado en su casa á llevar un recado. Si se dá por supuesto q.º con verdades que son verdades todo lo que ha manifestado el denunciante Rodriguez con referencia á Pintó, llama mucho la atencion la duda de este sobre su conocimiento; pº si se trata de averiguar como realmente sucede la verdad de los hechos, entonces lo sucedido á Pintó es muy natural y de ninguna importancia. A virtud de aquellas dudas de Pintó se trató de ver si efectivamente Rodriguez habia frecuentado su casa, y con efecto dió las señas de la sala y patio, así como la de una reja que da al jardin, añadiendo que aquel tenia una espada y un sable, con el cual habia dado varios tajos en la misma reja pº probarle la bondad del acero. I en la diligencia de f. trescientas treinta y siete vuelta, resulta que efectivamente ecsistian en la casa de Pintó la espada y sable; y también q.º en la columna izquierda de la reja estaba marcado un golpe con un arma de porte muy afilado, hecho al parecer habia pocos dias; así como tambien á la derecha otra cortadura de la misma especie, en un pasamanos de la baranda del jardin otro golpe tambien y en las propias columnas y marcos de aquella puerta siete golpes de muy antiguo. Se deduce de esos antecedentes que Pintó tuviera estrechas relaciones con Rodriguez? Si bien se observan nos daran precisamente un resultado enteramente contrario.— En la declaracion de f. doscientas noventa y seis vuelta, preguntado Pintó si habia mandado comprar una turquesa, espontaneamente manifestó con la negativa, que nunca habian ecsistido en su casa mas armas q.º aquella espada y sable de que ya tenemos conocimiento. El mismo nos esplica que el acero es de la afamada fabrica de Toledo y que distintas ocasiones pº demostrar á varios amigos la escelencia de su temple habia cortado con ellas el hierro de la reja. Así pues lo han dejado convencido las distintas cortaduras mas ó menos antiguas que en la reja misma se encontraron.— Si ecsisten las armas y si las eesplicaciones de Pintó convencen que con ellas dió los tajos en la reja, y por distintas ocasiones al fin que refiere no es estraño que en alguna de las veces que Rodriguez estuvo en su casa á desempeñar un papel subalterno fuese testigo del acontecimiento que despues relata. Si hubieran tenido lugar los intimos tratos q.º ha figurado

con Pintó, sus confianzas habrían tenido efecto en los lugares mas secretos de la casa, Rodríguez habría podido dar razón de lo interior de las alcobas, ó de las particularidades marcadas del punto en que está el escritorio de Pintó.— Pero Rodríguez solo dice el n.º de la casa, solo nos habla del comedor, sala y patio, que con una ojeada pueden ser reconocidos aun desde la calle, solo nos habla de las armas porque precisamente han sido sacadas al patio al efecto que indica; y no es de la naturaleza de una conspiración espantosa tratarla en los saguanes y los patios. De esta manera lo que resulta de los antecedentes esplicados es, que el denunciante no ha tenido la casa de Pintó las íntimas confianzas q.º suponen las estrechas relaciones que ha figurado.— Dispuesta la prisión de Pintó á la vez se ordenó que tuviera lugar el registro de sus papeles, y buscandose debajo de una cama en el último cuarto se sacó una cartera que se encontraba metida entre lana de miraguano, se llevó al punto donde se hallaba Pintó con el Sor. Gefe Principal de Policia, y al estraer su Soria de ella los documentos que contenia trató Pintó de quitarle el que principia á f. sesenta y seis porque segun manifestó contenian secretos esclusivos de su Sora.— Aquel papel contiene en forma de listas nombres de pueblos é individuos con otros nombres en otra columna así como tambien numeros y signos que absolutamente pueden esplicarse, siendo de advertir que allí no figuran los nombres de los que en la causa que nos ocupa han sido figurados como principales conspiradores. El mismo Pintó nos explicará satisfactoriamente sin embargo lo que todo esto significa.— Durante el gobierno del Ecsmo. Sor. D. Valentín Cañedo, nos dice, que se encontró en la calle al Doctor D. Vicente de Castro y se pusieron á hablar de política, estimando como desacertado el nombramiento que se había hecho de aquel gefe en sustitucion del mismo Ecsmo. Sor. Concha. Añade que Castro le reveló una circunstancia alarmante, cual era la de que persona autorizada por el Gobierno de la Gran Bretaña, habia propuesto á varios españoles de los nacidos en este suelo proporcionarles la independencia de la Isla con tal de que se aviniesen á abolir la esclavitud en ella, y que entonces como era de suponer trató de indagar cuales fueran las contestaciones que sobre el particular se hubiesen dado.— Añadió Pintó que el mismo Castro le dijo no haberse aceptado la propuesta del Gabinete Ingles con aquella condicion de la emancipacion, y que mas despues supo que el mismo Gabinete habia influido con nuestro alto Gobierno

para que se admitieran en la Isla aprendices Africanos libres, que á poco tiempo hicieran necesario la misma abolición y que á este propósito habia salido el Señor D. Mariano Torriente para Inglaterra á allanar algunas dificultades q.º el proyecto ofrecia en el espediente remitido de la corte á esta Capitanía General.— Continuó el mismo Pintó manifestando que hubo de tener conocimiento de las comunicaciones oficiales que el Gobierno de la Gran Bretaña habia dirigido, al de Madrid, proponiendole como medio de asegurar su dominacion en esta Isla, dar la libertad á todos sus esclavos. Que en el papel “Correo de los Estados Unidos”, se publicaron aquellos documentos oficiales, siendo cierto que al llegar á Europa el Señor Torriente enviado por el Ecsmo. Señor Cañedo publicó un folleto en el mismo sentido abolicionista del Gobierno Ingles.— Manifiesta tambien Pintó que atemorizado con la idea de aquella abolicion por los males que habia de proporcionar, Castro le dijo que se habian tomado ya medidas para impedirlo, por muchos de los españoles de ambos emisferios residentes en la Isla, y entonces á invitacion suya para que entrase en el plan, le respondió que siempre habia menos inconveniente en resistir la prevencion que en admitirla, mas que entendiera, contenida literalmente “que si aceptaba el que declara el caso de resistencia á “un decreto de abolicion, no se comprometería en manera alguna “en asuntos de otra especie, y que aun esa resistencia se entendiese representando entonces á S.M. esponiendole los efectos criminosos de la medida”.— Refiere el mismo Pintó que transcurridos algunos dias despues de la conversacion mencionada, vió nuevamente á Castro, quien le anunció que marchaba con su familia p.ª Mejico, y esigiéndole q.º le comunicara los nombres de aquellas personas q.º estaban opuestas al proyecto abolicionista, dijo q.º se los daría, pero se marchó sin hacerlo. Que á poco tiempo tomó el mando de la Isla el Ecsmo. Sr. Marquez de la Pezuela, y q.º teniendo entonces lugar las circulares con tendencias abolicionistas q.º alarmaron la poblacion, recibió el que declara una carta del mismo D.º Castro, entonces residente en Nueva York, por no haberle probado bien el clima de Mejico.— Refiere tambien que entonces recibió carta de Castro con la clave q.º se registra á f. setenta para que pudiese entenderlas, insistiendo en las manifestaciones q.º sobre abolicion le tenia hechas, y anunciando la remision de las indicaciones de personas que habia ofrecido. Que con la ayuda de la clave fué descifrando el nombre de aquellas personas

colocandolas en el papel de f. once, y tambien en otro acto esplicó la manera sencilla de entender la misma clave.— Por fin espuso que habiendo llegado la última de aquellas cartas en el mes de Agosto del año procsimo pasado cuando ya se sabia en esta Capital los acontecimientos de Madrid y el regreso del Exmo. Sor. D.^a José de la Concha al mando de la Isla, escribió á Castro manifestandole que la venida de S.E. concluia con todo temor de abolicion, aconsejandole que volviese al pais, el cual iba á entrar en una nueva via de mejoras sin que desde entonces hubiese recibido contestacion alguna.— La relacion de todos estos hechos con la mayor sencillez lo explica todo y es muy verosimil por lo mismo. Hay en ella la natural curiosidad que domina al hombre para inquirir lo cierto en asuntos de un caracter importante; las manifestaciones que con cierta libertad se hacen siempre entre dos amigos en asuntos reservados, y que en nada perjudican mientras no se le dé una publicidad peligrosa; y hay en fin el propósito de alejar un mal que se prevee con mas ó menos acierto; pero que nunca puede estimarse punible legalmente hablando, mientras que respecto de él no medien hechos como principio de egecucion. Hay por último la variación del mismo propósito que trae consigo la propia mudanza de las circunstancias que lo determinaron.— No puede decirse por los antecedentes explicados. que Pintó fuera miembro de una conspiracion como Rodriguez ha supuesto, para proporsionar la separacion de esta Isla de las demas partes de nuestra monarquia. Tampoco puede asegurarse con buen fundamento, que estaba determinado á hacer abierta resistencia á un decreto de S.M. que dispusiera la abolicion de la esclavitud. Ya nos ha explicado que la oposicion en el asunto se limitaba á hacer al alto Gobierno las respetuosas representaciones que en el caso se creyeran oportunas. Si esto correspondia practicarse ó no, tampoco pasó de una intencion, que despues quedó de todo punto abandonada, y esas meras intenciones no constituyen un delito.— El hecho de haber intentado quitar al Sor. Gefe Principal de Policia el papel que habia tomado de la cartera fué sin duda un desacato á su autoridad que debió escusarse por el encausado. Ese hecho supone que Pintó daba importancia al documento, pero ¿hasta que punto puede entenderse racional semejante importancia?— Pintó acababa de ser detenido por la autoridad pública que hacia un registro en su casa, demostrandosele con esos mismos hechos que se le estimaba como culpable. No podia creer el detenido que la

acusacion que motivara semejantes medidas fuesen un robo ó un asesinato. Eran públicos los temores de una procsima invasion de filibusteros, que el Gobierno impedía con acertadas y enérgicas medidas, y todas esas circunstancias debieron agolparse á la imaginacion del encausado, para considerar que el motivo de su detencion, provenia de indicios que le hicieran figurar como complicado en el delito. En semejante trance no es la inocencia ó la culpabilidad la que introduce el temor en el corazon del hombre: es su condicion la mayor ó menor energia de su alma lo que determina sus acciones, y así se esplica tambien el motivo que impulsara á Pintó para querer ocultar un papel cuyas apariencias pudieran comprometerle. Cuando el hombre se vé acusado de un delito por inocente que sea, procura alejar hasta los menores indicios que puedan figurarle con aquel= El documento contenia nombres y señales que podian infundir sospechas contra el acusado y contra distintas personas, cuyo compromiso tambien era preciso que un corazon noble quisiera cortar. Su misma esplicacion se referia á asuntos concernientes á la política á que se contraía el delito que se buscaba. Un hombre hábil como Pintó no podía dejar de conocer, que de cualquier modo estaba mejor á su inocencia que el papel desapareciera, que no que obrara en la causa para crear sospechas mas ó menos infundadas; y por eso intentó quitarlo de las manos del Sr. Gefe de Policia, y por eso tambien intentó hablar aparte con su Sria. para darle la esplicacion de aquel misterio.= Se ha hecho observar en el curso del procedimiento que habiendo roto las cartas del D.^{or} D.ⁿ Juan Vicente Castro, era natural que hubiese practicado lo mismo con el documento si su verdadera intencion fué suspender con aquel toda comunicacion. Pero el documento era un papel curioso bajo todos aspectos, el documento podia servir mas ó menos tarde y en circunstancias dadas, á la misma autoridad superior con quien Pintó se encontraba en relacion inmediata, y era prudente sino preciso que en su poder lo conservara, para hacer á su tiempo un uso oportuno de él. Era muy distinto ser sorprendido con él en los momentos de ser considerado como infiel al Gobierno, á presentarse con el al propio Gobierno en caso necesario y mereciendo su confianza= La fuerza incontrastable de estas reflexiones aparece apoyada en la circunstancia, de que los nombres de las personas que figuran como principales agitadores de la conspiracion, no aparecen en aquel documento para que pueda estimar-

se como una lista de cómplices de Pintó. Y si alguno en ella ha resultado comprendido, primero es ver si del resultado de su causa aparece efectivamente culpable, considerar si no se confunde el particular de la abolicion con el de la independenciam, y averiguar en fin si alguno de los que en el proyecto tomaban parte se adelantaron despues al otro, sin que de esto pueda deducirse una infundada inculpacion contra Pintó= Ha aparecido en el proceso sin embargo. una circunstancia, de que á primera vista pueden sacarse inducciones para arguir de maliciosa aquella esplicacion dada por D.^o Ramon Pintó. Es esa circunstancia el otro documento que existe agregado á fojas doscientas treinta y cuatro.= Ese papel comienza diciendo "el plan que me propongo seguir es el siguiente". I de seguida refiere sucintamente la historia del particular de la abolicion acaecida con el D.^o Castro. Antes de ministrar Pintó su declaracion, lo entregó Rodriguez á la autoridad el dia nueve de febrero manifestando que á la seis y media de la mañana se lo habian dado D.^o José de Cárdenas y D.^o Domingo Guiral, para que lo llevase á uno de los individuos de la Junta del Norte que no determina, á fin de que lo pusiese en manos de la persona á quien se dirigia, esplicando al mismo tiempo que le hicieron otros encargos, suministrandole al fin para el viaje, cinco onzas de oro que tambien enseñó= Por la diligencia de fojas trescientas dos resulta que D.^o Robustiano Santa María y D.^o Mariano Dominguez, despues de haber cotejado la letra del papel con otra de D.^o Ramon Pintó, digeron que son semejantes entre si y fueron de opinion que todos los documentos que figuraban en la diligencia habian sido trazados por la propia mano. Resulta de estos antecedentes, que Pintó en su prision escribió aquel documento y que lo mandó á remitir á los revolucionarios del Norte?= Es de advertir en primer lugar que dos caracteres de letra por muy semejantes que sean no son pruebas formales de que han sido escritas por una misma persona. En los asuntos civiles las leyes de partida resuelve que no sea bastante ese reconocimiento para componer prueba, si no se presentan dos testigos que lo vieran escribir. En los actuales adelantos de la caligrafia es aun mas atendida semejante disposicion, y si esto tiene cabida tratandose de un pagaré ó asunto de poca importancia. Que no será en una causa que es de las mas graves por su naturaleza y en que se atraviesa nada menos que la vida del hombre?= Ademas el delator Rodriguez produjo el papel diciendo que se lo habia entregado

Cardenas y Guiral, quienes á la vez le hacían otros encargos. Supongase esto de todo punto probado; pero lo quedará por la sola manifestacion de Rodriguez, que aquel papel le fué dado entre las otras comisiones? I suponiendo tambien que se le hubiere entregado, es esto prueba convincente tampoco de que lo hubiera escrito en la prisión?— Preso Pintó y conducido á un calabozo en los momentos en que allí se le colocaba la cama, con un lapiz y un pedazo de papel de un periódico que está agregado á fojas cuatrocientas sesenta y seis, pudo poner unas letras al Ldo. D.^a Ramon Just y á otra persona respetable. Ese papel revela dos cosas: primera que no era posible que en la prisión ni aun en los momentos de prepararla, Pintó tuviera á mano y pluma para escribir. Segundo que cuando lo hacia al Ldo. Just, su objeto era instar por que le oyera el Eesmo. Sor. Cap.^a Gral. para hacerle las esplicaciones, que habia intentado respecto del Sor. Juez de Policia, y que por lo mismo deben estimarse como nacidas de la verdad en el propio acto de los sucesos, y no como fruto de un plan posteriormente combinado— Remitidos aquellos papeles y guardado Pintó en su prision con mas estrecha vigilancia, para saber el resultado que hubieran tenido, ó si habian sido entregados quiso escribir á su familia, y para ello segun consta del procedimiento se vió en necesidad de preguntarlo, escribiendo con un clavo en uno de los platos de hoja de lata de la cantina que al momento cayó en manos del oficial que hacia la guardia en la fortaleza en que se encontraba constituido— ¿I como puede combinarse entonces la circunstancia muy notable de que Pintó al mismo tiempo de valerse de semejante arbitrio para hacer alguna comunicacion respecto de sus mas apremiantes urgencias, tubiese á la vez en la prision personas que le llevasen el buen papel, y la buena tinta y la buena pluma con que aparece escrito aquel otro documento?— Si hay pues ligeras apariencias de que semejante papel sea suyo. para destruirlas obran los hechos mas positivos, y estos en un buen juicio indudablemente deben prevalecer contra aquellas. I si ese papel contiene los mismos hechos á que la declaracion se refiere, por lo propio que son una verdad, y una verdad sabida de muchos de los que en ella intervinieron, tambien debia haber personas que supiesen cuales eran los mismos hechos que habia de referir al encontrarse implicado en las materias políticas de que componian parte y en que únicamente habia figurado— Por lo que respecta á la cartera que tambien figura en el procedimiento, y el otro

papel agregado á fojas sesenta y ocho, no podrán tampoco sacarse fundados cargos para convencer la delincuencia del encausado— La cartera, en la parte que su primera hoja conserva, dice: Pelligero. Morcon. A la vuelta, Alvaro de la Rosa. Sigue con apunte que bastante indica ser referentes á negocios comunes entre los cuales se deja ver el nombre de personas bastante respetables y adictas al Gobierno, para que de ellas pueda dudarse un momento, y de la propia manera contiene escrito con lápiz los de los Regimientos ecistentes en la Isla, así como el papel de fojas sesenta y ocho dice simplemente: cuatrocientos civiles-buques á la mar lla— Un hombre de muchos negocios, regularmente hace apuntes á manera de geroglificos, para que vayan ayudando á su memoria en el desempeño progresivo de sus quehaceres. Semejantes signos ó indicaciones de palabras, solamente el que las hizo puede descifrarlas, y aun el que las hizo despues de transecurrido algun tiempo dificil le seria dar la esplicación de ellos, por haber olvidado enteramente el hecho que estan destinados á recordar. Cualquiera otro que los interprete queda espedito para sacar las mas estravagantes deducciones— En ese depósito de signos y señales, y palabras y apuntes, acaso lo que parece mas sencillo es lo más importante, y al contrario. Así pues, Pintó nos esplica, cuando respecto de ello se le han pedido esplicaciones que hubo de escribir los nombres de los Regimientos en una cuestion que muy bien determina, tenida con otras personas sobre esfuerzos de memoria; y tambien nos hace ver que teniendo muy estensa correspondencia con el Sor. D.^o Wenceslao de Villaurrutia, cuyos cuantiosos intereses maneja en esta Isla para escribirle todos los acaecimientos políticos de que quiere estar al cabo por interes y por curiosidad hizo respecto de ellos alguna indicacion que ayudaron á su memoria al redactarlos— Si se supone la ecsistencia de una conspiracion, se determina á cualquiera persona como conspirador, y se hace un registro de todos sus papeles es imposible que en ellos de una manera ú otra dejen de encontrarse datos que sirvan de apoyo á la delincuencia ideada. Esos mismos datos nada absolutamente significan sino se da por supuesto el hecho á que se tratan de acomodar, por lo mismo en todo caso es lo mas prudente y lo mas certero admitirlo con el verdadero valor que tienen, sin ecsagerarse peligrosamente su importancia— El otro papel de fojas ochenta y cuatro tampoco contiene mas que los nombres de algunas personas con las señas de su habitacion. Ese apunte se formó para

que llegara á manos de la autoridad en determinadas circunstancias y Pintó dijo que lo había puesto en manos del Sor. D.^a Tomas Reyna con ese objeto, quien efectivamente tomó de él la correspondiente nota. El Sor. Reyna evacuando la cita á fojas trescientas cuarenta y tres ha manifestado no recordar el suceso, aunque podrá muy bien ser cierto lo que dice el encausado, por que siempre le habló en el sentido de Españolismo que refiere. Esta discreta manifestacion de su Sria. basta pues en el particular, cuando se referia á un documento que no contiene el nombre de individuos mezclados en la actual conspiracion que se busca sino de hombres entre los cuales hay algunos con quienes el mismo Pintó ha tenido públicamente disgustos de consideracion= Como en todo y por todo sin embargo, hemos de ver figurar á Rodriguez pronunciado contra Pintó, con algunas manifestaciones ha querido dar á entender que en la mañana de su prision habia quemado algunos otros papeles que le comprometian= Así Pintó sabia de antemano que iba á ser encarcelado, y á pesar de eso dejó parte de los documentos que pudieran infundir contra él sospechas, y prefirió despues intentar sustraer uno de las manos de la autoridad. Con esto lo que se demuestra mas y mas todavia es, que el delator ha sido fecundo en torpes suposiciones y que a todo trance ha querido sumir á Pintó en una espantosa cima= Los demas papeles no forman un cargo contra el encausado, y por lo mismo ecsaminaré si pueden servir de fundada acusacion contra él las otras palabras que tambien, con el clavo escribió en la cantina y dicen: "A Eu-
"rice que escriba á Villaurrutia por todas vias diciendole mi si-
"tuacion, que vaya á Madrid, para que la nueva ley sobre delitos
"politicos se estienda á Cuba"= Reformas politicas al presente, y meramente judiciales se tratan antes de ahora en la Monarquia, respecto de los delitos de infidencia. El codigo criminal moderno prescindiendo de lo que haya sucedido respecto de las primeras, distingue muy bien delito llevado á efecto del delito intencional solamente, para solo castigar con severidad el primero. El encierro en un estrecho calabozo debió hacer presumir á Pintó, que circunstancias mas ó menos eficaces le harian aparecer como criminal y no es por cierto confesar el crimen, pedir á un amigo que le proporcionara su amparo, y que tambien hiciera esfuerzos para conseguir de la piedad soberana, la aplicacion de sus nuevas disposiciones legales á esta parte de la Monarquia. Es Pintó aquí un hombre que agota toda especie de recursos para su salvacion y esa

conducta no tiene mas significado, que el muy sencillo que en el mismo se contiene= ¿Está probada plenamente la conspiracion cuyos principales autores ha denunciado Rodriguez? ¿Está probado que D.^o Ramon Pintó sea uno de los corifeos de ella? No dudaré titubear un momento para decir que en el procedimiento no ecisten semejantes comprobaciones= ¿I que resulta de él entonces?— Resulta Señores del consejo que Rodriguez ha hecho numerosas delaciones, las mas de las cuales no tienen otro apoyo que su simple dicho. Resulta que algunas ocasiones ha denunciado hechos que han aparecido ciertos sin que en ello quepa parte á D.^o Ramon Pintó, y resulta que un hombre de malos antecedentes, casi siempre aun en sus mismas historias ha sido inverosimil concurrendo tambien en las mas absurdas contradicciones. Resulta en fin que de todos aquellos hombres, á quienes ha acusado, Pintó ha sido el que constantemente ha merecido los efectos de su odio= Si Rodriguez con efecto se encontraba al cabo de todos los sucesos de la conspiracion, como asegura criminalmente se los ha reservado sin participarlos con franqueza al Gobierno como debia. Si Rodriguez ignoraba todos los pormenores tambien ha sido criminal suponiendo hechos alarmantes para el mismo Gobierno y poniendolo en la imprescindible necesidad de formar estos procedimientos que nos ocupan= Pero á mas alto punto se deban todavia las presunciones contra Rodriguez en este asunto. En antigua relacion con la junta revolucionaria de los Estados Unidos y en los momentos de esperarse una invasion de alguna importancia acude solícito con una denuncia y con ella compromete á multitud de personas, para lo cual supone, juntas, reuniones y gefes. ¿No podia ser la intencion del osado Rodriguez proporsionar las mismas confusiones que aparentaba impedir?— Ello es cierto que las medidas acertadas del Gobierno han podido tambien frustrar semejantes planes. El Ecsmo. Sor. Capitan General llamó indistintamente á las armas á todo aquel pueblo en que suponía á Rodriguez tantos conciertos revolucionarios, y todo aquellos hombres armados quedaron y están esperando las ordenes de su gefe, para egecutarlas derramando su sangre. Empuño Cuba cien mil bayonetas en defensa de sus instituciones, quedando preparada para empuñar otras cien mil si fuera preciso, y esto que ha sido conforme al voto de los hombres que en ella valen y piensan, ha trastornado todos los planes de sus enemigos. Así resulta demasiado sospechoso el tardio arrepentimiento del denunciante; y así tambien pueden

combinarse todos sus manejos torpes y calumniosos que de otra manera no tienen fácil esplicacion. Los respetables miembros de este Tribunal tan deseosos como el propio Gobierno de que la justicia sea la que ponga término á este asunto pronunciaran ese fallo que mi defendido reclama, y con esa tan fundada esperanza, confiando en que V.S.S. suplirán con sus luces lo que acaso falte á la defensa de Pintó, por la precipitación con que ha sido formada— A V.S.S. suplico se sirvan absolverlo de todo cargo, disponiendo su libertad, sin que la presente causa, mancille en nada su buen nombre y pronunciar la pena que juzguen conveniente para escarmiento del calumniador Rodriguez, pues asi es de esperarse de su justificacion notoria. Habana y marzo diez de mil ocho.* cincuenta y cinco— Eleuterio Domingo de Alba.== (1)

DOCUMENTO XXXII

Dictamen del Asesor, en la sentencia y causa de D. Ramón Pintó⁽¹⁾

El Asesor del Tribunal despues de haber ilustrado al Consejo en cuanto ha creido arreglado á las leyes sobre la calidad del delito cometido por los reos sometidos al fallo del Tribunal, sobre la fuerza de las pruebas ecsistentes en el procedimiento, y sobre la pena á que en su opinion han incurrido, tiene el sentimiento de discentir del fallo pronunciado, porque en su concepto no ecsisten las pruebas tan plenas, robustas y claras como previene la ley doce título catorce, Partida tercera para aplicar la última pena á los reos Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolás Pinelo, en tal concepto y en uso de la autorizacion que le está concedida, hace presente su voto particular, opinando, que á Dn. Ramon Pintó se le imponga la pena dispuesta por el Consejo; pero á Dn. Juan Cadalso la de ocho años de presidio y á Dn. Nicolás Pinelo la de igual tiempo de destierro en el punto que se digne designar el Ecsmo. Sor. Capitan General. Tal es el sentir del Asesor, arreglado á los méritos del procedimiento. Habana y Marzo

(1) Archivo de la Sociedad Económica de Amigos del País. Testimonio de la causa de D. Ramón Pintó.

diez de mil ochoc.^s cincuenta y cinco.= Fernando María de Ochoa= Acto continuo y despues de concluido el consejo el Sor. Fiscal conmigo el Secretario se trasladó al palacio del Ecsmo. Sor. Capitan General, para poner en manos de S.E. este (proceso). Y para qué conste el haberse asi verificado, lo anoto por esta diligencia que dicho Sor. Fiscal firma conmigo el Secretario=Cruces= Manuel M^a Martel.

Decreto: Habana once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco= Pase á la consulta del Sor. Magistrado Auditor de guerra de esta Capitania General= Concha= Ecsmo. Sor.=

Dictamen del Auditor.fl1593.- He eesaminado detenidamente la causa formada contra Dn. Ramon Pinto, Dn. Juan Cadalso; Dn. Nicolas Pinelo y otros sobre conspiracion y encuentro:

que la sentencia dictada por la Comision Militar en diez de este mes, es injusta, puesto que los principales cargos que de ella se desprenden contra los tres primeros, provienen de la espontanea delacion hecha por Dn. Antonio Rodriguez hoy Dn. Claudio Gonzales. La circunstancia de ser este un conspirador, y por consecuencia co-reo de los procesados disminuye considerablemente la importancia que de otro modo hubieran tenido sus declaraciones y manifestaciones. Para la imposicion de la ultima pena. quiere la ley pruebas tan claras como la luz del dia, y V.E. cuya justificacion es notoria, quiere tambien la buena administracion de justicia en toda esta Isla, y apoyado yo en estos principios, tengo la honrra de inclinar el ánimo de V.E. para que se sirva suspender la aprobacion de la espresada sentencia, y disponer que se vea de nuevo la causa por el Consejo de revision, nombrando al efecto los tres Señores Magistrados que han de acompañarme. Habana Marzo trece de mil ochoc.^s cincuenta y cinco=

Decreto. Ecsmo. Sor.= Miguel G. Gamba= Habana catorce de Marzo de 1855= En vista de lo propuesto por el Sr. Auditor y en atencion á la gravedad de la causa y á que hasta ahora no se ha llevado turno en el nombramiento de los Sres. Magistrados para los Consejos de revision, oficiese al Illmo. Sor. Regente para que se sorteen los que deban acompañar al Sr. Auditor en la revisión de esta causa, partici-

pandome el *Itmo.* Sor. Regente los Magistrados que la suerte designe para hacer en ellos mi nombramiento.— Concha=

Otro= Habana catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco= Consecuente á mi anterior decreto y en vista del oficio del *Itmo.* Sor. Regente en que manifiesta haber dado cumplimiento á él, vengo en nombrar para Consejo de revision en esta causa á los Sres. Magistrados Dn. Fran.^{co} de la Escosura y Hevia, Dn Alonso Portillo y Dn. Manuel de Posadillo, pasando esta causa al Escribano de Guerra con aquel objeto= Concha= Ecsmo. Sor= Los Oidores que sus-

Dictamen criben, nombrados por V.E. en el precedente decreto para reveer la presente causa dicen: que la han de los Sres. visto y ecsaminado detenidamente y teniendo presente que ni sobre la ecsistencia del delito que **Magistrados** motivó su formacion ni sobre la parte que en él tomaron los tres reos sometidos al juicio de la junta de revision sería objeto dable obtener mayor esclarecimiento, aunque se evacuasen algunas citas de escaso interés y para lejanos puntos hechas, ni debiendo tampoco olvidar de cuanta importancia es para la represion de toda clase de delitos, principalmente los de la naturaleza de este y en las circunstancias en que se encuentra la Isla, que á su perpetracion siga lo mas pronto posible el castigo de los delincuentes: atendiendo á que se ha justificado la ecsistencia en principio y preparativos de agencion de un plan, cuyo objetivo era la separacion de esta Provincia, de España para entregarla mas tarde á una nacion estrangera, como lo demuestran entre otros los siguientes datos= Primero: las revelaciones y declaraciones de Dn. José Ramos, y Dn. Antonio Rodriguez, uno de los agentes este último de que aquí y en los Estados Unidos se valieran para conseguir lo que se proponian los conspiradores, sin que esta consideracion deba disminuir su credibilidad, ya por haber sido comprobada una gran parte de los hechos que fueron sucesivamente revelando y declarando y ya porque segun las leyes octavo y trece, título diez y seis partida tercera, no hay otra incapacidad legal para ser testigo en las causas de traicion que la enemistad mortal, y todos pueden ser acusadores en ellas con arreglo á la ley tercera título segundo par-

f. 1,594.

tida setima =Segundo, la aprehension real de una parte de las armas de fuego, artilleria y municiones para la realizacion del crimen, segun aparece de las diligencias fojas trescientas doce al trescientos veinte y siete, trescientos nueve, trescientos diez y cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y cinco =Tercero, los egemplares fojas doscientos veinte y ocho al doscientos treinta y tres de las instrucciones que se daban á los comandantes de las partidas, que con arreglo al plan debían formarse para hostilizar á las tropas del Gobierno y auxiliar á la fuerza rebelde requintada en el extranjero = Cuarto, los documentos encontrados en poder de Dn. Ramon Pintó principalm.^{te} los que se hallan a fojas trece hasta el noventa y seis= Quinta, la declaracion del Gefe Superior de Policia y las cartas del folio trescientos cuarenta y seis al trescientos cuarenta y ocho del conocido conspirador Dn. José Elias Hernandez en Nueva Orleans á Dn. Aurelio Arango en Puerto Príncipe, que aunque escritos en los meses de Marzo y Abril del año procsimo pasado, están en su mayor parte de acuerdo con lo revelado y declarado por Rodriguez = Sexto y ultimo, la fuga de muchos de los complicados en la conspiracion y aun el suicidio de Dn. Angel Cadalso, preso por la misma causa = teniendo en consideracion que de los tres reos que deben ser objeto de esta revision aparece contra el primero de ellos, Dn. Ramon Pintó = Primero, las declaraciones de Dn. Antonio Rodriguez, no indignas de crédito por lo que deja espuesto = Segundo, el documento numero diez tan importante por si mismo por los nombres y palabras significativas que contiene, por el parage en que se encontró, por los esfuerzos hechos para ocultarlo ó inutilizarlo, á pretexto de pertenecer á secretos de Señora, y por los ruegos empleados despues para conseguir del Gefe de Policia que no se hiciese uso de él = Tercero, los versos en que se celebra la alevosa muerte del Capitán Castañeda, crimen notoriamente cometido por los conspiradores, amen los que se amenaza á mas elevadas Cabezas, aludiendo quizá al proyecto, segun Rodriguez, acordado en la junta conspiradora de matar con semejante alevosía á las dos primeras autoridades militares de la Isla = Cuarto, los documentos del sospechoso fin entonces y en el mismo reconocimiento de la casa de Pintó encontrados, á saber; un estado de las fuerzas militares de

la Isla, escrito con lápiz en un librito de memoria, una clave numérica para correspondencia, el papel número doce, cuyo contenido coincide con lo manifestado por Rodríguez = Y por último la notable carta folio doscientos treinta y cuatro ...⁽¹⁾ que negada por Pintó debe ser suya no solo por lo que acredita el cotejo pericial de letras, sino por su contenido, modo y época en que vino á manos de la autoridad, las comunicaciones clandestinas durante su incomunicación en la prisión y sus inverosímiles explicaciones particularmente respecto al notable papel número diez, que aun cuando fueran ciertas, supondrían la comisión de una de las especies del delito de traición que la ley de Partida expresa= Considerando, que si bien contra los otros dos reos, de cuyo juicio también se trata ahora Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolás Pinelo, no son tantos ni tan convincentes los datos que de la causa resultan, aparecen sin embargo respecto de ambos las rebelaciones y declaraciones de Rodríguez, según las cuales, tomaban parte en la conspiración, siendo de Cadalso de quien recibía órdenes, instrucciones y dinero en el concepto de agente, la falta de verdad con que uno y otro de estos dos procesados se produjeron en cuanto á sus relaciones entre sí con Pintó, con Rodríguez y de Cadalso con Dn. Mariano Ramírez otro de los acusados en esta causa anotado en el referido papel número diez, la repetición con que en este mismo notable papel y en el libro de memoria que acompaña se encuentra el apellido Cadalso, unas veces solo, y otras precedido del nombre en abreviatura en esta forma J.^a el hallazgo ó descubrimiento del secreto de un escaparate, de donde según Rodríguez, se estragaron dos de los ejemplares de las instrucciones arriba citadas, y respecto á Pinelo, la circunstancia de haber manifestado Rodríguez que proporcionaba noticias del número de las fuerzas militares de la Isla, que podría adquirir por sus relaciones con el General Lavalett, anterior Sub-inspector del Ejército y como médico del hospital militar, las cartas de recomendación en favor de Rodríguez que confiesa haber recibido de manos del mismo después de haber negado sus relaciones con él y por último su confesión en el importante careo folio cuatrocientos cincuenta y cinco de haber sabido que Rodríguez trajo del Norte

(1) Roto el documento.

proclamas subversivas para su circulacion clandestina= Vistos y bien meditados todos estos datos y su intimo y necesario enlace asi como cuanto ademas resulta del proceso en pro y en contra de los acusados, arreglandose á lo dispuesto en las leyes primera y segunda título setimo de la Novisima Recopilacion, los que suscriben, juzgan que Dn. Ramon Pintó debe ser condenado á la pena de muerte en garrote vil. Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolas Pinelo á la de diez años de presidio cada uno con retension, en uno de los de Africa, y prohibicion perpetua de volver á la Isla y *en las costas del procedimiento en este ramo por terceras partes*. Habana veinte de Marzo de mil ochoc.^a cincuenta y cinco= Ecsmo. Sor. = Francisco de la Escosura y Hevia= Alfredo Portillo= Manuel de Posadillo= Ecsmo Sor.

Dictamen del Auditor f597. En mi dictamen trece de este mes tuve la honra de manifestar á V.E. que la sentencia dictada por la Comision Militar en diez de este mes en la causa formada sobre conspiracion contra Dn. Ramon Pintó, Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolas Pinelo y otros era injusta, y esta opinion mía se halla hoy apoyada por la muy respetable de tres Señores Magistrados de esta Audiencia en cuanto á la sentencia de Cadalso y Pinelo. Dichos Señores Magistrados inclinan el ánimo de V.E. para que á Pintó se imponga la pena de muerte, y la inmediata á los espresados Cadalso y Pinelo, y no estando yo de acuerdo con esta opinion creo necesario esponer los principales motivos y razones que asi me lo aconsejan. En mi anterior dictamen indiqué que los principales cargos prevenian de lo que habia dicho y declarado un Dn. Antonio Rodriguez, que luego vino á manifestar no era este su nombre sino el de Claudio Gonzalez, y todavía no se sabe como se llama, ni si es presidiario fugado de Ceuta como se supone. Esta circunstancia y la de ser un conspirador, co-reo de los encausados, invalida completamente cuanto ha dicho y declarado, sin que en mi concepto merezca ningun crédito legal. La ilustracion de V.E. comprenderá bien sin grandes raiocinios, que un sugeto capaz de engañar á V.E. como lo hizo por muchos dias suponiendose un nombre que no tenia, da sobrado . . .⁽¹⁾ nable motivo para que

(1) Roto el documento.

se dude de cuanto ha declarado y hasta de si será ó no el Dn. Claudio Gonzalez que ahora se titula— En toda la causa no hay segun mi modo de ver, las pruebas claras como la luz del dia que la ley exige y no habiéndose evacuado citas importantísimas, que cuando son concernientes en el grado que yo las supongo, puede esclarecer los hechos y depurar la verdad, sin que obste para ello la distancia por larga que sea, es mi opinión que V.E. se sirva dejar sin efecto la sentencia dictada y mandar que se devuelva la causa á la Comision Militar para que reponiendola al estado de sumario, se evacúen las citas hechas por los acusados y denunciador, y se proceda todo con arreglo á las leyes y á las Reales disposiciones vigentes.—Habana Marzo veinte de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Ecsmo Sor.— Miguel G. Gamba— Ha-

Decreto
1,599 de
aprobacion de
la sen-
tencia.

baña veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco— En vista y conforme con el dictamen que antecede de los Sres. Magistrados de la Real Audiencia Pretorial, que la suscriben, y en conformidad con la sentencia del Consejo de Guerra de la Comision Militar y dictamen del asesor de la misma, vengo en aprobar la sentencia en cuanto á la pena de muerte en garrote vil impuesta á Dn. Ramon Pintó, entrando el reo en capilla á las siete de esta mañana, á fin de que tenga efecto al dia siguiente á la propia hora, para lo cual se espedirán las órdenes oportunas. Por lo que hace á las penas impuestas por la comision militar á Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolas Pinelo, en vista del dictamen que suscriben los tres Sres. Oidores, vengo en modificarlo, condenando á los espresados Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolas Pinelo á la inmediata á la pena de muerte, debiendo sufrir diez años de presidio en Ceuta con retension, con prohibicion perpetua de volver á esta Isla; y en atencion á la gravedad de esta causa se remitirá original al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando en este el correspondiente testimonio, para la acordada que aquel Supremo Tribunal crea conveniente dictar sobre ella— Y entreguese el proceso al Sor. Escribano de Guerra para los efectos que le corresponden— José de la Concha—

Diligencia. En la ciudad de la Habana de veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco siendo como la una de su madrugada, fuí llamado por el Sor. Coronel Secretario interino de la Capitanía General y me entregó Su Sria. esta segunda pieza del proceso que principia con el folio cuatrocientos diez y concluye con el quinientos noventa y nueve para los efectos que corresponda: lo que hago constar y de ello doy fé= Manuel Alvarez=

Notificación a D. Ramon Pintó.— En la simpre fidelísima ciudad de la Habana en veinte y uno de Marzo de mil ochoc.^s cincuenta y cinco para dar cumplimiento á lo prevenido por el Ecsmo. Sor. Capitán General en su resolución antecedente de esta misma fecha, pasé á la Real Carcel de esta Ciudad, donde hice comparecer al reo de esta causa Dn. Ramon Pintó que ya había sido trasladado á ella, y previa su identificacion por el Teniente Dn. Manuel M^a Martel que ha actuado en ella con el caracter de Secretario, procedí á notificar al referido Pintó la citada resolucion y la sentencia pronunciada por el Tribunal de la comision militar egecutiva de esta Isla en diez del corriente que principia á vuelta de fojas quinientas noventa que quedó enterado á presencia de Dn. Francisco Llano, Dn. Ignacio Sené y del Captán de civiles Comandante del piquete de su custodia: hágalo constar y de ello doy fé= Manuel Alvarez.

Diligencia.— En la Habana en el mismo día veinte y uno de Marzo de mil ochoc.^s cincuenta y cinco, hallándome en la Real Cárcel y siendo las siete de la mañana hora designada por el Ecsmo. Sor. Capitan General en su resolución antecedente, fué puesto en la Capilla constituida en dicha cárcel el reo en esta causa Dn. Ramon Pintó, para que le fuese egecutada la pena capital en garrote vil que le ha sido impuesta, á cuyo acto asistió el Delegado del Ecsmo. Sor. Alguacil mayor, quedando en ella la oficialidad del piquete de su custodia y varios sacerdotes: hágolo constar á los efectos oportunos y de ello doy fe= Manuel Alvarez.

Notificación.— Certifico: que este día á las siete de su mañana fué estraido de la Capilla donde estaba, el reo de esta causa

Dn. Ramon Pintó y conducido por la escolta de su custodia al campo de la Punta en donde estaba constituido el patíbulo y estando en el y la máquina funesta en su centro, le fué dado garrote por mano del ministro egecutor quedando enteramente muerto, á cuyo acto acudió el Delegado del Ecsmo. Sor. Alguacil Mayor varios sacerdotes y oficiales de la guarnición todo en cumplimiento de la sentencia pronunciada en esta causa: cuyo acto no solo lo presenció la tropa de infantería y caballería que formaba el cuadro sino infinidad de personas que se habian reunido en el punto, y evacuado que fué el desfile de la tropa ya referida quedó el cadáver en el patíbulo á la espectación pública con la correspondiente escolta. Y para que asi conste pongo la presente en la Habana y Marzo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cinco= Manuel Alvarez=

Otra— Certifico: Que á las nueve de la mañana fué apeado del patíbulo el cadáver de Dn. Ramon Pintó que fué egecutado en garrote vil á las siete de esta propia mañana, y puesto en un carro fúnebre, que facilitó su familia fué conducido por los hermanos de la Archicofradía de la Caridad al cementerio general para darle sepultura. Y para que asi conste pongo la presente en la Habana y Marzo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cinco años= Signado= Manuel Alvarez.

Decreto de 1,601. Habana veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco =Habiendo tenido efecto en el día de hoy la egecución de la pena de muerte impuesto á Dn. Ramon Pintó, devuélvase esta al fiscal para su continuación= Concha=

Notificación. En la Habana á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Sor. fiscal, habiendo recibido esta causa de la Secretaría Militar con el superior decreto que antecede, y puéstolo en conocimiento del Sor. Brigadier Presidente del Tribunal, los términos en que ha sido aprobada la sentencia pronunciada por el consejo de

guerra del mismo, se trasladó conmigo el Secretario al Castillo de la Punta donde se hallan presos los contenidos en ella Dn. Juan Cadalso y Dn. Nicolás Pinelo, y constituido el ministerio en la habitacion que ocupan, con la formalidad de ordenanza se le notificó la espresada sentencia y decreto superior aprobatorio, quedando enterados de la pena que á cada uno se le impone. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmaron los interesados con dicho Sor. fiscal y presente Secretario = Cruces= Nicolas Pinelo= Juan Cadalso= Ante mi Manuel M^a Martel — Seguidamente dispuso el Sor. fiscal se agregase á continuación un oficio del Ecsmo. Sor. Cap.^o Gral. decretado por la Presidencia y fechado en el dia veinte y uno para que se identificara la persona de Dn. Ramon Pintó previamente la notificacion de su sentencia. Y de haberse asi verificado se anota por esta diligencia que dicho Sor. fiscal firma conmigo el Secretario= Cruces= Manuel M^a Martel.

Es conforme á los actos originales evacuados desde f.^o primera hasta la seiscientas una, en los autos seguidos el Tribunal de la comision militar egecutiva permanente de esta Isla contra Dn. Ramon Pintó, el Dr. Dn. Nicolas Pinelo, Dn. Juan Cadalso y otros por el delito de infidencia á que me remito; y cumpliendo con lo mandado por el Ecsmo. Sor. Capitán General segun me lo ha comunicado verbalmente el Sor. Brigadier D. Joaquin Morales de Rada Gefe del Estado mayor de esta Plaza y Secretario en comision de la Secretaria de esta Capitanía General, hice sacar el presente en cuatrocientas cincuenta y dos fojas del papel del sello cuarto de oficio; con la advertencia de que de la cartera que ocupa desde el folio catorce al cincuenta y seis solo se han testimoniado los lugares sobre que fué interrogado el referido Pintó como referentes a la causa, pues los demas folios de que se compone aquella unos contienen apuntaciones particulares sin relacion á la sumaria, y otros están en blanco, rubricados como se espresa en la diligencia de reconocimiento, notándose en que del folio cincuenta y uno pasa al cuarenta y cinco, por cuyo motivo se echan de menos el cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro asi como que de la otra cartera que se encuentra ocupando las páginas desde el doscientos sesenta y seis hasta la doscientos setenta y ocho solo se ha

sacado el diseño de lapiz que ocupa el folio doscientos setenta y uno única cosa sobre que fué interrogado su dueño, p.^r q.^e los demas de q.^e se compone, estan en blanco, escepto el primero y dos ultimos q. tienen unos números de lapiz y tinta, estando rubricados todos como se manifiesta en la diligencia de su reconocimiento: tambien advierte que el folio trece de la causa principal está duplicado, así como q. despues del trescientos cuarenta y ocho, volvió á ponerse los trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, p.^r lo q. estos cuatro folios están duplicados: asimismo advierto que están sin foliar varias carpetas de las diligencias agregadas á la causa, y son las que se encuentran entre el doce y trece, el setenta y nueve y ochenta, el ciento quince y ciento diez y seis, el ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro, el ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos, el ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco, cuenta y el ciento sesenta y seis, el ciento ochenta y nueve y ciento noventa, el trescientos once y trescientos doce, el trescientos treinta y cinco, trescientos treinta y seis, el cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete, el quinientos dos y quinientos tres: igualmente están sin foliarse el sobre de la causa de foxas quinientas trece y lo están asimismo la conclusion de los dos officios de las páginas trescientas noventa y una y ciento noventa y tres; siendo dichos dos folios los que se encuentran entre el ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, y entre el ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro. Habana, Mayo once de mil ochocientos cincuenta y cinco años=(1)

(1) A continuación, en el testimonio, sacado del original de la primera pieza, siguen una serie de enmiendas, las cuales, no varían sustancialmente el contenido de dicho testimonio, pero por haberse pegado y borrado por la acción del tiempo, se hace ininteligible. Es por ello que hemos optado por no copiar dichas anotaciones y lo hacemos aquí constar. (El Autor.)

DOCUMENTO XXXIII

Escrito del Capitán General de la Isla, D. José Gutiérrez de la Concha, dirigido al Ministro de la Guerra, pidiéndole que el Tribunal de Guerra y Marina sancione con su aprobación el fallo que recayó sobre D. Ramón Pintó.

Excmo. Señor:

La importancia de la causa seguida contra D. Ramon Pintó, D. Nicolás Pinelo y D. Juan Cadalso, la excitación q.^o produjo la sentencia q.^o en ella recayó despues de los incidentes q.^o hasta su fallo definitivo ocurrieron me hicieron.....⁽¹⁾. Conociendo q.^o aquellas se remitian al Gobierno de S. M. p.^a q.^o pudieran ser examinados y asi lo espresé en mi decreto de aprobación de la sentencia, p.^r el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y recayendo ella sobre lo considerado p.^r aquel Supremo Tribunal emplee conveniente dictámen.

Y esto, Excmo. Sr. lo creo necesario p.^r un interés superior de Gobierno, y también por su interés personal. Es aquel producido p.^r la necesidad de acallar las acusaciones del Gobierno Español, q.^o fundándose en el discentimiento del Auditor de Guerra y en las espresiones de su dictámen, calificando injusta la sentencia, harán los cargos que son consiguientes a semejante calificación, cuando p.^r aquella causa fué ejecutado D. Ramon Pintó, y condenados á presidio D. Nicolás Pinelo y D. Juan Cadalso. Llegan aquellos cargos hasta á suponerse q.^o no ha existido conspiración alguna q.^o era de llevar la Isla contra su legítimo gobierno y que he hecho ejecutar un inocente, y V.E. comprenderá el gran interés q.^o puede haber en el Gobierno de S.M. con un fallo solemne de aquel Supremo Tribunal, acallar aquellas graves acusaciones q.^o de ser ciertas serían un baldón p.^a la nación entera.

Si la sentencia dictada estubiese completamente á justicia, ó si lo fuera la pronunciada p.^r el Consejo de la Comisión Permanente comprendiendo los siete primeros Gefes de esta guarnición, forzoso sería entonces comprender que la calificación de injusta dada á ella p.^r el Auditor de Guerra ha dejado honda huella que ha herido el fallo unánime p.^r aquellos Gefes y Oficiales, Vocales del Consejo; esta circunstancia amerita tambien la medida q.^o so-

(1) Ininteligible en el original.

licito de V.E. p.^r estas consideraciones, y p.^r otras q.^o caen de tan infame personal, como antes he manifestado.

En efecto, en el curso de esta causa he tenido q.^o aunar una parte hasta cierto punto diabólica principalmente en lo q.^o hace á los hechos de comprobar la conspiración; aparece en ella q.^o se atentaba contra seis personas, y últimamente yo he aprobado y hecho ejecutar la sentencia, y pesa sobre mi la responsabilidad moral de esto, p.^r mas q.^o la legal está completamente cubierta p.^r q.^o aquella sentencia está de conformidad en el parecer unánime del Consejo de Revisión.

Tales son las consideraciones q.^o me obligan á suplicar á V.E. de q.^o á pesar q.^o p.^r la legislación vigente aquella sentencia ejecutoriada con arreglo á las leyes no debe ser rebisada, lo sea p.^r el Tribunal Supremo, y con este objeto tengo el honor de acompañarle á V.E. original asi como copia de lo comunicaci6n de referencia, q.^o le remití con feha. y de la q.^o he dirigido al Auditor, y su contestaci6n p.^a q.^o puedan tener presentes todos los datos necesarios q.^o se encuentren debiendo incontinenti a~adirse á lo q.^o el Auditor expresa q.^o sin nombrar los Magistrados mäs antiguos p.^a el Consejo de Rebeli6n fué p.^r q.^o despues ví q.^o había sido preciso tener acabado ó nombrar p.^a otro Consejo de Revisi6n, y me pareció q.^o previamente á todo seremos parcial dejando que la suerte designare los q.^o deban componerlo, como así se verificó.

DOCUMENTO XXXIV

Documento con que se inicia la segunda pieza criminal de la causa de Don Ramón Pintó y la cual explica la desaparición de la primera pieza o el pretexto que pudo justificar su pérdida.⁽¹⁾

Don Pedro Pablo Cruces, Fiscal de la presente causa, &

Certifico: que habiéndose dispuesto p.^r el Exmo. Sr. Capitán Gral. la remisi6n al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, de esta causa original en su primer término fallado contra D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso y D. Nicolás Pinelo, comprendiendo la primera pieza y parte de la segunda hasta el folio seiscientos uno inclusive, se le previno hiciese entrega de los autos en la Secretaría

(1) Archivo Nacional.

Militar, de donde se pasaron al Escribano de Guerra p.^a la compulsu de todo lo actuado hasta deho. folio, y verificado así, remitiéndose el original por correo de la Peninsula, se me ha devuelto en esta fecha el testimonio desde fojas primera a la seiscientas una ya citada, que quedará formando primera pieza provisionalmente hasta q.^o se devuelvan los originales, como asimismo recibí el auto de la segunda original desde el folio seiscientos dos hasta el setecientos noventa y siete, q.^o continuará dicho volumen como segunda pieza encabezándose con esta certificación. Igualmente certifico q.^o el referido testimonio comprende cuatrocientos cincuenta y tres folios, siendo este el motivo por qué aparece encabezada la segunda pieza con el folio seiscientos. Y para que conste pongo y firmo la presente en la Habana a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Pedro P. Cruces. (Rubricado).

Diligencia de identificación de D. Ramon Pintó y Modificación de la sentencia.

Seguidamente se dispuso el Sr. Fiscal se agregase a continuación un oficio del Exmo. Sor Capitán Gral. decretado por la presidencia y fechado en el día veinte y uno para que se identificara la persona de D. Ramon Pintó previamente la notificación de su sentencia. Y de haberse así verificado se anota por esta diligencia que dicho Sor. Fiscal afirma conmigo el Secretario= Cruces= Manuel María Martell.

Como Secretario de la presente causa Certifico: q.^o la diligencia que antecede es igual al original conque termina el folio seiscientos uno q.^o hasta el primero inclusive de estos autos ha sido desglosado p.^a remitirse al Supremo Gral. de guerra y Marina p.^r verbal del Exmo. Sr. Cpn. Gral., no compulsándose dicha diligencia en el testimonio q.^o antecede y forma la primera pieza de estos autos. Y para que conste pongo y firmo esta p.^r mandado del Sr. Fiscal q.^o también suscribe en la Habana a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Pedro P. Cruces.
(Rubdo.)

Man.¹ M.^a Martell.
(Rubdo.)

Gobierno Cap.^a Gral. y Superint.^a Delegada de Hac.^{da} de la Siem-
pre Fiel Isla de Cuba.

E.M.

Habana 21 de Marzo de 1855.

Al Sr. Fiscal D. Pedro P. Cruces para el cumplimiento de lo q.^o
orna S.E. en este escrito.

Rameau.

Estando aprobada la sentencia de ese Tral. contra *D. Ramon Pintó* que le ha condenado a la pena de muerte en Garrote Vil y y debiendo entrar el reo en capilla a las siete de la mañana de hoy, p.^a ser ejecutado a la propia hora del de mañana en el parage de costumbre; lo digo a Vd. p.^a q.^o se proceda a su identificación, en el concepto de q.^o el proceso se ha entregado al Escrib.nd de grra. a los efectos correspond.^{te}.

Dios gue. a V.S. ms. as. Habana 21 de Marzo de 1855.

Concha.

So. Brigr. Presid.^{te} de la Comisión Militar.

Dilig.^a de sacar el propio día, mes y año, dispuso el Sr. Fiscal testimonio de la sentencia y de- se compulsase p.^r cuadruplicado testimonio de más actos. la sentencia recaida en esta causa contra D.

Ramón Pintó, D. Juan Cadalso y D. Nicolás Pínelo, con todos los demás actos ulteriores hasta la ejecución de la pena impuesta al primero, p.^a remitirsela al Exmo. Sr. Capn. Gral. con objeto de qué sirvan de condena a los dos ultos. Y para q.^o conste se anota p.^r esta dilig.^a q.^o a deho. Sr. Fiscal firma conmigo el Secrio..

Cruces.

Man.¹ M.^a Martell.

E.M.

Remito a Vd. para los efectos convenientes y que por su conducto como Fiscal llegue a manos de D. Ramón Pintó, la adjunta solicitud que me ha dirigido pidiendo certificación de haber obtenido

Real Despacho concediéndole carácter y distintivo de Subteniente del Ejército, como miliciano nacional que fué en los años de 1820 al 23 en la Península.

Dios gue. a Vd. ms. a. Habana, 3 de Marzo de 1855.

De orden de V.E.

El Tente. Corl. Jefe de E.M.

José Muriol.

Sr. Tente. Corl. D. Pedro P. Cruces, Fiscal de la Com.^{on} Militar.⁽¹⁾

DOCUMENTO XXXV

Confesión de Don Mariano Ramírez, acusado en la causa de Pintó como uno de los jefes de partida.⁽²⁾

Acto continuo se recibió al acusado juramento en la forma ordinaria p.^r el q.^o ofreció decir verdad en cuanto fuese interrogado, y siendolo p.^r su nombre, naturalidad y demás circunstancias *Contestó* llamarse D. Mariano Ramírez, natural de Trinidad y vecino de Pinar del Río, de estado casado, Procurador de número y Notario eclesiástico de Pinar del Río y su jurisdicción, de cuarenta y seis años de edad y C.A.M. y responde

Preg.^{do} Con lectura de su inductiva y demás autos de f330a,339, 460 y el q.^o antecede p.^a q.^o diga si son los mismos q.^o tiene ministrados, si las firmas de sus finales son de su mano propia, si tiene q.^o añadir ó quitar ó los ratifica y quiere q.^o formen parte de este acto, enterado *Contestó*: q.^o cuanto se ha leído á los citados folios es lo mismo q.^o tiene declarado bajo sus firmas q.^o reconoce y ratifica el contenido de todos conforme en q.^o hagan parte de este acto, añadiendo q.^o en esta vez q.^o estuvo en esta Ciudad hizo como acostumbra de

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 123. Expediente número 1. Pieza Segunda.

(2) La presente confesión de D. Mariano Ramírez, como casi todas las demás de esta célebre causa, permiten apreciar el procedimiento seguido por la Comisión Militar y de qué modo pesaron las declaraciones del triste delator Rodríguez o González.

quedarse p.^r la noche desde prima en los hoteles donde ha parado, acompañándolo en ella desde la primera q.^o llegó. D. Antonio González de la Cruz q.^o vive en la barriada de S. Lázaro, del pardo José Manuel Ramírez á quien mandó á vuscar con González á la sastrería de D. N. Porcio donde estaba de aprendiz calle de Cuba inmediata á la Meridiana, y q.^o lo veía allí también el moreno José esclavo de D. Francisco Caso y Luengo q.^o paraba en el mismo hotel, cuyo moreno le conoce perfectamente y responde.

Se le hace cargo de ser cómplice en el proyecto de conspiracion en q.^o se ocupa una Junta establecida en esta Capital á la cual pertenecían D. Ramón Pintó y auxiliaba á D. Juan Cadalso p.^a hacer la independencia de esta Isla: a cuyo efecto se había organizado partidas con sus Gefes en los campos de la misma, las cuales debían obrar en combinación con la expedicion q.^o actualmente se prepara en los Estados Unidos, p.^a invadir este pais y sustraerlo de su legítima dependencia de España. *Contestó:* q.^o no le comprende, pues de los individuos q.^o ha nombrado, solo conoce a Cadalso, y q.^o nunca ha tenido con él ni correspondencia ni bastante confianza p.^a q.^o le pusiera al tanto de planes de tan alta consideración, y si lo hubiera hecho, lo habría rechazado, p.^r q.^o ni los bienes q.^o posee ni sus destinos, ni los males crónicos de q.^o adolece hace veinte años, le permiten pensar siquiera en semejantes desaciertos, y responde.

Reconvenido como niega el cargo en el sentido de su inteligencia y cooperación al proyecto de q.^o se trata, cuando aparece de autos ameritado el cargo p.^r las razones y asertos q.^o se esponen.

Es un hecho comprobado que existía en esta plaza una Junta q.^o trabajaba en preparar los medios de revelión contra el legítimo Gob.^{no}, según lo patentiza el fallo egecutoriado en estos autos contra varios de los autores y cómplices en ese delito.

También lo es q.^o p.^a llevar a cabo semejante proyecto se organizaron partidas p.^r los campos con sus Gefes designados q.^o habían de mandarlas, y a los cuales se estaba proveyendo de armas y municiones, algunas de las cuales han sido ocupadas, así como cuatro cañones q.^o debian servir p.^a el mismo fin y tambien han sido habidos segn se comprueba en autos.

A las mismas partidas debía dirigírseles p.^r la Junta directora en esta Cap.¹ las instrucciones a q.^o debían sugetarse, tanto en su organización como p.^a las operaciones Militares, y de cuyas instrucciones obran en autos tres egemplares q.^o corren de f228 á la 233.

A esa misma fuerza de partidas ó sea á los Gefes de ellas se le encamendaban órdenes de la junta p.^r medio de Pintó y de Cadalso, siendo el individuo D. Claudio Gonzalez á quien conoce con el nombre de Antonio Rodriguez, el agente de q.^o se valian los antedichos p.^a comunicar las expresadas órdenes á los comandantes de partidas, como lo verificó á los residentes en la jurisdicción de Cienfuegos y Trinidad, algunos de los cuales han fugado sin mas antecedentes q.^o la formación de esta causa, atestiguando asi su complicidad y la certeza del dicho de Rodríguez. Este determina al confesante como uno de dichos Gefes de partidas y haber ido de parte y con una carta de Cadalso á llamarle á su casa de Pinar del Rio p.^a q.^o viniere á recibir órdenes, como en efecto vino, manifestando á Rodriguez el plan q.^o allí se proponían seguir, la poca fuerza del Gob.^{no} en aquella comarca, asi como á Cadalso el número de afiliados con qué contaba en aquellas Partidas segun los terminos en q.^o se expresa el testigo en los lugares q.^o se han leído, y ha oído su ratificación en esos conceptos.

Coincide con las probanzas de lo expuesto p.^r González ó Rodriguez, su viaje á Pinar del Rio sin mas objeto q.^o llevar al acusado la carta de Cadalso, regresando con el confesante para esta Cap.¹.

Coincide el haber negado en su primera declaración q.^o conociera á Rodriguez y q.^o llevara correspondencia con Cadalso, viniendo al cabo de días á convenir en q.^o en efecto recibió una carta del inmediato p.^r mano del mismo Rodriguez.

Y coincide p.^r últo. robusteciendo las aseberaciones del testigo, las negativas q.^o también hizo D. Juan Cadalso de haberle escrito, asegurando q.^o hacía como un año le viera la última vez en el camino de hierro, en cuyos falsos conceptos se sostuvo en el careo con Rodriguez, siendo en fuerza de las pruebas q.^o vino á confesarlo en un acto de cargos, aunque protestando un olvido y dando otro objeto á su correspondencia. p.^a q.^o de las pruebas q.^o han calificado la culpabilidad de Cadalso y de su insistencia en ocultar sus relaciones inme-

diatas y p.^r escrito con el acusado, se desprende el delito q.^o se meditaba entre ambos segun queda manifestado, y mucho más cuando p.^a disfrazar el objeto de las cartas, ha dicho el reconvenido q.^o versaban sobre tercios de tabaco en proyecto de compra, asegurando Rodriguez haber visto en poder de Cadalso la contestacion del reconvenido, y se contraía á tabacos torcidos, cuyos números equivalía y era de entenderse p.^r el de los hombres con qué contaba p.^a el alzamiento por todo lo cual se le convence del fundamento del cargo q.^o debe confesar pues se funda en el mérito de los autos. Contestó: q.^o no le hace fuerza de reconvección, siendole desconocidos varios de los hechos en q.^o se funda: que al individuo con quien se le ha careado nunca lo conoció p.^r D. Antonio Rodriguez pues ni se lo dijo ni él se lo preguntó, y la carta de Cadalso solo espresaba q.^o aquel sujeto iba allí á unas diligencias q.^o nunca ha tenido correspondencia con Cadalso p.^r escrito, de modo q.^o nó sabe aun si la carta sería suya ó nó, ni su letra ni firma, ni él la del q.^o habla: q.^o el objeto de su viaje á esta Ciudad ya lo manifestó en su instructiva y acto q.^o le sigue: q.^o si Cadalso negó su entrevista con el q.^o habla á mediados de Enero de este año, sería tal vez p.^r un olvido: q.^o el contenido de su carta á Cadalso, nó contenía la expresión de tabaco torcido y en tan corta cantidad, p.^r q.^o sería una necesidad hacer tan mezquino encargo, q.^o ella espresaba q.^o podian comprarse en los diferentes partidos de Guane, S. Juan, Pinar del Rio y Consolación del Sur, hasta mil doscientas cargas de dicha rama de la condicion q.^o las necesitara segun el objeto p.^a q.^o las aplicase, como acostumbra los mercaderes de ella, y q.^o era necesario q.^o ajustase un comisionado p.^a el efecto con los fondos necesarios, pues el esponeante no podía hacerse cargo p.^r sus males y ocupaciones, y p.^r últ.^o q.^o el haber desconocido al testigo, es p.^r q.^o repite q.^o bajo aquel nombre le era desconocido, p.^r q.^o en un segundo acto de instructiva lo designó perfectamente p.^r sus señas personales, y responde.

Preg.^{do} Si sabe q.^o es delito el contenido en el cargo y la pena con q.^o las Leyes castigan al q.^o lo comete, *Contestó:* q.^o lo sabe y no debe ignorarlo, p.^r q.^o no ha incurrido en él p.^r las razones q.^o antes ha manifestado, y responde: en este estado dispuso el Sr. Fiscal suspender este acto con la reserva ordi-

naria, se le leyó al q.^o lo ha ministrado, quien p.^r hallarlo conforme se afirmó y ratificó en su contenido bajo el juramento hecho, firmando con el Sr. Fiscal y presente Secrio.= Testado= del q.^o he= no vale.

Pedro P. Cruces.—José M. Ramirez.—Ante mi: Manuel M.^a Martell.

DOCUMENTO XXXVI

Ampliación de cargos de Don Ciriaco Frías Cintra y careo de éste con el testigo Rodríguez o González.

En veinte y nueve del propio mes y año⁽¹⁾ el Sr. Fiscal conmigo el Secrio. se trasladó al Castillo de la Punta con el objeto de ampliar al preso D. Ciriaco Frías Cintra, á quien en teniéndole de presente se le recibió juramento en la forma ordinaria p.^r el q.^o ofreció decir verdad en cuanto fuese interrogado, y

Preg.^{do} Si conoce y ha tratado con amistad al abogado D. José de Cárdenas, cuando y en donde lo vió la ult. vez, *Dijo*: q.^o nó le conoce.

Preg.^{do} Si las veces q.^o ha estado en la casa de D. Juan Cadalso nó ha visto ú oído nombrar allí al citado Dr. Cárdenas, *Dijo*: q.^o nó recuerda haberle visto, p.^o si oído nombrarlo en deha. casa como apoderado ó defensor de un pleito de Cadalso.

Preg.^{do} Si conoce y ha tratado á D. Domingo Guiral y en donde lo vió la última vez, *Dijo*: q.^o nó lo conoce.

Preg.^{do} Si recuerda q.^o el día ocho de Febrero hubiese deho. á D. Antonio, Rodriguez q.^o se viese con él ante-dicho Cárdenas en la esquina de su casa á orilla de la Zanja y con qué objeto, *Dijo*: q.^o nó ha sucedido lo q.^o contiene la pregunta, en este estado se hizo comparecer al testigo Rodríguez á quien se recibió juramento en la forma ordinaria p.^r el q.^o ofreció decir verdad en cuanto fuese interrogado y siendolo así como el acusador p.^r si se conocen ó media entre ellos enemistad, con-

(1) Año de 1855.

testó D. Ciriaco q.^o el individuo q.^o tiene presente es el mismo á q.^o se ha referido p.^r el nombre de D. Antonio Rodríguez y nó sabe q.^o le quiera mal; oído lo cual p.^r el testigo *contestó* q.^o el q.^o está presente es D. Ciriaco el mismo á q.^o se ha referido en sus anteriores actos y q.^o nó le tiene ninguna mala voluntad: de este estado se lelleron los lugares conducentes de las declaraciones del testigo González conocido p.^r Rodríguez, así como lo *contestado* por D. Ciriano en el acto ministrado en día de ayer y en el presente, p.^a q.^o en vista de los particulares en q.^o discordan se reconvenyan mutuamente afirmandose en la verdad, enterado *Contestó*: el acusado, q.^o nó es cierto haya dcho. á Rodríguez q.^o fuese á ver á Cárdenas en los términos q.^o espone, pues como ha manifestado nó conoce al citado Cárdenas: oído lo cual p.^r el testigo se ratificó en lo q.^o tiene declarado sosteniendo la certeza del hecho q.^o se cuestiona, conviniendo en ser cierto también, su encuentro con D. Ciriaco en Trinidad, y q.^o le ha visto varias veces, nó solo en la casa de Cadalso, sino también en la de su tío D. José Antonio Cintra; y como nó hubiese conformidad, sosteniéndose cada uno en lo espuesto se dió p.^r concluido este acto q.^o se les leyó y acordes en su contenido lo firmaron con el Sr Fiscal y presente Secrio.

Pedro P. Cruces.

Claudio González.

Ciriaco Frías Cintra.

Ante mi:

Man.¹ Ma. Martell.

Confesión de D. Ciriaco Frías Cintra.	Acto continuo y bajo el mismo juramento que el acusado D. Ciriaco Frías Cintra Prometió decir verdad en cuanto fuese interrogado, espresando ser natural y vecino de Trinidad, de estado soltero, ejercicio Maquinista y Agrimensor de veinte y cuatro años de edad y C.A.M. y responde.
--	--

Preg.^{do} con lectura de la declaración ministrada el día de ayer q.^o existe á f.688a. y del acto q.^o antecede p.^a q.^o diga si son los mismos q.^o ha prestado, si las formas de su fiscal son de su mano propia. si los ratifica y quiere q.^o formen parte de este,

enterado *Contesta*: q.º cuanto se ha leído á los citados folios és lo mismo q.º tiene declarado bajo sus firmas q.º reconoce y sin variación alguna lo ratifica conforme en q.º haga parte de este acto, y responde.

Preg.º Si conoce á D. José Machado vecino q.º fué de Cienfuegos y sentenciado anteriormente p.º la Comisión Militar, en donde lo vió la última vez y si sabe donde se halla, *Contestó*: q.º nó lo conoce y responde.

Se le hace cargo de complicidad con D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso, D. Domingo Guiral, el Dr. D. José de Cárdenas y demás presos p.º esta causa en el proyecto de conspiración p.º hacer la independenciam de esta Ysla bajo la dirección de una Junta establecida en esta Capital y de acuerdo con la otra q.º existe en los Estados Unidos y en conuinación con la expedición q.º se prepara p.º invadir esta Ysla, encaminado todo á segregar esta parte de la Corona de España, *Contestó*: que niega el cargo, p.º q.º no ha tenido el conocimiento ni participación q.º se indica, y prueba de ello q.º habiendo sido presos su tío D. José de Cintra, su primo D. José Trujillo y otros, ha permanecido en su casa sin ausentarse, sabiendo ademas p.º la esposa de Cadalso q.º el mismo D. Antonio Rodriguez, era el q.º había hecho la denuncia, refiriendose á q.º el propio inmediato se lo había mandado á decir con un criado de deha. Señora, y responde=

Reconvenido como niega su inteligencia en el hecho q.º motiva el cargo cuando así se desprende de los actos; primero p.º q.º está probado en ellas la existencia de ese plan de conspiracion, con el fallo egecutoriado contra algunos de los acusados de ese delito.—Segundo: p.º qué el testigo Rodriguez á quien conoce p.º ese apellido y dice haber visto en Trinidad y en la casa de Cadalso, tiene provados muchos particulares de los q.º concurren á justificar la certeza de su dicho.

Tercero: p.º que ese mismo testigo de cuya veracidad no puede dudarse, ha dicho en los actos q.º se le han leído, q.º trajo proclamas del Norte, las mismas q.º han sido repartidas p.º el acusado y los demas sobrinos é hijo político de D. José de Cintra, repitiendolo en el acto del careo q.º acaba de verificarse, haber dado al confesante de esos mismos documentos subversivos.

Cuarto: p.^r q.^o el referido Rodríguez acaba de sostenerle, q.^o el ocho de Febrero ppdo. le aviso el reconvenido q.^o se viese con el Dr. Cárdenas esa noche en la esquina de la casa de inmediato en la calle de la amistad á orillas de la Zanja, q.^o fué en efecto y se encontró allí con Cárdenas previniendole este q.^o en la propia noche volviese á la casa de Cadalso donde se encontraría con otro q.^o le acompañaba, y verificado así se reunieron en la citada casa Rodriguez, Cárdenas y D. Domingo Guiral, en cuyo acto entre otras cosas le previnieron q.^o debía ir al Norte á llevar unas lineas á la Junta establecida allí y q.^o volviese á la mañana siguiente p.^r ellas, dandole cinco onzas p.^a el viaje. las mismas q.^o presentó á la autoridad competente, y volviendo p.^r la mañana como se le previno, recibió el papel q.^o obra á f.234 emanado de D. Ramon Pintó, segun todo se justifica en autos concurriendo á su comprobación lo expuesto p.^r la misma esposa de Cadalso, y Quinto: p.^r q.^o en prueba de q.^o así ha sucedido, q.^o ni D. Domingo Guiral niega su concurrencia aquella noche á la citada casa, y el Dr. Cárdenas ha fugado escusando su responsabilidad p.^r su participio en este asunto, y cuya fuga viene corroborando el dcho. de Rodríguez, por el recibo del papel, p.^r su asistencia á la cita en la orilla de la zanja, y necesariamente es cierto su dicho en cuanto a q.^o el acusado la previno q.^o asistiera al lugar indicado, siendo consecuencia forzosa q.^o el confesante estaba de acuerdo con Cárdenas, con Guiral y en inteligencia del proyecto q.^o motivó la Comisión q.^o se daba á Rodriguez. Nada tendría de extraño q.^o el reconvenido hubiese hecho esa prevención á Rodriguez, p.^r encargo de Cárdenas ó de otra persona. p.^r la negativa de haber desempeñado esa comisión, con los antecedentes de su conocimiento con Rodriguez y de las proclamas traídas p.^r le hacen responsable como cómplice en el delito contenido en el cargo, q.^o debe confesar pues se funda en el mérito de autos.

Contestó: q.^o no le hace fuerza la reconvenición p.^r q.^o ni ha dcho. tal cosa á Rodriguez, ni conoce á Cárdenas ni ha Guiral, y menos ha tenido conocimiento de la conspiración de q.^o se trata, y responde.

Preg.^{do} Si sabe con q.^o castiga p.^r las Leyes al q.^o lo comete, *Contestó:* q.^o lo sabe, p.^o q.^o no lo ha cometido, y responde: en este

estado dispuso el Sr. Fiscal suspender este acto p.^a continuarlo si conviniere, se le leyó al q.^o lo ha ministrado, quien p.^r hallarlo conforme se afirmó y ratificó en su contenido bajo el juramento, firmando con el Sr. Fiscal y presente Secrio.= Testado= Gonzales= p.^r= No vale= Entre renglones= Rodriguez= en= vale=

Pedro P. Cruces.

Ciriaco de Frias y Cintra.

Ante mi:

Man.¹ M.^a Martell.

*Careo entre el acusado Don Mariano Ramirez
y el testigo Rodriguez.*

Acto continuo y en el mismo día veinte y nueve de Marzo del corriente año, se trasladó el Fiscal conmigo el Secrio. á la Real Cárcel de esta Capl. y estando en la sala de visita donde también se halla el testigo D. Antonio Rodriguez, se hizo comparecer al preso D. Mariano Ramirez á quienes, como despues de otro, se les recibió juramento en la forma ordinaria p.^r el q.^o ofrecieron decir verdad en cuanto fuesen interrogados y con lectura de los lugares conducentes de las declaraciones del testigo a f219 y 225a., 244 y 248 y 249 p.^a q.^o en su vista manifieste el acusado si se conforma con ellas o mutuamente se reconvengan afirmandose en la verdad, enterado *Contestó*: q.^o todo lo expuesto p.^r el testigo es inexacto, y se refiere á lo q.^o tiene expuesto en sus declaraciones; oido lo cual p.^r Rodriguez *Contestó*: q.^o se ratificaba en sus declaraciones, y como no hubiere conformidad, sosteniendose cada uno en lo expuesto se dió p.^r concluido este acto q.^o se les leyó y acordes en su contenido lo firmaron con el Fiscal y presente Secrio.

Pedro P. Cruces.

José M. Ramirez.

Ante mi:

Man.¹ M.^a Martell.

DOCUMENTO XXXVII

Instructiva de Don Ciriaco Frías Cintra⁽¹⁾

En el propio día, mes y año⁽²⁾, el Sr. Fiscal conmigo el Secrio. se trasladó al Castillo de la Punta haciendo comparecer á un preso por esta causa á quien se le recibió juramento en la forma ordinaria p.^r el q.^o ofreció decir verdad en cuanto fuese interrogado, y siendolo p.^r su nombre, naturalidad y demas circunstancias, *Dijo*: llamarse D. Ciriaco Frias y Cintra, natural de Trinidad, de estado soltero, de ejercicio Agrimensor y maquinista, vecino del mismo Trinidad y de veinte y cuatro años de edad.

Preg.^{do} Por la segunda de las generales. *Dijo*: q.^o fué preso en la mañana del diez y nueve de Febrero hallandose en esta Ciudad en la casa de D. Juan Antonio Cintra, ignorando la causa de su prisión.

Preg.^{do} Desde q.^o fecha se halla en esta ciudad y con qué objeto, *Dijo*: q.^o desde primero de Enero del corriente año, y vino con objeto de buscar una máquina de bapor p.^a moler caña, q.^o se halla en el Ingenio de D. José Jauregui p.^a llevarla á Trinidad, donde había de comprarla D. Antonio Trujillo, si convenía, p.^o habiendola visto y calculado los gastos de transporte, suspendió el removerla hasta dar cuenta á Trujillo, todo lo q.^o se hizo en conocimiento de Jauregui y de su tío.

Preg.^{do} Cuantas veces ha estado en esta Cptl. de tres años á esta parte, en qué épocas y cuanto tiempo en cada una, *Dijo*: q.^o el año de cuarenta vino á esta Ciudad á seguir los estudios de Agrimensor y maquinista, concluidos los cuales regresó á Trinidad en Febrero del año de cincuenta y tres; q.^o en la temporada de baños del año pasado por Febrero ó Marzo vino con su madre p.^a llevarla á los baños de S. Diego, permaneciendo en esta Captl. como un mes antes de ir á S. Diego. y procsimamente el mismo tiempo después, y volviendo á Trinidad, pasó ultimamente á esta plaza en Enero ante-dcho.

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 123. Expediente número 1.

(2) Marzo 22 de 1855.

- Preg.^{do}** Que relaciones tiene en Trinidad y Cienfuegos con D. Juan y D. Antonio Entenza, D. Miguel Cantero, D. Alejo Iznaga, D. Juan O'Burke, D. Juan Groni y D. Pancho Pérez, *Dijo*: q.^o tiene estrecha amistad con D. Antonio Entenza desde jóvenes aunque hace tiempo q.^o no lo vé: las tiene también con D. Pancho Pérez, y los demás aunque los conoce es sin intimidad.
- Preg.^{do}** Si lleva amistad con la familia de D. Juan Cadalso y le ha visitado en esta Plaza en las ocasiones q.^o ha venido á ella espresando la ultima. vez q.^o lo verificó, *Dijo*: q.^o trata con amistad á esa familia y la ha visitado hasta el doce de Febrero último en cuya fecha. fué preso su tío y con ese motivo nó ha salido más á la calle.
- Preg.^{do}** Si conoce, lleva amistad y visita á Da. Rita Balbín y á su hermano el anciano de ese apellido y cuando fué la última vez q.^o estuvo en la casa de ambos, *Dijo*: q.^o no los conoce y *nó ha estado* en sus casas
- Preg.^{do}** Si conoce á D. Antonio Rodríguez, desde cuando, en donde y con qué motivo, *Dijo*: q.^o ha conocido un D. Antonio Rodríguez q.^o hacía de portero ó mandatario en la casa de D. Juan Cadalso desde la época en q.^o vino con su madre p.^a ir á los baños de S. Diego, y cree haberle visto en la misma casa hasta la fecha citada del doce de Febrero, aunque nó tiene una seguridad de ello p.^r nó llamarle la atención el destino de Rodriguez.
- Preg.^{do}** Que parentesco tiene con D. Carlos Cintra, y D. José Caneda, *Dijo*: q.^o el primero es su primo hermano, y el segundo es entenado de su tío D. José Antonio Cintra.
- Preg.^{do}** Si recuerda haber visto y hablado en Trinidad á D. Antonio Rodríguez, *Dijo*: q.^o recuerda haberle visto en Trinidad en el mes de Diciembre ultmo., p.^r haberle encontrado y saludado al q.^o responde en la calle. sin recordar la fecha.
- Preg.^{do}** Si supo por el mencionado Rodriguez ó en otra forma el objeto con que fué á Trinidad, donde paró y cuantos días permaneció allí, *Dijo*: q.^o ignora el contenido de la pregunta.
- Preg.^{do}** Si D. Carlos de Cintra y D. José Caneda visitaron tambien con el declarante ó solos la casa de Cadalso, *Dijo*: q.^o aunque no han ido en unión del q.^o contesta, les ha visto de visita en deha. casa, y aun se han retirado de ella juntos.

- Preg.^{do} Si sabe q.^e los mismos D. Carlos de Cintra y D. José visitaban la casa de Da. Rita Balbín, *Dijo*: q.^e lo ignoraba.
- Preg.^{do} Si mientras ha permanecido en esta Capt. visitando la casa de Cadalso, ha tenido alguna ó más conversaciones con D. Antonio Rodriguez, ó sabe q.^e lo haya tenido con este D. Carlos de Cintra ó D. José Caneda, *Dijo*: q.^e respecto de los dos últimos lo ignora, en cuanto al q.^e contesta solo le ha saludado, ó preguntado por la familia sino estaba en la casa.
- Preg.^{do} Si visitaba y trataba á D. Ramon Pintó y D. Nicolás Pinelo, y cuando fué la ult. vez q.^e estuvo en sus casas, *Dijo*: q.^e aunque llevaba amistad con Pinelo, nunca estuvo en su casa ni en la de Pintó, á quien no conocía.
- Preg.^{do} Si sabe de un proyecto de conspiración q.^e se trataba de llevar á cabo en esta ciudad y en el interior de la Ysla y p.^r el han sido juzgados los ante-dichos Pintó, Cadalso y Pinelo, refiera cuanto supiera sobre este particular, *Dijo*: q.^e nó ha tenido conocimiento alguno de lo q.^e contiene la pregunta.
- Preg.^{do} Si sabe q.^e en el mes de Noviembre ulto. un día en que debió haber gran parada, y no tuvo efecto, algunos jóbenes de esta Ciudad se hubiera armado con ánimo de dar el grito revolucionario y quienes fuesen, *Dijo*: q.^e lo ignora.
- Preguntado. Si el interrogado p.^r sí, ó sabe q.^e alguna persona hubiese deho. en los principios del mes de Febrero q.^e dentro de seis días estallaba la revolución, *Dijo*: q.^e nada sabe en el particular.
- Preg.^{do} Si sabe q.^e alguna persona haya traído del Norte proclamas subversivas y que se hallan repartido p.^r las calles de esta ciudad y p.^r quien, *Contestó*: q.^e lo ignora.
- Preg.^{do} Si cuando vió á Rodriguez en Trinidad supo ó le vió q.^e se reuniera con los ante-dichos Cantero, O'Bourque, Pérez, Yznaga, Gronin y D. Manuel Porras, espresando si conoce á este ut.^o, y si alguna otra vez vió á Rodriguez allí, *Dijo*: que no lo ha visto reunido con mas personas, ni sabe q.^e estuviera Rodriguez allí otra ocasión. En este esdo dispuso el Sr. Fiscal suspender este acto p.^a continuarle si conviniere, se le leyó al q.^e lo ha ministrado. quien p.^r hallarlo conforme, se afirmó

y ratificó en su contenido bajo el juramento hecho firmando con el Sr. Fiscal y presente Secrio.= Testado= el año de cincuenta y dos, en= no vale.

Pedro P. Cruces. Ciriaco Frias y Cintra.
(Rubdo.)

Ante mí
Man.¹ M^a Martell

DOCUMENTO XXXVIII

Auto de sobreseimiento en la causa de D. Ramón Pínto y otros, a favor de D. José Antonio Cintra y D. José y D. Antonio Balbín.⁽¹⁾

Por lo q.^o aparece á f218 de esta causa en el pliego de revelaciones de D. Claudio González ante D. Antonio Rodríguez fueron D. José Antonio Cintra, D. Antonio y D. José Balbin. Pero al ratificar Gonzalez ese escrito á f 241^a manifestó q.^o respecto de Cintra y otros se había padecido una mala inteligencia pues nó sabe q.^o fuese de la Junta, aunque sí q.^o tenía las mismas ideas p.^r haberselo dcho. los q.^o llama sus hijos D. Carlos Cintra y D. José Caneda, p.^r haberle añadido D. José Trujillo q.^o Cintra pensó ir á Trinidad á preparar los ánimos del pueblo. Por lo espuesto se vé q.^o Gonzales nó sabe ni dice otra cosa q.^o lo espuesto, y eso de referencia á otros, q.^o siendo parientes de D. José ambos nó debe esperarse q.^o le perjudique su dcho. En la instructiva de Cintra á f 361 dice q.^o todos los años acostumbra pasar las pascuas con su madre en la Ciudad de Trinidad, y seguramente de ese proyectado viaje habrán podido formarse conjeturas nó ameritadas, sin q.^o tampoco exista en toda la causa ningun particular q.^o le perjudique. Tambien fueron presos los dos Balbin p.^r nombrarse este apellido á f223^a en la revelacion de Gonzales y 225,p^o pedida esplicacion á f245, 246^a, 247 y su vuelta contesta haberse referido al padre y á la hermana de los presos de este apellido, dejandolos asi esculpados en esta causa, en tal concepto y hallandose hoy desame-

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 123. Expediente número 1.

ritada la prision de los respectivos D. José Antonio Cintra, D. José y D. Antonio Balbin, propongo á V.S. q.º se sobresea respecto de ellos poniendolos en libertad, previa participacion al Exmo. Sr. Capn. Gral. p.º si S.E. nó tuviere alguna razón q.º lo impida, ó como V. S. fuera servido. Habana y Marzo 27 de 1855.—Pedro Pablo Cruces.

Auto de sobreseimiento a favor de D. José Antonio Echeverría, D. Carlos Rusca y D. Manuel Fuentes.⁽¹⁾

Sr. Brigadier Presidente: En las revelaciones hechas por D. Antonio Rodríguez en 26 de Enero ulto. q.º han motivado la presente causa, redactadas á f 218ª, aparece q.º á la junta q.º existía en esta Captl. pª promover la independencia de la Isla, pertenecía D. José Antonio Echeverría Admor. del Camino de Hierro: añadiendo á f 221ª, q.º el embarque de armas hecho p.º Pintó p.º esa via pª Bolondrón, se verificaba de acuerdo con ese Admor.

Al ratificar Rodríguez ese documento á f242 bajo el juramento de derecho, espuso q.º ha debido padecerse alguna mala inteligencia en la espresada redaccion pues nó ha dcho. q.º Echeverría fuese de la Junta, aunque cree q.º es de las mismas ideas, y aun está convencido de esto p.º haberle visto hablando con D. Juan Cadalso cuando á ido este á embarcarse en el ferro-carril, bien q.º nó ha oido la conversación, y p.º q.º le ha dcho. Cadalso q.º trabaja en el asunto: q.º tampoco puede asegurar q.º el embarque de las armas fuere con su intervencion, pues lo ignora, pº lo cree p.º la opinion q.º tiene formada de q.º obra en el mismo sentido que Cadalso, y haberle manifestado este en varias ocasiones, q.º Echeverría es uno de los q.º asistían á las juntas y trabajaba mas q.º ninguno.

Con la precedente esplicacion se destruye el concepto del primer período y solo queda la opinion formulada por Rodríguez, p.º ver á Cadalso hablar con Echeverría al tiempo de salir los carros sin oir lo q.º trataban, y sin que de aqui pueda concienzudamente sacarse ninguna deducccion desfavorable, p.º cuanto son muchas las personas q.º á la hora de tomar los trenes hablan con el Admor.: posible és qu.º esas conversaciones fuesen sospechosas, pº la posibilidad, nó en razón q.º pueda estimarse como un hecho, cuando nó tiene en su apoyo el testimonio de otra persona. Y queda tambien

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 123. Expediente número 1.

el dcho. de Rodriguez de referencia á Cadalso q.º está negativo en todos sus actos; y p.º mas cierto q.º fuese lo espuesto p.º Rodriguez, sin la contestacion de Cadalso, nó veo término ábil en lo legal p.º dar asenso al q.º nó depone de ciencia propia.

Interrogado Echeverría á f 206 se manifiesta inocente de todo, y en cuanto á la conduccion de armas p.º el ferro-carril, dice nó ser responsable de lo q.º se conduce p.º esa vía, p.º q.º segun el reglamento aprobado p.º el Gob.º, nó pueden abrirse los bultos; y en efecto el artículo 46 de la tarifa f 724ª así lo dice. Y siendo lo espuesto cuanto aparece de autos respecto de Echeverría, sin q.º en la carga correspondencia q.º ha sido ocupada en el correo y traída á este Ministerio, se encuentre alguna q.º le perjudique, no queda en los autos ningun cargo q.º hacerle.

En el mismo pliego de revelaciones f225ª aparece como dcho. p.º Rodriguez el dia dos de Febrero, haber sabido q.º el segundo del camino de hierro nombrado *D. Carlos*, era tambien de la Junta y hacía como de Secrio. en ella. Pero en la ratificacion de Rodriguez á f248 fué preguntado, p.º quien supo lo manifestado anteriormente, y contestó q.º p.º Da. Rita Balbin, añadiendole esta q.º *D. Carlos* habia estado encausado otra ocasion, y q.º éra un hombre muy bueno p.º la causa, pero q.º el testigo nó le conocía. Desprendese de aqui q.º nada consta á Rodriguez contra el espresado *D. Carlos*, sino lo q.º espone haberle dcho. la Balbin. Por estas y otras indicaciones de Rodriguez contrayendome á esta Señora y á su hermano, solicitó este Ministerio desde el diez y seis de Febrero su prision, p.º hasta hoy nó se ha resuelto p.º la superioridad, y mandados comparecer el día de ayer, nó han sido encontrados en sus casas, razón p.º q.º nó se ha evacuado esa cita con relacion á *D. Carlos*.

Como segundo del camino de hierro fué preso *D. Carlos Rusca*, é interrogado instructivamente á f210, contesta negativo á los particulares de cargos, y q.º aunque conoce de nombre y aun de vista á unos Balbines altos, rubios, nó los trata q.º despues de algunos años q.º ha estado administrando el ferro-carril de Remedios, p.º mejorar de sueldo vino en el mes de Noviembre ulto. á esta Plaza, y desde primero de Diciembre ocupó el destino de sobrestante mayor del de esta Ciudad. Nada aparece, pues, legalmente contra *Rusca*, y siendo de suponer q.º la Balbin nó responda conforme con Rodriguez, p.º q.º sería confesarse delincuente, y aun en este

caso habría de dar la razón de su dicho. tampoco queda un cargo q.º hacer á Rusca.

Acusa D. Antonio Rodríguez á D. *Manuel* y D. *Ramon* Prieto, hermanos, como agentes de Cadalso y de Pintó en la compra y remision de armas p.º las partidas, constando en la causa haber pagado. En virtud de las órdenes libradas p.º su prision, lo fué en Sta. María del Rosario el 12 de Marzo un Dn. Manuel Fuentes q.º venía de Cárdenas con la competente licencia de f651; é interrogado á la 649 y 704 vtas., resulta q.º és sobrino de los ante dichos Prieto. De estos dió Rodríguez la filiacion á f703, y puesto el preso en la rueda de presos diligenciada á f704, nó ha encontrado en ella Rodríguez á D. Manuel Prieto, y todavía en el acto de vista de f781 asegura Rodríguez q.º Fuentes nó es el D. Manuel Prieto á quien acusa. En tal concepto y p.º los fundamentos espuestos propongo á V.S. q.º se sobresea en esta causa respecto de los ante-dichos D. José Antonio Echeverría, y D. Carlos Rusca poniendoles en libertad, así como á D. Manuel Fuentes p.º nó ser el indicado en estos autos, previa participacion al Exmo. Sr. Capn. Gral. respecto de los dos primeros, p.º si S.E. tuviere en su autoridad superior, alguna razón en contrario, ó fuese dignado resolver lo q.º estime mas adecuado. Habana y Abril 4 de 1855.— Pedro P. Cruces.⁽¹⁾

DOCUMENTO XXXIX

Sentencia en la causa de Don Ramón Pintó, contra los acusados Mariano Ramírez, Manuel Guzmán, Manuel y Ramón Prieto, Domingo Guiral, José de Cárdenas y otros.⁽²⁾

Visto el oficio de nueve de Febrero último, por el cual, el Exmo. Sr. Capn. Gral. autorizó al Fiscal de la Comisión Militar ejecutiva y permanente, Corl. grado Tente. Corl. Mor. de Caballería D. Pedro Pablo Cruces, p.º continuar la causa, q.º posteriormente en diez de Marzo se falló en primer

(1) Pasado el auto anterior al informe del Sr. Asesor, éste se mostró de conformidad, siendo ratificado ulteriormente el sobreseimiento por el Auditor de Guerra y por el Tribunal de revisión de la causa en su tercer término.

(2) Comisión Militar. Legajo 123. Expediente número 1. Cuarta pieza.

término contra D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso y D. Nicolás Pinelo, pr. el proyecto de conspiración p.^a hacer la independencia de esta Isla, de q.^o fueron acusados: visto igualmente el proceso contra los indiciados en el propio delito, D. Mariano Ramirez, D. Domingo Guiral, D. Benigno Gener, D. Ciriaco Frías Cintra, D. José Trujillo, D. Pedro Bombalier Valverde, D. Juan Bautista Entenza, D. Alejo Iznaga Miranda, D. Francisco Pérez Zúñiga, D. Juan Groning y D. Evaristo de Aguilar, y los asusentes Dr. D. Vicente de Castro, D. José Machado, D. Manuel y D. Ramón Prieto, D. Manuel Guzmán, Dr. D. José de Cárdenas, D. Juan O'Burke, D. José Manuel Porras, D. Miguel Cantero, D. Ignacio Belén Pérez, D. José Sánchez Iznaga, Agustin Lapidra y Da. Rita Balbín, todos por información, recolección y confrontación, en el consejo de guerra celebrado en los días desde el catorce al de la fecha inclusives, presidido pr. el Sr. Brigadier D. Juan Aquiles Rameau, Presidente de dicho Tribunal, donde solo compareció Ramirez, por haberlo reusado los demás reos presentes: oidas la conclusión y dictámen fiscal, las defensas de los procuradores respectivos, y las ilustraciones verbales del Sr. D. Fernando de Ochoa, Asesor del Juzgado. El Consejo: considerando la naturaleza de los cargos: atendiendo á la carencia de pruebas plenas: valorando mayores esas mismas pruebas respecto á los fugados: vistos los documentos q.^o despues de ministrado el parecer fiscal se han unido á los autos y atenuado algunos de los cargos, y procurando, en fin, poner en relación justa y proporcional el valor de los datos que suministra el proceso con el tamaño de las penas, por únánime votación ha condenado y condena: al Dr. D. Vicente de Castro y D. José Machado, á la pena de diez años de presidio ultramarino: por ocho años en el propio destino á D. Manuel Guzmán. D. Manuel y D. Ramón Prieto; y por seis años tambien de presidio al Dr. D. José de Cárdenas: á D. Domingo Guiral, á que sea relegado á la Península p.^r el término de seis años: imponiendo igual relegación p.^r cuatro años á D. Miguel Cantero, D. Juan O'Burke, D. Ignacio Belen Perez, D. José Manuel Porras y D. Agustin Lapidra; y por dos años de la misma pena á D. Alejo Iznaga Miranda y D. Francisco Pérez Zúñiga: que D. José Mariano Ramirez y D. Benigno Gener sean puestos en liber-

tad quedando vigilados por la autoridad local del punto en que residan, el primero por seis años, y el segundo p.^f cuatro: declara compurgados con la prisión sufrida á D. Ciriaco Frias Cintra, D. José Trujillo, D. Pedro Bombalier Valverde y D. Evaristo Aguilar: absueltos de la instancia á D. Juan Bautista Entenza y D. José Sanchez Iznaga; y libremente á Juan Groning, sin que á este le sirva de nota la prisión sufrida: imponiendo á Da. Rita Balbín un año de reclusión en la casa de recojidas; con el pago de costas procesales de mancamun á todos los penados; entendiéndose con calidad de oír á los ausentes si se presentaren ó fueron aprehendidos: aprobando los sobresimientos decretados á folios 673, 756 y 1059; y q.^o se continúe el juicio oportunamente según proceda, respecto á D. Bartolomé Blanco y D. Narciso Palma. Habana y Junio diez y siete de mil ochocientos cincuenta y cinco. Juan Aquiles Rameau.—Juan López.—Bruno Gayoso.—José de Guzmán.—Pedro Aguilar.—José M. Gómez Colón.—Ramón Sanz.

Diligencia de entrega. Acto continuo y después de concluido el Consejo, se trasladó el Sr. Fiscal conmigo el Secrio. al Palacio del Exmo. Sr. Capn. Gral., á poner en manos de S.E. este proceso. Y de haberse así verificado lo anoto por esta diligencia q.^o deho. Sr. Fiscal firma conmigo.—Cruces.—Manuel Ma. Martell.—Habana 18 de Junio de 1855.

A consulta del Auditor. Pase á consulta del Sr. Magistrado, Auditor de guerra de esta Capitánia gral.—Concha.

Informe del Auditor de Guerra. Exmo. Señor: He examinado detenidamente la causa formada sobre la conspiración descubierta en virtud de la denuncia hecha por D. Antonio Rodríguez que luego vino á declarar se llama Claudio González y resulta que la sentencia pronunciada por la comisión militar en 17 de este mes, no está arreglada en su mayor parte á los méritos del proceso, y no puede por consecuencia aprobarse. Los cargos hechos á cada uno de los procesados presentes que son los mismos que aparecen, contra los ausentes se hallan redactados en la acusación fiscal y se reducen sustancialmente á lo que dijo el delator D. Antonio Rodriguez hoy D. Clau-

dio Gonzales: á la rebeldía de algunos á los llamamientos judiciales y á lo que D. Ramon Pintó ha declarado respecto al Dr. D. Vicente de Castro. En mis dictámenes de 13 y 22 de Marzo tube la honra de manifestar á V.E. que los dichos y declaraciones del delator correo y cómplice en el delito que motivó la formación de esta voluminosa causa, no merecían crédito ninguno legal, y esta no es opinión mía, sino la prescripcion clara y terminante de la ley de partida vigente á la cual debemos prestar puntual y esacto cumplimiento. Además consta q.º dicho Gonzalez se contradijo en sus declaraciones variandolas en puntos importantísimos, y faltó á la verdad en otros, circunstancias que por si sola invalidaría la eficacia y los efectos de sus declaraciones. La rebeldía á los llamamientos judiciales, no es por si sola causa suficiente para la imposición de ninguna pena y la declaración de D. Ramon Pintó, no puede tampoco perjudicar al Dr. D. Vicente de Castro pues no dice relación á la conspiración porque hoy se procede, y es referente al proyecto que venía formado para resistir los decretos y disposiciones que pudieran darse, sobre la emancipación de esclavos, en cuyo proyecto no aparece tu-biera participación el Dr. Castro, por lo cual no se comprende que razones pudieran aconsejar la imposición de la gravísima pena de diez años de presidio.

Los Tribunales de Justicia tienen la noble misión, y el imprescindible deber de examinar y fijar los hechos, para aplicarles sin consideracion de ninguna especie la disposicion legal oportuna, porque el salud populi de que indiscretamente se habló en un periódico que circuló en esta Isla despues de la primera sentencia pronunciada en esta causa fué invenció de los romanos, para salir de gravísimos conflictos cuando entre ellos se egercía una dictadura ilimitada.

Los procesados contra quienes se dictó la sentencia de 17 de este mes no merecen en mi opinion que se les imponga pena alguna, por lo que puede V.E. servirse aprobarla en cuanto á D. Juan Baustita Entenza, D. José Sanchez Izna-ga y D. Juan Groning, que fueron absueltos y suspender su aprobación respecto á los demás, disponiendo se vea la causa de nuevo por los tres S.S. Magistrados que V.E. tubiere á bien nombrar, para que con su dictámen recauya la superior resolucion, que V.E. estime justa.

Los sobreseimientos acordados á los folios 673, 756 ó 1059, están ya aprobados por V.E. y fué innecesario comprenderlos en el fallo consultado, no obstante puede V.E. servirse ratificar su aprobación si lo tiene por conveniente. Habana 23 de Junio de 1855.

Exmo. Señor. Miguel G. Gamba.

Nombramiento del Tribunal de revisión. Habana 25 de Junio de 1855.—En atención á lo espuesto por el Sr. Auditor de guerra en su anterior consulta vengo en nombrar para el consejo de revision en esta causa á los Señores Magistrados

D. Francisco de la Escosura y Hevia, D. Alonso Portillo y D. Manuel de Posadillo que ya tienen conocimiento de ella y revisaron su primera pieza en veinte de Marzo del corriente año y con el indicado objeto pasen al Escribano de guerra. Declaren libertad p.^a arresto á D. Juan Bautista Entenza, D. José Sanchez Iznaga, y D. Juan Groning y cuya libertad se consulta. Concha.

Fallo del Tribunal de Revisión. Exmo. Sr.—Los q.^o suscriben, vieron ya otra vez con el carácter q.^o ahora este proceso, continuado en averiguación de la larga y criminal trama de q.^o era objeto, de sus autores y numerosos cómplices, é hicieron entonces (folios 445 y sig.^{tes}) observ.^s generales sobre la existencia del delito, especialidad, indole, mérito y datos del mismo, q.^o al presente reproducen. Tambien las hicieron sobre el crédito que merecen el Testigo D. Claudio Gonzales, conocido p.^r D. Ant.^o Rodriguez, citando la ley 13 tit.^o 16 P.^a 3.^a, q.^o en estas causas solo excluye al enemigo capital, admitiendo á todo el que tenga sentido comun, y dieron ademas razones sobre lo mismo, á q.^o pueden agregarse las sig.^{tes}: 1.^a porq.^o la variedad de su nombre, alegada p.^r algunos de los acusados, nada importa á la verdad de sus dichos y hechos, una vez que nadie duda de su persona, y se dá p.^r el mismo la causa de tal variedad al f.^o 149; 2.^a porq.^o la mayor parte de sus revelaciones, ratificadas y sostenidas en careos, y de naturaleza probable, han sido comprobadas en autos; 3.^a porq.^o D. José Ramos verdadero denunciante en esta causa, trató p.^r espacio de año y medio á Gonzalez ó Rodríguez, durante el cual se impuso de su manejo y pasos en la conspirac.^{on} le vió

ir y venir al interior de la Isla y al Norte con papeles, letras é instrucciones, y se convenció de la existencia de aquella: le aconsejó y persuadió á la revelac.^{on}, dió repetidos pasos para lograrlo, y siendo infructuosos en un principio, continuó despues enterándose de la conducta de Gonzalez, hta. el día en q.^o conducido p.^a su constancia y deseo, fué oido p.^r la Autoridad Sup.^r actual, próxima la explosion de las fraguadas maquinaciones, y se fueron haciendo día p.^r día revelac.^s, aun despues de presos los conspiradores, mientras Gonzales permaneció en su confianza y confidencia. 4.^a porq.^o nadie q.^o analice los hechos y dichos de Gonzalez y contemple imparcialmente la manera de espresarlos, dejará de hallar en ellos caracteres y señales de verdad, hta. en las rectificaciones espontaneas de algunas de sus revelaciones y hasta en las equivocaciones padecidas en medio de tal serie de días, hechos, pasos, circunstanc.^s, pormenores, nombres y pueblos tan variados y diversos, 5.^a, p.^r la singular coincidencia de algunas de sus revelac.^s importantes sobre materias casi improbables p.^r su naturaleza reservada y tenebrosa, con datos inesperados recogidos en el proceso, como los papeles ocupados á Pintó, las cartas de D. Elias Hernandez, y aun los resultados ya públicos del éxito de la expedición organizada p.^a el mismo objeto q.^o la conspiración en los Estados Unidos, de sus fondos, de sus cuentas y su disolución. Con estos antecedentes, y visto de nuevo todo lo consignado anterior y posteriormente en el procedim^{to}, especialmt.^o el notable papel q.^o original tuvieron a la vista antes, y obra hoy compulsado á los folios 10 y 11, de carácter tan señalado así p.^a la expresión y significac.ⁿ de su contenido, como para las circunstanc.^s de su hallazgo y tenáz resistencia á su ocupacion: *Vistas y bien meditadas* las revelac.^s ratificadas de dcho. Testigo con relación á los acusados sometidos hoy al fallo, su coincidencia y conexion con aquel notable papel, con los nombres y objetos del mismo y con otros documentos y declaraciones no menos atendibles del proceso: Vista la suma de procesados, sus instructivas, careos y confesiones, enlace y relac.ⁿ entre si y con otros resultados de la actuacion; y pesados todos los indicios q.^o la misma ofrece en sus páginas.

Considerando, q.^o p.^a el convencimiento de la culpa respectiva de cada uno de aquellos, obran de acuerdo contra unos, las

revelac.^s de dcho. Testigo comprobadas en algun punto ó circunstancia importante, el contenido del citado notable papel, la implicacion en instructivas, careos ó confesiones, y la naturaleza y resultado de algunas citas.

Considerando los antecedentes, concepto y relac.^s de todos, la fuga y rebeldia de los ausentes, los términos de los sobreseimientos. p.^a con el mayor número, la legalidad, necesidad y conveniencia de no cerrar absolutamente el procedimto, no solo p.^a con los ausentes y p.^a con los q.^e no merezcan libre absolucion, sinó tambien p.^a con los sobreseidos, contra quienes pueden aparecer nuevos méritos en lo sucesivo, y en circunstanc.^s en q.^e los promovedores del trastorno de la Isla no cesan de dar manifiestos públicos de su pertinacia en los Estados vecinos, de su conocimto é inteligencia con los conspiradores interiores.

Y teniendo p.^r ult.^o presentes las leyes citadas en el anterior juicio, y las prácticas constantes de los Tribunales juzgan: q.^o de los once procesados presentes, deben ser absueltos de la instancia el Ldo. D. Domingo Guiral, Dn. Ciriaco Frias Cintra, D. José Trujillo, D. Pedro Bombalier, y D. José Evaristo Aguilar, confirmándose la sentencia del Consejo q.^o hace esta misma declarac.^o respecto á D. Juan Entenza, y absuelve libremt.^o á D. Juan Groning, deben ser condenados D. Mariano Ramirez á la pena de seis años de presidio q.^o designare S. E. el Sr. Capn. Gral., D. Benigno Gener á la de cuatro años de Confinamto en la Peninsula bajo la vigilancia de las Autrid.^s locales del punto de ella á q.^o le destine el Gobierno, y á D. Alejo Iznaga Miranda y D. Fran.^{co} Perez Zúñiga á la de dos años cada uno de igual confinamto, q.^o ya traen e impuesta en dcha. sentencia, entendiendose con la cualidad espresada de vigilancia, q.^o respecto á los trece reos ausentes se confirme dcha. sentencia en cuanto á D. Miguel Cantero, á quien impone cuatro años de confinamto, entendiendose en los mismos términos q.^o p.^a los anteriores: q.^o confirmándose tambien aquella sent.^a respecto á D. José Schez. Iznaga, á quien absuelve de la instancia, se haga igual pronunciamiento de absolucion de inst.^a en cuanto al Dr. D. Vicente de Castro, D. José Machado, Dr. D. José de Cárdenas, D. Manuel Guzmán, los hermanos D. Ramón y D. Manuel Prieto, D. Agustín Lapiedra, D. Juan O'Burke, D. Ignacio

Belen Perez, D. José Man.¹ Porras y Da. Rita Balbin, con calidad de ser oídos, caso de presentac.^{on} ó aprehensión. Q.^o recaiga aprobac.^{on} espresa sup.^r en los sobreseimt.^s acordados á los f.^s 673 y 756 y se ratifique el¹ del f.^o 1096, p.^a con los cincuenta individ.^s cuyos nombres constan de dchos. f.^s, entendiéndose sin perjuicio de nuevos méritos q.^o contra ellos apareciesen: Y p.^r ult.^o, q.^o se devuelva á su tp.^o á la Com.^{on} Militar el proceso p.^a su continuac.^{on} respecto á los dos presuntos reos q.^o constan á los f.^s 1067 y sig.^o y 1284, pendt.^s de sustanci.^{on}; siendo las costas procesales hta. aqui ocasionadas de cargo de los penados Ramirez, Gener, Iznaga, Perez Zúñiga y Cantero en cuanto á los q.^o fueron por sí y p.^a si causados con exclusion de las impuestas á los tres reos ya juzgados, y de los demas q.^o se declararán de oficio. Habana y Julio 14 de 1855.—enm.^{do} Ramirez= v.^o= Exemo. Sr.—Francisco de la Escosura y Hevia.—Alfonso Portillo.—Man.¹ Posadilla.

**Aprobacion
de la senten-
cia.**

Habana 14 de Julio de 1855.—Vista la sentencia del Consejo de guerra de la Comision Militar fecha 17 de Junio proesimo pasado y el dictámen del Señor Magistrado Auditor de guerra: oído el Consejo de revision, vengo en aprobar el dictámen de este, y condeno á D. Mariano Ramirez á la pena de seis años de presidio que extinguirá en el de Ceuta: á D. Benigno Gener y el prófugo D. Miguel Cantero, a cuatro años de confinamiento á la Peninsula bajo la vigilancia de la autoridad del punto de ella á que le destine el Gobierno de S.M.; á D. Alejo Iznaga Miranda y D. Francisco Perez Zúñiga á dos años de igual confinamiento y vigilancia. Declarar absueltos de la instancia á D. Domingo Guiral, D. Ciriaco Frias Cintra, D. José Trujillo, D. Pedro Bombalier, D. José Evaristo Aguilar, D. Juan Bautista Entenza, al ausente Dr. D. Vicente de Castro, y los prófugos D. José Sanchez Iznaga, D. José Machado, Dr. D. José de Cárdenas, D. Manuel Guzman, R. Ramon y D. Manuel Prieto, D. Agustin La Piedra, D. Juan O'Burke, D. Ignacio Belen Perez, D. Juan Manuel Porras y Da. Rita Balbin, y libremente absuelto á D. Juan Groning: entendiéndose con calidad de ser oídos los ausentes en el caso de presentarse ó ser aprehendidos. Apruebo los sobreseimientos de-

cretados p.^r la Comision Militar en esta causa, sin perjuicio de si en adelante aparecieren nuevos méritos contra los contenidos en ellos. Siendo las costas procesales hasta aqui ocasionadas, de cargo de los penados Ramirez, Gener, D. Alejo Iznaga, Perez Zúñiga y Cantero en cuanto á las que fueron por sí y para sí causadas con esclusión de las impuestas á los tres reos y ajuzgados y de las demás que declaro de oficio; y vuelvo el proceso al Fiscal para su cumplimiento.—José de la Concha.

DOCUMENTO XL

Bando del general Concha a los habitantes de la Isla⁽¹⁾

Gobierno y Capitanía General, Superintendencia delegada de Hacienda de la siempre Fiel Isla de Cuba. Secretario de Gobierno.

La poblacion pacífica y leal que compone la inmensa mayoría de los habitantes de Cuba sabrá con sorpresa quizás las medidas dictadas para afianzar la tranquilidad en este hermoso pais.

Nadie sin embargo dudará ni por un momento de que la severidad desplegada para la represion de criminales proyectos está ampliamente justificada por las pruebas del intento, que no tiene su punto de partida en el momento presente sino que estaba de tiempo atrás fraguado. Cuando con tanto empeño se circularon calumniosas voces de que la institucion en que la riqueza del pais estriba corría peligro un puñado de ambiciosos y de ingratos á la clemencia del Gobierno puestos á las órdenes de aventureros extranjeros proyectaron sumir á la Isla en una espantosa revolucion, haciendo coincidir la venida de una expedicion con insurrecciones en el pais.

Este vasto plan, seguido con el mayor misterio dentro y fuera de la isla, estaba próximo á realizarse; pero la autoridad que mientras se afana por regir con justicia los destinos del pais y hacer todo el bien que fuera dable vigilaba tambien sin descanso por su seguridad y sosiego, ha seguido paso estos manejos hasta adquirir el conocimiento cabal de la realidad y naturaleza del plan y llegar el momento oportuno y decisivo de frustrarlo.

(1) *Diario de la Marina*, Habana, febrero 10 de 1855.

Concentradas las tropas en los puntos convenientes cubiertos suficientemente los mas importantes y dadas las oportunas disposiciones para que se hallasen prontas á marchar contra el enemigo al momento de saberse su desembarque, de nada se había apercibido el país hasta que la salida de nuestra brillante escuadra para cubrir las costas y ponerse en contacto con el ejército de tierra dió los primeros indicios del objeto de aquellas disposiciones y casi en el mismo dia fueron presos en diferentes puntos los principales comprometidos, obrando como obraban en poder del Gobierno los comprobantes suficientes p^a ello.

Si la expedicion pues llegase á venir sería pronta y completamente destruida y se haría á los aventureros estrangeros la guerra sin cuartel, pero conocidos ya los autores de aquella es de esperar que el Gobierno de la Union evite en bien de la humanidad el atentado criminal que en aquel territorio se proyecta y es la violacion de cuanto hay de mas sagrado, la tranquilidad de las naciones, por bandas de aventureros que solo recuerdan los tiempos de los antiguos filibusteros. Pero en último caso el Gobierno abrigo la mas plena confianza, porque no solo cuenta con fuerzas suficientes de nuestro valiente ejército, y con una numerosa escuadra, sino que tiene la seguridad de que la mayoria inmensa de la poblacion se pondrá á su lado con la misma decision, con el mismo entusiasmo que en la invasion de 1851 y rechazará de sí á los que con oprobio de su propia causa ni han retrocedido ni retroceder pensaban ante la alevosa práctica del asesinato, convertida en sistema de buena ley de guerra.

Dispóngase V. á dar cumplimiento puntual á cuantas medidas le comunique para acabar con todo resto de inquietud para el pais sin comprometer en nada la proteccion resuelta y enérgica á los dueños de los brazos que constituyen el alma de la prosperidad de la Isla, y sin causar la menor molestia innecesaria á los habitantes pacíficos, asi nacionales como estrangeros, estando el Gobierno pronto á cumplir con el penoso deber de usar de sus facultades extraordinarias, y de castigar con todo el rigor de la ley á los criminales, para quienes la distinción y elemencia de ese mismo gobierno no han sido el estímulo para lanzarse á combatirlo.

Dios guarde á V. muchos años. Habana, 8 de febrero de 1857.
—Concha.—Señor Teniente Gobernador.

DOCUMENTO XLI

Bando del general D. José de la Concha ordenando el alistamiento de los buenos españoles de ambos hemisferios.⁽¹⁾

Gobierno y Capitanía General.
y Superintendencia General Delegada de Hacienda
de la Isla de Cuba.

Secretaría Militar.

Bando.

Don José Gutiérrez de la Concha, Gobernador Capitán general de la Isla de Cuba y General en Jefe de su Ejército.

Siendo notorio que en varios puntos de los Estados Unidos se prepara una expedición pirática contra esta Isla, compuesta de aventureros de todos los países, que aspirando a encontrar la fortuna de que carecen: atendiendo a que conviene utilizar activamente todas las tropas del Ejército para repelerla de un modo pronto y vigoroso, cualquiera que sea el punto ó puntos en que los filibusteros puedan presentarse: y aceptando las reiteradas y ardientes ofertas que recibo de todas partes, dictadas por el honrosísimo sentimiento de hacer respetar la gloriosa enseña de nuestros antepasados, la integridad del territorio de Cuba, y la seguridad de las personas y propiedades de sus habitantes; en uso de las facultades extraordinarias que me competen;

Ordeno y mando:

Artículo 1º En cada Capital y en todas las cabeceras de Tenencia de gobierno se procederá desde luego al alistamiento y armamento de todos los buenos Españoles de ambos hemisferios que voluntariamente lo deseen, y que tengan la edad de 18 á 50 años.

Artículo 2º Esta fuerza se denominará Voluntarios del punto en que residan, y se organizará constituyendo una compañía de cada 100 hombres con las clases de Oficiales, Sargentos y Cabos correspondientes, y un Batallón de cada 4, 6 ú 8 Compañías. Cuando estas excedan de 8 se formarán dos ó mas Batallones: si no llegan á 4 compondrán un Tercio.

(1) Archivo Nacional.

Artículo 3º El Gobierno nombrará de entre los alistados los Jefes y Capitanes que deban mandar esta fuerza, y dichas clases pondrán al Gobierno los Oficiales subalternos, y elegirán los sargentos y los cabos. Por la Capitanía General se dictarán las disposiciones necesarias para proveer de armamento y municiones á los cuerpos de voluntarios y para regularizar su servicio cuando fuere necesario.

Artículo 4º En cada capitanía pedánea se organizarán tambien secciones de voluntarios conforme á las bases establecidas (asi de Infantería como de caballería).

Artículo 5º Los Gobernadores y Tenientes de Gobernadores efectuarán inmediatamente el alistamiento arreglándose á las expresadas bases.

Artículo 6º Las mismas autoridades alistarán al propio tiempo todos los soldados cumplidos y los paisanos voluntarios que se les presenten con objeto de aumentar la fuerza en sus demarcaciones respectivas con arreglo á lo que se ha practicado para organizar la fuerza de esta clase que en día existe en cada Tenencia de gobierno.

Artículo 7º Se satisfará por los fondos del Estado los haberes de estos salvaguardias. Cada 25 hombres formarán una sección al mando de un oficial con una Brigada y dos cabos: cada cuatro secciones constituirán una compañía á las órdenes de un capitán.

Habana, 12 de febrero de 1855. José de la Concha.

En el mismo día y bajo el mismo encabezamiento dictó también el siguiente Bando:

Bando:

“En el deber de adoptar preventivamente las oportunas providencias contra la expedición pirática que se prepara en varios puntos de los Estados Unidos contra esta Isla: usando de las facultades que por ordenanza me competen como Capitán General y General Jefe de este ejército:

Ordena y mando:

Artículo 1º Queda declarado en estado de sitio todo el territorio de la Isla de Cuba. sus islitas y cayos adyacentes, y por lo tanto sujeto á todos sus consecuencias legales mientras duren las circunstancias que motivan esta medida.

Sin embargo de la acción eficaz y preeminente que por esta declaratoria ocasiona la jurisdicción militar, continuarán en sus respectivos ejercicios todos los demas tribunales y juzgados conociendo de los negocios comunes y ordinarios que no sean excluidos en este Bando.

Artículo 2º Quedan declarados en bloqueo por las fuerzas navales de S. M. todas las costas de la Isla y sus aguas litorales; y en consecuencia todo buque podrá ser requerido por sus papeles y documentos y examinados excrupulosamente. Los que viniesen cargados de gentes sea cualquiera su procedencia y destino, son desde luego sospechosos; pero si sus papeles y registro no lo confirman, serán únicamente obligados á alejarse: en el caso contrario, en el de faltas marcadas de documentos, en el de tener cargamentos de armas y municiones, ó efectos que de alguna manera puedan contribuir á promover la guerra civil en la Isla serán de hecho considerados como enemigos y tratados como piratas con arreglo á las ordenanzas de la Real Armada.

Habana, 12 de Febrero de 1855. José de la Concha.
Imprenta del Gobierno y Cap. General de Cuba por S.M.⁽¹⁾

DOCUMENTO XLII

Carta del Capitán General al Ministro de la Guerra informándole acerca de la amistosa actitud del Comodoro Americano y de las medidas por él tomadas en la Isla.

Al Ministro de la Guerra.

12 de Mayo/855.

E.S.— En mi parte de novedades de 24 del anterior, parte nº 1 resumiendo expuse á V.E. la gravedad de la situación en que se encontraba la Isla á consecuencia del estado que tenían en aquellos nuestras relaciones con los E.^s U.^s y las esperanzas que cifraban en él los enemigos interiores de nuestra dominación; pº desde entonces acá há tenido lugar un cambio que hace esperar una situación más ventajosa bajo todos conceptos para el Gobº de S.M.

El Comodoro Norte Americano Mr. Charles . . .⁽²⁾ á quien

(1) Archivo Nacional.

(2) Ininteligible en el original.

según los datos publicados por toda la prensa Americana y hasta por los mismos diarios que reciben inspiracio.^s de aquel Gob.^{no} se le suponía encargado de hacerme intimacio.^s enérgicas y q.^o naturalmente habían de producir en último resultado un rompimiento llegó á esta Plaza y fué recibidó p.^a mi con la atenta debida consideración y deferencia. Después de haber observado p.^r si mismo la situación de la Isla y haber conferenciado conmigo en términos muy distintos de los que me hacían esperar aquellas noticias y las q.^o yo tenía de los E.^s U.^s, pareció quedar satisfecho: Yo tube especial cuidado en aprovechar aquella favorable disposición; y por parte el Comodoro se condujo con la mas esquisita urbanidad, y esto me presentó ocasión p.^a hacerle comprender q.^o el Gob.^{no} si bien tiene el deber de preparar todos los medios de rechazar con la tropa cualquiera clase de agresiones, no abrigaba ni podía abrigar intención alguna de lastimar el comercio ni faltar en lo más mínimo á sus buenas relaciones con el Gob.^{no} de la Nación vecina. Esta buena inteligencia traslucida p.^r el público produjo su efecto favorable en los adictos al Gob.^{no} é influyó en sentido contrario en el ánimo de sus enemigos.

Y tengo el convencimiento de q.^o el Gob.^{on} de los E.^s U.^s que hoy se muestra mas contenido respecto á nosotros obra en consecuencia de los datos é informes que le habrá suministrado el Comodoro, tanto por lo q.^o respecta á la situación del pais como á la actitud enérgica y elementos de resistencia que vió reunidos p.^r si llegaba el caso de utilizarlos contra nuestros adversarios.

Las noticias que recibo de todos mis agentes en los E.^s U.^s y las comunicaciones de los diversos Cónsules de S.M. en aquel País confirman tambien lo mismo que ha producido no solo entre los individuos de la Junta Revolucion^a entre todos los comprometidos en la expedición preparada, el diverso giro que ha tomado respecto á nosotros la Política de aquel Gob.^{no} que era su última esperanza y cuando los elementos de resistencia: y la expedición que había colocado, había imposibilitado la salida de la expedición de tantos recursos y de tanto tiempo preparada que habían hecho concebir á sus Gefes la absoluta confianza en su éxito salvador de toda especie con qué tenían q.^o luchar en la Isla, con todas las probabilidades de ser vencidos. Incluyo á V.E. en corroboración de la otra copia de la comunicaci6n del C6nsul de Nueva Orleans de 8 del actual que es un resumen de todas las que he recibido últimamente sobre el particular.

Ella, todas mis anteriores y esta misma comunicación acabarán de probar á V.E. la grande importancia y los inmensos recursos q.^e habían aglomerado contra la Isla todos sus enemigos; y si V.E. se digna fijar su atención sobre la copia N^o 2 unida á esta comunicación q.^e ya sirbió de dato en uno de mis anteriores partes, no podrá menos de convenir en que la expedición de Kiney que con bastante zagacidad se quiso hacer creer preparada p.^a Nicaragua y aun hoy aparece bajo tal concepto al verificar el Gob.^{no} de los E.^s U.^s el arresto de aquel Gefé, era, como repetidas veces lo tengo deho., el inicio pral. de la preparada en gran escala contra esta Isla, y que a falta de este su mejor apoyo tiene que deshacerse muy en breve.

Si como es de esperar y todo evidencia á creer fracasaran por el momento los proyectos de una expedición de tamaña importancia difícil será volver á reunir medios y recursos en algún tiempo p.^o inquietar seriamente al Gob.^{no} de esta Isla; p.^r los mismos sucesos que venimos atravesando, la actitud hostil de la generalidad ó á lo menos de la inmensa mayoría de los naturales de la Isla me obligan á considerar que apesar de haberse conseguido con las medidas enérgicas adoptadas alejar la revolución que tan de cerca nos amenazaba y la realización de la expedición; no es posible ni sería para dejar de seguir y de continuar los recursos de que el Gob.^{no} pueda disponer p.^a suministrar el contingente del Ejército hasta su completo, y llebar adelante dando á las cuestiones q.^e hacen á la defensa del pais tan preferente atención, como lo haré, continuando las obras proyectadas de defensa tanto en esta Plaza como en los demas puntos esenciales que han de completar en su día el sistema de defensa de la Isla.

El cambio de situación obtenido me permitirá no obstante disponer como voy á verificarlo que la Guard^a Civil reunida en esta Plaza vuelva á establecerse en las Judisdic.^s y campos p.^a prestar su servicio; que regresen á sus hogares los Escuadrones movilizados de Milicias disciplinadas de esta Plaza y de Rurales de Fernd^o 7^o, y que las tropas aglomeradas hoy en puntos determinados se situen con la posible comodidad en Cantones; p.^o de tal modo que su reconcentración sea instantánea, y su actitud la de vigilancia y previsión, y organizados del mismo modo que lo están en el día. También dispondré que vayan á Puerto mucha parte de nuestros cruceros cuya vigilancia no es hoy de tan inmediata necesidad, pero no me determiné ni me determinaré á levantar el estado ex-

cepcional, hasta que disuelta completamente las fuerzas que tenían reunidas los expedicionarios pueda considerar algo remota la posibilidad de una agresión repentina, y cuya renovación es tan fácil en un país de los elementos q.^e constituyen una gran parte de la vecina República, no p.^r q.^e vuelvan á agitarse los comprometidos en la vasta conspiración sofocada desde Febrero, y para lo que necesito una libertad de acción q.^e no puedo tener en un estado normal. No cesaré, por lo mismo, mi vigilancia allí; ni la inmediata observación de nuestros enemigos interiores, y las obras de defensa empezadas irán adelante con todo el impulso y los recursos que me sea posible aplicarles y serían siempre de absoluta necesidad.⁽¹⁾

DOCUMENTO XLIII

Escrito del Capitán General al Fiscal de la Comisión Militar, dándole cuenta de la conspiración de Pintó.

Gobierno y Capitanía General y Superint^a Delegada de Hacienda de la Siempre Fiel Isla de Cuba= El Sr. Coronel Gefé Superior de Policía, me dice con fecha de ayer lo que sigue= V.E. sabe que hace algunos días puse en su superior conocimiento que tenía vehementes sospechas de que existía un vasto plan de conspiración contra la seguridad de la Isla, y siguiendo los pasos de las personas marcadas por indicios anteriores llegué á comprobar con los documentos que V.E. ha tenido á la vista la certeza de aquel hecho= De ellos resulta que existe una junta superior revolucionaria en esta capital compuesta de D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso, D. José Antonio Echevarría y otras personas que por el momento no debe consignar en este escrito con arreglo á las instrucciones de V.E., siendo Secretario de aquella junta D. Carlos Busca, sobrestante mayor de los almacenes del Ferrocarril de esta ciudad, ó el segundo de su administracion. Que esta junta ha remesado fondos de consideración á la Junta Cubana de Nueva Orleans, y ha organizado partidas con sus gefes, que en muchos puntos de la Isla deben alzar el grito de rebelión, tan pronto como

(1) Hasta aquí el documento, firmado por el Capitán General, y que resulta ininteligible en el resto. (Archivo Nacional.)

llegue una expedición organizada con aquellos recursos, y mandada por el General Americano Quitman, habiéndose también ocupado esta junta de la remesa de armas á diferentes puntos y particularmente á Bolondrón por el camino de hierro, habiendo diferentes veces hecho la compra de ellas D. Ramon Pintó. Que aquellas partidas debían ser mandadas en la Vuelta de Abajo por D. Mariano Ramirez, que vino á la Habana el veinte y uno de Enero á recibir instrucciones cuya circunstancia fué comprobada posteriormente á la noticia que V.E. tuvo segun aviso del Teniente Gobernador de Pinar del Rio. Que la junta votó la muerte de V.E. á propuesta de Pintó, cuya muerte debía tener lugar antes de la venida de la expedición, desde el grillé frente al palco de su autoridad en el teatro de Tacón, apagando el gas, y que la misma junta no fué estraña á la muerte de Castañeda asesinado por un Bingó que marchó á Nueva Orleans, y á quien la misma noche dió cincuenta onzas el llamado Chucho Muñoz. Todo o cual de orden de V.E. tengo el honor de manifestarle para que esta comunicacion pueda obrar como principio á la causa de los conspiradores, cuya prision ha dispuesto V.E. se haga á reserva de esponer á su tiempo los comprobantes que puedan justificar la verdad de los hechos denunciados. Lo que traslado á V.S. para que en calidad de fiscal de la Comisión Militar que conoce de las causas de infidencia, y á cuyo presidente doy traslado de esta comunicacion, en la inteligencia de que han sido presos é incomunicados de mi orden, los sugetos siguientes: D. Juan Cadalso, D. Ramon Pintó, D. José Antonio Echavarría, D. Carlos Busca, D. José y D. Antonio Balbin, hermanos y D. José Trujillo; y con respecto al mencionado Pintó se le han ocupado varios papeles en el registró practicado en su casa segun consta de la adjunta comunicacion original de esta fecha, del Sr. gefe superior de policia á quien comisioné para ello, le remito desde luego á V.S. á fin de que proceda á su apertura y detenido examen, para que obre los efectos convenientes, y me los devuelva V.S., concluidas estas primeras diligencias para que en su vista pueda mi autoridad resolver lo mas conveniente— Dios gue. á V.S. m.^s a.^s. Habana seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco—Concha—Sr. Coronel graduado D. Hipólito Llorente Teniente Corl. de Infantería y Fiscal de la Comision Militar.

DOCUMENTO XLIV

Carta de un espía del Gobierno español en los Estados Unidos, dándole cuenta de las actividades y proyectos de la Junta Cubana.⁽¹⁾

Muy Señor mío:

Tengo hoy que ocuparme algo mas que antes pasados, pues es tanto el ruido que he tenido que no ocuparme de él, y si sacar todo el provecho de lo ⁽²⁾ es verídico y nos conviene —á saber—

Ya sabemos que el Gral. Quitman llegó, que se reunió la Junta Cubana con los representantes de la de Nueva York que heran Don Elías Hernández su presidente, y P. Valiente han tenido varias sesiones, en la primera el Gral. Quitman quiso separarse á causa de que no querían las juntas darle el poder de todo, y si mandarle. En la segunda secció sic el Gl. Allen y Hudson (sic) se propusieron en lugar de Quitman, pero no se decidió nada mas que en la anterior, y solo se votó á favor de Quitman, y este ha tomado con él a Hudson. En el tercer miting se acordó lo último. Que es lo siguiente correr la voz que la expedición se ha concluido, y tomar un descanso de mes y medio á dos meses, mientras todo queda al cargo del Jefe para la salida, la cual se hará de este modo, dos vapores saldrán de Nueva Orleans el "St. Laurenze" y el Obregón y de Nueva York el "Dl. Wester" con la jente que tenga lista y en un punto del golfo tres ó cuatro goletas trasbordarán armas y jente que se hallará en los cayos de la costa de florida, y uno de los dichos vapores irá á un punto diferente de los otros dos— se cuenta con unos mil 200 hombres en todo, en el Dl. Wester irá Quitman con su estado mayor y los rejimientos del Mississippi— Dn Helías Hernandez ha salido para Nueva York y Don Porfirio Valiente, Goicuría, el conde de Pozo Dulce y familia saldrán dentro de breves días para el Norte. Quitman sale el 8 para Savanah.

El Dr. en Medicina Cobles secretario de la Junta de Sanidad de la Habana, es un famoso *pícaro* — es secretario de la Junta de la Habana, y he visto hoy para mi entero convensimiento cartas que ha dirigido á Dn. Gaspar Betancourt y a el Dr. Avila, encargó se

(1) Archivo Nacional.

(2) En blanco en el original.

tome medidas a fin de que se escriba cartas alarmantes a esta, tambien se debe intersertarle sic toda carta que vaya por el correo y sobre todo en este. pues no tan solamente a él pero a otras personas se les ha escrito con respecto a el negocio, los nombres que en mi anterior dije que harán parte de la Junta de la Habana lo afirmo más, pero otros que hacen parte no he podido saber sus nombres, temiendo que mi indiscreción no me pese, pero tiempo al tiempo y sabré— Hahora paso a ocuparme del llamado Juan Bengó, ha llegado a N. Yorq y su amigo Manresa ha tenido cartas de él las cuales he leído pero no contienen nada de interés solo si dice que saldrá a principio del próximo mes, no dice su destino, y no obstante mis indagaciones tan poco he podido saberlo, yo me ofresco ir a donde se encuentre y valido de la amistad que tenemos, seguirle los pasos y obtener de él sus intenciones —Manuel Aragón, que últimamente fué puesto en libertad en la Habana ha llegado hoy vía de Charleston a donde llegó por el vapor Isabel, ha traído comunicaciones a la Junta de esta y una carta con una libranza para un tal Guzmán que tenía una fonda o café en Puentes Grandes y que fugó a esta, a consecuencia de reunirse en su casa la Junta Cubana y el Comisario ó Pedaneo de ese punto, mediante una regalía de no se cuantas onzas le avisó que tomase la fuga a las nueve de la noche del mismo día que el Exmo. Sr. Capitán General dió la orden para su arresto.

Tocante a la reunión de las goletas con los vapores en el golfo como ya llevo dicho mas arriba se puede y tenga esperanzas (siempre que me pueda pasar a otro punto fuera de éste) de conseguir con tiempo cuando salga y a que punto se reunirán.

No mas por hoy.

Viernes Mayo 4 de 1855.

Se me olvidaba decir que se escribe de esta a esa a una persona con el nombre de Leazi Piper — si se encuentra tal carta en el correo bien pueden con seguridad embargarla pues se obtendrá material.⁽¹⁾

(1) Se ha copiado literalmente respetando la ortografía.

DOCUMENTO XLV

De la Comandancia General de Marina del Apostadero de la Habana, dándole cuenta de las actividades de la Junta Cubana y del general Quitman.⁽¹⁾

4 Marzo 1,855.

Como había anunciado, el General Quitman llegó ayer 23 acompañado de algunos de su Estado Mayor y sus nombres son los siguientes:

Ayudante General y Secretario privado Ambrosio Gonzales.
 Mayor R. King.
 Capitán J. M. Ellis.
 Capitán N. C. Briggs.
 Coronel C. A. Green.

El Ambrosio Gonzalez se unió á Quitman en Alabama y le entregó comunicaciones de la Junta (Cubana) de New York, la cual, según se me ha informado, instruyó á Quitman de los deseos de los habitantes Criollos en Cuba de su pronto desembarco, como también haciendo cargos á él (Quitman) de su morosidad y del escesivo gasto que se soportaba con la gente que esperaba en el punto. . .⁽²⁾ como con los oficiales en Nueva Orleans para la salida de la expedición á fin de que se le proporcionara á Quitman todo lo necesario; y tocante á dinero habrá más que lo que se requiere.

Hoy la Junta Cubana ha ido á encontrar á Quitman para saber su resolucion y planes. El (Quitman) algo fino les contestó como verdadero americano "No soy un completo General —López era un gran hombre, un soldado valiente y bueno, y no pretendo tener sus cualidades. Soy Quitman y no López —yo iré á la cabeza de la expedición, como he prometido; pero para hacerlo quiero estar bajo mis propias órdenes, *saldré* cuando lo crea conveniente y quiero todo el poder sobre las Juntas de New York y Nueva Orleans, de lo contrario me separo y cedo mi lugar á quien se crea capaz de emprender en semejante asunto. No por que en caso de que me separe, sacaré mis acciones en el negocio."

(1) El original de este documento está escrito con lápiz, y en inglés y español mezclados. (Archivo Nacional.)

(2) Roto el original.

El General Gonzalez reclama 3,000 \$ de salarios y gastos en el Norte. La Junta ha telegrafiado á la Junta de New York, y, segun he oido, la Junta de New Orleans aconseja á la de New York de dar todas las concesiones que Quitman quiere; pues entre otras cosas que le comunica por su despacho dice:—si la gente ya reclutada, y que espera, tiene á Quitman por General, ninguno irá y será empezar de nuevo con el que quiera tomar su plaza:— Mañana salen 5 miembros de la Junta para Savannah, y son Porfirio Valiente, Goicuría, Betancourt, Duanes y Trasher de donde pasaran á New York. Se dice que Quitman ofrece salir en 90 dias despues que le den los poderes que él pide.

Se me ha informado que el General Henderson y Bigur tendrán una gran entrevista con Quitman mañana. No se mas por ahora.

Son las doce de la noche, acaba de llegar la respuesta telegráfica de la Junta Cubana de New York. Da á Mr. Quitman todos los poderes que pide, y la Junta de Nueva Orleans tambien se le acuerda con tal que salga pronto. la expedicion. Mr. George Law presta á la Junta 300,000 pesos para la empresa y han tomado el vapor Webster en lugar del Massachussets.

DOCUMENTO XLVI

Carta publicada en el "Journal" de Boston, y reproducida en el "Diario de la Marina", de 6 de marzo de 1855.

“Nueva Orleans, febrero 15 á las 3 de la tarde.

Acabo de llegar de una visita al campo de los filibusteros, que se han establecido en la hacienda del coronel Stewart, mas abajo de la ciudad. Encontré allí una estraña cáfila de hombres, gran número de los cuales han sido por mucho tiempo “miembros de los despachos de bebidas” y pillos (loafers) de los bodegones de St. Charles St. No creo que puedan ser buenos patriotas ni hombres de pelea. El *Picayne* de esta fecha niega que se halle en planta expedicion alguna y dice que esto es una novedad para estos habitantes. Una novedad para estos habitantes! Precisamente cuando en esta ciudad no hay un hombre, una mujer ó un niño que ignore que hay en pié una expedicion. Todo el mundo habla

de ella y la ciudad está llena de individuos que van á Cuba. Las posadas están llenas y en las casas de huéspedes de la ciudad se ven rostros extraños, patriotas cubanos, gentes de Kentucky, Alabama, Tejas, y Misisipi. No son exactas las noticias de los diarios de la Habana referentes á los vapores *Daniel Webster* y *Prometheus*, pero es cierto que los vapores *Pampero*, *United States* y *Massachussets* están todos comprometidos.

El primer embarque de gente se efectuará en las costas de Florida y el campamento de aqui solo sirve de pantalla para ocultar á la vista del consul español el punto verdadero de la salida".⁽¹⁾

DOCUMENTO XLVII

Carta de un espía residente en los Estados Unidos al general Concha.

Mi General.

Acabo de recibir una carta de Nueva Orleans, de persona bien informada, de la cual hago el siguiente extracto por si no hubiere V. recibido esas noticias, pues siendo hoy día de correo calculo que estará V. muy ocupado para verla: dice asi la carta.

“Se dice hace ya 4 ó 5 días que la *Junta Cubana* está disuelta, y la expedición suspendida *sine die*; y es muy cierto que Elías Hernández, Porfirio Valiente y otros de la pandilla han marchado para Nueva York. También se asegura que dentro de dos ó tres días deben salir para el mismo destino el Conde de Pozos Dulces, D. Gaspar Betancourt y algunos más de los que andan por acá. Todo esto podrá ser verdad, pues no veo nada de extraño en ello. Otros dicen que todos estos movimientos se hacen solamente con el objeto de burlar la vigilancia y engañar al Gral. Concha, para que suspenda el estado de sitio en que está la Isla y retire las tropas y los aprestos de guerra que tienen espantados á estos valientes. Esto también podrá ser cierto, pues ya conoce V. la clase de

(1) Esta carta o correspondencia, sin firma, fué reproducida en el *Diario de la Marina* del martes 6 de marzo de 1855.

gente que es esta; pero yo me hago cargo que S.E. no ignorará nada de estos movimientos y proyectos y obrará con la discreción que acostumbra en tales casos.”

B.S.M. de V.

Su muy atto. y ob.^{te} Señor

E. J. Gomeri.

Habana, Mayo 12 de 1855.⁽¹⁾

DOCUMENTO XLVIII

Carta anónima encontrada en casa del Dr. José Evaristo Aguilar al registrarse su domicilio en la jurisdicción de Cárdenas y que constituyó uno de los cargos para mantenerlo en la prisión.

Matanzas y Marzo de 185..

Muy sor. mio: Tomo la pluma para dirigirme á usted, ó lo que es lo mismo, á un Cubano, pues no creo que el que sea usted hijo de un español (conocí á su padre) y el que también haya desempeñado años pasados un cargo consegil, dé lugar á que haya degenerado de los sentimientos de un buen hijo de Cuba, y estos sentimientos es proverbial son republicanos: y si los de usted son estos? por que tiene por adorno en su sala un cuadro tan odioso y que tan en oposición esté á los intereses de los hijos de Cuba y de todo buen liberal que aborresca la opresión? le faltará un héroe á quien sustituir á ese cuadro?, no está de venta en todas partes la efigie de un Wasinton, ó un Bolivar? estos son personajes que al que los posee se le respeta. y se le respeta porque manifiestan á golpe de ballesta sus sentimientos políticos.

Amigo mío: tome mi consejo y merecerá la enhorabuena de sus compatriotas, y en particular del que suscribe esta, que no sea de pedir al Todopoderoso haga llegar el día en que el buen cubano sacuda el yugo ominoso que lo oprima á lo que deberá contribuir todo cubano que se interese por la gloria y el bien de su pais, y como no dudamos de que brillen en usted estos sentimientos se

(1) Archivo Nacional.

espera trabajará á la consecución de un fin tan laudable, acreditando su patriotismo con hacer desaparecer el lienzo que representa á la muger con cuyo nombre se escudan y sancionan la opresión y la tiranía de Cuba.

el republicano. (rubricado).⁽¹⁾

DOCUMENTO XLIX

Carta del espía Antonio Costas al general Concha, ofreciéndole los medios para desbaratar la expedición cubana que se preparaba en el Norte.

Excmo. Sor.

Me tomo la libertad de recomendar á V.E. al dador que es amigo de confianza Dn. Manuel Vidal que pasa á esa de la Habana á fin de combenir los mejores medios de llevar á cabo nuestro proyecto pueda V.E. tener entera confianza con él que hará todo lo que V.E. disponga fielmente pues no le guía otro interés que el de la patria como buen español que es.

Hoy escribo á S.E. el general Quesada que es la persona con quien me he etendido para estas cosas. Sírbase disculparme si no lo he hecho directamente con V.E. porque pensaba que nuestros cónsules le darían siempre las mismas noticias porque todas se las he dado á ellos por ser muy amigos de confianza pues que todos trabajamos por una causa común.

Combendrá que V.E. Haga inmediateamente prender á Dn. Manuel Vidal para hacer la cosa mas disimulada y darle más valor entre estas gentes después que se hayan puesto de acuerdo en todo lo que se ha de ser(?) puede de mediar si lo estima por combeniente la intersesion del Consul Americano para ponerle en libertad con la condición que se reembarque de momento para esta.

Si V.E. quiere que se desbarate la expedición será preciso pagar el pasage hasta Acapulco á todos los Gefes y Oficiales de la expedición Cubana que se podrá conseguir facilmente por media-

(1) Folio 683 de la segunda pieza de la causa de Pintó. Archivo Nacional, Comisión Militar, legajo 123, expediente núm. 1. Esta carta muestra uno de los medios hábiles de que se valían los cubanos para obtener la decisión favorable de los que no estaban decididos por completo en la causa.

ción del Coronel Wheat que es hombre de mucho prestigio entre esta gente y Vidal iría con todos ellos para hacer la guerra. con Alvarez según le ha escrito este á Wheat para eso será preciso que V.E. me autorice girar para esos gastos contra Dn. Fran.º Alvarez de ese Comº si resuelve el otro medio también lo puede poner en práctica de momento.

He dado todas las noticias que me han traído esta noche el amigo Juan Callejón que las participará á V.E.

Dios gue. la importante vida de V.E. N. Orleans 5 de Mayo de 1855.

Antº Costas.

Vidal pasará al Hotel San Carlos⁽¹⁾



(1) Archivo Nacional.

Apéndices al Capítulo oncenno

DOCUMENTO L

Constitución de la Orden de "La Estrella Solitaria"

y Reglamento de la División n.º 3

"La Unión"

"Forte et fideli mil difficile"

Nueva York.

Angell, Engel y Hewilt, impresores españoles

Calle de Spruce n.ºs 1, 3 y 5.

1852.⁽¹⁾

Informes

sobre

el origen, progresos y objeto de la orden

de la

Estrella Solitaria,

por

José Sánchez Iznaga

con autorización del

Presidente de la Asamblea General

Origen, progreso y objeto de la orden de la Estrella Solitaria.

La insurrección que organizó el general D. Narciso López en Trinidad y Cienfuegos, y que fué descubierta por el Gobernador en Julio de 1848;—la expedición de la Ysla Redonda (R.Y.) preparada por López con los fondos venidos de Cuba, y de acuerdo con los patriotas residentes en la Ysla, en Agosto de 1849:—la de

(1) Se respeta la forma del manuscrito original.

Cárdenas en Mayo de 1850, a la que se unió la guarnición española de ese pueblo:— la llamada del “Cleopatra” preparada también por Lopez en Abril de 1851 con los fondos enviados de Cuba; y los levantamientos de Puerto Príncipe y Trinidad, fueron hechos públicos q.^o acreditaron la revolución de Cuba; y q.^o señalaron á Lopez como jefe reconocido p.^r los patriotas Cubanos.

Fecundo en hechos gloriosos á la par q.^o desgraciados, fué para Cuba el año de 1851. En Abril, la expedición del Cleopatra, q.^o debía constituir el nucleo principal de la revolución estando ya a punto de salir, es detenida y dispersada por la denuncia de un infame traidor: el cuatro de Julio la desesperación hace dar el grito de independencia en Puerto Príncipe; el veinte y cuatro del mismo mes responden en Trinidad al movimiento de los patriotas camagüeyanos: el 12 de Agosto pisa las playas de Cuba el formidable López con sus 400 valientes: ese mismo día corre en el cadalso la sangre del héroe de S. Carlos y la de cuatro compañeros suyos; y el 18, Armenteros y dos mas son inmolados al furor del despotismo. Mientras tanto, las huestes españolas huyen despavoridas ante el invicto López, abandonan a su general y dejando el suelo cubierto con sus cadáveres. Por otro lado gran número de patriotas, que acuden presurosos á unirse al estandarte de la libertad, al atravesar las líneas enemigas, caen asesinados por los mismos cobardes q.^o huían vergonzosamente en el campo de batalla. Por fin, el huracán desencadenado viene a poner término á las proezas de López y de sus Valient.^{es} compañeros, desanimándolos y dejándolos indefensos, en poder de sus bárbaros enemigos. El 1.^o de Setiembre, sobre el cadalso levantado por el despotismo, se vió un héroe q.^o puesta su confianza en Dios, decía “mi muerte no cambiará los destinos de Cuba: Adios, mi querida Cuba, por tí muero”, dijo, y su alma se remontó al cielo! Era López, el magnánimo López q.^o moría. . . .! Cuba entera se estremeció, y la luz de una Estrella Solitaria, q.^o se elevaba sobre el horizonte de la Reina de las Antillas, penetró en las densas tinieblas del despotismo, alumbrando el camino de la “Unión, Fé y Valor”, único q.^o conduce al triunfo de la libertad.

Antes de salir López de Nueva Orleans, empeñó á varios individuos respetables á q.^o auxiliaran la revolución de Cuba. Ratificado este noble compromiso, partió López p.^a la Ysla a ejecutar la parte q.^o le estaba reservada, como jefe, como hombre y como héroe; mientras q.^o los otros p.^r su lado, formaron un comité de-

dicado al objeto de cumplir lo estipulado con él. Se allegaron los elementos necesarios y se preparó una fuerte expedición auxiliar q.^o indudablemente hubiera augurado el triunfo de la libertad en Cuba; pero en los momentos de alzar el ancla, llegó la noticia fatal —López había muerto en el cadalso y la revolución se había paralizado.

Los eventos se sucedieron con tal rapidez q.^o no dieron lugar para acudir a tiempo con los medios prometidos, y López vencido p.^r los elementos, selló con su muerte el pacto sagrado así, de proteger a su “querida Cuba”. El fusilamiento y mutilación de 51 americanos, bajo los muros del Castillo de Atarés, habían ya dado solemnidad a las promesas p.^r una parte, á la vez q.^o Agüero, Armenteros y otros mártires de la libertad, proclamando la revolución desde el patíbulo, revalidaron los compromisos contraídos por López. Testimonio también de la revolución de Cuba, y de la autoridad de López p.^r imbecar el auxilio de los hombres libres, en favor de la desgraciada Cuba, son las muchas víctimas cubanas, que llenan las cárceles y Fortalezas españolas, lo mismo que el número crecido de los q.^o comen el pan de la expatriación, en los Estados Unidos, en Méjico, Venezuela y en Francia.

La revolución de Cuba era, pues, un hecho incuestionable, y q.^o López era el jefe querido y publicamente autorizado de los patriotas cubanos no admitía ya la menor duda. Así quedaron vindicadas las expediciones contra el Gobierno Colonial de Cuba, y despojados del carácter pirático con q.^o pretendieron cubrirlas los servidores del despotismo, influyendo no poco en el ánimo de los hombres ignorantes o timoratos: así fué López reconocido ante el mundo como jefe de la revolución Cubana, y así los compromisos contraídos con López pasaron a ser compromisos contraídos con Cuba.

En virtud de hechos tan públicos como notorios, cuando palpitan aun las víctimas asesinadas, se reunieron los amigos de la libertad, p.^r acordar los medios más conducentes al cumplimiento de lo pactado con Lopez; y la institución de la “Orden de la Estrella Solitaria” fué el resultado de sus acuerdos.

Como con la muerte de Lopez y la destrucción de las partidas levantadas en Puerto Príncipe y Trinidad se había paralizado la revolución, no se creyó oportuno ni legal, recomenzar la lucha p.^r medio de una expedición de obra americana. De consiguiente la E. S. se dedicó á perfeccionar y extender su organización, aco-

piando los elementos y recursos necesarios, a fin de poder pronto y poderosamente auxiliar al pueblo esclavizado pero valeroso, q.º alzare el “grito de independencia”.

Se formó una constitución adoptando p.º base general “la extensión del area de la Libertad” y se instaló en Nueva Orleans la primera División de la Orden de la Estrella Solitaria. Pronto se instalaron otras y otras, y ya existen unas cincuenta Divisiones esparcidas en ocho ó diez estados de la Unión; entre ellas “La División Cubana” titulada “La Unión” en la ciudad de Nueva York. El número de miembros asciende a mas de quince mil, todos juramentados a ayudar y contribuir a cualquier empresa q.º acometa la Orden; obligados á concurrir con su persona ó á poner á otro en su lugar, llegado q.º sea el momento de acción. Hasta ahora sólo se ha tratado de incorporar a los hombres mas útiles por sus conocimientos y virtudes, y ya corresponden a la Orden muchos de los de mas prestigio en este pais, unos en lo civil y otros en lo militar.

Revisando la constitución se comprende fácilmente la org.ª, carácter y poder de la Orden. Por ella se ve q.º cada miembro debe pagar, por lo menos, 3 pesos p.º la iniciación, 5 p.º el segundo grado y cinco p.º el tercero y ademas cuatro reales mensuales; pero casi todos sino todas las Divisiones han aumentado estas cantidades. Inmediatamente q.º se instalan tres Divisiones, en un Estado, se forma una Asamblea General, compuesta de dos miembros de cada División nombrados a votación. Estas Asambleas Generales, están autorizadas para adoptar las leyes ó disposiciones q.º juzguen convenientes al bien y progreso de la orden.

El Consejo Supremo de la Orden se compondrá de dos miembros de cada Asamblea General elegidos por ellas mismas; se hará cargo de los intereses generales de la Orden; tendrá facultades para disponer de los fondos, p.º imponer contribuciones, si lo cree necesario, p.º nombrar oficiales y agentes y p.º decidir en todos los casos graves q.º ocurran. De esta manera se van escogiendo los hombres más beneméritos p.º ponerlos al frente de los negocios, y el carácter y manejo de la empresa no podrán menos q.º corresponder a los principios y objeto de esta noble y poderosa institución. Quién puede creer q.º esta sea una institución pirática movida solamente p.º la sed de la venganza? Quien puede creer q.º los hombres mas ilustres de una República poderosa, q.º está dando al mundo un

ejemplo perpetuo de justicia, se reuna misteriosamente a conspirar contra los intereses y sentimientos de un pueblo desgraciado?

Muchos, sin embargo, han aparentado creer q.^o el sentimiento q.^o dió origen á la Orden de la E.S. es el deseo de vengar la sangre americana tan salvagemente derramada en Cuba; q.^o su objeto ese invadir á Cuba, y conquistarla si es preciso, atropellando todos los derechos internacionales y cuidandose poco de los intereses del pais. Esta es una idea absurda y maliciosa q.^o pretenden propagar los enemigos de la libertad de Cuba; pero basta decir q.^o están incorporados en la Orden y q.^o marchan de acuerdo con ella, muchos Cubanos, q.^o como el q.^o más se interesan en la felicidad y honor de su patria, p.^a que queden desmentidas tan torpes como malignas sospechas. El origen de la Orden está explicado; fué un pacto celebrado con López. Su objeto la extensión del area de la libertad, sin referencia a pueblos ni lugares, pues aunque á Lopez le cabe la gloria de haber causado la existencia de tan noble y poderosa institución, á Cuba y á los demas pueblos oprimidos, les corresponde ahora aprovechar tan benéfico auxilio, lanzandose con fe y valor en los brazos de una revolución regeneradora.

Cuba, hija predilecta de la naturaleza, la estrella misteriosa q.^o luce en el horizonte, te alumbrá el camino de la dicha verdadera y de la gloria; la América entera te observa con ojos de amor y de confianza, tardarás tu en levantar la abatida frente p.^a ocupar el lugar que te corresponde entre los pueblos libres de la tierra?

Esta Constitución fué revisada por el siguiente Comité nombrado p.^r la División Madre de la "Orden de la Estrella Solitaria" en la ciudad de Lafayette, Estado de Luisiana.

Df. T. V. Grew.

Yno. B. Cotton.

A. W. Jourdan.

Dr. Fred. H. Walker.

Wm. Wrew.

Alexander Walker

C. Brown.

R. B. Stille.

J. L. Carman.

D. Mitchel.

W. W. Vaught.
 Wm. Emerson.
 Dr. J. S. Gaulden.
 Jesse Gillmore.

J. L. Lemleg.

Preámbulo

Nosotros los inscriptos, miembros de la “Orden de la Estrella Solitaria” deseosos de *extender el area de la libertad*, y creyendo q.º esta y el republicanismo son esenciales á la felicidad del HOMBRE, y al completo desarrollo de sus virtudes e inteligencia, y q.º es deber de todos los hombres ayudar á los demas p.º q.º extiendan sus facultades al logro de la felicidad —considerando cómo uno de los primeros deberes de los republicanos americanos el esforzarse, por todos los medios posibles y legales, en difundir p.º todo el mundo los principios de libertad y republicanismo, q.º les trasmitieron sus antepasados — alentar y prestar ayuda al débil, animar y simpatizar con el oprimido —nos hemos organizado bajo la forma de la “Orden de la Estrella Solitaria” como medio de llevar a cabo estos principios y objetos, y hemos dispuesto establecer la siguiente

CONSTITUCION

Artículo 1.

Nombre

Esta asociación será conocida p.º el título de “*Orden de la Estrella Solitaria*”.

Artículo 2.

Poderes de la Asamblea General

La Asamblea General de la Orden de la Estrella Solitaria del Estado de la Luisiana, tendrá facultades para conceder Títulos o Dispensaciones, y p.º establecer otras Divisiones; además, el presidente de dicha Asamblea tendrá también pleno poder para conceder Dispensaciones y Títulos á personas convenientes. En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Vice-Presidente.

*Artículo 3.**Empleados*

Sección 1a.—Los empleados de las Divisiones de esta Orden serán un Presidente, un Vice-Presidente, un Segundo Vice-Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Correspondencia, Tesorero, Mensajero, Centinela Interior y Centinela Exterior, todos los cuales (Excepto el Centinela exterior), deben ser miembros de la División y serán elegidos por votación secreta en la última junta ordinaria de Diciembre, é instalados en sus respectivos oficios en la primera reunión ordinaria de Enero.

Sección 2a Para la elección de cada uno de los referidos empleados se votará separadamente p.º medio de cédulas y será necesaria una mayoría de votos para ser elegido: si más de dos personas aparecen en el escrutinio, y ninguno tiene mayoría del total de cédulas, entonces la que tenga el ménor número de votos será eliminada, y se continuará de este modo lo votación hasta que una de ellas obtenga la mayoría.

Sección 3a En todas las elecciones el Presidente nombrará dos Escrutinadores, que recibirán y contarán los votos.

Sección 4a En ningún caso los Escrutinadores tomarán en cuenta, como parte de la votación, ningún voto doble, ni en blanco.

Sección 5a Si alguna persona elegida para un empleo, no lo aceptase, ó dejase de asistir a cuatro juntas consecutivas ordinarias, sin permiso, su plaza puede declararse vacante p.º un voto de la División; y cualquiera vacantes q.º de este ó de otro cualquier modo ocurran, puede inmediatamente proveerse p.º medio de una nueva elección.

Sección 6a.—Siete miembros constituirán quorum para tratar de cualquier asunto.

*Artículo 4.**Deberes de los empleados*

Sección 1a—Será deber del Presidente de la Orden, hacer observar debidamente la Constitución y Reglamento, exigir el cumplimiento de las reglas y usos de la Orden; vigilar sobre el desempeño de las funciones de cada uno de los empleados q.º no se designan aquí; dar su voto decisivo en todos los negocios de q.º trate la Orden,

en caso de empate; inspeccionar y dar cuenta del resultado de toda votación secreta ó de otra clase; ordenar al Secretario de Actas, q.º convoque a junta extraordinaria, siempre q.º con este objeto se haya presentado p.º escrito alguna solicitud de cinco miembros de la División, y girar mandamiento contra el Tesorero para el pago de todas las asignaciones acordadas p.º la Orden. En la noche q.º desocupe la silla presidencial, cuidará de q.º estén preparadas las relaciones anuales; y desempeñara ademas todos los deberes q.º la Orden, ó su empleo, pueda exigir de él.

Sección 2ª—Será deber del primer Vice-Presidente, prestar al Presidente la ayuda q.º este requiera, y en su ausencia desempeñar sus funciones.

Sección 3ª—Será deber del primer Vice-Presidente, prestar al a.º Presidente y Vice-Presidente la ayuda q.º estos requieran, y en ausencia de ellos desempeñar sus funciones.

Sección 4ª—Será deber del Secretario de Actas llevar una relación exacta e imparcial de los procedimientos de la División, y conservar en orden todos los documentos y papeles á ella pertenecientes; escribir todas las comunicaciones q.º no estén encargadas á otro; llenar los certificados concedidos p.º la División; expedir todas las citaciones y notificaciones q.º se necesiten; notificar al Presidente de los individuos q.º las compongan; llevar una lista de los miembros con expresión de su edad,, naturalidad, residencia, ocupación, fecha de iniciación, retiro, espulsión, ó recusación. Hará saber á todas las Divisiones de la Orden las solicitudes q.º se hagan p.º la admisión, espulsión ó recusación de los miembros; y guardará de un modo seguro todas las actas, y el sello de la División.

Sección 5ª—El Secretario de correspondencia ayudará al de Actas, y contestará todas las comunicaciones dirigidas a la División, bajo la dirección del empleado q.º presida, conservando copia de las mismas, y desempeñará cualquiera otros deberes q.º la División, ó la Asamblea General de la Orden requieran.

Sección 6ª—Será deber del Tesorero llevar una cuenta esacta entre los miembros de la División; recolectar las cantidades q.º á ella se deban; pagar todas las libranzas giradas contra él p.º el Presidente y refrendadas p.º el Secretario de Actas; recibir todos los caudales de la División, y los retendrá en su poder hasta q.º espire el termino de su destino, á menos q.º otra cosa se disponga p.º aquella: llevará además cuenta completa y esacta de todos los ingresos y egresos q.º haya habido, y mensualmente dará á la Di-

visión un estado de los fondos, entregando, cuando legalmente se le pida, todos los caudales, libros, papeles ú otras propiedades de la División; á su sucesor én el empleo, ó á quien la División especialmente designe: también desempeñará el Tesorero cualesquiera otras funciones que se le exijan p.^r la Orden ó su empleo.

Sección 7.^a—Será deber del Mensajero introducir q.^o la iniciación á aquellas personas q.^o hayan sido previamente elegidas: introducir á los miembros visitantes: examinar a los q.^o están presentes al tiempo de abrirse la División; también tener á su cargo todas aquellas propiedades de ésta, acerca de cuya custodia nada se halla proveido, presentando un inventario formal de ellas al espirar el término de su oficio.

Sección 8.^a—Será deber del centinela interior estar al cuidado de la puerta; no admitir sino á los miembros de la Orden y á los candidatos q.^o han de iniciarse, y prestar cualesquiera otros servicios q.^o la División requiera.

Sección 9.^a—Será deber del Centinela exterior obrar de consuno con el Centinela interior; no admitir á nadie sino á los miembros de la Orden, ó á los candidatos de admisión; y cuidar de las propiedades de la División.

Artículo 5.

De la elección y admisión de miembros

Sección 1.^a—Ninguna persona q.^o no crea en la existencia de un Ser Supremo, ó q.^o no posea un buen carácter moral, ó q.^o sea incapaz de ganarse la subsistencia, ó q.^o no tenga recursos conocidos p.^r sostenerse, ó q.^o sea menor de veinte y un años no se iniciará en esta Orden.

Sección 2.^a El nombre de la persona q.^o se presente solicitando admisión deberá precisamente proponerse p.^r escrito por un miembro, espresándose la naturalidad, edad, residencia, y ocupación de deha. persona, todo lo cual se anotará en la lista, encargándose la investigación a tres miembros q.^o darán cuenta p.^r escrito en la próxima junta ordinaria antes de procederse á la admisión del candidato p.^r medio de bolas. Si solo tres bolas negras aparecieran contra el se le declarará debidamente electo; pero si aparecieren más de tres, el asunto se dejará en suspenso, hasta la próxima junta ordinaria, durante cuyo intervalo, pueden aquellos q.^o han

depositado bolas negras, hacer saber al Presidente de la División las razones q.^o p.^a ello tuvieron; es deber de éste suprimir los nombres de tales personas (á menos q.^o ellos soliciten lo contrario) y esponer públicamente las razones referidas á la División despues de lo cual se procederá á nueva votación; y si entonces no aparecieren más de cinco bolas negras, se declarará á la mencionada persona debidamente electa, pero en el caso de aparecer más de cinco bolas negras, se le declarará rechazada, y no volverá á presentarse la misma solicitud en ninguna División p.^r el espacio de seis meses.

Sección 3.^a—Ninguna solicitud de admisión q.^o se haya encargado á un comité de investigación, podrá retirarse sin el consentimiento de una mayoría de los miembros presentes.

Sección 4.^a—El nombre de un candidato ó miembro, q.^o con arreglo á la Constitución sea suspendido ó rechazado, no se publicará sino p.^r medio del aviso de costumbre, q.^o se pasará á las Divisiones de esta Orden.

Sección 5.^a—Cualquier miembro de una División q.^r solicite ser admitido en otra p.^r medio del certificado q.^r tenga de aquella, estará sujeto á la misma votación p.^r un nuevo aspirante.

Sección 6.^a—Las solicitudes de incorporación pueden sujetarse á nueva investigación, en cualquier tiempo antes de la votación final; y aun después de la elección del candidato, la División puede, en virtud de causa manifiesta, volver á tomar en consideración el voto, en cualquier tiempo anterior á su iniciación, en cuyo caso puede posponerse la solicitud para hacer ulteriores investigaciones, ó procederse á otra votación en la misma noche.

Sección 7.^a—Será deber de cualquier miembro de esta Orden q.^o sepa algo derogatorio del caracter ó cualidades de un candidato q.^o solicita admisión en cualquiera División, el revelarlo al presidente de la misma, ó al comité de la investigación, y en ningún caso se divulgará el nombre del miembro q.^o haga tales revelaciones, á menos q.^o el solicite lo contrario.

Artículo 6.

Contribuciones

Las contribuciones ordinarias de esta Orden no serán menos de cinco centavos al mes, que puede exigirse p.^r trimestre adelantado.

Cualquier miembro q.^e deje de pagar p.^r seis meses será suspendido, pero puede ser rehabilitado, pagando sus atrasos.

Artículo 7.

Derecho q.^e han de pagarse p.^r los grados

Ninguna División de esta Orden conferirá el grado primero ó iniciatorio p.^r una suma menor de tres pesos, y los Oficiales del segundo y tercer grado de esta Orden, no conferirán p.^r menos de cinco pesos cada uno de estos; estas sumas en todos casos serán pagadas con anterioridad á la votación.

Artículo 8.

Penas

Sección 1.^a—Si algún miembro se hiciese culpable de embriaguez consuetudinaria, de conducta gravemente inmoral ó escandalosa, ó de cualquiera crimen reputado por infame, será espulsado de la Orden.

Sección 2a. Cualq.^a miembro que viole estos artículos ó el reglamento particular, estará sujeto á ser multado, reprendido ó espulsado, según lo determinen en cualq.^a junta ordinaria, los dos tercios de los miembros presentes.

Sección 3.^a Todo miembro tendrá derecho á un examen imparcial por cualq.^a falta que envuelva reprensión, suspensión ó espulsión; pero ninguno estará sugeto á juicio, á menos que un miembro de la División presente los cargos p.^r escrito, especificando debidamente la ofensa.

Sec. 4.^a Cuando los cargos contra un miembro hayan sido presentados de una manera propia, o aquel se presentara ante la División cualesq.^a motivo de agravio entre los miembros, se encargarán á un comité especial de cinco miembros, quienes en el término de dos semanas, citarán las partes, examinarán y resolverán la materia en cuestión; y si su decisión no amerita la suspensión ó espulsión del miembro, ni se apela de ella á la Orden, se tendrá p.^r decisiva. En caso de q.^e el comité se convenza de la necesidad de suspender ó espulsar á un miembro, someterá al juicio de la División la moción conveniente al efecto.

Sec. 5ª—Cuando se presente en debida forma una moción pª la expulsión ó suspensión de un miembro se anunciará en junta ordinaria con anterioridad á la iniciación del procedimiento y se citará al acusado pª q.º se presente ante la División al tiempo q.º se señale para tomar en consid.ª el caso y llegada la ocasión bien se halle ó no presente el miembro implicado, la División puede proceder a juzgar y determinar el caso. Si dos tercios de los miembros presentes votaren en favor de la moción, será llevada á efecto; pero la División tendrá facultades, mientras se esté tratando de dicha moción, pª variar la pena propuesta en la moción original.

Sec. 6ª Cuando la decisión de un Comité nombrado con arreglo á la Sección tercera de este artículo. no sea satisfactoria á todas las partes, en cualqª de las interesadas tendrá el derecho de apelar á la División; y el tiempo señalado pª juzgar la apelación, el comité presentará p.ª escrito los fundamentos en q.º se apoyaba su decisión: las partes tendrán el derecho de ser oídas, y la División determinará acerca de la justicia de la decisión del Comité, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 9

Del derecho de votar

Después de la noche de su admisión, todo miembro debidamente establecido y justificado en los libros, tendrá derecho á votar en cualqª cuestión en q.º no tenga su interés personal.

Artículo 10.

Elección de empleados

Ningún miembro podrá ser electo pª el empleo de Presidente, ó Representante en la Asamblea General, mientras no haya recibido el tercer grado de esta Orden.

Artículo 11.

Disolución y reglamento particular

Sec. 1ª No podrá disolverse ninguna División mientras haya siete miembros y en buena posición, q.º deseen sostenerla; y no se hará división ninguna de sus fondos, ni se venderán sus propie-

dades, sino q.º quedarán sugetas á la orden de la Asamblea General del Estado.

Sec. 2ª Toda División tiene facultades pª formar y adoptar cualesqª estatutos y reglamentos interiores, q.º no sean incompatibles con la Constitución, leyes y usos de la Orden; y pª alterarlos y revocarlos, dándose noticia, p.ª escrito, una semana antes, de las alteraciones, adiciones, ó enmiendas permanentes q.º se quieran hacer.

Sec. 3a.—En caso de duda en cuanto á la verdadera interpretación de estos artículos, ó de cualqª sección ó cláusula de ellos, se someterá el caso á la decisión de la Asamblea General del Estado.

Sec. 4ª Todos los reglamentos, ó las alteraciones que en ellos se hagan, se someterán al Presidente de la Asamblea General pª su aprobación antes de adoptarse definitivamente.

Artículo 12.

De los empleados cesantes

Al espirar el término de los empleos é inmediatamente después de la elección de nuevos empleados, será deber de los q.º últimamente los hayan desempeñado, presentar á la Asamblea General del Estado, el resultado de dichas elecciones; los nombres de todas las personas iniciadas, admitidas ó retiradas por certificados, rehabilitados, difuntos, suspensos ó espulsados, y de todas las personas rechazadas, como también el número total de los miembros, y el importe de los caudales recibidos, especificando su procedencia y expendio, y acompañando la suma q.º se pida p.ª la Asamblea General.

Artículo 13.

Grados y certificados

Sección 1ª—Los miembros del primer grado podrán obtener ascenso por medio de solicitud p.ª escrito á la División del Grado, acompañando á la misma un certificado firmado p.ª el Secrio. y Tesorero de la División á q.º pertenecen, en el cual manifieste q.º han abonado todas las contribuciones debidas, y q.º se hallan aptos; después de lo cual puede votarse p.ª el pretendiente, con arreglo

á la Constitución y Reglamento particular de la División del Grado.

Sección 2ª—Las solicitudes de certificaciones, ya sean de visita ó de permanencia, deben presentarse en División abierta, y si se hicieran alg.^s objeciones, deberán referirse á un comité de investigación; pero en ningún caso se concederá certificado á ningún miembro q.^o no esté justificado en los libros, ó contra el cual haya cargos pendientes.

Artículo 14.

Asamblea General

Sección 1ª El Segundo Lunes de Enero próximo la Asamblea General del Estado de Luissiana se reunirá en la ciudad de Lafayette, del mismo Estado; cuya Asamblea se constituirá con dos representantes p.^r cada cincuenta miembros adicionales.

Para constituir una Asamblea General en cualquier Estado será necesario q.^o haya la representación de tres Divisiones. Reunida así dicha Asamblea tendrá autoridad p.^a adoptar las leyes, estatutos y reglamentos q.^o considere necesarios p.^a el buen gobierno de la Orden.

Los presidentes de todas las divisiones q.^o existan con anterioridad á la reunión de la Asamblea General serán representantes de sus respectivas Divisiones, además de los mencionados. Los representantes serán elegidos anualmente en la última junta ordinaria de Diciembre.

Sección 2ª—Cuando se establezca una Asamblea General en tres Estados, ó más, elegirán de cada una dos delegados p.^a representarla en el Supremo Consejo de los Estados Unidos.

Los individuos así electos se reunirán en la ciudad de Nueva Orleans, ó en la de Lafayette, del Estado de Luissiana, y formarán un Supremo Consejo de la Orden de la “Estrella Solitaria” p.^a los Estados Unidos el cual en lo adelante, arbitrará, gobernará y dirigirá los asuntos pertenecientes á la Orden.

Sección 3ª Ninguno de estos artículos, ni cualq.^a parte de ellos podrán ser alterados, derogados, ni anulados, sino á virtud de moción hecha en la Asamblea General.

Adicional

La suma de los derechos q.º cada División ha de pagar p.º su carta ó Título de Instalación queda fijada en treinta pesos.

El Presidente de la Asamblea General está facultado p.º establecer Divisiones en cualq.ª parte, cuando así se solicite p.º siete personas; y p.º concederle su Carta ó Título de Instalación. Asimismo está facultado p.º delegar en cualq.ª oficial Presidente dicha autoridad de establecer Divisiones.

En caso de ausencia ó enfermedad del Presidente, el Vicepresidente queda investido de sus poderes y desempeñará sus funciones.

En casos perentorios, la sección segunda del articulado quinto de esta Constitución puede suspenderse p.º disposición del presidente de la Asamblea.

V.B|=Francisco Stoughton. Consul de España= Hay una rúbrica y dos sellos del Consulado.

Este reglamento después de aprobado p.º el Presidente de la Asamblea Gral., ha sido adoptado p.º los miembros de la División n.º 3 "La Unión" de la Orden de la Estrella Solitaria del Estado de Nueva York, para su gobierno interior.

Oficiales

- José Sanchez Iznaga, Presidente.
- Domingo Goicuría, Vice-Presidente.
- Serapio Recio, 2º Vice-Presidente.
- Juan L. O'Sullivan, Secretario.
- Juan M. Macías, Tesorero.
- Francisco Pérez, Mensajero.
-, Centinela interior.
- Ignacio de B. Pérez, Centinela exterior.

Miembros

- Luis Schlesinger.
- Pedro M. López.
- Juan Francisco Portuondo.
- Pablo Duany.
- Octaviano Duany.
- Manuel Agustin Agüero y Estrada.

Waldo Arteaga.
 Manuel José Agüero.
 Elías Hernández.
 Francisco de Armas.
 Francisco Agüero y Estrada.
 Miguel T. Tolón.
 Manuel Valdés.
 etc. etc.

DOCUMENTO LI

Carta dirigida desde Nueva York al Sr. Gaspar Betancourt y C.,
 dándole cuenta de las actividades revolucionarias en favor de
 Cuba, verificadas en dicha ciudad, y de los prosélitos que
 contaba.⁽¹⁾

6

Sr. D. Gaspar de Betancourt y Co.
 Pto. Pre.
 New York y M. 28 de 1853.

Muy Sor. ntro.: el buque q. V. nos anunció en su apreciable de 9 del q. cursa, como portador de pliegos importantes y de la libranza de 500\$ aun no ha llegado; pero eso no es motivo para demorar hasta su arribo la espresión de ntra. gratitud por los señalados servicios que está prestando a la Sta. causa de nuestra redención.

Suponemos q. ha esta fecha habrá pasado V. muy buenos ratos leyendo la carta A Vetulia de su pariente y el discurso inaugural del Precidente, este documento convencerá a V. o mejor dicho, a los incrédulos de cuanto tenemos q. esperar de ese ilustrado demócrata y hará deponer pueriles temores y que todos se unan y trabajen con fé.

Si la detención de la Goleta Manchester de Baltimore que de Jamaica se dirigía a estos Estados, es tal, cual la han publicado los diarios de esta ciudad, ya el nuevo Precidente halló la ocasión

(1) Archivo Nacional.

anhelada y el Sr. Cañedo la de lucir el valor y pericia tan decantada de su formidable ejército de mar y tierra. Yo daría mi limosnita porque así resultara, y creemos q. V. y los amigos. se alegraría p.^r poder ? sus reiterados juramentos: Nunca es malo estar preparado.

Por este mundo nada hay de nuevo; la causa de Cuba aumenta sus prosélitos por minutos y a millares: los Sres. de la Junta trabajan como buenos patriotas y nosotros nos hallamos siempre prontos a unirnos a ellos para cuanto intenten en favor de ntra. idolatrada patria; pues ya sabe V. que contamos con 300 reflimen perfectamente equipados y a prueba de Ardilla: La Junta tiene para armar 2000 y otra división cuenta con 500, sin embargo los Srs. de la Junta, dicen que no saldrían hasta q. sus divisiones estén completas como desea. Por practicos del terreno no hay cuidado contamos con 800 cubanos de *zapato de berraco*.

Acompañamos un ejemplar del último n. de La Verdad, que esperamos lo haga circular entre los amigos D. Tomás Pío, Arosteguis, D. Tomás de Socarrás, y todo el que V. juzgue digno de leerlo. El segundo artículo es bueno para los estacionarios y aquellos q. creen en milagros.

Si Pulido Roura y Laca se han llamado a la razón y quieren purgar sus antiguas faltas, que principien depocitando cada uno 5000\$ en efectivo, no en libranzas; si así no lo hicieren déjelos V. correr la borrasca y será lo mas acertado pues hombres tan viles nunca inspiran confianza en las masas.

Contamos con la oferta ? nos hace V. de q. en la presente zafra quedará lleno el cupo de los patriotas camagüeyanos: y aprobamos la remisión de las libranzas por los buques de Nuevititas para evitar q. la rapacidad del Gobierno, como V. dice, nos falle al triunfo.

Por lo que hace a expediciones descanse, pues ni V. ni nadie sabrán cuando sale ni a que punto se dirige: y la que salga ningún poder humano la apresará el inmortal López nos demostró de que a las playas de Cuba podía arribarse sin peligro; así descanse Vd. que no habrá mas sacrificios q. los indispensables, y eso no por temeridad.

Que el cielo conserve la importante vida de V. pr. ms. as. y nos conceda la dicha de premiar sus servicios según lo desea el

Triunviro. Rúbrica.

DOCUMENTO LII

Sentencia de muerte dictada por la Comisión Militar, en 7 de enero de 1853, contra D. José Elías Hernández, juzgado en rebeldía.

Sentencia

Visto el decreto de once de Setiembre del año ppdo. p.^r el cual el Sr. Brigr. D. Francisco de Velasco, Tente. de Rey de esta Plaza y Presidt.^o de la Comision Militar egecutiva y permanente, autorizó al Fiscal Tente. Corl. grado. D. Pedro Pablo Cruces p.^a q.^o instruya la competente causa sobre el expediente remitido por el Excm Sr. Gobrn. Capn. Gral. contra el Lcdo. D. José Elías Hernandez p.^r el delito de infidencia visto igualmente el proceso p.^r informacion, y actas que lo constituyen, en el Consejo de grra. celebrado en esta fha. y presidido p.^r el mencionado Sr. Brigadier, donde no compareció el acusado por juzgársele en rebeldía: oídos la conclusion y dictamen fiscal, y las ilustraciones verbales del Sr. D. Fernando de Cañedo Asesor del Tral.: el Consejo, hallando plenamente justificado en autos el delito de traicion cometido p.^r el Lcdo. José Elías Hernandez, por unánime votacion le ha condenado y condena á la pena de muerte en garrote vil, con arreglo á la Ley 2, tit.^o 2, Partida 7.^a, al pago de costas procesales, y al resarcimiento con sus bienes de los perjuicios q.^o ocasionen al Real Erario las expediciones piráticas, con calidad de oirsele si se presentare ó fuere aprehendido. Habana y Enero 7 de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco de Velasco.—Casimiro de la Muela.—José María Colubí.—Ramon Sans.—Fran.^{co} Gut.^z de Terran.⁽¹⁾

DOCUMENTO LIII

Sentencia de muerte contra D. Francisco de Armas, en 7 de enero de 1853, por conspirador, juzgado en rebeldía por la Comisión Militar.⁽²⁾

Sentencia

Visto el decreto de cinco de Noviembre ultimo p.^r el cual el Sr. Brigr. D. Francisco de Velasco Tente. del Reg. de esta Plaza

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 110. Expediente número 2.

(2) *Ibidem*.

y Presidente de la Comision Militar egecutiva permanente nombró al Fiscal Tente. Corl. grado. Comt.^o D. Pedro Pablo Cruces p.^a continuar la causa sobre el expediente remitido p.^r el Excmo. Sr. Gob. Capn. Gral. contra el Ldo. D. Francisco de Armas p.^r el delito de infidencia visto igualmente el proceso p.^r información y actas q.^o lo constituyen en el Consejo de grra. celebrado en esta fha. bajo la presidencia del mencionado Sr. Brigadier donde no compareció el acusado p.^r juzgársele á rebeldía: oidos la conclusion y dictámen fiscal, y las ilustraciones verbales del Sr. D. Fernando Cañedo Asesor del Tribunal: el Consejo, hallando plenamente justificado el delito de traicion cometido p.^r el Ldo. D. Francisco de Armas, p.^r unánime votacion le ha condenado y condena á la pena de muerte en garrote vil con arreglo á la Ley 2, tit.^o 2, partida 7.^a al pago de costas procesales, y resarcimiento con sus bienes de los perjuicios que ocasionen al Real Erario las expediciones piráticas, con calidad de oirsele si se presentare ó fuere aprehendido. Habana siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco de Velasco.—Casimiro de la Muela.—Felipe Sanchez.—Dámaso de Arrate.—Francisco Colubi.—D. Ramon Sanz.—Fran.^{co} Gutierrez de Terran.

DOCUMENTO LIV

Copia de un artículo publicado en la prensa de Nueva York, sobre la constitución de la Junta Cubana en dicha ciudad.

D. Manuel María Martel, Teniente de Inf.^a de uno de los Secretarios del Tribunal de la Comision Militar, ejerciendo sus funciones en el Ministerio Fiscal del Tent.^o Cor. Pedro Pablo Cruces.

Certifico: que en la causa q.^o actualmente se instruye contra D. Francisco de Armas p.^r delito de infidencia y a f36.^a principia la traduccion al Castellano, del Original Inglés inserto en el periódico titulado Morning Courier and New York Enquirer q.^o á la letra copio.

“**Junta Cubana**— Una importante Junta de proscritos cubanos y partidarios de estos, tuvo lugar el lunes á las seis de la tarde en Broadway n.^o 600. Se hallaban presentes unos trescientos Cubanos, fuera de infinitos Americanos y otros adictos —a la causa filibustérica. Antes de darse principio á los procedimientos, se

puso de manifiesto una hermosa bandera Cubana la q.^o fué saludada con los mas entusiasta aplausos. Se anunció q.^o la referida bandera era un presente hecho á la Junta p.^r Mr. Francis Mylls, vecino de la calle de Chambers n^o 115. Se saludó a Mr. Mylls con el mayor fervor p.^r su simpatía y se le dió inmediatamente un voto de gracias p.^r su regalo. Después de haber sido llamada la Junta al orden, fué llamado á la silla presidencial el Sr. D. José Elias Hernández y nombrados Secretarios los Sres. D. Manuel R. Silva y D. Miguel María Agüero. El Sr. Hernandez al tomar la silla se dirigió á la Junta del modo siguiente: Ninguno de nosotros ignora Señores la importancia de este acto, ni sus consecuencias. Nos hemos reunido p.^r la primera vez p.^a practicar uno de los derechos mas favorecidos de un pueblo libre (la eleccion de representantes). Cuan sensible es Señores la necesidad de egercer este derecho p.^r la primera vez (imperfecto en verdad) á una tan gran distancia de nuestra querido patria! Pero como algun dia tendremos el placer de usar de este derecho legítimo en Cuba, es necesario q.^o demos-tremos al mundo, q.^o aunque en la actualidad somos bisoños en política, poseemos todos los elementos necesarios p.^a llegar á la perfección y q.^o no somos indignos de q.^o se nos numere entre los hombres libres. A fin de q.^o podamos llenar el objeto q.^o motiva nuestra reunion debemos discutir sobre los principales puntos relativos á la eleccion de nuestro representante, y en seguida proceder á hacer dicho eleccion, con la justicia, moderacion y tacto inherentes á los Cubanos; pues sin mas unidad y union tendrá nuestra junta un resultado desastroso: y asi Señores, no debemos permitir q.^o cosa alguna trostorne nuestra tranquilidad sea cualquiera el motivo, p.^r q.^o á la verdad Señores, preferiría morir en este salon, a q.^o nuestras divisiones se hicieran públicas, y sirvieren de alimento á nuestros enemigos, de lo q.^o sacarían gran partido. Por lo tanto Señores, procedamos como verdaderos hermanos —hijos de Cuba— proscritos y perseguidos p.^r la mas santa causa, con pocos recursos p.^a vivir y todos con un solo pensamiento, “la independencia de aquella patria q.^o nos es tan cara”. Aunque podamos diferir en cuanto á la manera de llenar este resultado, no p.^r eso debemos predisponernos unos con otros en ningun sentido de la palabra ni física ni moralmente. Por nuestras dsgracias, no tenemos aun ninguna organizacion política: y si nosotros mismos p.^r una querella interna, quitasemos ó disminuyesemos el prestigio de nuestros futuros sucesos, nos admiraríamos de q.^o mañana no nos

hallásemos en aptitud de poder llenar nuestros deberes en favor de nuestra querida y afligida patria, la q.^o exige hoy mas q.^o nunca un pronto y eficaz socorro de sus hijos. Podremos culpar á un hombre á quien hemos cortado las manos p.^r q.^o no hizo aquello p.^a cuyo efecto le dió naturaleza los medios? Para esto Señores, conjuero á Vs. en nombre de nuestra patria comun q.^o clama p.^r auxilio y debeis al instante proceder á este asunto, sin atender á miras personales, sino con un firme y determinado propósito q.^o es siempre necesario en tiempos de un gran peligro; con la vista fijada en Cuba, cumpliendo cada uno de nosotros p.^r su parte como conciudadanos, patriotas y hermanos y trabajando unidos como si compusiéramos un solo hombre, á fin de q.^o podamos establecer sobre una base sólida y sin mas tardanza, la junta q.^o ha de encargarse de los negocios de la revolucion y en seguida rodearla y sostenerla con nuestras débiles fuerzas dándole el prestigio q.^o necesita, y sin el cual no podrá hallarse en aptitud de desempeñar sus grandes funciones.— El discurso del Sr. Hernandez fué acogido con muchos aplausos.— Se leyeron y aprobaron las minutas de una junta anterior.— El Secretario leyó un anuncio de una convención nombrada p.^a la eleccion de un candidato q.^o debía representar p.^r los cubanos residentes en New York en la junta de cinco miembros (pues los cuatro restantes han sido elegidos con anterioridad) p.^r los Clubs revolucionarios de la Isla de Cuba. La convencion propuso p.^a su nombramiento al Sr. D. José Elias Hernandez y al Sr. D. Sanchez Iznaga, el primero p.^r seis votos y el segundo por tres— Le siguió una discusion sobre el orden de eleccion y fué resuelto: Primero: los mayores de veinte y un año de edad no estarán autorizados á votar á menos q.^r no hayan tomado las armas y derramado su sangre en favor de la independencia de Cuba. Segundo: será permitido votar á aquellos q.^r sin ser cubanos hayan prestado servicios á la causa de Cuba. Tercero: que cada votante ha de votar p.^r si mismo y no p.^r apoderados (pues aunque se propuso q.^o á aquellos q.^o se hallasen ausentes se le permitiese votar p.^r carta ó apoderado no se aprobó la proposicion p.^r 63 contra 46). Cuarto: que la mayoría debía decidir sobre la eleccion. Al anunciarse q.^o no serían admitidos los votos p.^r poder, salieron del salon algunas personas. Se procedió entonces con el debido silencio y solemnidad á la eleccion de un miembro como representante de los Cubanos residentes en New York en la suprema junta revolucionaria y resultó á saber: número total de

votos 88 = necesarios p^a la eleccion 45 = José Elias Hernandez 51 = José Sanchez Iznaga 23 = Ambrosio González 13 y Antonio González 1.—Se hallaba presente un cierto número de personas autorizadas p^a votar las cuales no quisieron hacer uso de este privilegio. Como el Sr. D. José Elias Hernandez obtuvo una gran mayoría de votos fué declarada debidamente su eleccion. Tubieron lugar tres grandes aplausos en favor del representante elegido, otro tanto en favor de la junta é igual número de ellos p.^r la bandera Cubana. El Sr. Millán se dirigió en seguida á la junta del modo siguiente: Un sublime y republicano pensamiento abre mis labios. En nombre de los muchos cubanos residentes en New York y el mio, voy á decir dos palabras á nuestro digno representante, elegido actualmente como miembro de la Junta revolucionaria libertadora de Cuba en los Estados Unidos. Son palabras acomodadas, y en ellas me esforzaré al mismo tiempo p^a expresar el sentimiento unánime de mis esclavizados hermanos. Ahora muchos años, cuando Colombia pensó dar principio á su gran lucha p.^r la libertad, un célebre escritor dijo a Bolívar “joven, tu pais brinda una buena cosecha, pero no teneis un hombre digno de recoger el grano.” Cuba no ofrece aun ocasion p^a la libertad, y aun cuando asi fuera, no hay allí hombre digno de recoger el grano! Aqui teneis algunas de mis ideas adoptadas en otra época con respecto á mi pais natal. Ahora no pienso de este modo, mi opinion es otra, por q.^e afortunadamente no es Cuba en la actualidad lo q.^e era antes. De la oscuridad ha pasado á la claridad. Dos semidioses han dado vigor á la santa semilla de aquel lirio q.^e crece en todos los climas. La libertad ha progresado en Cuba. Tenemos ahora hombres dignos p^a almacenar los granos de oro. La revolucion madurará el fruto, y todo lo y^a tenemos q.^e hacer es dirigirla, y q.^e ninguno se oponga á ella. Cuando los rios se salen de madre, siguen el nuevo curso q.^e les ha señalado Dios. El pueblo desea la revolucion, y p.^r esto es q.^e la voz de Aimé Martin dice: “la voz del Pueblo es la voz de Dios”. No hay un solo instante durante el dia y la noche en q.^e nuestra esclavitud de tantos siglos no clame p.^r la revolucion; la humeante sangre de Narciso Lopez la de Joaquin de Agüero y Agüero la de todos los otros valientes, entre ellos los cincuenta héroes q.^e fueron mutilados p.^r los Españoles en presencia de lo Cristiandad y en el siglo diez y nueve? Nuestras damas ángeles de amor y mártires —vilmente vejadas; nuestros hermanos sentenciados á Garrote vil— imposibilitados p.^r

trastorno mental, locura, y muerte moral y física debido á insultos y procesos enviados á prision, enterrados vivos en calabozos; sujetos á tortura, obligados á comer el duro pan de la proscripción y privados de todo —hasta de exequias funerales! .Oh! No podemos sufrir mas. Revolucion: la revolucion, pues es mejor p.^a nosotros morir, que vivir tan humillados. Trabajemos unidos y será nuestro, sino el triunfo, al menos el honor. La libertad y América han sido unidas como dos amantes en un beso celestial y en la base de esta unión se ha roto la nuez del poder. Perseveremos, perseveremos en esta santa causa y nuestro será el cielo. “Cuba será nuestra”. Representantes de los cubanos residentes en la tierra de Washington, y tambien miembros de la junta revolucionaria libertadora de Cuba en los Estados Unidos! llenad vuestra santa mision como la han llenado Franklin y Lafayette. Con dificultad podreis vosotros realizar un sueño mas hermoso. Se ha confiado tambien á vosotros el destino de medio millón de cubanos. Ilustres miembros! No confundais el mas sublime idealismo, no confundais la patria, ante Dios, con el más abyecto materialismo; no descendais á bajas traiciones con los tiranos al mas malhadado ceno de los oligárquicos y dictadores; salvad á la desgraciada Cuba y colocaos al par con el padre de la libertad, y entonces—solamente entonces sereis trasmitidos á la posteridad doblemente consagrados p.^a la fuente baptismal, p.^a nuestras venideras generaciones las que al llevar á ser cristianos á sus hijos les darán p.^a apelativos vuestros inmortales nombres? = A la conclusion y durante este discurso la Junta aplaudió con el mayor entusiasmo. Se pronunciaron en seguida discursos por los Sres. Armas, Perez, Villaverde, Tolón, Goicuría, M. J. Arango, Valiente y Luna, J. L. O’Sullivan y otros; habiendo durado la junta con el mayor entusiasmo, hasta despues de media noche. Cerca de la una los delegados echaron la bandera cubana sobre el nuevo representante elegido Sr. Hernandez y fué escoltado en procesion hasta su residencia en 1a. Mark’s Place, en medio de los aplausos de la concurrencia. Esta permanecié p.^a algun tiempo á la puerta de su casa, dejándole al fin con aplausos de corazon p.^a la Independencia de Cuba. La junta cerró en seguida en reunión é iniciaron al nuevo presidente. La junta pública revolucionaria libertadora cubana de los Estados Unidos, “según se titula, se compone actualmente de los siguientes Sres., los cuales han sido condenados unos á prision p.^a el Gobierno Español, á saber: Sres. Goicuría, Valiente,

Betancourt, Arango y Hernandez= Certifico: que la traducción que precede, es conforme á su original en idioma Inglés que se encuentra á f. 22^a del Morning New York Enquirer del miércoles trece de Octubre de 1852 cuyo periódico ha sido sellado y firmado p.^r el Consul de S.M.C. Habana y Noviembre 10 de 1852. Ramon de Arrastia''.

Y para q.^o conste y obre sus efectos en la causa q.^o se sigue p.^r el Fiscal Comt.^o D. Francisco Javier Mendoza contra D. Porfirio Valiente, he compulsado el presente testimonio fiel y legalmente de la traducción hecha por el intérprete del Gobierno D. Ramon de Arrastia en tres fojas útiles, publicadas p.^r mi al margen, en virtud de orden verbal del Sr. Brigr. Prt.^o de este juzgado; y por mandado del Sr. Fiscal q.^o firma conmigo en la Habana á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Pedro P. Cruces. Man.¹ M.^a Martel.⁽¹⁾

DOCUMENTO LV

Copia de un artículo publicado en la prensa de Nueva York, en que se da cuenta de la toma de posesión de los componentes de la Junta Cubana.⁽²⁾

D. Manuel María Martel, Tente. de Infa. y uno de los Secrios. del Tral. de la Comision Militar ejecutiva y permanente ejerciendo sus funciones en el Ministerio Fiscal del Tente. Corl. D. Pedro Pablo Cruces.

Certifico: q.^o en a causa q.^o actualmente se instruye contra D. Francisco de Armas p.^r el delito de infidencia, á f. 2 principia la traducción del Inglés al Castellano, de su original inserto titulado Morning Courier and New-York Enquirer.

Meting Cubano= Una reunion numerosa y entusiasta de los Cubanos residentes en la ciudad tubo lugar en el salón de Apolo anoche p.^a presenciar la ceremonia de la inauguracion pública de la Junta libertadora y revolucionaria. El vasto salon estaba todo lleno, ocupando los salones de enfrente una numerosa porcion de Señoras Cubanas vestidas de etiqueta y muchos americanos se apa-

(1) Archivo Nacional.

(2) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 107. Expediente número 1, sexta pieza.

recieron en el extremo inferior del salon. Poco despues de las siete entraron los miembros de la junta acompañados del padre Valdés y tomaron sus asientos en la plataforma. Detras de la mesa ondeaban las banderas Americana y Cubana con las armas de Cuba libre y los retratos del general Lopez y de D. Joaquin de Agüero y Agüero— Los nombres de Crittenden, Gotay, Oberto y Pragay que sucumbieron en la batalla de Las Pozas estaban tambien bordados sobre los escudos de plata y suspendidos en la pared— Cuando la junta tomó sus asientos en la plataforma, fueron vivamente victorizados y tan luego como estuvieron sentados se dió un tremendo viva p.^r Cuba y todo el auditorio se puso en pié.— Luego se empezaron los procedimientos en español p.^r el padre Valdés, q.^o hizo una oracion á Dios Todopoderoso p.^a q.^o ayudara la causa en q.^o estaban comprometidos. Los miembros de la junta se levantaron despues y rodearon la mesa con sus manos derechas sobre la Santa Biblia y la izquierda en el corazón. El padre Valdés tomó en seguida un juramento al Presidente Sr. G. Betancourt Cisneros, del q.^o lo q.^o sigue es una traduccion:—Jurais ante Dios y p.^r la Santa Biblia cumplir bien y fielmente la mision q.^o se os ha confiado y reconcentrar toda vuestra energia p.^a llevar á cabo la independencia absoluta de Cuba del dominio de España p.^r medio de una revolucion, solo empeñando en ella vuestra vida, fortuna y vuestro honor sagrado?

A esto contestó el Presidente con voz fuerte y clara—Yo juro— El padre Valdes dice entonces —Si así lo hicieris Dios y vuestra patria os bendicirán, si nó á Dios y á vuestra patria sereis responsable. Vivas de entusiasmo siguieron á la ceremonia. Habiendo el Presidente prestado el juramente lo tomó á sus colegas Señores Manuel de J. Arango, Porfirio Valiente, José Elías Hernandez y Domingo de Goicuría, siendo el acto presenciado p.^r la reunion en medio del mas vivo entusiasmo— El padre Valdes hizo una oracion p.^a implorar la bendicion del cielo sobre los trabajos de la junta.— D. Porfirio Valiente el Secrio. leyó entonces el manifiesto de la junta en Español, cuyo documento traducido es como sigue— Manifiesto de la Junta Cubana— Cuando un pueblo que depende de otro llega á tener el convencimiento de los derechos q.^o tienen todos los hombres p.^a disfrutar de los beneficios de la libertad de que se vé privado, si la jenralidad de sus habitantes nativos desean ardientemente ocupar una posicion adecuada, darle un gobierno justo y benéfico, la revolucion se ha verificado en la idea,

y solo falta p^a el cumplimiento de sus deseos una lucha indispensable con el poder q.^r lo oprime, y el poder p^a poder destruir una obra de iniquidad, y construir sobre sus mismos cimientos el gran edificio de su regeneracion— Este pueblo es Cuba, mientras permaneció inculta, despoblada y pobre sufrió todo cuanto pueden sufrir los hombres p.^r la ignorancia y la miseria: poco á poco llegó á cierto estado de civilizacion y grandeza p.^r las q.^e aprendió sus derechos y su fuerza y aspiró á la independencia. El mundo ha sido testigo de sus esfuerzos p^a llevar á cabo esta independencia aunque hasta ahora han sido infructuosos. Hanse descubierto en diferentes épocas una multitud de vastas conspiraciones p^a principiar la revolucion y los comprometidos en ellas han sido castigados con el destierro, la prision y la muerte. El grito de independencia se dió en Puerto Príncipe y en Trinidad p.^r sus valientes hijos y su sangre derramada en los campos de batalla y en los cadalsos hizo enmudecer la voz de los pueblos de Cuba. Estos mismos Cubanos con sus propios medios y ayudados p.^r generosos estrangeros acaudillados p.^r el valiente general López de eterna memoria, plantaron dos veces el Estandarte de la libertad en Cárdenas y las Pozas y otros puntos, donde corrió su sangre en los campos de batalla y en silenciosos sacrificios, hechos como un holocausto á los ídolos de la tiranía.— Ardua y grande es la empresa, dificultosa en egecucion y las desgracias de los primeros esfuerzos no deben intimidar á los ánimos fuertes, decididos y resueltos á conquistar la independencia á cualquier precio; y en medio del profundo dolor causado p.^r la muerte de tantos mártires en los meses de Agosto y Sbre. del año pasado, un sentimiento de pesar q.^e escababan de los pechos de todos los Cubanos y que encontró eco de un extremo á otro de la Isla. El valor de los desgraciados hizo nacer nuevas y grandes esperanzas de la union de todos los q.^e trabajaban p.^r la esperiencia. Una porcion considerable de hombres poderosos se unieron al asiduo trabajo de organizacion y cuando se había convenido en las bases de las operaciones y había llegado la época de obrar, se fijó el día en el cual se nombraron sus delegados en esta tierra clásica de libertad y se solicitase su cooperacion y auxilio. Los abajo firmados aseguran q.^e han merecido la confianza, no solo de los cubanos residentes en los Estados Unidos, sino de todos los naturales de la Isla q.^e habiendo burlado la vigilancia, de sus opresores, pueden expresar libremente sus sentimientos, y q.^e están bastante autorizados p^a representar, sostener, promover

y llevar á un término feliz, los intereses y miras de la revolucion. Hablando humanamente nos es imposible tener una representacion mas completa bajo las circunstancias en q.^o se halla nuestra patria.— Tiranizados y robados p.^r un lado y recibiendo p.^r otro la llama de la libertad q.^o se respira p.^r toda América, en nuestras playas las aspiraciones mas decididas del pueblo de Cuba tienden naturalmente á destruir el yugo q.^o los oprime, degrada y humilla y obtener una independencia absoluta del dominio Español. La junta q.^o representa el pueblo de Cuba no puede profesar otros principios q.^o estos: romper los lazos q.^o la unen á España p.^r el único medio provechoso de la revolucion, y tomar á la vista de todas las naciones una situacion libre é independiente p.^a q.^o Cuba se dé un gobierno adecuado p.^r medio de sus representantes libremente elegidos p.^r el pueblo — Tales serán los fines á q.^o se dirigirán los trabajos de la junta sin transigir p.^r ningun medio con los tiranos q.^o oprimen nuestra patria.—Lejos están nuestras intenciones de abusar de la hospitalidad y simpatías del pueblo Americano.—La junta se limitará cuidadosamente á guiar y dirigir la cooperacion q.^o han obtenido ó puedan obtener, en las circunstancias sancionadas p.^r la historia y p.^r los antecedentes = Cuba desea ser libre, ha manifestado este deseo categóricamente y lo repite ahora p.^r nuestra voz. Tiene derecho á ser libre p.^r el título q.^o le da la inobservancia de todas las obligaciones humanas y divinas p.^r el Gobierno Español. Pero en su posicion escepcional q.^o presenta al mundo el egemplo de un territorio entero convertido en una cárcel, un pueblo entero aprisionado tiene q.^o buscar auxilio del extranjero y viene á buscarlo en aquel paraje donde encuentra los principios de rebolucion consagrados como dogmas sagrados de libertad: viene á buscarlo en medio del pueblo Americano, colocado p.^r la Providencia al frente de una civilizacion regeneradora q.^o aleccionada p.^r los tiempos pasados hará felices al fin á todos los pueblos de la tierra. Este auxilio y ayuda han sido pedidos por una separacion de principios establecidos, p.^r un pueblo monárquico á un pueblo q.^o ha conquistado su libertad. Los Franceses ayudaron á los Estados Unidos en su gloriosa lucha de la independencia. Cuanto más propio sería q.^o esta nacion la mas libre sobre la faz de la tierra, cuyas instituciones tienen una fuerza tan natural de estension, tendiese una mano generosa á otra nacion de América q.^o desea imitarle, q.^o envía sus representantes á pedirle favor y q.^o en medio de sus cadenas no tiene siquiera la

libertad suficiente p.^a hacer uso de todos sus medios pecuniarios, si no solo de la pequeña parte q.^o puede remitir furtivamente á los q.^o trabajan p.^r su causa? Célebres escritores p.^r otra parte admiten la interposicion de auxilio estrangero en circunstancias semejantes á las en q.^o se encuentra Cuba.— Pero se dirá tal vez q.^o el deseo de libertad no es suficiente, la justicia y el decoro público claman tambien p.^r los fundamentos en q.^o Cuba apoya sus pretensiones: y entonces se preguntará q.^o causas, motivos ó agravios ecisten en la Isla de Cuba p.^a intensificar su separacion de la Madre Patria? Cuando la misma España se compromete á probar á las naciones q.^c su colonia es feliz bajo el Gobierno paternal q.^o tiene y q.^o la paz y el contento reinan en toda la Isla, el pueblo de Cuba debe á la gloria de su causa una esposicion de sus quejas y motivos q.^o los impelen á asegurar q.^o sus derechos ultrajados, así como á manifestar q.^o la madre patria, ha intentado añadir la burla á la injusticia afortunadamente Cuba no está situada en medio del Africa, sino en una parte del Globo donde se encuentran todas las naciones civilizadas. Quien ignora la horrible condicion á q.^o ha sido conducida p.^r el Gobierno Español En caso de ser desmentida apelaremos á la conciencia del pueblo q.^o nos conoce.— Incluidos en el Código Español de Indias cuyas leyes incorporan en la nacion Española todos los pueblos conquistados en la América; p.^r consiguiente la Isla de Cuba era una parte integrante de la nacion: con ella participó de sus glorias y desgracias, las mismas leyes generales q.^o regían en España, regían también las Provincias de España en América. En 1,812, 1,820 y 1,834 el código de Cadiz y los Estatutos Reales q.^o dieron al pueblo Español las instituciones mas ó menos libres, comprendian á la Isla de Cuba en sus provisiones, y ella p.^r su parte enviaba sus diputados y representantes á las Cortes Españolas. Esta corporacion fué convocada en 1,836 p.^a reformar la Constitucion recién promulgada en Cadiz, y la Isla tuvo un representante en las Cortes. Las puertas del Congreso quedaron cerradas p.^a ellos y la actual Constitucion de 1,837 fué admitida y sancionada y con escándalo de la moral y de la justicia, desatendiendo á los derechos reconocidos de los Cubanos, sin ser oida y despreciada fué escluida de ser partícipe en las nuevas instituciones. De una parte integrante de la nacion Cuba fué condenada á la humillante condicion de una colonia, lo q.^o nunca fué. Para hacer mas despreciable esta violacion de los principios fundamentales del derecho

público, los legisladores y la Reyna regente de España echó á la faz de los cubanos la declaracion q.^o no eran Españoles, sino esclavos de España, proclamando p.^r primera vez en el capítulo 2.^o adicional de dicha Constitucion de 1,837 q.^o la Isla sería gobernada p.^r leyes especiales. Los diputados cubanos protestaron y desde este momento el pacto social que unía á Cuba con la Madre Patria fué nulo y sin fuerza. España monárquica con un Rey absoluto la llamó hermana, y la comparativamente España libre de hoy día la redujo á la esclavitud. En consecuencia Cuba tiene el derecho indisputable de proclamar á la faz de las naciones q.^o ya no pertenece á la familia Española. El trono y las Cortes de España nos engañaron despues de la fiel y solemne promesa q.^o nos darian leyes especiales: quince años han transcurrido y en lugar de leyes nos dan gobernadores cuya suprema voluntad siempre enemiga es nuestro único código colonial. Un real decreto de mil ochocientos veinte y cinco q.^o aun está en plena fuerza reviste á los gobernadores generales con el poder supremo de los gobernadores de los puntos q.^o están bajo la Ley marcial. Cuba está destituida de todo derecho de representación política administrativa, sin q.^o sus hijos puedan hacer llegar hasta el trono sus quejas y peticiones y el que pretende hacerlo es severamente castigado.—La prensa está sujeta allí á una rigurosa vigilancia, aun en la facultad del pensamiento y el pecado de imprimir se castiga con el destierro y la muerte= La exclusion de todos los Cubanos de todo mando ó empleo ha establecido un nuevo principio en nuestro régimen colonial= Como un medio de aliviar la condicion de la colonia el gobierno de España creó en Madrid un consejo colonial de Españoles: p.^r cuya recomendacion se aumentaron las contribuciones y se confirmó el sistema de opresion q.^o empezó en 1834 el general D. Miguel Tacón. Otro capitán general D. José de la Concha aunque tambien enemigo y sanguinario, influido p.^o las fuerzas de las circunstancias procuró mitigar aunque en grado muy diminuto la condicion oprimida de la Isla.—El gobierno lo despidió con indignacion: otro le sucedió y soldado robusto limitó su accion como la de un autómatas á condenar al sepulcro toda idea elevada y á llevar el sistema militar á su último extremo, y reprimir las aspiracions de libertad con el terror; los tormentos y el cadalso= Ni ancianos ni vírgenes inofensivas, ni los méritos del honor mas puro, ni las garantías de las riquezas, nada está seguro, nadie esta eciento de ir á la cárcel, á presidio ó al garrote= Por una ley

del Código español de Indias los Virreyes y gobernadores de América pueden enviar á España los habitantes q.^o tengan p.^r peligrosos, bajo la provision espresa q.^o junto con ellos deben enviarse una relacion de los motivos q.^o dieron margen á la providencia.

Los Cubanos no tienen siquiera esta triste satisfaccion bajo el régimen presente, pues gran porcion de ellos han sido enviados confinados á la Peninsula sin la justificacion de la causa.—

El actual gobernador de la colonia aplica ahora en todos los departamentos del Gobierno y p.^r toda clase de ofensas un procedimiento muy inmoral, se paga con oro y se recompensa con empleos = So pretesto de propagar el Cristianismo, España conquistó sus mas vastas posesiones de América con la Cruz de Jesucristo en la mano y se santificó á los ojos de la divinidad; con todo es triste ver q.^o hasta las ciudades principales no tienen una iglesia digna de contener un altar donde los fieles puedan en todo tiempo ofrecer sus devociones, q.^o territorios enteros carecen del pasto espiritual y ademas si el Cura de un distrito no gana su simple subsistencia con alguna industria agena de su vocacion sagrada todos los dias está espuesto á sufrir las mayores privaciones, y esto á pesar de q.^o los labradores trabajan tanto, hasta sin descansar, pagan sus diezmos, y disminuyen el pan q.^o debían dar á sus hijos = Las corporaciones de Cuba no gozan de sus debidos derechos y sus deliberaciones proceden de las órdenes del Gobierno = La policia está montada como instrumento de tiranía y el Gobierno ha obligado á las municipalidades á declarar q.^o su conservacion estaría á cargo de cada distrito. = La administracion de la justicia criminal está confiada á consejos de guerra instituidos p.^a castigar crímenes políticos. En estos consejos los jueces son nuestros enemigos pues todos son Españoles, y hasta el defensor y los oficiales son todos Españoles y p.^r consiguiente predispuestos contra el acusado. Una Máxima favorita de estos Consejos es q.^o los cargos políticos no necesitan probarse y la conviccion moral del crimen del prisionero en el juicio de los jueces basta p.^a aplicar el castigo de las Leyes. Haber nacido en Cuba es un crimen = Los empleos y nombramientos setán reservados esclusivamente p.^a los Peninsulares y se venden p.^r oro ó con fines inmorales é ilegales p.^r los Ministros de la Corona á hombres ignorantes y corrompidos q.^o se valen de ellos p.^a vejar al pueblo = Los jueces sacan sus títulos del mismo pozo de iniquidad y manchan los santuarios de la justicia con su tremendo odio político contra los hijos de Cu-

ba= Contra la voluntad del pueblo manifestada con peticiones y memoriales á la Reyna p.^r medio de corporaciones y personas distinguidas p.^r conveniencias del Gobierno se ha continuado un tráfico inhumano de esclavos, violando abiertamente los tratados hechos con los Ingleses p.^a la supresion de este tráfico con negros Africanos = Cuba tiene q.^o pagar veinte mil soldados q.^o la subyugan y oprimen= Los productos de la Isla á un precio á un precio reducido p.^o connivencia estrangera pagan crecidos derechos de exportación, y los mas necesarios artículos de importacion están sujetos á contribuciones enormes, sin egemplar en dos naciones civilizadas, un barril de harina Americano p.^r ejemplo paga once pesos= El tabaco q.^o es el principal y gran elemento de riqueza de la Isla, está monopolizado p.^r el Gobierno Peninsular. Todo habitante libre de la Isla tiene q.^o pagar un tributo anual de cuarenta pesos adelantados En 1,847 lo recaudado en todas las aduanas solo, segun documentos oficiales ascendía á \$16,739,528.68 y los desembolsos importaban \$11,995,984.18. La diferencia fué conducida á España, aunque en Cuba hay mas de cien mil niños q.^o no reciben educacion primaria ni religiosa. Las clases bajas de nuestras ciudades y casi la poblacion entera de los distritos rurales nacen, viven y mueren sin saber casi nada de los primeros deberes del Cristianismo, é ignoran completamente hasta las letras del alfabeto. Así los millones de la Isla se disipan en la corrupcion de las cortes y el culpable abandono del Gobierno indica la intervencion de sumergir al pueblo en la ignorancia. Ademas apenas tenemos caminos ni canales públicos ni se emplean otros medios p.^a mejorar los elementos de riqueza pública.= Por real decreto de 31 de julio de 1,850 se mandó aumentar los ejércitos de la Isla. El costo primitivo p.^a hacer este aumento pasó de \$915,555 y el gasto regular de un año ascendió \$1,250,391.25. Ni el costo primitivo ni el segundo q.^o es el gasto anual pueden sufragarse con el sobrante ecistente. Hanse aumentado las contribuciones y el pueblo sobrecargado yá del modo mas extraordinario ha sufrido y sufrirá esta nueva carga al mismo tiempo q.^o p.^r los manejos estrangeros se han abaratado los productos de la Isla= En vez de conceder privilegios comerciales á la Isla se ponen nuevas contribuciones sobre este elemento de riqueza. Antes había un justa reciprocidad de modo q.^o los derechos de los productos de la Isla, importados á la Peninsula, y los de esta importados á Cuba, venian á ser iguales.= El Gobierno ha roto este arreglo fraternal

protegiendo á la Madre Patria á espensas de la Colonia.— La colonizacion de labradores blancos ha sido muy deseada p.^r los Cubanos. El Gobierno ha alentado aparentemente la empresa y ha impuesto derecho p.^r asegurar su logro. Su proteccion siempre se ha convertido en antagonismo, inspirados p.^r la horrible política de oponer Africanos á la elevación de los principios liberales Cubanos. Los derechos impuestos han ido á llenar las arcas de los tiranos. Qué nacion sobre la faz del Globo ha presentado en circunstancias semejantes tantos ejemplos de opresion y tiranía, de injusticia y de crueldad, de un olvido absoluto de los principios de moral y equidad en un gobierno cuyo primer deber ante Dios y los hombres es promover la felicidad del pueblo? Es soportable la vida en Cuba bajo una situacion tan desesperada q.^o el menor de los males q.^o sufre un hombre es la pérdida de su dignidad personal? Con todo aun no hemos enumerado todos nuestros vejámenes— Desmoralizacion, espionage, visitas domiciliarias son otras armas á q.^o recurre el Gobierno diariamente. Los ultrages degradacion, é insolencia con q.^o son tratados los Cubanos p.^r todos los empleados desde el capitán general hasta el último de la policia son los medios usados p.^a recordarnos á cada instante nuestra mísera condicion de esclavitud. Y los robos públicos q.^o las Autoridades y empleados Españoles q.^o cometen bajo la capa de su administracion, la violacion de las leyes y otros muchos escesos, calumnias, actos de venganza, y las obra atroz é naudita q.^o España comete en Cuba son mas bárbaras q.^o las del peor gobierno de la edad media. Tantos males reunidos deben justificar la causa de la independendencia Cubana y las medidas q.^o ha tomado la junta p.^a asegurarse á los ojos del mundo entero civilizado.— Constituida p.^a ser el órgano de la revolucion el principal objeto de la junta será reunir todos los medios con q.^o cuenta p.^a principiar sus tareas. Los arbitrios considerables q.^o están ya en su poder y los q.^o tiene esperanzas seguras de recibir del pueblo de toda la Isla se aplicarán religiosamente y bajo una rígida responsabilidad al gran fin de nuestras miras. La junta será el centro de todos los Cubanos de este país, p.^o no se abrogará autoridad alguna indebida. Como es imposible establecerla de momento en la Isla, el estandarte libertador de nuestra patria se ha levantado aqui y á su alrededor se han reunido nuestros hermanos como una guardia p.^a su firme sostén, junto con todos los demas q.^o simpatizan con un pueblo q.^o lucha p.^r la libertad bajo las circunstancias q.^o

hemos descrito.—Las medidas q.º adoptará la junta serán grandes en proyecto, tan eficaces en resultados como la provision humana en hacerlas y sus actos se ceñirán á la lucha pendiente entre las fuerzas del Gobierno Español y la Colonia. Y cuando veamos efectuada la independenciam de nuestra patria dimitiremos nuestro cometido y cuando hayamos concluido nuestra mision aqui conduciéndola á un término feliz presentaremos una relacion de todos nuestros trabajos á la primera convencion racional de Cuba.— Hijos de la Isla? Unamonos todos p.º el sostén de la gran obra de nuestra salvacion. No olvidemos p.º un momento q.º en la union está la fuerza y q.º el pueblo q.º verdaderamente desea la libertad no se desanima p.º todas las combinaciones y fuerzas de la tiranía. Ni una sola nacion europea, hará hostilidades activas contra nosotros. Los intereses de nuestra causa son los primeros intereses de la humanidad y naciones como Inglaterra y Francia q.º se hallan al frente de la civilizacion europea, q.º no retrogradan sino q.º adelantan siempre grandes ideas filantrópicas, no pueden ofrecer al mundo el espectáculo de un pueblo ilustrado q.º ata las manos de otro pueblo q.º desea libertad, con el único fin de q.º España continúe poderosa é instituya un sistema mas pesado de esclavitud. No harán el odioso papel de ayudantes de verdugos y esta calumnia propagada p.º los enemigos de Cuba, este anacronismo q.º lo haría retrogradar á los tiempos del barbarismo no se realizará durante nuestra lucha p.º la independenciam, como no se realizó durante la revolucion de nuestros hermanos del Continente.— Españoles residentes en la Isla. Ved en el porvenir q.º está muy cercano, q.º nuestra revolucion es ya un hecho ante Dios y el mundo, y q.º su consumacion será obra de las armas conforme al destino irrevocable q.º el Gobierno metropolitano ha deseado sujetar á su voluntad.— Nuestra contienda será con él, no con vosotros, sino ayudais sus esfuerzos al principio ó si permanecéis neutrales durante la lucha. En Cuba separada de vuestro cuerpo político y a 2,000 leguas de distancia de él, no poseereis en tal grado los afectos esenciales de vuestra nacionalidad, q.º conserveis p.º ella los tesoros mas preciosos del corazón. Tomareis parte en su contienda p.º sacrificar vuestras vidas y el fruto de vuestro trabajo, p.º sostener á un Gobierno q.º os recompensará con la mas negra ingratitud? Lo dudais? Abrid la historia de la guerra de la independenciam de la República Hispano americanas y oid el testimonio de innumerables familias q.º gimen aun en la miseria p.º haber sacrificado su

todo p.^r un país impío é indigno.— Pueblos libres del mundo, hermanos de América del Norte y del Sur! el pueblo de Cuba nacido bajo el peso de una tiranía q.^o aflige á la humanidad y q.^o deshonra al siglo en q.^o vivimos implora á vuestro auxilio en su inalterable resolución de lograr su libertad. Nuestra defensa es la vuestra, nuestros principios los de la santa causa de la igualdad. Venid á ayudarnos á hundir la tiranía, y nuestra gratitud será positiva y eterna . Y tú Ser Supremo y omnipotente, Dios de bondad q.^o humillas al soberbio y elevas al débil y oprimido, protege nuestra causa. Echa tus ojos solo una vez sobre el desgraciado suelo de Cuba y la tarea de nuestra libertad será tarea de infinita justicia!— Gaspar Betancourt Cisneros, presidente.— Domingo de Goicuría, Tesorero.— Nueva York 19 de Octubre de 1852.— Después de leído el manifiesto D. Juan Bellido de Luna se presentó con un hermoso estandarte Cubano de seda, atado á un hermoso palo adornado con un gorro de libertad de oro y la estrella solitaria y presentado á la junta con una nota cuya traducción es como sigue: A los Caballeros de la Junta Cubana: Tenemos el honor de poner en manos de la Junta Cubana la bandera de Cuba, q.^o presentamos p.^a q.^o sea remitida á su tiempo al Gefe de las tropas libertadoras de Cuba, con el fin de q.^o sea la bandera q.^o guie á la libertad al primer regimiento Cubano formado en nuestra patria.— Dios os guarde muchos años— Carlota Mora de Goicuría— Julia Echarte de Valiente— Nueva York 19, de Octubre de 1852.— Concluida la lectura, las bellas escritoras recibieron tres entusiastas vivas p.^r su regalo. Luego se hicieron discursos en español p.^r los Señores G. Betancourt Cisneros, F. de Armas y M. T. Tolón, y en Inglés p.^r Mr. Blackman y Mr. Brown. Los discursos españoles fueron en extremo elocuentes y entusiasmaron tanto á la concurrencia q.^o hubo algunos q.^o se precipitaron á traves del salón p.^a besar la bandera patriota. Nos vemos obligados á omitir las traducciones de estos discursos p.^r razón de la premura con q.^o otros asuntos deben insertarse en nuestras columnas. El meeting se separó muy tarde dando vivas prolongados y entusiasmados p.^r la causa con q.^o están ya alistados— Certifico, q.^o la traducción q.^o precede es conforme á su original en Idioma Inglés q.^o se encuentra á fojas 25 del periódico titulado Morning Courier and New York Enquirer del miércoles 20 de Octubre de 1852 y el cual ha sido firmado y sellado p.^r el Consul de S.M.C.— Habana y Noviembre 12 de 1852— Ramon de Arrastía— Hay una

rúbrica= "Interprete de Gobierno"= Y para q.^o conste y obre en la causa q.^o se sigue p.^r el Sr. Fiscal Comt.^o D. Francisco Javier Mendoza contra D. Porfirio Valiente, he compulsado el presente testimonio fiel y legalmente de la traducción hecha p.^r el intérprete de Gobierno D. Ramon de Arrastía en siete fojas útiles rubricadas p.^r mi al margen, en virtud de órden verbal del Sr. Brigr. Prete. de este juzgado, y p.^r mandado del Sr. Fiscal q.^o firma conmigo en la Habana á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Pedro P. Cruces.—Man.¹ María Martel.⁽¹⁾

DOCUMENTO LVI

Acusación contra el cura párroco de Jibacoa, Don Timoteo Rodríguez, por su desafección al legítimo Gobierno.⁽²⁾

Excmo. Sr.:

El Capitán Pedáneo de Jibacoa me dice con esta fecha lo que sigue: "Reservado—Contrayendome a la comunicación de V (reservada) de 8 del presente relativa a que informe a V. de cualquiera persona de cuya desafección al legítimo gobierno tuviese alguna sospecha, y en cumplimiento de tan sagrado deber sin embargo de haber dicho a V. con fecha 11 que no tenía sospecha de ninguno fué no queriendo proceder de ligero en asunto tan delicado; mas habiendo redoblado mi celo y vigilancia por el mejor servicio de S.M. y sostenimiento de sus sagrados derechos, bien a mi pesar me veo en el caso de comunicar a V. que siendo ya con demasiado descaro el modo con que se esplica públicamente el Señor cura de este Partido D. Timoteo Rodríguez en sus conversaciones particulares en tiendas y algunas casas, dando a conocer con ellas su desafección al legítimo gobierno y considerando la fuerza moral que dicho ministro público pueda tener con la parte de vecinos trabajadores o rústicos me apresuro a ponerlo en su conocimiento cumpliendo con lo que V. se sirvió prevenirme en su citada comunicación a que me contraigo."

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 107. Expediente número 1.

(2) *Ibidem*.

Y tengo el honor de participarlo a V.E. sin pérdida de momento, participándole también que con esta fecha me traslado al referido pueblo de Jibacoa para instruir el competente sumario y remitirlo con la persona del citado Párroco a la superior disposición de V.E.

Dios gue. a V.E. muchos años. Jaruco y Julio 25 de 1852.

Excmo. Sr. Capitán General. Excmo. Sr. Ygnacio Segura.

DOCUMENTO LVII

Certificado de buena conducta de Don Vicente Caballero y Aguilera, acusado por los sucesos del desacato de Bayamo.

Don José Antonio de Quesada, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando de primera clase y de San Hermenegildo, condecorado con otras varias de distinción por acciones de Guerra, Brigadier de Caballería, Coronel del Regimiento de la Reina segundo de Lanceros, Teniente Gobernador Político y Militar de esta Ciudad de Puerto-Príncipe y su Jurisdicción, Juez Comisionado de la Real Renta de Correos, Subdelegado de la Real Casa y Patrimonio, etc., etc.

Certifico: que Don Vicente Caballero y Aguilar, hijo primogénito del Sor. Marqués de Santa Ana y Santa María, vecinos ambos de esta ciudad, ha observado desde el tiempo que reside en la misma, una conducta irreprehensible, dedicándose constantemente a las labores de haciendas, sin que haya aparecido nada contra él en los acontecimientos políticos ocurridos en 1851 por cuya razón y la de haber sido Sargento Segundo en la primera compañía del Batallón de Nobles Vecinos que en 1850 se formó en esta Ciudad a consecuencia de la invasión de Piratas en Cárdenas, como aparece de la lista de la expresada Compañía, lo he tenido siempre por persona adicta al Gobierno de S.M. la Reyna Nuestra Señora, (q.D.g.) y para que pueda hacerlo constar donde convenga, doy la presente a petición del referido Sr. Marqués de Santa Ana y Santa María padre del interesado en Puerto-Príncipe a los catorce días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

José Anton. de Quesada. Rúbrica.⁽¹⁾

(1) Archivo Nacional.

DOCUMENTO LVIII

Sentencia de la Comisión Militar en la causa formada por la aparición de trece banderitas cubanas en Santiago de Cuba.*Sentencia*

Vista la orden de cinco de Diciembre del año ppdo. por la cual el Sr. Brigr. D. Carlos de Vargas, Presit.^o de la Comision Militar egecutiva permante autorizó al fiscal Tente. Corl. Pedro Pablo Cruces para continuar la causa iniciada en el Departamento Oriental contra D. Cayetano Hechevarría, D. Juan de Mata Tejada, D. Tomás Asencio y D. Joaquin Portuondo acusados de haver esparcido en la Plaza de Armas de la Caridad de Cuba trece banderitas subversivas con una estrella cada una y un letrero que dice "la libre Cubana" verificándose esto, la noche del diez y nueve anterior visto igualmente el proceso por informacion y recoleccion en Consejo de Gerra. celebrado en esta fecha, presidido pr. el Sr. Brigr. D. Fran.^{co} de Velasco Tent.^o de Rey de esta Plaza y Presid.^{et} interino de dho. Tral., donde no comparecieron los encausados p.^r hallarse indispuestos, oidas la conclusion y dictamen fiscal, las defensas de sus procuradores respectivos y las ilustraciones verbales del Sr. Dr. D. Manuel Gonzalez del Valle Asesor interino del juzgado, el Consejo: atendiendo á la calidad de los hechos y naturaleza respectiva de los cargos que aparecen contra los encausados, por unanime votación ha condenado y condena á D. Cayetano Hechevarría, D. Juan de Mata Tejada, D. Joaquin Portuondo y D. Tomás Asencio, á que sean relegados á la Peninsula, sin que los tres primeros puedan volver á esta Isla y la de Puerto Rico sin permiso de la autoridad superior y entendiendose respecto del ultimo, indefinidamente, con el pago de todas las costas procesales de mancomum et in solidum. Habana veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Francisco de Velasco.—Bernd.^o Villamil.—Fel.^e Dolsa.—Juan Zayas.—Nicolás R. de Cela.—Justo Martínez.—Carlos geron.⁽¹⁾

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 110. Expediente número 8.

DOCUMENTO LIX

Causa contra D. Tomás de Santa Cruz y D. Lorenzo Baseiro, acusados y juzgados por la Comisión Militar, por infidencia y rebeldía.⁽¹⁾

Sentencia

Visto el decreto del Sr. Brigr. D. Francisco de Velasco Teniente de Rey de esta Plaza y Presidente del Tral. de la Comisión Militar ejecutiva permanente p.^r S. M. en esta Isla, en fecha veinte y uno de Agosto último, autorizando al fiscal de la misma Capitán D. Luis de la Guardia para proseguir la Causa que se había fallado en rebeldía contra los que posteriormente han sido capturados D. Tomás de Santa Cruz y D. Lorenzo Baseiro, acusados del delito de infidencia: visto asimismo el proceso por información recolección y confrontación, en el Consejo de guerra celebrado este día bajo la Presidencia del enunciado Sr. Brigadier, oída la conclusión y dictamen fiscal las defensas de los procuradores de los reos, á cuyo acto compareció el nombrado D. Lorenzo Baseiro, no verificándolo D. Tomás de Sta. Cruz, por hallarse enfermo, y las ilustraciones verbales del Sr. Asesor del juzgado. El Consejo sin embargo de lo espuesto por el Sr. Asesor en su último dictamen, teniendo en consideración que en esta Causa abierta de nuevo por la aprehensión de los reos, se agravaron los cargos, no solo con los testimonios remitidos por el fiscal D. Francisco Javier Mendoza, sino con las nuevas declaraciones y ampliaciones del último procedimiento, ha condenado y condena por unánime votación á D. Lorenzo Baseiro á que sufra la pena de ser relegado perpetuamente á la Península con prohibición de volver á ninguno de los dominios Españoles de América, y D. Tomás de Sta. Cruz por cuatro años no pudiendo volver á esta Isla sin permiso del gobierno, comunicándolos en el pago de costas procesales.

Habana y veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Fran.^{oo} de Velasco.

(1) Archivo Nacional. Comisión Militar. Legajo 107. Expediente número 1.

DOCUMENTO LX

Certificación de la sentencia del Presidente del Tribunal de la Comisión Militar, D. Francisco de Velazco, contra D. José de Jesús Ortega y su hermano D. Manuel, acusados de infidencia.⁽¹⁾

Don José Fernando Catá, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Teniente de Infantería y uno de los Secretarios del Tribunal de la Comisión Militar ejecutiva y permanente por S. M. en esta Ysla, cuyas funciones desempeña en el ministerio fiscal del Capitán D. Luis de la Guardia, &

Certifico: que en la causa seguida en dicho Tribunal contra D. José de Jesús Ortega y su hermano D. Antonio, Soldado de Rurales de Fernando 7º acusados del delito de infidencia, se encuentra en los folios que al margen se anotan las sentencias y demás actas siguientes:

Sentencia del Visto el decreto del Señor Brigadier de Infantería f. 157.

D. Francisco de Velazco Teniente de Rey de esta Plaza y Presidente del Tribunal de la Comisión Militar ejecutiva y permanente por S. M. en esta Ysla en fecha veinte y dos de Marzo del corriente año, autorizan lo al fiscal de la misma Capitán D. Luis de la Guardia, para presentar en el acto del Consejo la causa iniciada en la Tenencia del Gobierno de Mariel, contra D. José de Jesús y D. Antonio Ortega, acusados por el delito de infidencia en el cual entendida con igual carácter el Comandante D. Luis María Laviña, que por orden superior se ha incorporado al Regimiento de Cantabria: visto asimismo el proceso contra los referidos por información y recolección en el Consejo de guerra celebrado en este día bajo la Presidencia del mencionado Sr. Brigadier, oída la conclusión y dictamen fiscal, las defensas de los enjuiciados á cuyo acto comparecieron estos y las instrucciones verbales del Señor D. Fernando Cañedo Asesor del Juzgado. El Consejo en vista del mérito que aparece contra los encausados por pluralidad de votos ha condenado y condena a *D. José de Jesús y Dn. Antonio Ortega á la pena de seis meses de presidio*, mancomunándolos en el pago de costas procesales, desti-

(1) Archivo Nacional.

tuyendo al segundo de la condecoración de la Cruz de Ysabel Luisa que como Soldado de Rurales le fué concedida, despidiendolo del servicio con la nota de por desafecto al gobierno de S. M. dejando al primero sujeto á la causa que por resistente a la justicia y portación de armas prohibidas se le sigue por la Tenencia de Gobierno de Mariel. Tal es mi dictamen &. Habana veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Exmo. Señor—Castor de Cañedo— Habana veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.

Decreto De conformidad con el dictamen que antecede apruebo en todos sus extremos la sentencia del Consejo de Guerra de la Comisión Militar á que se refiere y cúmplase; en concepto de que señalo el precidio Departamental de esta Plaza para que D. José de Jesús y D. Antonio Ortega cumplan los seis meses de esta pena que le imponen—P.A.D. E.S.G.C.G.— El General encargado del despacho— Carrillo— En la plaza de la Habana en veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. habiendo recibido el Señor Fiscal esta causa de

Notificación de f. 148. Secretaría militar aprobada por S.E. el fallo de ella pronunciado, se trasladó á la morada del Sr. Brigadier Presidente del Tribunal y se lo participó pasando enseguida acompañado de mí el Secretario al Cuartel de la Fuerza y Real Cárcel puntos en que guardan prisión los sentenciados y prebias las formalidades de Ordenanza fueron notificados de la pena que les ha cabido; firmando para debida constancia dicho Sr. Fiscal conmigo— Laguardia— José Fern. Catá—

Y para que sirva de condena al sentenciado D. Antonio Ortega, se ha sacado la presente copia fielmente de sus originales en dos fojas rubricadas por mí, por disposición del Sr. fiscal que conmigo la firma en la Habana á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Luis de la Guardia.
(Rubdo.)

José Fern.^z Catá.
(Rubdo.)

Apéndices al Capítulo duodécimo

DOCUMENTO LXI

Decreto de amnistía de 1857⁽¹⁾

Seccion de Gobierno. Primera Secretaría de Estado= Ultramar= N° 2. Excmo. Sor.= S. M. la Reyna se ha dignado espedir el Real Decreto que sigue=

Inclinado siempre mi corazon á la clemencia y queriendo hacer estensiva á las Provincias de Ultramar la Amnistía General que tuve á bien conceder por mi Real Decreto de siete del corriente á los procesados por causas políticas, con motivo del natalicio de mi muy amado hijo el Principe de Asturias; oida la Seccion de Ultramar del Consejo Real y de acuerdo con el de Ministros, vengo á decretar lo que sigue= Artículo primero:= Concedo amnistia general á todos los que por haber tomado parte directa ó indirectamente en conspiraciones, rebeliones ó invasiones de extranjeros con objeto de promover disturbios ó cometer cualquiera otro delito político en las Provincias de Ultramar, estuvieren procurados, condenados, ausentes de mis dominios ó espulsados gubernativamente de su domicilio= Esta amnistia no será aplicable á los que hubieren cometido algun delito comun con ocasion ó pretexto de las conspiraciones, rebeliones ó invasiones espresadas= Artículo segundo= Los penados que por esta causa existan en los presidios de España, sus Islas adyacentes ó Africa, serán puestos inmediatamente en libertad por los Gobernadores de las Provincias á que estos establecimientos correspondan= Los que estuvieren en alguna Plaza ó fortaleza militar, lo serán por los Capitanes Gene-

(1) Archivo Nacional.

rales respectivos= Artículo tercero= Los amnistiados podrán fijar su residencia en cualquier punto de España ó del Estranjero mas por ahora no regresarán á las Provincias de Ultramar de que procedan, sin pedir y obtener del Gobernador Capitán General respectivo permiso por escrito= Los que correspondan á la Isla de Cuba, tampoco podrán residir en la Puerto Rico sin pedir y obtener el mismo permiso del Gobernador Capitán General de aquella= Artículo cuarto= Los Gobernadores Capitanes Generales de las Provincias de Ultramar aplicarán la amnistia á los individuos á quienes comprenda y se hallen en sus respectivos territorios, dando parte al Gobierno del punto á donde se dirija cada uno de los amnistiados= Artículo quinto= Los Capitanes Generales de distrito y los Gobernadores de las Provincias remitirán á mi Ministro de Estado y de Ultramar una nota de los individuos que sean amnistiados con espresion del punto á que se hayan dirigido= Artículo sexto= Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion, se comunicarán á las autoridades de su dependencia, las órdenes oportunas para la ejecucion de este mi Real Decreto en la parte que á cada uno corresponda= Dado en Palacio á doce de Diciembre de 1857= Está rubricado de la Real Mano= El Ministro de Estado y Ultramar Francisco Martinez de la Rosa”= De Real Orden lo comunico á V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes= Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1857—Francisco Martínez de la Rosa=Sor. Gobernador Presidente de la Audiencia Pretorial de Cuba. Es copia. El Secretario en comision. Miguel Suárez.

DOCUMENTO LXII

Proclama que circuló en Cuba y que fué publicada en el periódico “La Revolución”.⁽¹⁾

Proclama

A los hombres de color libres.

Hermanos: en las horribles luchas sostenidas en América p.^o libertad contra el despotismo, siempre habeis defendido á la libertad.

(1) *La Revolución*, Nueva York, 12 de octubre de 1858.

¿Y hariáis lo contrario en Cuba? Imposible!

En ninguna parte habeis sufrido mas bárbaramente las prácticas de la tiranía.

1844

En parte alguna puede ofreceros la fortuna mejor reparación que en Cuba.

¿Qué derechos teneis en ese pais infortunado? Poco mas que los esclavos.

Hermanos: nuestra suerte es igual; sufrir á los opresores; trabajar para templar su insaciable avaricia.

Los hijos de Satanás son como las hormigas cuando descubren un granero, se avisan unos á otros y no paran hasta agotarlo.

Debemos evitar que nuestros opresores agoten el granero de Cuba.

Si creéis que no podemos, hos equivocáis.

Unámonos como verdaderos hermanos, y podremos conseguirlo y lo conseguiremos.

Nosotros seremos mas de tres contra cada enemigo.

Sin nuestra imaginación y preocupaciones, no tendríamos contrarios ni para començar.

Tan cubanos sois vosotros como nosotros. Todos sufrirán igualmente la tiranía mas espantosa. Debemos pues proceder á derrocarla como una familia unida.

Preparémonos con ese fin resueltos á vencer ó morir en la demanda de nuestra justicia y libertad.

“Que es morir si se ha de vivir como se vive en Cuba!”

Agosto de 1858.

DOCUMENTO LXIII

Informe de Agustín Santa Rosa a la Soberana Convención

A la Soberana Convención instaladora de la Santa Revolución libertadora de mi adorada patria la Ysla de Cuba-New York 3 de Noviembre 1858 años— Presentado yo Agustin Santa Rosa en Sesión del 2 de Noviembre de 1858 años, a dar cuenta a la

Soberana Convención de mis trabajos en la Ysla de Cuba, como encargado de organizar en todas las poblaciones que me fueron posibles, cuerpos revolucionarios con el nombre de guerrilleros que hagan una guerra formal de bosque a fuego y sangre, sin omitir ni separar a persona alguna, sea cual fuere su condición, color o raza, según mi autorización documentada por nombramiento unánime de la honorable y soberana Convención. Dí cuenta esactísima de todos los trabajos hechos por mis pobres y débiles conocimientos, de los cuales alcancé seguramente la indulgente consideración de la honorable Convención en la unánime aprobación con que honraron todos mis trabajos en favor de la Santa Libertad de la Patria tan querida como desdichada, acordando por unanimidad presentara en la próxima Sesión todos mis trabajos por escrito para proceder al depósito de dicho pliego en el Archivo de la instaladora y Soberana Convención a lo cual me prometí lleno de gozo y entusiasmo.— Honorable Convención, al aceptar el glorioso nombramiento con que os dignasteis honrarme en los primeros días del mes de Junio, no sentí otra ambición que el deseo de servir a mi patria bajo todos los medios que estuviesen a mi pobre alcance. Apesar de estar bastante convencido que aceptaba y me dedicaba a una tarea tan grande, santa y gloriosa, cual pequeña era mi capacidad; pero guiado por el sentimiento patriótico que me alienta desde mi venida al mundo, no titubeé un instante en dedicarme a la gran tarea de la Santa Causa, con esperanza firme, diciéndome a mi mismo, adelante Agustín que Dios será contigo y Dios nuestro eterno y querido padre fué contigo. Looado sea Dios— El día 24 de Junio de 1858 años, desembarqué en la Habana y principié mis trabajos de observaciones, concurriendo a todos los parages públicos, con el objeto de conocer a las clases y profundizar hasta en lo mas escondido de sus entrañas, valiéndome de todos los medios necesarios para saber y adivinar, mesclándome muchas veces en sus conversaciones sin temor de pasar por imprudente, como también deteniendo el paso detrás de los transeuntes y haciendo también largas centinelas a la esquina de las tabernas para penetrarme de lo que dentro o fuera se hablaba y aceptando todos los convites que me hacían y las presentaciones de personas que aun no me eran conocidas, proporcionando también quien me presentase a todas las personas que podían ser útiles; un mes pasó mientras me ocupaba en observar,

conocer y preparar, y no había juramentado un solo hombre ni comunicado a nadie una palabra de mis designios; concluido este trabajo, que me presentó su perfumado jardín, constituí una Junta, ordenándole y mandándoles en nombre de la Patria y la Soberana Convención que trabajasen en las iniciaciones, previéndole no admitiesen a nadie sin juramento formal, haciéndole saber todos sus deberes y que serán condenados a muerte tan pronto como faltasen al mas pequeño de sus deberes, como también que pudiesen autorizar a todo el que creyesen capaz de poderlo hacer, haciéndoles a todos el mismo para sus iniciados a fin de que siguiese la condena?, debiendo todos ser constantes observadores de todo lo favorable y contrario tanto del Gobierno como de los hermanos y en general de todo el pueblo, prohibiéndoles también no haya testigos en las iniciaciones y que todas las comunicaciones subieran hasta mi en orden de la condena?, y haciéndoles bajar del mismo modo, añadiendo al juramento algunas ceremonias; las iniciaciones avanzaron y el resultado fué un progreso monstruoso, había numerosos cuerpos, ninguno se hallaba organizado, yo no había podido ver otra cosa porque no estaba autorizado para nombrar Gefes y me veía con mil hermanos que me hacían temer, porque todos me preguntaban por su Gefe, y yo no conociendo al Gefe, porque no lo había, contestaba le conocerían a su tiempo; largas reflexiones tubieron lugar en mi y me hicieron conocer nos amenazaba un peligro muy grande, porque el dia del movimiento se presentarian sin orden como un bando de palomas, y determiné por la fuerza de la necesidad y para cortar los peligros que pudiesen presentarse como un movimiento antes de tiempo o el retardo peligroso de esperar la aprobación de la Convención, de mi espontanea voluntad, organicé todos los cuerpos haciéndoles conocer falsamente que yo era el 1er. Gefe de Guerrilleros nombrado por la Convención, que si ellos me reconocían como tal; la respuesta fué tan favorable que no es posible escribirla: de este modo engañé a la misma Junta, sobre la cual me rodeaba para favorecer la revolución de todo el mas prestigio que podía, poniendo en uso y valiéndome a todo trance por creerlo muy necesario a la Patria, de la mentira para decirlo todo, no solo engañaba y mentia a la Junta sino a todos los hermanos: reconocido ya y respetado con el caracter de su primer Gefe, nombré primer Comandte. a toda cabeza cuyo cuerpo con-

tare de cien hombres arriba, con un 2o. Comandte., un Capitán y 1o. y 2o. Teniente los que tuviesen desde 50 a menos de cien hombres; 2o. Comandte. Capitán y dos Tenientes, los que tuviesen 25 o menos de 25, 1o. y 2o. Teniente, las insignias son las siguientes: una cinta en el sombrero de cinco fugas azules y blancas en el orden de la bandera con un triángulo colorado, como el de la bandera, y sobre este una estrella blanca, el 1er. Comandte. el no. 1 sobre la estrella; el 2o. Comandte. un núm. 2, el Capitán un n° 3: el 1er. Teniente un n° 4; el 2o. Teniente un n° 5, los soldados de la Patria, la cinta sin triángulo, estrella ni número, y para mí que a la fuerza y sin nombrarme nadie me hice 1er. Gefé de Guerrilleros, la misma cinta de los otros Gefes, llevando la estrella sin número. A este cuerpo de Guerrillas, llamé Departamento de Guerrilleros de la Estrella blanca= Por medio de uno de los hermanos natural de Regla, llevó la iniciación a Regla y Guanabacoa, formando una Junta en cada pueblo; estos están en mucho progreso siendo superior el de Regla: estas dos poblaciones tienen un adelanto (muy) grande, muy grande, según todos los informes, y aun no he podido organizar los cuerpos por falta de tiempo. Bejucal está iniciado: todo: es pueblo que ofrece mucho. Santiago de las Vegas, muy poco, tienen más de rebeldes que de patriotas, estos pocos son unidos con Bejucal y no están todavía organizados ni tienen Junta. De Guanajay tengo los mejores informes, pero no me fué posible asistirlo por falta de tiempo. Los dos honorables que mandó la honorable Convención para que tuviesen un acuerdo conmigo para los trabajos de Cárdenas y Bemba y acordamos que trabajasen, que cuando yo fuese a la Vuelta de Arriba, tocaría en dicho punto para recoger sus trabajos y hacerles algunas observaciones y tomarlas según el estado de ambas. Cuando fuí a S. Juan de los Remedios por motivos de enfermedad, no pude ir a Cárdenas y B, causa porque no pude trabajar en Remedios nada mas que en principio me dirigí al Sr. Juan Francisco del Río, de profesión médico, persona que siempre me hizo creer que era patriota Rojo, y en este concepto trate de hacerlo hermano, con la idea que si se presentaba favorable constituyese una Junta, y no solo se negó a todo sino que concluyó por aconsejarme desistiese de toda idea revolucionaria haciendo varias reflexiones que miré con desprecio, despidiéndome con mucho disgusto. Me dirigí a un señor anciano cuya

persona me había recomendado el honorable Secret^o de la respetable Convención instaladora. Este Señor me recibió con los brazos abiertos, prestó su juramento con estremado gozo y me prometió hacer todos los esfuerzos para la formación de una Junta y los trabajos de iniciación; yo no pude ayudarlo porque las calenturas y dolores reumáticos que me atormentaron durante diez días que estube en la población, me obligaron a partir para la Habana, haciendo con calentura el día que me embarqué. Reunida la Junta en Sesión propuse nos ocupáramos de saber el n^o fijo de hombres con que contábamos en la Capital, y no ha sido posible saberlo por lo crecido y lo que abraza también; acordamos, pedido por mí, el lugar del pronunciamiento de los de la Capital, presenté el lugar que me pareció más apropósito, que es en los Quemados, en la Quinta del General la Concha, dejando en la Habana y estramuros algunos hermanos que incendiasen por veinte lugares distintos, la Capital, dejando sobre el terreno tres o cuatro mil proclamas y sembrando el terror en aquellos pocos soldados, que cuando supieran la muerte de la Concha y viesan las llamas y el desorden de la población y el movimiento que por precisión ha de sucedernos, morirán de miedo. También propuse que los pueblos que nos pertenecían debían dejarse a su elección el lugar de su pronunciamiento con la condición precisa de que fuera en el mismo día y hora y sembrado terror, porque es preciso para pelear menos y acabar pronto, poner escena las cuarenta y ocho horas primeras el infierno entero y tolerarlo todo: que cuatro partes oficiales a la vez harían mucho eco, y muchas cuando no encontrasen a quien presentarlos, porque el cuerpo estaba sin cabeza y cadáver ya los soldados. En este momento el pueblo Y aunque no puedo decir todo lo que concibo, en este momento nacida la revolución, nos dirigimos al bosque a cuyo lugar estoy casi seguro que no habrá quien nos siga, nuestra fuerza es grande y los que nos secundan, que de momento se unirán a nosotros, nos harán mas grande, necesitaremos a los quince días o antes, un Gobierno provisional y la organización completa de columnas y nos tendremos que constituir en Ejército, así es que debemos ocuparnos de las personas que puedan componer nuestro Gobierno. Propuse que yo conocía el hombre que necesitamos para la presidencia provisional, y que a este después que lo nombrásemos, si la honorable Convención me lo permitía:

que este Sor. era persona muy recomendable por su caracter, talento, patriotismo, y edad madura, ademas que era un hermano que conocía la ley y Gobierno; di a la Junta el nombre de aquella persona, tambien propuse que este Sor. debía ser el que nombrase las personas que unidas a el debía constituir este Gobierno, repartiéndolo él a cada uno su silla, porque sería algo confuso en aquellos momentos esta elección y haciendose en tiempo estaba hecho y en toda la perfección; la Junta dió una grata y unánime aprobación a todo lo que yo propuse, y yo ruego a la Convención tome en consideración nuestro Gobierno y me conceda la gracia de nombrar como representante de un Cuerpo numeroso, el hombre que ellos piden y quieren para su Presidente provisional, concediendo a este el nombramiento de los demas con la ecepción única de cuatro personas, que las aborrecen yo y todos los míos, que si se me permite en nombre de mi numeroso departamento nombrar a nuestro Presidente, diré quien es el Presidente y quienes son los cuatro que no admite en su Gobierno la Estrella Blanca, algunos hermanos me han rogado les conceda dar la muerte al General Concha y no lo he consentido, porque tengo seguridad de hacerlo el día de la lucha y he temido que el adelanto de esta obra pueda entorpecer o matar nuestra revolución. Tambien he preparado una partida de hombres escogidos compuesta de cincuenta conmigo y juramentados p^a si por una desgracia muy casual sucediese un entorpecimiento que desmoronase ntra. revolución, que no lo espero, levantar con ellos el Grito Santo de Libertad a todo trance y de cualquier modo, porque mi intención es de no volver atras de ningún modo; he pasado después de mi prisión cuatro años de maduras reflexiones y estoy ya sobre la arena y jamás retrocederé hasta concluir; triunfaré o mi cabeza rodará; esta es mi Ley irrevocable, la muerte será la gloria o la Libertad será la vida. En una Sociedad de mi Junta tomé la palabra y les hice jurar sobre mi cabeza, yo estaba tendido en el suelo, les había dicho creer hermanos que estoy muerto, juradme que seguireis la causa hasta su término y que reconoceris a vuestro Secretario, 1er. Comandt.^o y 2º Gefe de Guerrilleros como vuestro Gefe 1º y que lo seguireis y obedecereis cuando tome mi lugar como 1.^{er} Gefe de Guerrilleros, lo juramos dijeron, pues bien, sacad vuestros aceros y apoyad sus puntas sobre mi cabeza y jurad, y todos juraron, formad ahora la cadena, entonces ahora una canción pa-

triótica, brinden por la gloria de mi paz y den tres vivas a la Libertad, y lo egecutaron así y yo me encuentro lleno de placer, porque si muero no hago falta. Mis trabajos siguen, cuento con la mayoría de los Bomberos, la 3ª Compañía de Pardos y casi toda la de morenos con un Capitán del Egercito que pertenece al Estado Mayor; también un Ytaliano que puede pagandose, proporcionar todos los quintales de pólvora que se le pidan y crecido número de hombres. Puedo contar con una fortaleza o varias, esto no está todavía muy seguro, pero tengo esperanzas muy grandes. Pardos y morenos puedo contar de diez mil arriba, armas o dinero para comprarlas, me hace falta aunque sea para 500 hombres, las demás yo las proporcionaré; la pólvora puedo comprarla reuniendo el dinero con los hermanos, hay muchos que pueden costear sus armas y muchos que no. He procurado para el uso inevitable de Campaña, un número de hombres que llamo Estado Mayor, para rodearme de el y que me sea util para hacer abanzar todas mis disposiciones a los Cuerpos. Pienso también nombrar un Secretº que estará también en el Estado Mayor y para la mayor seguridad de mis trabajos, observaciones y disposiciones; pido a la honorable Convención antejo esceten de mucho alcance. Secretº es el objeto principal se ocupe de los apuntes históricos, como también para que escriba en todas las comunicaciones y partes que se ofrezcan. Esta cuenta que con tanto placer os presento, mis queridos hermanos, no puede estar tan detallada cual ella es, porque como el reglamento nos prohíbe escribir ni documentar, no me ocupé de apuntaciones de ninguna clase, y hoy no me es posible recordar en toda perfección la marcha de mis trabajos, es cuanto puedo decir. Dios conserve dilatados años a la honorable Convención para bien de la Patria, con salud, paz y gloria respetuosamente B.S.M.⁽¹⁾.

(1) Archivo Nacional.

DOCUMENTO LXIV

Proclama del general Concha despidiéndose de las tropas al entregar el mando al general Serrano.⁽¹⁾

Estado Mayor

Orden General del 24 de Noviembre de 1858
en la Habana.

Soldados y Milicianos:

Vais a tener el honor de ser mandados por un ilustre General, que está investido con la mas alta dignidad en la Milicia. Hoy entrego en manos del Exmo. Sr. Capitán General del Ejército, D. Francisco Serrano, Conde de San Antonio, el cargo de Capitán General de esta Isla, para el cual ha sido nombrado por S. M. Os felicito cordialmente, porque vais á estar á las órdenes de un General, que sabrá apreciar vuestras brillantes cualidades y que elevará, si hay ocasión, el buen nombre que ya teneis.

Soldados: yo debo, antes de separarme de vosotros, dar las gracias á los dignos Generales, Jefes y Oficiales que os guiaron por la senda del honor, cumpliendo vuestros deberes militares: y manifestaros la confianza que siempre me han inspirado vuestra disciplina y vuestra lealtad. Con estas cualidades que os distinguen y con la seguridad que tenía de vuestro valor, he expuesto repetidas veces al Gobierno de S. M. que así dentro como fuera de la Isla sabriais sostener con gloria los derechos de España, y el honor de nuestra bandera.

Soldados: muy en breve tendré la honra de poner á los pies del trono la ofrenda de vuestra lealtad y de enumerar respetuosamente á S.M. vuestras virtudes militares. S.M. sabrá apreciarlos con su regia benevolencia, y oirá con agrado que como buenos compañeros de armas, nos hemos despedido al grito de "*Viva la Reina*". José de la Concha.

(1) Archivo Nacional.

Voluntarios:

Van á cumplirse cinco años, que por un sentimiento de patriotismo empuñásteis las armas, que puse en vuestras manos para defender la nacionalidad española y la integridad del territorio.

En este período de cinco años, no he tenido sino motivos para felicitar me de haber creado los Cuerpos de Voluntarios de la Isla. Y no podría ser de otra manera. En sus filas no existen sino elementos de orden y de apoyo á la autoridad; y para conservaros en ellas no os mueve ningún sentimiento de interés personal, y solo á impulso del más noble y puro patriotismo, os habeis impuesto las fatigas y sacrificios, que pueda traeros consigo el honroso uniforme que vestís.

Voluntarios: yo haré pasar, no lo dudéis, á mi dignísimo sucesor el Capitán General del Ejército D. Francisco Serrano, Conde de San Antonio, la ilimitada confianza que en vosotros he tenido. El ilustre y noble General, á quien entrego el mando de esta Isla, sabrá apreciar la fuerza moral, que en situaciones normales dan al Gobierno los Cuerpos de Voluntarios por lo que representan en sí, y conocerá que en situaciones difíciles aumentarán inmensamente la del Ejército destinado á guarnecer esta Provincia Española, porque al veros a su lado comprenderá, que con él está el país entero para defender nuestra nacionalidad, y el honor de nuestra bandera.

Voluntarios: llevo conmigo la memoria de los espontáneos servicios que habéis prestado: vuestro leal comportamiento será uno de los mas gratos recuerdos del largo período de mi mando, así como la estimación que me habeis mostrado una de mis mayores recompensas.

José de la Concha.

Apéndices al Capítulo décimo tercero

DOCUMENTO LXV

Carta de Serrano al Ministro de Estado sobre Goicurúa

“Siguiendo la línea de conducta que me he propuesto de hacer llegar a V.E. todos los datos que directa o indirectamente puedan interesarle respecto de las cuestiones de Méjico, tendré el honor de hacerlo hoy de una noticia que, después de haber visto publicada en los periódicos de New York, me ha sido trasmitida también, aunque en carta particular, por el Ministro de S.M. en Washington.

“Esta noticia es el nombramiento hecho en D. Domingo Goicurúa por el Gobierno de Juárez para que le represente cerca del Gobierno federal y sirva allí de agente para levantar recursos, adquirir armas y prestar cuantos auxilios pueda en el orden político y en el militar a su comitente.

“Tal nombramiento, que en circunstancias normales poca o ninguna importancia podría tener para los intereses españoles en América, da ocasión a que se traduzca como un acto de mala fé por parte de los gobernantes de la República y como una contradicción de los frecuentes alardes que se hacen de querer llegar pacíficamente a la solución de las cuestiones que han determinado la alianza de las tres potencias y sus naturales efectos.

“Goicurúa, cubano oriundo de Vizcaya, antiguo comerciante en este país y hombre díscolo y no bien inclinado, es la personificación única tal vez que ya queda de la idea revolucionaria y anti-nacional que tanto se desarrolló en tiempos pasados. No hubo maquinación anterior a 1851 en que no tomase una muy activa parte. No hay género de insultos que no haya prodigado á los que vieron

la luz en la Península. Partidario ardiente de la ya muerta bandera anexionista, hizo para que triunfase cuantos esfuerzos son imaginables y a tal grado llegaron éstos y tan descaradamente tomó parte en las tentativas piráticas, que mereció ser condenado en rebeldía a la pena de los traidores, pena que aun está vigente.

“Pues bien, Excmo. señor, a este hombre es a quien Juárez ha dado amplios poderes precisamente para asuntos que tienen una relación muy íntima con los que se están discutiendo en Veracruz: a este hombre, enemigo jurado de España, declarado traidor por los tribunales de ella e interesado como nadie en hacer a nuestro país todo el daño que le sea posible, es a quien se ha conferido una misión de ese género como para darnos en el rostro uno de los pocos nombres que no pueden figurar hoy entre los habitantes de Cuba.

“Nada extraño sería que esto sucediera y, por el contrario, sería tal vez lógico y natural si el Gobierno mexicano se hubiese presentado en abierta hostilidad; pero protestar por una parte deseos de paz y de concordia, manifestar disposiciones a hacer todo género de arreglos, a dar toda clase de satisfacciones, y al mismo tiempo entregar toda su confianza a una persona de semejantes antecedentes, decorándole con el pomposo título de general, es una prueba de desconfianza con que hay que mirar siempre cuanto proceda de un gobierno que amenaza cuando ve el peligro distante, se pliega cuando se aproxima y emplea todo género de armas aun las de peor ley, para llegar al fin que se propone.”⁽¹⁾

DOCUMENTO LXVI

Decreto de amnistía por delitos políticos, dado por la Reina en Aranjuez, en primero de mayo de 1860.⁽²⁾

Hay un sello de la Audiencia Pretorial de la Habana. Secretaría del Real Acuerdo.—Circular Núm. 217.

Con fecha 26 de Julio del año proximo pasado dice el Exmo.

(1) *Domingo de Goicouría*, por Emeterio S. Santovenia. Semblanza publicada en el periódico *El Mundo*. La Habana, 6 de mayo de 1931. (Este escrito permaneció inédito hasta que el doctor Santovenia le dió publicidad.)

(2) Archivo Nacional.

Sr. Presidente al Itmo. Sor. Regente de esta Real Audiencia Preterial lo que sigue:

“Itmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, con fecha 23 de Mayo último, dice de Real Orden lo que sigue: Exmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice en lo. del actual lo que sigue:—La Reina (Q.D.G.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—En atención a las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero:—Se concede amnistía general, completa y sin excepción, á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidades por cualquiera clase de delitos políticos cometidos desde la fecha de Real Decreto del 19 de Octubre de 1856.—Artículo 2o.—Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por estos delitos; las personas que por ellos se hallaren detenidas ó sufriendo alguna condena serán puestos inmediatamente en libertad sin nota alguna, dejando libres sus bienes de todo embargo ó secuestro.—Artículo 3o.—Los que se hallen expatriados, podrán volver á España desde luego, haciendo previamente ante los respectivos Enviados y Cónsules españoles el juramento de fidelidad á Mi persona, y autoridad y á la Constitución del Estado.—Artículo 4o.—Los que se hallen destinados por haber tomado parte ostensiblemente contrarios á la dinastía ó á las instituciones, presentarán el mismo juramento antes de ser puestos en libertad.—Arto. 5o.—Los artículos 3o. y 4o. no corresponden á los que por leyes especiales se hallen privados de residir en los dominios de España.—Artículo 6o.—Por los Ministros respectivos se me propondrán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto. Dado en Aranjuez a 1o. de Mayo de 1860. Está rubricado de Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.—De órden de S.M. lo participo á V.E. para su inteligencia y fines consiguientes”.

Y dada cuenta al Real Acuerdo, Ha tenido á bien disponer, de conformidad con el Sr. Fiscal, que se guarde y ejecute dicho Real Decreto, circulándose para su cumplimiento á los Jueces de su territorio, esperando se sirva V.S. acusarme recibo.

Dios gue. á V.S. muchos años.—Habana, Octubre 22 de 1861.
Dr. José Giralt. Secretario.

Apéndices al Capítulo final

DOCUMENTO LXVII

Escrito del Gobernador del Departamento Oriental dando cuenta de las noticias recibidas de Manzanillo sobre rumores de un golpe revolucionario el día de Noche Buena del año de 1867.

Gobierno Civil del Departamento Oriental de la Isla de Cuba.
Secretaría.

Exmo. Sor.

En comunicacion del 16 ulto. el Tent.º Gobor. de Manzanillo me dice lo siguiente:

“Exmo. Sor.— Por conducto del Alcalde mor. de esta villa, he sabido que la intentona de noche buena, de que dí cuenta á V.E., va tomando un caracter mas verídico, pues p.º un escrito anónimo (que creo no lo sea y sí muy reservado y confidencial) se le dice que lo primo. que pretenden los revoltosos, es el aprehender á las autoridades para ejecutarlo á D. Carlos Manuel de Céspedes: tambien le dicen q.º la sorpresa será, dando principio p.º el cuartel en virtud de la poca fuerza que hay en el mismo, y que una vez q.º lo tomen pondrán la Bandera Americana; se dice tambien, que tienen conocimiento del anónimo que p.º conducto de D. Carlos Segrera llegó á mi poder— Sin embargo de este aviso, no veo en la poblacion nada q.º me indique pueda efectuarse tal movimiento, mucho mas en convinación con otros puntos de la isla; pero por si fuera cierto, he dado las órdenes mas terminantes para “que se tenga la mayor vigilancia en el cuartel y que las “armas estén cargadas como tambien he dispuesto que para la “víspera de noche buena, vengán á esta villa, un guardia de cada

“partido p^a disponer en tal caso de cinco hombres á caballo q.^o “tenga que hacer por la población, puesto que en esta jurisdiccion no hay ninguna fuerza de caballería y la de inf^a del Regimiento de Cuba, es muy corto número para poderla diseminar; “hasta el extremo, de no haber en el cuartel arriba de 36 hombres “despues de cubierto el servicio, y en la actualidad hasta sin Capitán ni Sargento 1.^o, que “son las dos personas principales p^a “el caso dado= Hasta ahora no he comunicado con persona alguna las noticias recibidas sobre el particular, “ni tampoco creo “prudente el hacerlo por no alarmar; pero sí he tratado y trato “de averiguar lo que haya de cierto, y hasta ahora nada absolutamente he podido saber= Creo sería conveniente q.^o alguno de “los buques de guerra ecsistentes en ese puerto, diese vueltas por “estas costas para en caso de llevarse á cabo la intentona y que “quedase esto incomunicado con Bayamo, poder dar á V.E. p.^r “este medio, conocimiento de todo lo que ocurra= Todo lo q.^o “tengo el honor de poner en su conocimiento de V.E. para q.^o en “su vista y segun los antecedentes que tenga “sobre el particular “resuelva lo que tenga por conveniente”.

Y tengo el honor de trasmitirlo á V.E. p.^r continuacion de mi oficio relativo del 4 último, añadiéndole que aun cuando no juzgo deber dar crédito á la realizacion de tales planes, á precaución, y de acuerdo con el Comandante de Marina de la Prov^a saldrá de este puerto la goleta de guerra “Sirena” para recalar el 23 á Manzanillo, á cuyo Tent.^o Gobor. he prevenido proceda con energia, si contra mis creencias se hiciera alli por esos dias algun alarde o conato de sedición, y queda en elevar al superior conocimiento de V.E. cuanto ocurra sobre el particular.

Dios gde. á V.E. m.^a. a.^s.—Cuba Diciembre 19 de 1,867.

Exmo. Sor.

Joaquin Rameau.

DOCUMENTO LXVIII

Escrito del Gobierno Superior Civil al Comandante Gobernador General del Departamento Oriental, acusándole recibo del anterior escrito y manifestándole que seguramente se deberá al propósito de mantener en alarma a las autoridades.

Escribanía del Gobierno Superior Civil.

Al Comandante Gobernador Gral. del Departamento Oriental.

Habana, 30 de Diciembre de 1867.⁽¹⁾

Reservado.

E.S.

Me he enterado de cuanto V. E. me manifiesta en su comunicación de 19 del actual trasladándome la del Tente. Gob. de Manzanillo relativa á las noticias que ha tenido sobre la intentona que pensaba llevarse á cabo en esa localidad el día de Nochebuena y como quiera que la frecuencia con que esparcen estas noticias dan á comprender que obedecen á un plan preconcebido con el ánimo sin duda de mantener en alarma á las autoridades no pueda tener otro objeto esa tentativa.

Sin embargo espero que V.E. con la vigilancia y celo de que tiene dadas pruebas, procurará indagar cuanto ocurra, á fin de poder trastornar cualquier plan, dándome conocimiento de todo y procediendo con el tacto y prudencia que su buen criterio le aconsejen.

Dios guarde a Vd. ms. as. etc.

(1) Archivo Nacional.

ACABÓSE
DE IMPRIMIR ESTE
SEGUNDO TOMO
DE
HISTORIA DOCUMENTADA
EN LA IMPRENTA
"EL SIGLO XX"
CALLE BRASIL, Nos. 153 y 157
EN LA HABANA
EL DÍA 30 DE ENERO DE
MCMXXXIX